ISSN 0124-0552

REGISTRO DISTRITAL

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL
BOGOTÁ

REGISTRO DISTRITAL - BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) AÑO 56 - No. 7516 - Pp 1 - 225 - 2022 - AGOSTO - 26

AÑO 56
NÚMERO 7516
26 · AGOSTO · 2022

REGISTRO
DISTRITAL

DECRETOS DE 2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO N° 348
(22 de agosto de 2022)

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana y de Desarrollo "Triángulo Bavaria", expedido mediante el Decreto Distrital 441 de 2016"

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el parágrafo 4º del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021, los numerales 1 y 4 del artículo 38 del Decreto - Ley 1421 de 1993, el parágrafo del artículo 2.2.4.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 de la Ley 9 de 1989 establece que *"Son planes de renovación urbana aquéllos dirigidos a introducir modificaciones sustanciales al uso de la tierra y de las construcciones, para detener los procesos de deterioro físico y ambiental de los centros urbanos, a fin de lograr, entre otros, el mejoramiento del nivel de vida de los moradores de las áreas de renovación, el aprovechamiento intensivo de la infraestructura establecida de servicios, la densificación racional de áreas para vivienda y servicios, la descongestión del tráfico urbano o la conveniente rehabilitación de los bienes históricos y culturales, todo con miras a una utilización más eficiente de los inmuebles urbanos y con mayor beneficio para la comunidad"*

Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997 establece que el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimento, entre otros, de los siguientes fines: "*(…) 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible, 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural (…)".*

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 ejusdem "*(…) Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales (...)".*

Que el parágrafo 4º del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 29 de la ley 2079 de 2021, establece el siguiente lineamiento para la modificación de planes parciales *"(…) El ajuste o modificación de planes parciales, en caso de requerirse, se efectuará teniendo en cuenta el procedimiento definido en este artículo, en lo pertinente y, únicamente, las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del respectivo plan. La solicitud de determinantes, en caso de realizarse, únicamente se podrá circunscribir a los aspectos sobre los cuales se solicite de manera expresa y escrita la modificación, y se sustentarán en la misma reglamentación con que fue aprobado el plan parcial, salvo que los interesados manifiesten lo contrario".*

Que el artículo 38 ídem prescribe que "*(…) En desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados. Las unidades de actuación, la compensación y la*

transferencia de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son mecanismos que garantizan este propósito".

Que el artículo 39 ibidem establece las cargas urbanísticas y sus correspondientes escalas, las cuales deben ser consideradas para efectos de determinar el sistema de reparto aplicable a las actuaciones urbanísticas.

Que el artículo 2.2.4.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 - Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, reglamentan el procedimiento de adopción y modificación de planes parciales.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 31 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003",* se definen los planes parciales como: "*(...) los instrumentos que articulan de manera específica los objetivos de ordenamiento territorial con los de gestión del suelo concretando las condiciones técnicas, jurídicas, económico financieras y de diseño urbanístico que permiten: la generación de los soportes necesarios para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacios urbanos previamente existentes, asegurando condiciones de habitabilidad y de protección de la Estructura Ecológica Principal, de conformidad con las previsiones y políticas del Plan de Ordenamiento Territorial*".

Que el numeral 3 del artículo 32 ejusdem, determinó la obligatoriedad de formular planes parciales, entre otras, para las zonas clasificadas como suelo urbano con tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo.

Que el 361 ídem, establece que el Tratamiento de Desarrollo es aquel que *"(…) orienta y regula la urbanización de los terrenos o conjunto de terrenos urbanizables no urbanizados, localizados en suelo urbano o de expansión, a través de la dotación de las infraestructuras, equipamientos y de la generación del espacio público que los hagan aptos para su construcción, en el marco de los sistemas de distribución equitativa de cargas y beneficios (…)".*

Que el artículo 373 ídem, define el Tratamiento de Renovación Urbana como aquel que *"(...) busca la transformación de zonas desarrolladas de la ciudad que tienen condiciones de subutilización de las estructuras físicas existentes, para aprovechar al máximo su potencial de desarrollo. Estas zonas se encuentran en una de las siguientes situaciones: 1. Deterioro ambiental, físico, o social; conflicto funcional interno o con el sector inmediato. 2. Potencial estratégico de desarrollo de conformidad con el modelo de ordenamiento adoptado por este Plan.".*

Que conforme a la Unidad de Planeamiento Zonal – UPZ No. 108 –Zona Industrial, reglamentada por el Decreto Distrital 317 de 2011, modificado por Decreto Distrital 497 del 2012, el Plan Parcial *"Triángulo Bavaria"* se localiza en el área comprendida entre la Avenida Ciudad de Quito (AK 30), la Avenida de las Américas (AC 23), la Avenida del Ferrocarril de Occidente (AC 22), la Diagonal 19 C BIS y la Avenida Carrera 36, la cual hace parte del Sector Normativo 1, Subsector de Usos I y Subsector de Edificabilidad A, sujeta al tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo.

Que el Decreto Distrital 441 de 2016 adoptó el del Plan Parcial "*Triangulo Bavaria*", y definió que la Unidad de Gestión o Unidad de Actuación Urbanística UG/UAU3 que tiene un área de 24.657,39 m2, se encuentra sujeta al tratamiento de desarrollo, por cuanto corresponde a un área urbanizable no urbanizada, es decir, que no ha adelantado un proceso de urbanización y que puede ser desarrollada urbanísticamente, que por estar incluida en el ámbito de un plan parcial, se rige por el Decreto Distrital 436 de 2006, que establece las disposiciones comunes para los planes parciales en suelos sujetos al tratamiento de desarrollo.

Que la presente modificación del plan parcial mantiene la referida Unidad de Gestión o Unidad de Actuación Urbanística, como un área sujeta al tratamiento de desarrollo, que debe cumplir con las disposiciones del Decreto Distrital 436 de 2006.

Que, por tal razón, parte del plan parcial está sometido, por una parte, a las normas aplicables al tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo, establecidas en los Decretos Distritales 190 de 2004 y 080 de 2016 "*Por medio del cual se actualizan y unifican las normas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal y se dictan otras disposiciones*", (Capítulo VI) y, por otra, a las normas del tratamiento de desarrollo, contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004 y 436 de 2006 *"Por el cual se dictan disposiciones comunes a los planes parciales en tratamiento de desarrollo, y se establece la metodología para el reparto de cargas y beneficios".*

Que la iniciativa del Plan Parcial "*Triangulo Bavaria*", adoptado mediante el Decreto Distrital 441 de 2016, fue de la Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital METROVIVIENDA, hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. – ERU.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 441 de 2016, dispone que el objetivo general del Plan Parcial *"Triángulo Bavaria"* es *"Consolidar la zona del Plan Parcial "Triángulo Bavaria¨, como un nuevo polo de desarrollo de Bogotá, propiciando su articulación con los sistemas urbanos existentes, a través de la generación de espacios públicos adecuados, consolidando su infraestructura y mejorando sus condiciones ambientales, en el marco de un proceso en el que se articulen los objetivos de diseño urbano orientado al transporte sostenible, garantizando mezclas de usos para el desarrollo de diversas actividades económicas, sociales y culturales, incluyendo el desarrollo de vivienda de interés prioritario y el desarrollo de infraestructura de transporte multimodal sin barreras físicas ni sociales, donde convivan diferentes sectores de la sociedad y se recupere y proteja el patrimonio arquitectónico que representan las edificaciones con valores patrimoniales de la antigua Cervecería Andina.".*

Que además, el artículo 4 ídem establece dentro de los objetivos específicos de usos y aprovechamientos del Plan Parcial *"Triángulo Bavaria"* i) lograr un mejor aprovechamiento del suelo mediante el incremento de la edificabilidad, que respete un correcto equilibrio con las cargas generales y locales del Plan Parcial; *ii)* incluir la obligación de destinar como mínimo un 20% del suelo útil para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritario con comercio complementario a la vivienda y *iii)* facilitar nuevos desarrollos inmobiliarios y mejorar las condiciones urbanísticas y productivas del sector, incrementando la densidad y el mejor aprovechamiento del espacio.

Que en el área que conforma el ámbito de aplicación del Plan Parcial *"Triángulo Bavaria"* se localiza el inmueble con nomenclatura urbana CL 22B 31 43, CHIP AAA0073RJTO, Barrio Catastral 006203 La Florida Occidental, manzana 3, lote 1, Cervecería Andina, que forma parte del inventario de Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital adoptado por el listado anexo del Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado en el Decreto Distrital 560 de 2018, respecto del cual se delimitó como un Área de Manejo Diferenciado, dadas las condiciones particulares de desarrollo que impone su condición de Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Decreto Distrital 441 de 2016.

Que el Decreto Distrital 080 de 2016 en su artículo 28, establece que las áreas de manejo diferenciado en los planes parciales de renovación urbana son aquellas incluidas al interior de la delimitación de un plan parcial que pueden tener un manejo especial, las cuales podrán: *i)* ser excluidas del reparto de cargas y beneficios, *ii)* entrar en el reparto sólo como cargas, *iii)* entrar en el reparto sólo como beneficios y *iv)* tener un esquema de reparto de cargas y beneficios diferente al del resto del plan parcial. De tal manera, el Plan Parcial "*Triangulo Bavaria*", define el área de manejo diferenciado, con el fin de establecer las condiciones específicas que garanticen la rehabilitación y sostenibilidad del Bien de Interés Cultural, a partir de la definición de aprovechamientos urbanísticos acordes con los niveles de intervención que permiten las normas nacionales y distritales aplicables.

Que de conformidad con los usos permitidos en el Cuadro Anexo 3 "Cuadro de Usos" del Decreto Distrital 606 de 2001 *"Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones"*, se incorpora como nuevo uso permitido en el Área de Manejo Diferenciado del plan parcial, el uso Dotacional Cultural en las escalas, zonal, urbana y metropolitana. Adicionalmente, el uso Dotacional de Culto que estaba previamente autorizado en el Decreto Distrital 441 de 2016, en virtud de la presente modificación, podrá desarrollarse en escala urbana y metropolitana.

Que, por otra parte, el artículo 67 del Decreto Distrital 441 de 2016, respecto al cumplimiento de la obligación de destinar suelo a Vivienda de Interés Social Prioritaria -VIP- señala que *"(...) en desarrollo de la obligación de provisión VIP establecida en el artículo 2.2.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, el presente Plan Parcial destina el 20% de su área útil a este uso. Esta obligación se cumplirá íntegramente en la MZ 8 de la UG1B a la cual se le asigna uso residencial para el desarrollo de las unidades VIP"*.

Que para el 01 de octubre de 2019, fecha de radicación completa de la formulación de la modificación del Plan Parcial *"Triángulo Bavaria"*, se encontraba vigente el Decreto Distrital 553 de 2018 "*Por medio del cual se reglamenta el artículo* 105 *del Acuerdo Distrital 645 de 2016",* el cual señalaba los porcentajes de suelo con destino al desarrollo de Programas de Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP) y Vivienda de Interés Social (VIS) y establecía un régimen de incentivos para promover la construcción de Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP) en actuaciones de urbanización de predios sometidos al tratamiento urbanístico de desarrollo; así como la construcción de Vivienda de Interés Social (VIS) en actuaciones de urbanización de predios sometidos al tratamiento urbanístico de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo.

Que en el Documento Técnico de Soporte presentado con la formulación de la modificación del Plan Parcial

"Triángulo Bavaria", se indica que uno de los objetivos específicos de la modificación es *"Garantizar y potenciar el desarrollo de vivienda de interés social y prioritaria, de acuerdo con los estímulos establecidos en el Decreto Distrital 553 de 2018"*.

Que el Decreto Distrital 553 de 2018 fue derogado por el Decreto Distrital 221 de 2020 "*Por medio del cual se establecen los porcentajes mínimos de suelo destinado a la construcción de vivienda de interés social (VIS) y vivienda de interés prioritario (VIP), las condiciones e incentivos para su cumplimiento, en desarrollo del artículo 75 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 ´Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI' y se adoptan otras disposiciones".*

Que el numeral 2 del artículo 18 del Decreto Distrital 221 de 2020, dispone que *"(…) 2. Los planes parciales radicados en legal y debida forma con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, cuyo trámite se encuentre en las etapas de formulación o revisión, se regirán por la normatividad vigente al momento su radicación, salvo manifestación expresa y escrita del solicitante para acogerse a lo dispuesto en el presente Decreto".* Al respecto, se debe indicar que el promotor de la modificación del plan parcial *"Triángulo Bavaria",* no manifestó su intención de acogerse a las normas del Decreto Distrital 221 de 2020.

Que dado que el promotor de la modificación de plan parcial no presentó manifestación expresa y escrita para acogerse a lo dispuesto en el Decreto Distrital 221 de 2020, a la presente modificación le son aplicables las disposiciones del Decreto Distrital 553 de 2018, por cuanto era la norma vigente al momento de la radicación completa de la formulación de la modificación del plan parcial *"Triangulo de Bavaria".*

Que el artículo 4 del mencionado Decreto Distrital 553 de 2018, frente a la obligación de provisión de suelo VIS en el tratamiento de renovación urbana en sus dos modalidades, establece lo siguiente:

> *"De conformidad con el parágrafo del artículo 15 de la Ley 388 de 1997, los artículos 2.2.2.1.5.1 y del Decreto Nacional 1077 de 2015, y el artículo 105 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, no se establece un porcentaje mínimo de suelo útil y urbanizado destinado a VIS para el tratamiento urbanístico de renovación urbana en ninguna de sus modalidades.*
>
> *El porcentaje de suelo útil destinado a vivienda de interés social en el marco del tratamiento urbanístico de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo será resultante del reparto equitativo de cargas y beneficios y se establecerá en el decreto de adopción del Plan Parcial respectivo.".*

Que, por otra parte, el artículo 3 del Decreto Distrital 553 de 2018, frente a la exigencia de porcentajes mínimos de suelo destinados a vivienda de interés prioritario en el tratamiento urbanístico de desarrollo, establece como porcentaje mínimo de suelo útil y urbanizado destinado a vivienda de interés social prioritario (VIP) el 20% del suelo útil residencial, comercio y/o servicios del plan parcial o del proyecto urbanístico y el artículo 5 ibidem establece un régimen de incentivos para promover la construcción de VIP en actuaciones de urbanización de predios sometidos al tratamiento urbanístico de desarrollo.

Que en la presente modificación se replantea la distribución de viviendas de interés prioritario y vivienda de interés social que de conformidad con el Decreto Distrital 441 de 2016 se desarrollarían en el plan parcial, disminuyendo la construcción de Viviendas de Interés Prioritario VIP a 300 Unidades, que en todo caso cumplen con el porcentaje del 20% del suelo útil residencial, comercio y/o servicios del plan parcial exigido en el artículo 3 del Decreto Distrital 553 de 2018 y generando la construcción de 2.852 Unidades de Vivienda de Interés Social VIS, que no estaban previstas inicialmente en el Decreto Distrital 441 de 2016, como producto de la aplicación de los incentivos previstos en el Decreto Distrital 553 de 2018 y el reparto equitativo de cargas y beneficios que soporta la modificación del presente instrumento.

Que la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Circular 048 de 2019 "*Por la cual se definen lineamientos para la aplicación del Decreto Distrital 553 de 2018"*, señalando en el numeral 3.12 que: *"De igual manera, se podrá plantear la construcción de VIP dentro de un lote útil con otros usos, indistintamente de que estos correspondan al cumplimiento de la obligación o a la aplicación de los incentivos establecidos en el Decreto"*.

Que el Decreto Distrital 596 de 2007 *"Por el cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Capital*", dispone en su artículo 5 que: *"(...) La Secretaría Distrital de Movilidad en la aprobación del estudio de tránsito podrá determinar la necesidad de construir obras de señalización y demarcación de vías y/o implementación de equipos de control semafórico en vías adyacentes al proyecto, para mejorar la seguridad peatonal y vehicular o minimizar el impacto sobre la movilidad del sector, de tal manera que se*

garantice su adecuada operación. En este caso, el titular del proyecto deberá suscribir un acta en la que se comprometa a ejecutar dichas obras.".

Que el Plan Parcial *"Triángulo Bavaria"* contó con estudio de tránsito con concepto favorable emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad a través del oficio SDM-DSVCT-151982-15 del 3 de diciembre de 2015, el cual fue ajustado en el marco del presente trámite de modificación mediante el oficio SDM – 20212244905441 del 18 de junio de 2021. El detalle de los compromisos asociados a cada etapa de ejecución del proyecto urbanístico propuesto con la modificación, así como las diferentes medidas de mitigación de impactos a la movilidad, se encuentra en el Acta de Compromisos que forma parte de la actualización del Estudio de Tránsito.

Que el Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020, establece la meta de construcción de 50.000 soluciones VIS y VIP, de ellas el 20% de interés prioritario, sumado a la implementación de alternativas financieras para que los ciudadanos tengan más facilidades de acceso a una vivienda digna. Para ello se propone gestionar 90 hectáreas de suelo útil para la puesta en marcha de vivienda social y usos complementarios.

Que para la ejecución de la primera fase del plan parcial se presentaron los siguientes problemas estructurales, que constituyen la base de la modificación que se está realizando mediante el presente decreto:

1. El desarrollo diferido de las cargas, aprobado en el decreto de adopción del plan parcial, que determinó dependencias entre los propietarios del suelo.

2. La alta y obligada compensación económica entre los propietarios del suelo, producto de las diferencias en el valor residual del suelo después del reparto de cargas y beneficios.

3. El desbalance en el sistema de cargas generó altas transferencias por parte de todas las UG/UAU hacia la UG 1B, generando la concentración del cumplimiento de la obligación VIP en una única manzana y unidad de gestión (UG 2).

Que, para dar solución a los problemas mencionados, la modificación propuesta plantea:

1. Orientar el proceso de desarrollo y construcción del plan parcial, proponiendo un esquema abierto para que las UG/UAU y el Área de Manejo Diferenciado –AMD – desarrollen sus componentes de forma proporcional y con la mayor autonomía posible. Para ello, se propone modificar el estudio de tránsito en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de construcción o adecuación de infraestructura asociada a la ejecución de cada etapa del plan parcial y el sistema de reparto de cargas y beneficios, con el fin de minimizar el impacto en relación con las cuantías de las transferencias económicas entre propietarios de las unidades de actuación o gestión del Plan, manteniendo la condición de equidad establecida en la Ley 388 de 1997.

2. Adecuar la exigencia y localización de la Vivienda de Interés Prioritario VIP y la Vivienda de Interés Social VIS en el ámbito del proyecto, garantizando la viabilidad y ejecución del plan parcial. Para ello se propone dar aplicación de las diferentes alternativas de cumplimiento y previsión de suelo y obras para estas categorías de vivienda, definidas en el artículo 5 del Decreto Distrital 553 de 2018 (vigente al momento de la radicación de la formulación de modificación del plan parcial).

Que, adicionalmente, existen otras modificaciones necesarias, con el fin de articular el plan parcial con las políticas distritales, planes y proyectos en ejecución o ejecutados que inciden en el ámbito del instrumento y que favorecen la viabilidad financiera y el cumplimiento de los objetivos de éste, como son:

1. La articulación del proyecto urbanístico del plan parcial con los proyectos de extensión de la troncal de Transmilenio de la Avenida de las Américas, el corredor del *Regiotram* en la Avenida Ferrocarril de Occidente y la configuración del espacio público resultante de la ejecución de las obras de la Troncal de Transmilenio de la Avenida Ciudad de Quito - Carrera 30 como parte del contexto del proyecto, actualizando e incluyendo los cambios y situaciones relativas a los temas de movilidad que impactan al plan parcial, de tal forma que éste se armonice con las nuevas condiciones de la zona en la que se ubica.

2. La articulación del plan parcial con los compromisos de agenda urbana mundial de reducción de emisiones de Gases Efecto Invernadero, los compromisos de cambio climático adquiridos por la administración Distrital y las políticas de Movilidad Motorizada de Cero y Bajas Emisiones del Distrito Capital, a través de favorecer el tránsito no motorizado de peatones y biciusuarios, transformando las calzadas vehiculares locales con exceso de capacidad en un sistema de alamedas que relacionen los espacios públicos y dotacionales con el sistema de movilidad y el subsistema vial arterial del entorno.

3. La necesidad de modificar productos inmobiliarios, dada la sobreoferta de área construida para usos de servicios empresariales en la ciudad, por una parte, y las metas en generación de vivienda de interés social definidas en el Plan Distrital de Desarrollo. Lo anterior se logrará, mediante la modificación de la proporción entre usos residenciales y usos de servicios empresariales, de manera que las UG/UAU 1B, 3A y 3B destinen un área importante a la vivienda VIS.

4. La necesidad de reducir restricciones impuestas por el plan parcial a la localización de usos dotacionales de diferentes actividades y escalas, con el fin de construir la infraestructura de cuidado necesaria para el soporte del uso residencial del plan parcial y de la ciudad, incluyendo nuevos usos dotacionales para ser desarrollados, especialmente en el BIC y modificando la escala del uso comercial y el uso dotacional de culto, incorporando las medidas de control y mitigación de impactos correspondientes en la actualización del Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad.

5. La necesidad de precisar el área bruta del plan parcial definida en el Decreto Distrital 441 de 2016, correspondiente a 194.257,75 mt2, la cual, después de realizar las validaciones y precisiones cartografías, se establece en 194.257,64 mt2.

6. Para el cumplimiento de los objetivos antes señalados, principalmente el adecuado desarrollo de las 300 unidades de Vivienda de Interés Prioritario – VIP y 2852 Unidades de vivienda de interés Social -VIS que plantea la modificación del plan parcial, así como la articulación y armonización del mismo con el Proyecto Ciudad Troncal Avenida de las Américas y el proyecto de Regiotram de Occidente, se requiere modificar las disposiciones del Decreto Distrital 441 de 2016 que reglamentan el sistema de movilidad, sistema de espacio público, normas urbanísticas y arquitectónicas y reparto equitativo de cargas y beneficios.

Que en conclusión, la propuesta de modificación del plan parcial actualiza aspectos que contribuyen a facilitar la gestión y ejecución del Plan, y fortalece las herramientas para el cumplimiento de los objetivos antes señalados.

Que, por su parte, el artículo 81 del Decreto Distrital 441 de 2016, prevé que *"(...) la modificación del Plan Parcial, en caso de requerirse, se efectuará teniendo en cuenta únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste. La solicitud de determinantes o formulación únicamente se podrá circunscribir a los aspectos sobre los cuales se solicite de manera expresa y escrita la modificación, y se sustentarán en la misma reglamentación con que fue aprobado el presente Plan Parcial, salvo que los interesados manifiesten lo contrario, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 180 del Decreto Nacional 019 de 2012.".* En la presente modificación intervinieron las autoridades con injerencia en el sistema de movilidad, sistema de espacio público, normas urbanísticas y arquitectónicas y reparto equitativo de cargas y beneficios del Plan Parcial *"Triangulo de Bavaria"*, dentro de las cuales se encuentran la Secretaría Distrital de Movilidad, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, el Instituto de Desarrollo Urbano, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios y demás autoridades que se indican en la relación de los conceptos emitidos dentro del trámite de revisión de la formulación de la modificación de plan parcial.

Que conforme con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Distrital 552 de 2012 *"Por medio del cual se anuncia la puesta en marcha del proyecto urbanístico de revitalización del centro ampliado Triangulo de Bavaria y se dictan otras disposiciones"* y el artículo 2.2.4.1.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, los propietarios de suelo están legitimados para adelantar la modificación del Plan Parcial *"Triángulo Bavaria".*

Que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, dentro del trámite de formulación de la modificación del Plan Parcial *"Triángulo Bavaria"* de que trata el presente acto administrativo se surtieron las siguientes actuaciones:

1. Formulación para la modificación del plan parcial.

Que a través del radicado n.° 1-2019-59536 del 3 de septiembre de 2019, MANTILLA OCHOA Y CIA S.A.S, identificada con el NIT 860.058.006-4; INVERSIONES PUYANA S.A, identificada con el NIT 860.002.677-5; CUPERZ S.A, identificada con el NIT 860.032.932-7 y RAMON BERNAL Y COMPAÑIA S.A.S, identificada con el NIT 860.038.466-3, a través de su apoderado especial, el señor Fernando Montenegro Lizarralde, identificado con la cédula de ciudadanía 19.091.786 y la IGLESIA MISIÓN CARISMÁTICA INTERNACIONAL, identificada con el NIT 800195597-7, representada legalmente por Jhon Andrés Cuervo Arias, identificado con la cédula de ciudadanía n.° 79723125, radicaron ante la Secretaría Distrital de Planeación -SDP- la formulación para la modificación del Plan Parcial *"Triángulo Bavaria",* adoptado mediante el Decreto Distrital 441 de 2016.

Que con el oficio n.° 2-2019-63738 del 19 de septiembre de 2019, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP informó al apoderado especial de los solicitantes que revisada la documentación allegada con el radicado n.° 1-2019-59536 del 3 de septiembre de 2019, se encontró que no se aportó la totalidad de la documentación exigida en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.1.1.3 y el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y el Capítulo VI Subcapítulo 2 del Decreto Distrital 080 de 2016, para la formulación de planes parciales.

Que mediante las comunicaciones nos. 1-2019-65189 del 25 de septiembre de 2019 y 1-2019-66607 del 1 de octubre de 2019, respectivamente, el apoderado especial de los solicitantes allegó la totalidad de la documentación exigida en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.1.1.3 y el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y el Capítulo VI Subcapítulo 2 del Decreto Distrital 080 de 2016.

Que por medio del oficio n.° 2-2019-66844 del 2 de octubre de 2019, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP informó al apoderado especial de los solicitantes que, revisada la documentación radicada con los oficios nos. 1-2019-65189 del 25 de septiembre de 2019 y 1-2019-66607 del 1 de octubre de 2019, se verificó que fue aportada la totalidad de los documentos exigidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.1.1.3 y el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y el Capítulo VI Subcapítulo 2 del Decreto Distrital 080 de 2016.

Que entre los aspectos verificados para la emisión del oficio n.° 2-2019-66844 del 2 de octubre de 2019, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP constató que las personas jurídicas que figuran como solicitantes en la propuesta de modificación en cuestión ostentan la condición de propietarios de suelo en el ámbito del Plan Parcial *"Triángulo Bavaria"*, por tanto, en virtud de lo establecido en los artículos 27 de la Ley 388 de 1997, 22 del Decreto Distrital 080 de 2016 y 8 del Decreto Distrital 552 de 2012, están legitimados para adelantar la modificación solicitada mediante los radicados nos. 1-2019-59536 del 3 de septiembre de 2019, 1-2019-65189 del 25 de septiembre de 2019 y 1-2019-66607 del 1 de octubre de 2019.

2. Revisión del proyecto para la modificación del plan parcial:

Que, teniendo en cuenta la propuesta de la formulación de la modificación del Plan Parcial *"Triángulo Bavaria",* la Secretaría Distrital de Planeación dio inició a correspondiente actuación administrativa.

Que, en el marco de lo anterior, revisado el Documento Técnico de Soporte presentado con la formulación para la modificación del Plan Parcial "*Triángulo Bavaria"*, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación procedió a solicitar los conceptos técnicos a las demás dependencias de la Secretaría y las entidades a cuyo cargo se encuentran los asuntos objeto de modificación, mediante las comunicaciones que se relacionan a continuación:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
2-2019-66982	03/10/2019	Vanti Gas Natural S.A. E.S.P.
2-2019-66988	03/10/2019	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB E.S.P.
2-2019-66983	03/10/2019	Enel Codensa S.A. E.S.P.
2-2019-66987	03/10/2019	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
2-2019-66985	03/10/2019	Empresas de Telecomunicaciones de Bogotá S.A – ETB
2-2019-66984	03/10/2019	Secretaría Distrital de Movilidad – SDM
2-2019-71154	21/10/2019	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC
2-2019-66986	03/10/2019	Transmilenio S.A.
3-2019-22866	02/10/2019	Dirección del Taller del Espacio Público – SDP
3-2019-22869	02/10/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – SDP
3-2019-22868	02/10/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – SDP
3-2020-07443	03/04/2020	Dirección de Planes Parciales – SDP
3-2019-22870	02/10/2019	Dirección de Economía Urbana – SDP

Que las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación y las entidades a cuyo cargo se encuentran los asuntos objeto de modificación, emitieron los conceptos técnicos solicitados mediante los oficios que se relacionan a continuación:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
1-2019-69997	16/10/2019	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. – ETB
1-2019-81610	11/12/2019	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB E.S.P.
1-2019-71839	23/10/2019	Secretaría Distrital de Movilidad – SDM
3-2019-24297	21/10/2019	Dirección del Taller del Espacio Público – SDP
1-2019-73379	30/10/2019	Transmilenio S.A.
1-2019-70391	17/10/2019	Vanti Gas Natural Fenosa S.A. E.S.P.
1-2019-82495	17/12/2019	Enel Codensa S.A. E.S.P.
1-2019-80269	04/12/2019	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
3-2019-24678	24/10/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – SDP
3-2019-24183	18/10/2019	Dirección de Economía Urbana – SDP
1-2019-77350	19/11/2019	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC
3-2019-24710	25/10/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – SDP
3-2020-08266	27/04/2020	Dirección de Planes Parciales

Que una vez allegada la totalidad de los conceptos requeridos y adelantada la revisión de la formulación presentada, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP, a través del oficio n.° 2-2020-39914 del 3 de septiembre de 2020 remitió al apoderado especial de los solicitantes, las observaciones y requerimientos a la formulación de la modificación del Plan Parcial *"Triángulo Bavaria"*.

Que mediante la comunicación n.° 1-2020-42713 del 29 de septiembre de 2020, el apoderado especial de los solicitantes requirió prórroga por el término de un (1) mes adicional para atender las observaciones y requerimientos contenidos en el oficio n.° 2-2020-39914 del 3 de septiembre de 2020, que fue concedida por la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP a través del oficio n.° 2-2020-47669 del 8 de octubre de 2020.

Que mediante la comunicación n.° 1-2020-51626 del 3 de noviembre de 2020, el apoderado especial de los solicitantes radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación la respuesta a las observaciones y requerimientos a la formulación de la modificación del Plan Parcial *"Triángulo Bavaria"*, remitidas con el oficio n.° 2-2020-39914 del 3 de septiembre de 2020.

Que con el fin de evaluar la formulación de la modificación del Plan Parcial *"Triángulo Bavaria"*, verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y pronunciarse sobre la viabilidad de dicha modificación, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP solicitó la emisión de conceptos técnicos a las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación y las autoridades a cuyo cargo se encuentran los asuntos objeto de modificación del plan parcial, mediante las comunicaciones que se relacionan a continuación:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
2-2020-55025	12/11/2020	Vanti Gas Natural Fenosa S.A. E.S.P.
2-2020-55028	12/11/2020	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB E.S.P.
2-2020-55026	12/11/2020	Enel Codensa S.A. E.S.P.
2-2020-55015	12/11/2020	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
2-2020-55023	12/11/2020	Empresas de Telecomunicaciones de Bogotá S.A – ETB
2-2020-55027	12/11/2020	Secretaría Distrital de Movilidad – SDM
2-2020-55487	13/11/2020	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC
2-2020-55022	12/11/2020	Transmilenio S.A.
3-2020-19305	11/11/2020	Dirección del Taller del Espacio Público – SDP
3-2020-19302	11/11/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – SDP
3-2020-19304	11/11/2020	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – SDP
3-2020-19303	11/11/2020	Dirección de Planes Parciales – SDP
3-2020-19306	11/11/2020	Dirección de Economía Urbana – SDP

Que las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación y las autoridades a cuyo cargo se encuentran los asuntos objeto de modificación, emitieron los conceptos técnicos solicitados mediante los oficios que se relacionan a continuación:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
1-2020-57882	27/11/2020	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. – ETB
1-2021-04501	21/01/2021	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB E.S.P.
1-2021-04213	20/01/2021	Secretaría Distrital de Movilidad – SDM
3-2021-01690	29/01/2021	Dirección del Taller del Espacio Público – SDP
1-2020-64715	29/12/2020	Transmilenio S.A.
10153620-6790-2020	18/11/2021	Vanti Gas Natural Fenosa S.A. E.S.P.
1-2021-04339	20/01/2021	Enel Codensa S.A. E.S.P.
20202051160281	29/12/2020	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
3-2020-23605	23/12/2020	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – SDP
3-2020-19649	13/11/2020	Dirección de Economía Urbana – SDP
-2020-64232	23/12/2020	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC
3-2021-00625	13/01/2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – SDP
3-2020-23714	24/12/2020	Dirección de Planes Parciales

Que analizados los conceptos de las áreas técnicas de la SDP y las entidades con competencia en la presente actuación, se determinó la necesidad de realizar varias mesas técnicas con entidades del sector movilidad (Secretaría Distrital de Movilidad, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y Transmilenio S.A.), las direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos; del Taller del Espacio Público y de Planes Parciales de la SDP, por una parte, y los responsables de la formulación técnica de la propuesta de modificación, por la otra. Esto, con el fin de precisar aspectos relacionados con el cumplimiento de las observaciones y requerimientos contenidos en el oficio n.° 2-2020-39914 del 3 de septiembre de 2020 en temas relacionados con la articulación de los proyectos de infraestructura vial y de transporte que se encontraban en desarrollo de alguna de las fases de proyecto, la generación de espacio público y la aplicación de las normas del tratamiento de desarrollo, y garantizar así la integralidad de la propuesta de modificación del Plan Parcial *"Triángulo Bavaria"*.

Que conforme con las mesas de trabajo adelantadas con las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación y las entidades con competencia en la modificación del Plan Parcial *"Triángulo Bavaria"*, el apoderado especial de los solicitantes, mediante las comunicaciones nos 1-2021-68810 del 9 de agosto de 2021 y 1-2021-95924 del 22 de octubre de 2021, dio alcance a la formulación ajustada, precisando aspectos relacionados con los componentes de movilidad, espacio público y aplicación de las normas del tratamiento de desarrollo.

Que la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP solicitó la emisión de conceptos técnicos a las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación y a las autoridades a cuyo cargo se encuentran los asuntos ajustados en la formulación presentada mediante los oficios nos 1-2021-68810 del 9 de agosto de 2021 y 1-2021-95924 del 22 de octubre de 2021, a través de las comunicaciones que se relacionan a continuación:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
2-2021-68025	12/08/2021	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
2-2021-68026	12/08/2021	Secretaría Distrital de Movilidad – SDM
2-2021-68024	12/08/2021	Transmilenio S.A.
3-2021-19586 3-2021-27025	13/08/2021 03/11/2021	Dirección del Taller del Espacio Público – SDP
3-2021-19588	13/08/2021	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – SDP
3-2021-19591 3-2021-27024	13/08/2021 03/11/2021	Dirección de Planes Parciales– SDP
3-2021-19583	13/08/2021	Dirección de Economía Urbana – SDP

Que conforme con lo anterior, las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación y entidades distritales emitieron concepto técnico y se pronunciaron frente a la viabilidad de la modificación del Plan Parcial *"Triángulo Bavaria"*, mediante los oficios que se señalan a continuación:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
1-2021-75702	30/08/2021	Secretaría Distrital de Movilidad – SDM
1-2021-83968	20/09/2021	Transmilenio S.A.
1-2021-78407	06/09/2021	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
3-2021-20564	25/08/2021	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – SDP
3-2021-17942 3-2021-20240	30/07/2021 23/08/2021	Dirección de Economía Urbana – SDP
3-2021-20459 3-2021-28559	25/08/2021 16/11/2021	Dirección del Taller del Espacio Público – SDP
3-2021-22115 3-2021-27805	13/09/2021 09/11/2021	Dirección de Planes Parciales – SDP

Que mediante el oficio n.° 1-2021-75702 del 30 de agosto de 2021, respecto del Estudio de Tránsito para la modificación del Plan Parcial *"Triángulo Bavaria"* la Secretaría Distrital de Movilidad informó que "(...) *Mediante oficio SI 20212244905441 del 18 de junio de 2021 se emitió concepto de aprobación al Estudio de Tránsito para el Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Bavaria (sic), del cual se adjunta copia con el Acta de Compromiso suscrita por las partes. En dicho Estudio se evaluó la propuesta urbanística de la formulación sobre la cual el concepto es de Viabilidad Técnica desde esta Entidad.".*

3. Información pública, citación a propietarios y vecinos colindantes.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 y el numeral 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y en el artículo 29 del Decreto Distrital 080 de 2016, la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de dar a conocer a los propietarios y vecinos colindantes la propuesta de modificación del plan parcial y que pudieran expresar sus recomendaciones y observaciones al proyecto, adelantó las siguientes actuaciones:

3.1 Respecto de la formulación radicada mediante comunicación n.° 1-2019-59536 del 3 de septiembre de 2019:

3.1.1 Publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación:

El día 3 de octubre de 2019 se publicó en la página web de la SDP la documentación aportada por el promotor mediante radicado n.° 1-2019-59536 del 3 de septiembre de 2019 referente a la modificación del Plan Parcial *"Triángulo Bavaria",* así como la información sobre la socialización que se llevaría a cabo el viernes 18 de octubre de 2019.

3.1.2 Convocatoria a socialización:

Para la convocatoria a la jornada de socialización de la propuesta de modificación del plan parcial con radicado n.° 1-2019-59536 del 3 de septiembre de 2019, se adelantaron las siguientes acciones:

- El 11 de octubre de 2019, se publicó en el Diario La República la información sobre la jornada de socialización.
- Mediante correspondencia física con número de radicado 2-2019-67138 del 3 de octubre de 2019 se convocó a propietarios de los predios del ámbito del plan.

3.1.3. Socialización:

La jornada de socialización de la formulación de la modificación del plan parcial con radicado n.° 1-2019-59536 del 3 de septiembre de 2019 se llevó a cabo el 18 de octubre de 2019 en la Calle 22B n.° 31-43, Edificio Capacitación Destino, Piso 4, a las 10:00 am. Para esta jornada se contó con el registro de asistencia de 22 personas. Los respectivos listados hacen parte del expediente del trámite de modificación del plan parcial.

3.1.4. Observaciones:

Durante la jornada de socialización de la propuesta de modificación del plan parcial con radicado n.° 1-2019-

59536 del 3 de septiembre de 2019 llevada a cabo el día 18 de octubre de 2019, los asistentes realizaron siete (7) intervenciones, entre preguntas y observaciones sobre el plan; las cuales fueron atendidas durante la jornada de socialización y se encuentran consignadas en la matriz de observaciones que forma parte de la presente resolución.

3.2. Respecto de la formulación ajustada de la propuesta de modificación del plan parcial, radicada mediante comunicación n.° 1-2021-95924 del 22 de octubre de 2021:

3.2.1. Publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación:
Una vez recibida la documentación de ajuste a formulación de la modificación del Plan Parcial "*Triángulo Bavaria*", presentada por el promotor mediante radicado n.° 1-2021-95924 del 22 de octubre de 2021, se actualizó la información y documentación de la página web de la SDP el día 8 de noviembre de 2021, informando también sobre la jornada de socialización que se llevaría a cabo el día 11 de noviembre de 2021. La documentación está disponible en el siguiente vínculo: http://sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-parciales-de-renovacion-urbana/planes/plan-parcial-de-renovacion-urbana-triangulo-bavaria

3.2.2. Convocatoria a socialización:
Para la convocatoria a la jornada de socialización de la propuesta ajustada de modificación del plan parcial, con radicado n.° 1-2021-95924 del 22 de octubre de 2021 se adelantaron las siguientes acciones:

- Mediante radicado n.° 2-2021-96647 del 29 de octubre de 2021, se envió correspondencia física a propietarios de los predios del ámbito del plan parcial.
- El 6 de noviembre de 2021 se publicó la información sobre la jornada de socialización en la página 9B del diario El Nuevo Siglo.
- El 9 de noviembre de 2021, se envió correspondencia electrónica a actores sociales e institucionales: Junta Administradora Local, Alcaldía Local de Puente Aranda, ASOJUNTAS Puente Aranda, al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.
- El 10 de noviembre de 2021, se publicó la información de la jornada de socialización en la sección noticias de la página web de la SDP.
- El 10 de noviembre de 2021, se publicó la información de la jornada de socialización en las redes sociales de la SDP.

3.2.3. Socialización:
La jornada de socialización de la formulación ajustada para la modificación del plan parcial, con radicado n.° 1-2021-95924 del 22 de octubre de 2021, se llevó a cabo el 11 de noviembre de 2021 en la Calle 22B n.° 31-43, Edificio Capacitación Destino, Piso 4, a las 8:30 am. La socialización también fue transmitida de forma virtual a través del siguiente vínculo https://meet.google.com/qrd-xfyh-ivc al. Para esta jornada se contó con el registro de asistencia de 93 personas. Los respectivos listados hacen parte del expediente del plan parcial.

3.2.4. Observaciones:
Durante la jornada de socialización de la formulación ajustada para la modificación del plan parcial, con radicado n.° 1-2021-95924 del 22 de octubre de 2021, llevada a cabo el 11 de noviembre de 2021, los asistentes realizaron diez (10) intervenciones, entre preguntas y observaciones sobre el plan; las mismas fueron atendidas durante la jornada de socialización y se encuentran consignadas en la matriz de observaciones.

Durante el periodo de recepción de observaciones a la socialización de la formulación ajustada para la modificación del plan parcial, establecido hasta el 26 de noviembre de 2021, se recibieron un total de dieciséis (16) observaciones por medio del correo electrónico dir.

renovacionurbana@sdp.gov.co, las cuales se encuentran consignadas en la matriz de observaciones.

4. Suspensión de términos para todas las actuaciones administrativas y policivas adelantadas por la entidad con ocasión de la pandemia del Coronavirus SARS-Cov2-Covid-19.

Que dada la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 de 2020 por causa del coronavirus (covid-19), brote considerado por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia, mediante el Decreto Distrital 087 de 2020 se declaró la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (covid-19) en Bogotá, D.C., y se tomaron medidas con el fin de contribuir a la contención y propagación del coronavirus, entre otras, la suspensión de los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias y disciplinarias, que adelantan las entidades y organismos del sector central, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto Distrital 093 de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020"*.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Secretaría Distrital de Planeación, expidió la Resolución n.° 507 de 2020, prorrogada por las Resoluciones nos 534 y 719 de 2020, mediante las cuales se suspendieron los términos, entre otros, de los procedimientos y actuaciones administrativas adelantados por la entidad, a partir del 20 de marzo de 2020. Posteriormente, se reanudaron los términos a partir del 1° de septiembre de 2020, conforme a lo dispuesto por la Resolución n.° 0926 del 28 de agosto de 2020.

Que, conforme a lo señalado, es claro que desde el 20 de marzo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020, los términos para el trámite de planes parciales estuvieron suspendidos por los hechos de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible; debido a la emergencia sanitaria causada por la presencia del Coronavirus COVID-19, salvo los reanudados a partir de la Resolución n° 0719 de 2020.

5. Autos del 2 y 16 de diciembre de 2020 proferidos en el marco de la Acción Popular n.° 250002315000 2001 - 00479 - 02.

Que, mediante auto del 2 de diciembre de 2020, proferido en el proceso de Acción Popular n.° 250002315000 2001 – 00479 – 02, la Magistrada Sustanciadora, doctora Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda, ordenó lo siguiente:

> *"(…)* ***SEGUNDO: ORDÉNASE*** *a la* ***ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C, AL CONCEJO DEL DISTRITO CAPITAL*** *como también a los* ***ALCALDES DE LOS 46 MUNICIPIOS y A LOS CONCEJOS MUNICIPALES*** *de la Cuenca Hidrográfica del Rio (sic) Bogotá y de sus subcuencas relacionadas en la parte motiva de esta providencia que* ***DEN estricto cumplimiento a la orden 4.18 impartida por el Consejo de Estado*** *en la sentencia de 28 de Marzo de 2014 del Consejo de Estado y, en consecuencia,* ***SE ABSTENGAN de autorizar Planes Parciales*** *en caso de que se incumplan los requisitos que la ley exige para la concesión de los mismos y mientras* ***NO SE AJUSTEN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLANES BÁSICOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL al POMCA DEL RÍO BOGOTA y hasta tanto el tribunal no apruebe el cumplimiento de esta orden de la sentencia. (…)***". (Negrilla por fuera del texto original).

Que la decisión judicial fue notificada al Distrito a través de la Secretaría Jurídica Distrital el 3 de diciembre de 2020 y encontrándose dentro del término de ejecutoria, el Distrito presentó una solicitud de aclaración de la medida cautelar el 9 de diciembre de 2020; frente a la cual la Magistrada ponente, mediante Auto de 16 de diciembre de 2020 que se comunicó a la Secretaría Jurídica Distrital el 18 de diciembre de 2020, precisó su orden en los siguientes términos:

> "***SEGUNDO:*** *ACLÁRASE el ORDINAL SEGUNDO del auto de 2 de diciembre de 2020 en los términos señalados en la parte considerativa de esta providencia*".

Que en la parte considerativa precisó lo siguiente:

> "*Se reitera que la orden de no hacer, contenida en el ordinal segundo del auto proferido el 2 de diciembre del hogaño, se enfoca en los planes parciales que a la fecha no han iniciado tramite, y sobre aquellos que encontrándose en trámite no se ajustan a la normatividad vigente y se encuentran en contravía de las determinantes ambientales. Ello porque, si de lo que se trata es de que la autonomía territorial no irrumpa y violente la necesidad de un trabajo concertado entre todos los alcaldes de los 46 municipio de la cuenca del RÍO BOGOTÁ y del Distrito Capital en la elaboración de los ajustes a sus planes de ordenamiento, el permitir que se siga fraccionando el territorio sin que se le haya dado cumplimiento cabal a la ORDEN 4.18 propicia el*

que su cumplimiento se dilate y diluya en el tiempo, cuando lo cierto es que el cambio constante de los burgomaestres trae consigo intereses diferentes, contrataciones sin que esté debidamente probado que el trabajo llevado a cabo por los alcaldes anteriores desborde las directrices normativas ambientales y de ordenamiento territorial. Y esa exigencia por parte de la suscrita magistrada lejos de constituir un desbordamiento de las funciones que como juez me competen, por el contrario morigeran e impiden la agravación del daño a los derechos colectivos que la sentencia salvaguarda y no constituye invasión en la competencia que a la administración la ley le asigna, porque, se destaca, cuando precisamente en el cumplimiento de las funciones se presenta omisión, negligencia y abuso del poder que las entidades públicas se les concede, esa clase de conflictos no queda duda que debe solucionarlos el juez en procura del acatamiento a un orden jurídico equitativo y justo que manda la protección del medio ambiente¨.

En razón de lo anterior, se procede a aclarar que las medidas adoptadas mediante los ordinales primero y segundo del proveído 2 de diciembre de 2020, no aplica en las siguientes situaciones: "(…)

5. Los planes parciales que se encuentren en trámite o que, ya siendo aprobados, se encuentren en proceso de modificación y no contemplen asuntos o elementos ambientales.

6. Los planes parciales que se estén en tratamiento de renovación urbana teniendo en cuenta que se ubican en zonas de ciudad ya consolidadas, previamente urbanizadas y que requieren ser potencializadas dado el grado de su deterioro o las necesidades de ciudad. (…)".

Que de conformidad con lo anterior, la modificación del Plan Parcial *"Triángulo Bavaria"* se encuentra enmarcada dentro de las excepciones señaladas, toda vez que para el momento en el que se profirió el auto del 16 de diciembre de 2020, el proyecto ya había sido radicado, se encontraba en proceso de ajuste y correcciones y no versa sobre ningún asunto que involucre asuntos ambientales. Adicionalmente, la mayor parte del proyecto se encuentra en tratamiento de renovación urbana.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4 del Decreto Distrital 638 de 2001, la propuesta de modificación del Plan Parcial *"Triángulo Bavaria"* fue presentada ante el Comité Distrital de Renovación Urbana en sesión del 2 de diciembre de 2021, en la que las entidades integrantes de dicho Comité emitieron concepto favorable de viabilidad a la modificación del plan parcial, según consta en Acta 01 de 2021.

Que de conformidad con todo lo anterior y adelantada la revisión de la formulación ajustada de la modificación del Plan Parcial *"Triángulo Bavaria",* radicada por MANTILLA OCHOA Y CIA S.A.S, identificada con el NIT 860.058.006-4; INVERSIONES PUYANA S.A, identificada con el NIT 860.002.677-5; CUPERZ S.A, identificada con el NIT 860.032.932-7 y RAMON BERNAL Y COMPAÑIA S.A.S, identificada con el NIT 860.038.466-3, a través de su apoderado especial, el señor Fernando Montenegro Lizarralde, identificado con la cédula de ciudadanía 19.091.786 y la IGLESIA MISIÓN CARISMÁTICA INTERNACIONAL, identificada con el NIT 800195597-7, representada legalmente por JHON ANDRES CUERVO ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía n.° 79723125, se verificó que la propuesta cumple con las normas procedimentales aplicables al caso concreto establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 080 de 2016, así como también con las normas urbanísticas vigentes aplicables al caso concreto, las cuales se encuentran contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus decretos reglamentarios, así como con los lineamientos y/o recomendaciones emitidas por las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación y las autoridades consultadas y con competencia en los temas objeto de modificación del plan parcial.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997, los artículos 432 y 434 del Decreto Distrital 190 de 2004, los Acuerdos Distritales 118 de 2003, 352 de 2008 y 682 de 2017, compilados en el Decreto Distrital 790 de 2017, la presente modificación del Plan Parcial *"Triangulo Bavaria"*, configura hechos generadores de plusvalía por cambio en el régimen de usos, puesto que autoriza el desarrollo de los usos de comercio de escala urbana, deportivo y recreativo, bienestar social, salud y cultural de escala zonal y vecinal, que no se encontraban autorizados en el Decreto Distrital 441 de 2016, como se establece en el estudio de hechos generadores de plusvalía que hace parte integral del presente decreto.

Resolución de viabilidad.

Que el proyecto ajustado de la formulación para la modificación del Plan Parcial *"Triángulo Bavaria"*, fue revisado integralmente y responde a los lineamientos urbanísticos y recomendaciones emitidas por las entidades distritales y dependencias

de la SDP consultadas y cumple con la normatividad urbanística contenida en el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

En virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable de viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial *"Triángulo Bavaria"*, mediante la Resolución n.° 2117 del 10 de diciembre de 2021.

6. Concertación ambiental.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente modificación del Plan Parcial "*Triángulo Bavaria*", no es objeto de concertación ambiental, ya que no se encuentra dentro de las situaciones previstas en el artículo 2.2.4.1.2.1 del citado decreto, así como tampoco la modificación involucra asuntos ambientales.

Que en vista del cumplimiento de las exigencias normativas contenidas en la Ley 388 de 1997, en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 190 de 2004, se procede a adoptar la modificación del Plan Parcial *"Triángulo Bavaria".*

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Adoptar la modificación del Plan Parcial "*Triángulo Bavaria*" según los términos establecidos en el presente decreto y modificar el artículo 1 del Decreto Distrital 441 de 2016, en el sentido de aclarar que el mismo, es un plan parcial de renovación urbana y de desarrollo, ubicado en la localidad de Puente Aranda.

Artículo 2. Forman parte integral del presente decreto, además del Documento Técnico de Soporte, los siguientes:

Documento	Contenido
Plano 1/5A	Proyecto Urbanístico - Delimitación Área de Planificación
Plano 2/5A	Redefinición y relocalización de áreas de dominio público
Plano 3/5A	Tratamientos Urbanísticos
Plano 4/5A	Perfiles Viales, Unidades de Gestión /Unidades Actuación Urbanística, Etapas de Ejecución y Cargas Urbanísticas
Plano 5/5A	Tratamiento de Desarrollo
Anexo 1A	Identificación de predios del Plan Parcial
Anexo 2A	Metodología para el reparto equitativo de cargas y beneficios.
Anexo 3A	Oficio de Aprobación de Estudio de Tránsito y Acta de Compromiso (Oficio 20212244905441 del 18 de junio de 2021)
Anexo 4	Concepto Técnico de SDA (Adoptado con el Decreto Distrital 441 de 2016)
Anexo 5A	Acciones de mitigación para usos dotacionales

Artículo 3. *SUSTITUCIÓN DE PLANOS Y ANEXOS*. Para todos los efectos, los siguientes planos y anexos previstos en el artículo 3 del Decreto Distrital 441 de 2016, se entienden sustituidos así:

a) El plano 1/3 "Proyecto Urbanístico – Delimitación Área de Planeación" se sustituye por los planos 1/5A "Proyecto Urbanístico – Delimitación Área de Planeación" y el Plano 4/5A "Perfiles Viales, Unidades de Gestión Urbanística /Unidades Actuación Urbanística, Etapas de Ejecución y Cargas Urbanísticas".

b) l plano 2/3 "Redefinición y relocalización de áreas de dominio público", se sustituye por el plano 2/5A "Redefinición y relocalización de áreas de dominio público".

c) El Plano 3/3 "Tratamientos Urbanísticos – Cuadro de Áreas – Zonificación", se sustituye por el Plano 3/5 A "Tratamientos Urbanísticos" y el Plano 5/5A "Tratamiento de Desarrollo".

d) El Anexo 1 se sustituye por el Anexo 1A; el Anexo 2 se sustituye por el Anexo 2A, el Anexo 3 se sustituye por el Anexo 3A y el Anexo 5 se sustituye por el Anexo 5A. Por su parte, el Anexo 4 "Concepto Técnico de SDA" del Decreto Distrital 441 de 2016 no es objeto de modificación como consecuencia de la expedición del presente decreto.

Artículo 4. Modifíquese el artículo 4° "OBJETIVOS DEL PLAN PARCIAL" del Decreto Distrital 441 de 2016, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 4º- OBJETIVOS DEL PLAN PARCIAL. Son objetivos del Plan Parcial los siguientes:

4.1 Objetivo general.

Consolidar la zona del Plan Parcial "Triángulo Bavaria" como un nuevo polo de desarrollo de Bogotá D.C., propiciando su articulación con los sistemas urbanos existentes y futuros, a través de la generación de espacios públicos adecuados, fortaleciendo su infraestructura y mejorando sus condiciones ambientales, en el marco de un proceso en donde el diseño urbano se oriente a privilegiar el transporte sostenible, la correcta mezcla de usos para el desarrollo de diversas actividades económicas, sociales y culturales, incluyendo el desarrollo de vivienda de interés social y prioritaria, así como el desarrollo de infraestructura de transporte multimodal sin barreras físicas ni sociales, donde convivan diferentes sectores de la sociedad y se recupere y proteja el patrimonio arquitectónico que representan las edificaciones con los valores patrimoniales de la antigua Cervecería Andina.

4.2. Objetivos de espacio de uso colectivo.

a. *Generar una cobertura verde que configure espacios de recreación y esparcimiento para la población en el ámbito y el entorno del Plan Parcial.*

b. *Complementar la red de equipamientos públicos que ofrece el sector mediante el planteamiento de equipamientos educativos y de integración social.*

c. *Generar una red para la circulación peatonal que integre los espacios públicos del Plan Parcial, los equipamientos colectivos y las zonas de tránsito peatonal de la ciudad.*

d. *Incrementar los metros cuadrados de espacio público para la población flotante y residente del proyecto, consolidando estos espacios como puntos de encuentro y cohesión social.*

4.3. Objetivos de usos y aprovechamientos.

a. *Lograr un mejor aprovechamiento del suelo mediante el incremento de la edificabilidad, que respete un correcto equilibrio con las cargas generales y locales del Plan Parcial.*

b. *Autorizar los usos que sean complementarios con la vivienda y restringir aquellos que no sean compatibles con el desarrollo de la actividad residencial.*

c. *Combinar diferentes estratos de vivienda para contribuir a la inclusión social y a la diversidad de actividades en un mismo territorio.*

d. *Incluir la obligación de destinar como mínimo un 20% del suelo útil del área en tratamiento de desarrollo, para proyectos de vivienda de interés prioritario, ampliando la posibilidad de desarrollo de vivienda de interés social VIS e interés social prioritario VIP de conformidad con el reparto equitativo de cargas y beneficios.*

4.4. Objetivos de transporte y movilidad.

a. *Generar un modelo de diseño urbano orientado al transporte sostenible donde se procure que caminar, usar medios no motorizados y el uso del transporte público sean comportamientos privilegiados, planteando un desarrollo urbano inteligente que promueva compactar y redensificar la ciudad existente.*

b. *Ejecutar la infraestructura adecuada para la movilidad peatonal, en bicicleta, en transporte público y privado, priorizando la circulación peatonal y de bicicletas.*

c. *Articular los sistemas viales, peatonales y de bicicletas del proyecto con las redes existentes de la ciudad, garantizando una continuidad armónica.*

d. *Fomentar el aprovechamiento de las excelentes condiciones de movilidad en transporte público que ofrecen las vías arterias que rodean al proyecto y vincularlas a los sistemas de movilidad peatona*

e. *Plantear los cupos máximos de parqueaderos que correspondan al número de automóviles que soporte la red vehicular local.*

4.5 Objetivos ambientales.

a. *Desarrollar un proyecto urbano con criterios tendientes al desarrollo sostenible.*

b. *Fomentar diseños urbanos y arquitectónicos ecoeficientes, en particular en lo que tiene que ver con captura de CO2, reutilización de aguas lluvias, energía renovable, ruido, calor, etc.*

4.6. Objetivos de patrimonio.

a. *Delimitar como área de manejo diferenciado el predio correspondiente a la antigua fábrica Cervecería Andina, con el fin de establecer las condiciones específicas que garanticen*

su rehabilitación y sostenibilidad, a partir de la definición de aprovechamientos urbanísticos específicos acordes con los niveles de intervención que permite la normativa distrital y nacional aplicable.

b. Recuperar y proteger los edificios de la antigua Cervecería Andina integrándolos al desarrollo del territorio y a las dinámicas actuales y futuras del proyecto.

c. Desarrollar un estudio de valoración del patrimonio que permita profundizar en la historia y evolución del Bien de Interés Cultural, e identificar los momentos arquitectónicos que dieron lugar a sus edificaciones, para establecer en detalle las edificaciones que serán conservadas, restauradas y/o restituidas.

d. Coordinar con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC las actuaciones necesarias para la recuperación, restauración e intervención de las edificaciones patrimoniales, así como las condiciones de edificabilidad y volumetría para el desarrollo de nuevas construcciones que se integren de manera armónica al conjunto del Bien de Interés Cultural "Cervecería Andina".

4.7. Objetivos sociales.

a. Proponer un proyecto urbano que integre la diversidad social de la ciudad, que las actividades residenciales, comercio y servicios se relacionen en forma equilibrada con las áreas privadas y los espacios públicos de la ciudad proyectados y existentes en el entorno urbano, que potencie las relaciones sociales a partir de la apropiación del espacio público, de su defensa como valor integral de la sociedad, respetando las condiciones sociales de los residentes y propietarios como actores ciudadanos.

b. Diseñar una intervención urbana integral que impida la continuación del deterioro físico, social y económico del territorio y mejore las condiciones de seguridad, convivencia y productividad del sector.

c. Establecer los programas y proyectos en el corto y mediano plazo, así como los mecanismos de compensación y reconocimientos económicos, que permitan mitigar los impactos para los propietarios de los inmuebles, derivados de la relocalización de las actividades industriales y productivas que actualmente se desarrollan en el área del Plan Parcial.

4.8. Objetivos económicos y financieros.

a. Fortalecer y renovar las actividades económicas del sector, aprovechando las oportunidades de negocios que se generen con la renovación urbana del sector.

b. Promover la reactivación física y económica del sector y de los equipamientos existentes en el área de influencia del plan.

c. Facilitar nuevos desarrollos inmobiliarios y mejorar las condiciones urbanísticas y productivas del sector, incrementando la densidad y el mejor aprovechamiento del espacio.

d. Reactivar el uso residencial, con el fin de establecer un equilibrio de actividades en la zona y así contribuir a la recuperación integral del sector.".

Artículo 5. Modifíquese el artículo 5 "PROYECTO URBANÍSTICO Y ÁREAS GENERALES DEL PLAN PARCIAL" del Decreto Distrital 441 de 2016, el cual quedará así:

"***ARTÍCULO 5º- PROYECTO URBANÍSTICO Y ÁREAS GENERALES DEL PLAN PARCIAL.*** El proyecto urbanístico del Plan Parcial se encuentra definido en el Plano No. 1/5A "Proyecto Urbanístico - Delimitación Área de Planificación", en el cual se identifican las áreas públicas, cargas urbanísticas y las áreas privadas resultantes del proyecto de renovación urbana. Las áreas generales son las descritas a continuación:

No.	ÍTEM	TOTAL (M2)
1.	ÁREA BRUTA (AB)	194.257,64
2.	MALLA VIAL ARTERIAL - RESERVA VIAL	46.769,84
2.1	Avenida de las Américas	5.283,82
2.2	Avenida Ferrocarril de Occidente	17.920,66
2.3	Avenida NQS (2.3 = 2.3.1. +2.3.2.)	9.380,59
2.3.1	Avenida NQS	9.295,38

No.	ÍTEM	TOTAL (M2)
2.3.2	Predio IDU – Puente Peatonal	85,21
2.4	Intersección NQS y Av. de las Américas	6.086,57
2.5	Intersección Av. Ferrocarril de Occidente y NQS	4.285,66
2.6	Intersección Av. Ferrocarril de Occidente y Av. De las Américas	3.812,54
3.	CONTROL AMBIENTAL	12.442,61
3.1	Área de Control Ambiental CA1-1	1.870,10
3.2	Área de Control Ambiental CA1-2	1.015,17
3.3	Área de Control Ambiental CA1-3	130,23
3.4	Área de Control Ambiental CA2	2.019,88
3.5	Área de Control Ambiental CA3	1.037,73
3.6	Área de Control Ambiental CA4	4.009,49
3.7	Área de Control Ambiental CA5	513,88
3.8	Área de Control Ambiental CA6	1.846,13
4.	MALLA VIAL LOCAL RESULTANTE TOTAL (4. = 4.1. + 4.2.)	27.607,89
4.1.	Malla vial local existente que mantiene su uso (No redefinida)	16.388,36
4.1.1	Vía local V7.1	2.472,70
4.1.2	Vía local V7.2	972,97
4.1.3	Vía local V7.3	2.051,32
4.1.4	Vía local V7.4	1.887,37
4.1.5	Vía local V7.5	2.623,84
4.1.6	Vía local V7.6	1.496,20
4.1.7	Vía local V7.7	665,90
4.1.8	Vía local V7.8	199,63
4.1.9	Vía local V7.9	2.213,68
4.1.10	Vía local V7.10	967,55
4.1.11	Vía local V9	789,39
4.1.12	Carril de desaceleración 1 (Av. de las Américas)	47,81
4.2	Malla vial local nueva mediante cesión (de privado a público)	11.219,53
4.2.1	Vía local V7.1	230,61
4.2.2	Vía local V7.2	2.722,54
4.2.3	Vía local V7.3	12,50
4.2.4	Vía local V7.4	0,00
4.2.5	Vía local V7.5	31,10
4.2.6	Vía local V7.6	60,58
4.2.7	Vía local V7.7	3.158,73
4.2.8	Vía local V7.8	3.923,62
4.2.9	Vía local V7.9	497,41
4.2.10	Vía local V7.10	242,34
4.2.11	Vía local V9	0,00
4.2.12	Carril de desaceleración 1 (Av. de las Américas)	161,79
4.2.13	Carril de desaceleración 2 (Av. de las Américas)	178,31
5.	ÁREA RESULTANTE (5. = 1. - 2. - 3.- 4.)	107.437,30
6.	ESPACIO PÚBLICO PARA PARQUES, ALAMEDAS Y EQUIPAMIENTOS, GENERADO MEDIANTE CESIÓN DE SUELO + REDEFINICIÓN DE ESPACIO PÚBLICO (MALLA VIAL LOCAL) EXISTENTE (6. = 6.1. + 6.2. + 6.3.)	37.873,56
6.1	Espacio público generado para parques	18.354,92

No.	ÍTEM	TOTAL (M2)
6.1.1	Cesión para parque CP1-t1	5.096,61
6.1.2	Cesión para parque CP1-t2	3.139,66
6.1.3	Cesión para parque CP2	3.829,15
6.1.4	Cesión para parque CP3	796,37
6.1.5	Cesión para parque CP4	1.192,51
6.1.6	Cesión para parque CP5	2.158,87
6.1.7	Cesión para parque CP6	1.325,80
6.1.8	Cesión para parque CP7	815,95
6.2	Espacio público generado para alamedas	11.003,30
6.2.1	Alameda AL1	1.075,53
6.2.2	Alameda AL2	925,51
6.2.3	Alameda AL3	271,82
6.2.4	Alameda AL4	451,76
6.2.5	Alameda AL5	1.145,56
6.2.6	Alameda AL6	684,55
6.2.7	Alameda AL7	625,40
6.2.8	Alameda AL8	2.078,05
6.2.9	Alameda AL9	921,68
6.2.10	Alameda AL 10	1.467,78
6.2.11	Alameda AL 11	761,13
6.2.12	Alameda AL 12	594,53
6.3	Espacio público generado para Equipamiento Comunal Público	8.515,34
6.3.1	Cesión para equipamiento EQ1	6.047,69
6.3.2	Cesión para equipamiento EQ2	1.619,23
6.3.3	Cesión para equipamiento EQ3	848,42
7.	ÁREA ÚTIL (7. = 5. - 6.)	69.563,74
7.1	Área de Manejo Diferenciado (AMD)	19.714,11
7.2	Área Útil Objeto del Reparto (7.2. = 7. - 7.1.)	49.849,63
7.2.1	Unidad de Gestión y/o UAU 1A	17.826,41
7.2.1.1	Mz 2 (Uso Múltiple)	5.108,08
7.2.1.2	Mz 5 (Uso Múltiple)	4.216,90
7.2.1.3	Mz 6 (Uso Múltiple)	8.501,43
7.2.2	Unidad de gestión y/o UAU 1B	9.806,08
7.2.2.1	Mz 8 (Uso Múltiple)	9.806,08
7.2.3	Unidad de gestión y/o UAU 2	9.753,55
7.2.3.1	Mz 1 (Uso Múltiple)	9.753,55
7.2.4	Unidad de Gestión y/o UAU 3A	7.336,62
7.2.4.1	Mz 7 (Uso Múltiple)	7.336,62
7.2.5	Unidad de Gestión y7o UAU 3B	5.126,97
7.2.5.1	Mz 4 (Uso Múltiple)	5.126,97

Nota: El cuadro de áreas correspondiente al Tratamiento de Desarrollo, se presenta en el numeral 50.4 del artículo 50 del presente Decreto.

Las cesiones de suelo para componentes de cargas generales por índice de construcción resultante y cesiones adicionales de suelo para acceder a edificabilidad adicional para el área de tratamiento de desarrollo, son los indicados en el Plano No. 5/5 A "Tratamiento de Desarrollo".

El cuadro de áreas por Tratamiento y por Unidad de Gestión o Actuación Urbanística o AMD, es el siguiente:

No.	ÍTEM	TOTAL (M2)	Tratamiento Desarrollo (M2)	Tratamiento de Renovación(M2)	UG/UA 1A (M2)	UG/UA 1B(M2)	UG/UA 2 (M2)	UG/UA 3A (M2)	UG/UA 3B (M2)	AMD (M2)
1.	**ÁREA BRUTA**	**194.257,64**	**24.657,23**	**169.600,41**	**57.764,81**	**31.336,24**	**38.966,55**	**37.427,99**	**9.034,26**	**19.727,79**
2.	**MALLA VIAL ARTERIAL**	**46.769,84**	**8.324,18**	**38.445,66**	**4.684,65**	**8.567,51**	**15.243,17**	**18.274,51**	**-**	**-**
2.1	Avenidas de las Américas	5.283,82	0,15	5.283,67	4.540,52	-	-	743,30	-	-
2.2	Avenidas Ferrocarril de Occidente	17.920,66	6.869,57	11.051,09	-	4.201,99	-	13.718,67	-	-
2.3	Av. NQS	9.380,59	-	9.380,59	-	79,86	9.300,73	-	-	-
2.3.1	Av. NQS	9.295,38	-	9.295,38	-	-	9.295,38	-	-	-
2.3.2	Predio IDU - Puente Peatonal	85,21	-	85,21	-	-	85,21	-	-	-
2.4	Intersección NQS y Av. de las Américas	6.086,57	-	6.086,57	144,13	-	5.942,44	-	-	-
2.5	Intersección Av. Ferrocarril de Occidente y NQS	4.285,66	-	4.285,66	-	4.285,66	-	-	-	-
2.6	Intersección Av. Ferrocarril de Occidente y Av. De las Américas	3.812,54	1.454,46	2.358,08	-	-	-	3.812,54	-	-
3.	**CONTROL AMBIENTAL**	**12.442,61**	**3.883,21**	**8.559,40**	**2.490,24**	**1.037,73**	**2.885,27**	**4.009,49**	**2.019,88**	**-**
3.1	CA1-1	1.870,10	-	1.870,10	-	-	1.870,10	-	-	-
3.2	CA1-2	1.015,17	-	1.015,17	-	-	1.015,17	-	-	-
3.3	CA1-3	130,23	-	130,23	130,23	-	-	-	-	-
3.4	CA2	2.019,88	-	2.019,88	-	-	-	-	2.019,88	-
3.5	CA3	1.037,73	-	1.037,73	-	1.037,73	-	-	-	-
3.6	CA4	4.009,49	3.883,21	126,28	-	-	-	4.009,49	-	-
3.7	CA5	513,88	-	513,88	513,88	-	-	-	-	-
3.8	CA6	1.846,13	-	1.846,13	1.846,13	-	-	-	-	-
4.	**MALLA VIAL LOCAL TOTAL**	**27.607,89**	**164,71**	**27.443,18**	**9.003,78**	**5.950,16**	**8.501,15**	**2.251,71**	**1.887,41**	**13,68**
4.1 T	V7.1	2.703,31	-	2.703,31	506,11	15,63	2.167,89	-	-	13,68
4.2 T	V7.2	3.695,51	9,56	3.685,95	8,49	3.677,46	-	9,56	-	-
4.3 T	V7.3	2.063,82	-	2.063,82	-	2.061,25	2,57	-	-	-
4.4 T	V7.4	1.887,37	-	1.887,37	1.858,36	29,01	-	-	-	-
4.5 T	V7.5	2.654,94	0,36	2.654,58	622,39	-	-	2.032,55	-	-
4.6 T	V7.6	1.556,78	-	1.556,78	1.501,84	54,94	-	-	-	-

No.	ÍTEM	TOTAL (M2)	Tratamiento Desarrollo (M2)	Tratamiento de Renovación(M2)	UG/UA 1A (M2)	UG/UA 1B(M2)	UG/UA 2 (M2)	UG/UA 3A (M2)	UG/UA 3B (M2)	AMD (M2)
4.7 T	V7.7	3.824,63	-	3.824,63	3.595,21	-	229,42	-	-	-
4.8 T	V7.8	4.123,25	-	4.123,25	-	-	4.123,25	-	-	-
4.9 T	V7.9	2.711,09	-	2.711,09	733,07	-	1.978,02	-	-	-
4.10 T	V7.10	1.209,89	-	1.209,89	-	111,87	-	-	1.098,02	-
4.11 T	V9	789,39	-	789,39	-	-	-	-	789,39	-
4.12 T	Carril de desaceleración 1 (Av. De las Américas)	209,60	154,79	54,81	-	-	-	209,60	-	-
4.13 T	Carril desaceleración 2 (Ampliación Av. De las Américas)	178,31	-	178,31	178,31	-	-	-	-	-
5.	**ÁREA RESULTANTE - (5=1-2 - 3 - 4)**	**107.437,30**	**12.285,13**	**95.152,17**	**41.586,14**	**15.780,84**	**12.336,96**	**12.892,28**	**5.126,97**	**19.714,11**
6.	**TOTAL CESIÓN Y REDEFINICIÓN PARA ESPACIO PÚBLICO**	**37.873,56**	**4.948,51**	**32.925,05**	**23.759,73**	**5.974,76**	**2.583,41**	**5.555,66**	**-**	**-**
6.1	CESIÓN O REDEFINICIÓN PARA PARQUES	18.354,92	2.996,72	15.358,20	9.741,71	3.139,66	1.988,88	3.484,67	-	-
6.1.1	CP1-t1	5.096,61	-	5.096,61	5.096,61	-	-	-	-	-
6.1.2	CP1-t2	3.139,66	-	3.139,66	-	3.139,66	-	-	-	-
6.1.3	CP2	3.829,15	-	3.829,15	3.829,15	-	-	-	-	-
6.1.4	CP3	796,37	-	796,37	-	-	796,37	-	-	-
6.1.5	CP4	1.192,51	-	1.192,51	-	-	1.192,51	-	-	-
6.1.6	CP5	2.158,87	2.158,87	-	-	-	-	2.158,87	-	-
6.1.7	CP6	1.325,80	837,85	487,95	-	-	-	1.325,80	-	-
6.1.8	CP7	815,95	-	815,95	815,95	-	-	-	-	-
6.2	TOTAL CESIÓN Y REDEFINICIÓN PARA ALAMEDAS	11.003,30	436,83	10.566,47	7.121,91	2.835,10	594,53	451,76	-	-
6.2.1	AL1	1.075,53	-	1.075,53	1.075,53	-	-	-	-	-
6.2.2	AL2	925,51	-	925,51	-	925,51	-	-	-	-
6.2.3	AL3	271,82	-	271,82	-	271,82	-	-	-	-

No.	ÍTEM	TOTAL (M2)	Tratamiento Desarrollo (M2)	Tratamiento de Renovación(M2)	UG/UA 1A (M2)	UG/UA 1B(M2)	UG/UA 2 (M2)	UG/UA 3A (M2)	UG/UA 3B (M2)	AMD (M2)
6.2.4	AL4	451,76	436,83	14,93	-	-	-	451,76	-	-
6.2.5	AL5	1.145,56	-	1.145,56	1.145,56	-	-	-	-	-
6.2.6	AL6	684,55	-	684,55	684,55	-	-	-	-	-
6.2.7	AL7	625,40	-	625,40	625,40	-	-	-	-	-
6.2.8	AL8	2.078,05	-	2.078,05	1.912,52	165,53	-	-	-	-
6.2.9	AL9	921,68	-	921,68	917,22	4,46	-	-	-	-
6.2.10	AL 10	1.467,78	-	1.467,78	-	1.467,78	-	-	-	-
6.2.11	AL 11	761,13	-	761,13	761,13	-	-	-	-	-
6.2.12	AL 12	594,53	-	594,53	-	-	594,53	-	-	-
6.3	TOTAL CESIÓN Y REDEFINICIÓN PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL PÚBLICO	8.515,34	1.514,96	7.000,38	6.896,11	-	-	1.619,23	-	-
6.3.1	EQ1	6.047,69	-	6.047,69	6.047,69	-	-	-	-	-
6.3.2	EQ2	1.619,23	1.514,96	104,27	-	-	-	1.619,23	-	-
6.3.3	EQ3	848,42	-	848,42	848,42	-	-	-	-	-
7.	ÁREA ÚTIL (7= 5 - 6)	69.563,74	7.336,62	62.227,12	17.826,41	9.806,08	9.753,55	7.336,62	5.126,97	19.714,11
7.1	ÁREA DE MANEJO DIFERENCIADO (AMD)	19.714,11	0,00	19.714,11	-	--		-		19.714,11
7.2	ÁREA ÚTIL OBJETO DEL REPARTO	49.849,63	7.336,62	42.513,01	17.826,41	9.806,08	9.753,55	7.336,62	5.126,97	-
7.2.1	Unidad de Gestión y/o UAU 1A	17.826,41	-	17.826,41	17.826,41	-	-	-	-	-
7.2.1.1	Mz 2 (Uso Múltiple)	5.108,08	-	5.108,08	5.108,08	-	-	-	-	-
7.2.1.2	Mz 5 (Uso Múltiple)	4.216,90	-	4.216,90	4.216,90	-	-	-	-	-
7.2.1.3	Mz 6 (Uso Múltiple)	8.501,43	-	8.501,43	8.501,43	-	-	-	-	-
7.2.2	Unidad de gestión y/o UAU 1B	9.806,08	-	9.806,08	-	9.806,08	-	-	-	-

No.	ÍTEM	TOTAL (M2)	Tratamiento Desarrollo (M2)	Tratamiento de Renovación(M2)	UG/UA 1A (M2)	UG/UA 1B(M2)	UG/UA 2 (M2)	UG/UA 3A (M2)	UG/UA 3B (M2)	AMD (M2)
7.2.2.1	Mz 8 (Uso Múltiple)	9.806,08	-	9.806,08	-	9.806,08	-	-	-	-
7.2.3	Unidad de gestión y/o UAU 2	9.753,55	-	9.753,55	-	-	9.753,55	-	-	-
7.2.3.1	Mz 1 (Uso Múltiple)	9.753,55	-	9.753,55	-	-	9.753,55	-	-	-
7.2.4	Unidad de Gestión y/o UAU 3A	7.336,62	7.336,62	-	-	-	-	7.336,62	-	-
7.2.4.1	Mz 7 (Uso Múltiple)	7.336,62	7.336,62	-	-	-	-	7.336,62	-	-
7.2.5	Unidad de Gestión y7o UAU 3B	5.126,97	-	5.126,97	-	-	-	-	5.126,97	
7.2.5.1	Mz 4 (Uso Múltiple)	5.126,97	-	5.126,97	-	-	-	-	5.126,97	-

PARÁGRAFO 1. *Los cuadros de áreas contenidos en este artículo son indicativos, por tanto, podrán ser ajustados por precisión de procedimientos catastrales y diseños definitivos en las licencias urbanísticas respectivas, siempre y cuando se conserven las características de localización de las áreas, sin que para el efecto se requiera la modificación del presente plan parcial. Para el otorgamiento de las correspondientes licencias de urbanización, la verificación del cumplimiento de las normas corresponde al Curador(a) Urbano(a), de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.6.1.1.3, 2.2.6.6.1.1, 2.2.6.6.1.2 y 2.2.6.6.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.*

PARÁGRAFO 2. Ante precisiones cartográficas o por procedimientos catastrales, la delimitación de la Unidad de Gestión/Unidad de Actuación Urbanística *3A podrá ser ajustada para que en todo momento contenga la totalidad del área a la que es aplicable el Tratamiento de Desarrollo, sin que para el efecto se requiera la modificación del presente plan parcial.*

PARÁGRAFO 3. Los ajustes a los que hace referencia el parágrafo 1 del presente artículo no podrán disminuir las áreas de cesiones públicas obligatorias ni las áreas privadas afectas al uso público identificadas en el cuadro anterior y en el Plano No. 1/5A "Proyecto Urbanístico - Delimitación Área de Planificación".

PARÁGRAFO 4. En concordancia con lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.4 y el numeral 1.2 del artículo 2.2.6.1.1.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificados por los artículos 7 y 12 del Decreto Nacional 1783 de 2021 respectivamente, los suelos pertenecientes a la red férrea nacional se demarcarán en las licencias urbanísticas del presente plan parcial como un área urbanizada excluyéndose del área objeto de reurbanización.

En caso tal que las obras de carga general adoptadas en el presente decreto prevean intervenciones o rehabilitaciones viales en suelos pertenecientes a la red férrea nacional, las intervenciones en dichas áreas deberán ser coordinadas con el INVIAS o con la entidad que ostente la titularidad de dichos suelos. Dicha coordinación y eventual intervención no limitará el desarrollo y ejecución de las licencias urbanísticas otorgadas en el área sujeta a reurbanización".

Artículo 6. Modifíquese el artículo 12 "SUBSISTEMA VIAL - MALLA VIAL ARTERIAL" del Decreto Distrital 441 de 2016, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12º- SUBSISTEMA VIAL - MALLA VIAL ARTERIAL. *De acuerdo con el Anexo 3 del Decreto Distrital 190 de 2004, las vías de la malla vial arterial, presentes en el ámbito de aplicación del Plan Parcial "Triángulo Bavaria", se identifican en el Plano No. 1/5A "Proyecto Urbanístico - Delimitación Área de Planificación", y corresponden a:*

VÍA	TIPO	ANCHO MÍNIMO (M)	TRAMO	
			DESDE	HASTA
Av. de las Américas	V-0	100 metros	Carrera 30	Carrera 36
Av. NQS	V-1	60 metros	Intersección Av. de las Américas	Intersección Av. Ferrocarril de Occidente
Av. Ferrocarril de Occidente (Av. Calle 22)	V-1	60 metros	Intersección Avenida NQS (Carrera 30)	Intersección Av. de las Américas

PARÁGRAFO 1. *Los anchos establecidos en el presente Plan Parcial y definidos en el Plano No. 4/5 "Perfiles Viales, Unidades de Gestión Urbanística /Unidades Actuación Urbanística, Etapas de Ejecución y Cargas Urbanísticas", corresponden a los establecidos en el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad conforme el Anexo 3A "Oficio de Aprobación de Estudio de Tránsito y Acta de Compromiso (Oficio 20212244905441 del 18 de junio de 2021)", y serán los que deben ser ejecutados al momento de la construcción de las vías correspondientes.*

PARÁGRAFO 2. *En la ejecución del presente Plan Parcial deberá darse cumplimiento al trazado establecido en la Resolución No. 1260 del 14 de octubre de 2014 de la Secretaría Distrital de Planeación que determina y delimita la reserva para la Avenida Ferrocarril de Occidente entre la Avenida de las Américas y la Avenida Ciudad de Quito.*

PARÁGRAFO 3. El urbanizador, *en el marco de la ejecución del Plan Parcial, deberá adelantar la adquisición predial, los estudios y diseños de detalle y la construcción de la calzada norte de la Avenida Ferrocarril de Occidente (Av. Calle 22) entre Av. Las Américas y la Avenida NQS, tomando como base las disposiciones de la Resolución No. 1260 del 14 de octubre de 2014 de la Secretaría Distrital de Planeación, por la cual se determina y delimita la zona de reserva vial para la Av. Ferrocarril de Occidente entre la Av. de Las Américas y la Av. Ciudad de Quito, y dando cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos por las entidades competentes.*

Conforme se señala en el Plano 4/5 "Perfiles Viales, Unidades de Gestión Urbanística / Unidades Actuación Urbanística, Etapas de Ejecución y Cargas Urbanísticas", , la sección del perfil vial de la Av. Ferrocarril de Occidente a cargo del Plan Parcial "Triángulo Bavaria" incluye la franja de control ambiental de diez metros (10,00 m.), el cual se constituye como una alameda que dentro de su sección incluye una ciclo-ruta de tres metros (3,00 m.) de ancho, seguido de un andén de mínimo ocho metros (8,00 m.) de ancho, y una calzada vehicular de mínimo seis metros cincuenta centímetros (6,50 m.) de ancho, e incluye la implementación de señalización y demarcación vial. Esta calzada deberá ser habilitada para permitir operativamente los flujos establecidos por el estudio de tránsito, para lo cual se deberá diseñar e implementar la señalización y demarcación vial requerida por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Cuando se adelante la ejecución de la calzada de Transmilenio que hace parte del perfil de la Av. Ferrocarril de Occidente y que se encuentra por fuera del ámbito del Plan Parcial, pero dentro del área de reserva de la vía férrea, la entidad ejecutora deberá solicitar las respectivas autorizaciones a la entidad competente para tales efectos.

PARÁGRAFO 4. *Teniendo en cuenta que los carriles de desaceleración paralelos a Av. de Las Américas no hacen parte del perfil vial de esa Avenida, estos carriles de desaceleración se consideran malla vial local, y su construcción, cesión y entrega estará a cargo del promotor o urbanizador del Plan Parcial "Triángulo Bavaria".*

PARÁGRAFO 5. *Los Titulares de las licencias de urbanización, en la modalidad que corresponda, deberán adelantar los diseños, obras de señalización y semaforización, obras de infraestructura vial, espacio público circundante y condiciones operativas, señaladas en el Anexo 3A "Oficio de Aprobación de Estudio de Tránsito y Acta de Compromiso (Oficio 20212244905441 del 18 de junio de 2021)", que hace parte integrante del presente decreto.*

PARÁGRAFO 6. *La ejecución de las obras a que hace referencia el parágrafo anterior será gestionada por el Promotor del Plan Parcial hasta tanto se expidan las licencias de*

urbanización correspondientes. A partir de este momento, serán los Titulares de las Licencias de Urbanización los responsables de cumplir con todos los compromisos del Anexo 3A "Oficio de Aprobación de Estudio de Tránsito y Acta de Compromiso" (Oficio 20212244905441 del 18 de junio de 2021).

***PARÁGRAFO 7.** En caso de que las obras de infraestructura vial y de espacio público derivadas del cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo 3A, se localicen en el área de influencia o sobre un mismo corredor vial en el que se desarrollen otras obras a cargo de promotores de otros proyectos o a cargo de la Administración Distrital; el IDU o la entidad que haga sus veces, podrá exigirse la articulación, sincronía y coordinación de las obras. Así mismo, si la Administración Distrital considera que la ejecución de alguna obra o alguna entrega de suelo a cargo del promotor del Plan Parcial "Triángulo Bavaria" o los titulares de las licencias de urbanización, es prioritaria, el IDU o la entidad que haga sus veces, podrá solicitar su priorización en el cronograma, sin que esto implique modificación del plan parcial.*

***PARÁGRAFO 8.** En el evento en que el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) contemple dentro de sus proyectos de inversión y priorice con recursos la ejecución de obras derivadas del Plan Distrital de Desarrollo, alguna de las obligaciones urbanísticas y/o acciones de mitigación relacionadas con la malla vial arterial señaladas y descritas en el artículo 27 del presente Decreto y en el acta de compromiso (Oficio 20212244905441 del 18 de junio de 2021) y determine su ejecución antes que el desarrollador, éste deberá pagar la obligación en dinero, mediante el procedimiento que se determine según la normatividad vigente.*

El pago en dinero de la respectiva obligación y/o acción de mitigación urbanística incluirá los valores asociados a los estudios, diseños, adquisición predial y construcción que garanticen la ejecución del proyecto, los cuales se fijarán una vez se surta la etapa de estudios y diseños de detalle.

Si el área de terreno donde se ejecutará la obra priorizada por el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU es de propiedad del desarrollador del proyecto, éste deberá hacer entrega de la zona de terreno con cargo a la futura urbanización sin necesidad de que medie convenio alguno, en el marco de las disposiciones legales vigentes.".

Artículo 7. Modifíquese el artículo 14 "SUBSISTEMA VIAL - MALLA VIAL LOCAL" del Decreto Distrital 441 de 2016, el cual quedará así:

***"ARTÍCULO 14º- SUBSISTEMA VIAL - MALLA VIAL LOCAL.** De acuerdo con el Anexo 3 del Decreto 190 de 2004, las vías de la malla vial local contenidas en el área del Plan Parcial se encuentran identificadas en el Plano No. 4/5A "Perfiles Viales, Unidades de Gestión Urbanística /Unidades Actuación Urbanística, Etapas de Ejecución y Cargas Urbanísticas", y corresponden a:*

VÍA	TIPO	ANCHO (M)	TRAMO	
			Desde	Hasta
V7.1	V-7	25,95	Av. NQS (CARRERA 30)	V7.3
V7.2	V-7	16,65	V7-3	Av. Ferrocarril de Occidente
V7.3	V-7	30,30	Av. Ferrocarril de Occidente	V7.2
V7.4	V-7	20,95	V7.2	V7.7
V7.5	V-7	24,80	V7.2	V7.7
V7.6	V-7	21,20	V7.2	V7.7
V7.7	V-7	15,00	Av. de las Américas	V7.8
V7.8	V-7	13,30 - 15,00	V7.9	V7.9
V7.9	V-7	13,65	V7.1	V7.7
V7.10	V-7	13,00	V7.3	V9.1
V9	V-9	8,00	V7.10	Av. NQS
Carril de Desaceleración 1 – Av. de las Américas	-	-	-	-
Carril de Desaceleración 2 – Av. de las Américas	-	-	-	-

El área total de vías de la malla vial local se desagrega entre área existente que mantiene su uso como vía pública y área nueva de cesión, conforme se precisa en el siguiente cuadro:

VÍA PROPUESTA	ÁREA EXISTENTE QUE MANTIENE SU USO COMO VÍA (M2)	ÁREA NUEVA DE CESIÓN PARA VÍAS (DE PRIVADO A PÚBLICO) (M2)	ÁREA TOTAL (M2)
V7.1 (Calle 22B)	2.472,70	230,61	2.703,31
V7.2 (Calle 22B)	972,97	2.722,54	3.695,51
V7.3 (Carrera 32)	2.051,32	12,50	2.063,82
V7.4 (Carrera 32)	1.887,37	-	1.887,37
V7.5 (Transversal 32C)	2.623,84	31,10	2.654,94
V7.6 (Carrera 32A)	1.496,20	60,58	1.556,78
V7.7 (Vía de servicio Av. Américas)	665,90	3.158,73	3.824,63
V7.8 (Vía de servicio Av. Carrera 30)	199,63	3.923,62	4.123,25
V7.9 (Carrera 31)	2.213,68	497,41	2.711,09
V7.10 (Calle 22A)	967,55	242,34	1.209,89
V9.1 (Calle 22 A Peatonal)	789,39	-	789,39
Carril de Desaceleración 1 (Av. Américas)	47,81	161,79	209,60
Carril de Desaceleración 2 (Av. Américas)	-	178,31	178,31
TOTAL GENERAL	**16.388,36**	**11.219,53**	**27.607,89**

PARÁGRAFO 1. Los accesos vehiculares y peatonales a los predios deben garantizar la continuidad del nivel de andén y ser tratados como zona dura de uso público. Tales áreas deberán adecuarse a las normas sobre accesos y circulación de personas con discapacidad y/o movilidad reducida, contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004, las Leyes 361 de 1997 *y 1287 de 2009 y en el Libro 2 Parte 2 Titulo 3 Capitulo 4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Se deberá garantizar el libre tránsito peatonal, tal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004.*

PARÁGRAFO 2. Los anchos mínimos señalados en el presente Plan Parcial corresponden a los definidos en el Plano No. 4/5A *"Perfiles Viales, Unidades de Gestión Urbanística /Unidades Actuación Urbanística, Etapas de Ejecución y Cargas Urbanísticas", así como, las condiciones establecidas por el estudio de tránsito de acuerdo con la función de las vías en la ciudad y en la zona.*

PARÁGRAFO 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.7.5 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, las áreas del presente artículo están contenidas en los planos que se adoptan mediante el presente Plan Parcial y deberán incorporarse de oficio en la cartografía oficial del Distrito.".

Artículo 8. Modifíquese el artículo 16 "SUBSISTEMA DE TRANSPORTE – CICLORRUTA - BICICARRIL" del Decreto Distrital 441 de 2016, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 16º- SUBSISTEMA DE TRANSPORTE – CICLORRUTA - BICICARRIL. *En el entorno del presente Plan Parcial se localiza el siguiente corredor de la red principal de cicloinfraestructura:*

CORREDOR	VÍAS
Norte- Quito- Sur	Av. Ciudad de Quito

El Plan Parcial adelantará los estudios y diseños, adquisición predial, y construcción de los bici-carriles del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3A "Oficio de Aprobación de Estudio de Tránsito y Acta de Compromiso (Oficio 20212244905441 del 18 de junio de 2021)". Este contempla, en los perfiles viales de las siguientes vías, el desarrollo de bicicarriles que se conectan a la red principal de ciclorutas del sector:

VÍA	TIPO	ANCHO (M)	TRAMO	
			DESDE	HASTA
V7.1	V-7	25,95 metros	Av. NQS (Carrera 30)	V7.3

VÍA	TIPO	ANCHO (M)	TRAMO	
			DESDE	HASTA
V7.2	V-7	16.65 metros	V7.3	Av. Ferrocarril de Occidente
V7.3	V-7	30,30 metros	Av. Ferrocarril de Occidente	V7.2
V7.4	V-7	20,95 metros	V7.2	V7.7
V7.5 (en alameda)	V-7	24,80 metros	V7.2	Av. de las Américas
Av. Ferrocarril de Occidente	V-1	60 metros	Intersección Av. NQS	Intersección Av. de las Américas

PARÁGRAFO. De acuerdo con lo establecido en el Anexo *3A "Oficio de Aprobación de Estudio de Tránsito y Acta de Compromiso (Oficio 20212244905441 del 18 de junio de 2021)", la implementación del Plan Parcial buscará consolidar la red de ciclorutas en su entorno inmediato conectando, a través de dos puentes peatonales existentes y uno proyectado, la ciclo-ruta existente sobre la Av. Ciudad de Quito con la red de bicicarriles propuestos sobre la Av. Ferrocarril de Occidente y las vías Tipo V-7 propuestas al interior del proyecto.".*

Artículo 9. Modifíquese el artículo 17 "REDEFINICIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO" del Decreto Distrital 441 de 2016, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 17º- REDEFINICIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. *De conformidad con el artículo 280 del Decreto Distrital 190 del 2004, el proyecto urbano del Plan Parcial "Triángulo Bavaria" señalado en el plano 2/5A "Redefinición y relocalización de áreas de dominio público" redefine la localización y características de las vías públicas señaladas a continuación:*

No.	ÍTEM	ÁREA(M2)
0	**Espacio Público Existente (1 + 2)**	28.202,41
1	**Espacio Público No Redefinido**	16.388,36
2	**Espacio Público Redefinido (2.1 + 2.2)**	11.814,05
2.1	De malla vial local a otro uso público (2.1.1 + 2.1.2 + 2.1.3)	7.979,52
2.1.1	De malla vial local a Alameda	4.241,22
2.1.2	De malla vial local a Parque	3.498,45
2.1.3	De malla vial local a suelo para equipamiento público	239,85
2.2	De malla vial local a suelo útil (privado)	3.834,53
3	**Malla vial local nueva (de suelo privado a malla vial local)**	11.219,53

VÍAS QUE SE REDEFINEN	CLASIFICACIÓN	DESTINO	ÁREA (M2)
TV 32C	ALAMEDA (AL)	AL 4	14,93
	ALAMEDA (AL)	AL 8	1.355,24
	PARQUE (CP)	CP 6	487,94
	EQUIPAMIENTO (EQ)	EQ 2	104,28
	SUELO ÚTIL (U)	MZ 6 - Uso Múltiple	0,78
	Subtotal		**1.963,17**
CARRERA 32 B	ALAMEDA (AL)	AL 5	120,75
	PARQUE (CP)	CP 1-t1	554,11
	PARQUE (CP)	CP 7	94,88
	SUELO ÚTIL (U)	MZ 6 - Uso Múltiple	742,04
	Subtotal		**1.511,78**
CARRERA 32 A	ALAMEDA (AL)	AL 5	15,15
	ALAMEDA (AL)	AL 9	47,28
	PARQUE (CP)	CP 1-t1	84,86
	SUELO ÚTIL (U)	MZ 6 - Uso Múltiple	72,83
	Subtotal		**220,12**

VÍAS QUE SE REDEFINEN	CLASIFICACIÓN	DESTINO	ÁREA (M2)
CARRERA 32	ALAMEDA (AL)	AL 1	775,75
	ALAMEDA (AL)	AL 2	923,36
	ALAMEDA (AL)	AL 3	269,84
	ALAMEDA (AL)	AL 6	32,01
	ALAMEDA (AL)	AL 10	130,51
	ALAMEDA (AL)	AL 11	68,24
	PARQUE (CP)	CP 2	77,59
	EQUIPAMIENTO (EQ)	EQ 3	98,40
	SUELO ÚTIL (U)	MZ 4 - Uso Múltiple	10,94
	SUELO ÚTIL (U)	MZ 5 - Uso Múltiple	245,38
	SUELO ÚTIL (U)	AMD - Uso Múltiple	40,64
	Subtotal		**2.672,66**
CARRERA 31	ALAMEDA (AL)	AL 12	42,08
	PARQUE (CP)	CP 3	45,97
	PARQUE (CP)	CP 4	10,02
	SUELO ÚTIL (U)	MZ 1 - Uso Múltiple	379,21
	Subtotal		**477,28**
CALLE 22 C	ALAMEDA (AL)	AL 7	201,55
	ALAMEDA (AL)	AL 1	41,77
	EQUIPAMIENTO (EQ)	EQ 1	37,17
	SUELO ÚTIL (U)	MZ 1- Uso Múltiple	899,27
	SUELO ÚTIL (U)	MZ 2 - Uso Múltiple	890,82
	Subtotal		**2.070,58**
CALLE 22 B	ALAMEDA (AL)	AL 2	2,16
	ALAMEDA (AL)	AL 8	69,13
	ALAMEDA (AL)	AL 9	131,47
	PARQUE (CP)	CP 1-t1	478,42
	PARQUE (CP)	CP 1-t2	1.132,62
	PARQUE (CP)	CP 2	532,04
	Subtotal		**2.345,84**
CALLE 22 A	SUELO ÚTIL (U)	MZ 4 - Uso Múltiple	453,78
	SUELO ÚTIL (U)	AMD - Uso Múltiple	98,84
	Subtotal		**552,62**
TOTAL ÁREA DE VÍAS A REDEFINIR			**11.814,05**

Para hacer efectiva la redefinición de las áreas de espacio público señaladas en el presente artículo, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a. El promotor del proyecto deberá entregar el insumo técnico y jurídico para adelantar las acciones en la precisión cartográfica y definición jurídica de las áreas redefinidas incluidas en el inventario de Bienes Públicos del Distrito con el acompañamiento y verificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP- y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD-.

b. Las áreas de las zonas de cesión de espacio público existente son las señaladas en el plano 2/5A "Redefinición y relocalización de áreas de dominio público", sin perjuicio de las aclaraciones, complementaciones y demás precisiones que al respecto pueda realizar el Departamento Administrativo de la Defensoría de Espacio Público, caso en el cual las licencias urbanísticas, se expedirán con fundamento en los nuevos actos administrativos, sin que para el efecto se requiera la modificación del presente plan parcial. Lo anterior, siempre y cuando en la totalidad del plan parcial se garantice que no

se disminuya el área de las zonas de cesión propuestas.

c. *Los interesados adelantarán las gestiones administrativas e interadministrativas necesarias para concurrir a la integración inmobiliaria con el acompañamiento del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público; en el caso de la solicitud de las licencias de urbanización sobre los predios que se encuentren en el patrimonio inmobiliario Distrital y señalados para las Unidades de Gestión o Actuación Urbanística del Plan Parcial "Triángulo Bavaria" se deberá obtener la respectiva anuencia del DADEP, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones de redefinición establecidas en presente artículo, así como la entrega material y titulación a favor del Distrito Capital, de acuerdo con lo definido en Decreto Distrital 845 de 2019 o en la norma que lo modifique o sustituya.*

d. *Para efectos de consolidar la integración inmobiliaria, con los estudios técnicos y jurídicos elaborados por el promotor, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público adelantará las acciones administrativas a que haya lugar para la incorporación y/o saneamiento de las zonas públicas existentes o redefinidas, que no han sido incorporadas en el inventario del patrimonio inmobiliario Distrital.*

e. *Si para formalizar el acto de integración inmobiliaria no se cuenta con los títulos ni con la información necesaria para incluir las zonas de uso público en el englobe respectivo, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital podrá autorizar y aprobar el levantamiento topográfico del globo resultante de la integración inmobiliaria proyectada y de los predios que lo conforman con el fin de que con base en la información contenida en ese levantamiento, proceda el otorgamiento de la escritura y el registro inmobiliario del acto jurídico de la integración. Esta autorización no procede respecto de áreas de uso público que hagan parte del sistema vial arterial de la ciudad, ni de las que correspondan a las redes matrices de servicios públicos, ni de las destinadas a equipamientos colectivos de escala urbana.*

f. *Para el trámite de las licencias de urbanización, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP y demás entidades del orden distrital que tengan la titularidad del derecho de dominio de predios localizados en el ámbito del Plan Parcial, deberán concurrir en calidad de titular y/o poseedor de las áreas de uso público localizadas en el ámbito de aplicación del Plan Parcial "Triángulo Bavaria".*

Artículo 10. Modifíquese el artículo 18 "DISEÑOS Y OBRAS CIVILES PARA LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS EN LA MOVILIDAD DEL PLAN Y SU ÁREA DE INFLUENCIA" del Decreto Distrital 441 de 2016, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 18º- DISEÑOS Y OBRAS CIVILES PARA LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS EN LA MOVILIDAD DEL PLAN Y SU ÁREA DE INFLUENCIA. *En la ejecución del Plan Parcial se deberá dar cumplimiento a las determinantes, acciones de mitigación y plazos establecidos en el Anexo 3A "Oficio de Aprobación de Estudio de Tránsito y Acta de Compromiso (Oficio 20212244905441 del 18 de junio de 2021)", que hacen parte integrante del presente decreto.*

De presentarse modificación en el cronograma de las Unidades de Gestión y/o Actuación Urbanística, deberá garantizarse la provisión de infraestructura vial y las acciones de mitigación, establecidas por la Secretaría Distrital de Movilidad.

No obstante, las unidades de gestión o actuación urbanística podrán desarrollarse independientemente y adelantar sus fases de ejecución establecidas en el estudio de tránsito, siempre y cuando se cumplan las acciones, compromisos y plazos establecidos en el Anexo 3A "Oficio de Aprobación de Estudio de Tránsito y Acta de Compromiso (Oficio 20212244905441 del 18 de junio de 2021)".

PARÁGRAFO 1. *El titular de las licencias de urbanización, en las modalidades a que haya lugar para cada una de las Unidades de Gestión y/o Actuación Urbanística del Plan Parcial "Triángulo Bavaria", está obligado a la construcción e implementación de las obras correspondientes a cargas locales y generales que estén a su cargo de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3A "Oficio de Aprobación de Estudio de Tránsito y Acta de Compromiso (Oficio 20212244905441 del 18 de junio de 2021) y en el marco del reparto equitativo de cargas y beneficios del plan parcial.*

PARÁGRAFO 2. *Para la construcción de la infraestructura que hace parte de la malla vial y el sistema de espacio público, el responsable deberá*

adelantar las gestiones pertinentes tendientes a su ejecución, así como la entrega material al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público o entidad que haga sus veces y la correspondiente transferencia de las zonas de cesión y bienes destinados al uso público.

Es responsabilidad de los titulares de las licencias de urbanización, en las modalidades a que haya lugar para cada una de las Unidades de Gestión y/o Actuación Urbanística del Plan Parcial "Triángulo Bavaria", adelantar oportunamente la coordinación y trámites pertinentes ante las entidades competentes para la obtención de los respectivos permisos, aprobaciones y actas de cumplimiento.

***PARÁGRAFO 3.** De conformidad con el Anexo 3 A "Oficio de Aprobación de Estudio de Tránsito y Acta de Compromiso (Oficio 20212244905441 del 18 de junio de 2021)", el Plan Parcial conserva el cruce vehicular existente a nivel entre la Av. Ferrocarril y la Transversal 32 C. Previo a la ejecución de la calzada norte de la Av. Ferrocarril, el titular de la licencia de urbanización deberá elevar consulta a la empresa o entidad responsable de dicha infraestructura para determinar la permanencia o no de dicho cruce. El Plan Parcial "Triángulo Bavaria" no prevé ninguna modificación y/o alteración de esta infraestructura existente.*

Si al momento de la ejecución de la calzada norte de la Av. Ferrocarril la empresa a cargo de la operación de la línea férrea considera técnicamente inviable la operación de este cruce, el titular de la licencia de urbanización, en el marco de la ejecución de esta, deberá deshabilitar la posibilidad del giro de los vehículos que transiten hacia el barrio Cundinamarca desde la calzada norte de la Av. Ferrocarril, de acuerdo con lo establecido en el acta de compromiso suscrita con la Secretaría Distrital de Movilidad para la aprobación del estudio de tránsito. No será necesario modificar el plan parcial para generar la armonización que trata el presente parágrafo. La operación y mantenimiento de dicho cruce seguirá estando a cargo de la empresa o entidad responsable de dicha infraestructura.

***PARÁGRAFO 4.** El titular, promotor y/o urbanizador deberá adelantar los estudios y diseños de detalle de cada una de las cargas urbanísticas y/o acciones de mitigación, en cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos por las entidades competentes y garantizar su articulación y empalme con las infraestructuras viales, de transporte y de espacio público proyectadas y existentes en el momento de ejecución de las obras, generando soluciones definitivas de movilidad.".*

Artículo 11. Modifíquese el artículo 19 "SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS" del Decreto Distrital 441 de 2016, el cual quedará así:

***"ARTÍCULO 19º- SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Se deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en las factibilidades y los conceptos de las empresas prestadoras de servicios públicos emitidos en el marco de la evaluación de la propuesta de formulación del Plan Parcial "Triángulo Bavaria", los cuales se relacionan a continuación:*

Oficio	Entidad	Fecha
20152000029741	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	11/09/2015
E-2015-086768		03/11/2015
1-2019-81610		11/12/2019
1-2021-04501		20/01/2021
20152000029701	Codensa	11/09/2015
0521338		2015/11/18
1-2019-82495		17/12/2019
1-2021-65236		28/07/2021
1-2021-04339		20/01/2021
20152000029731	Empresas de Telecomunicaciones de Bogotá	11/09/2015
2015-012032		13/10/2015
1-2019-69997		16/10/2019
1-2020-57882		27/11/2021
20152000029721	Gas Natural S.A.	11/09/2015
10150224 - 516 – 2015		30/09/2015
1-2019-70391		17/10/2019
0153620-6790-2020		18/11/2021

En desarrollo del Plan Parcial, corresponde al urbanizador responsable adelantar las gestiones pertinentes para garantizar la disponibilidad y suministro de los servicios públicos, por parte de las respectivas empresas prestadoras. Se deberá dar cumplimiento a los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos, en los términos de la Leyes 142 de 1994 y 1341 de 2009, y en los Decretos Únicos Reglamentarios 1077 y 1078 de 2015, en concordancia con lo establecido en los artículos 201 a 229 del Decreto Distrital 190 de 2004.".

Artículo 12. Modifíquese el artículo 20 "SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO" del Decreto Distrital 441 de 2016, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 20º- SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO. En el plano No.1/5A "Proyecto Urbanístico – Delimitación Área de Planificación" se identifican las áreas destinadas al Sistema de Espacio Público definidas en el proyecto urbanístico del Plan Parcial "Triángulo Bavaria" las cuales se detallan en la siguiente tabla:

ESPACIO PÚBLICO	ÁREA (M2)
Control Ambiental	12.442,61
Alameda	11.003,30
Parque	18.354,92
APAUP	26.184,71
Total	**67.985,54**
Número de viviendas máximas	5.752
Meta de Espacio Público (m2/hab.)	6,00
Población Permanente máxima	**11.330**

Artículo 13. Modifíquese el artículo 21 "CESIÓN DE SUELO PARA ESPACIO PÚBLICO" del Decreto Distrital 441 de 2016, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 21º- GENERACIÓN DE SUELO PARA ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO. *En el Plan Parcial "Triángulo Bavaria" se identifican las áreas destinadas a espacio público efectivo generadas mediante cesión de suelo o la redefinición de espacios públicos existentes (de malla vial local a parques o alamedas). Esas áreas están integradas por los parques y alamedas que se señalan en la siguiente tabla y que corresponden a 29.358,22 M2. Dichas áreas se encuentran identificadas en el Plano No. 1/5A "Proyecto Urbanístico - Delimitación Área de Planificación" y se señalan a continuación:*

ÍTEM	UG/UAU 1A (M2)	UG/UAU 1B (M2)	UG/UAU 2 (M2)	UG/UAU 3A (M2)	UG/UAU 3B (M2)	AMD (M2)	ÁREA (M2)
CP1-t1	5.096,61	-	-	-	-	-	5.096,61
CP1-t2	-	3.139,66	-	-	-	-	3.139,66
CP2	3.829,15	-	-	-	-	-	3.829,15
CP3	-	-	796,37	-	-	-	796,37
CP4	-	-	1.192,51	-	-	-	1.192,51
CP5	-	-	-	2.158,87	-	-	2.158,87
CP6	-	-	-	1.325,80	-	-	1.325,80
CP7	815,95	-	-	-	-	-	815,95
TOTAL CESIÓN DE PARQUES	**9.741,71**	**3.139,66**	**1.988,88**	**3.484,67**	**-**	**-**	**18.354,92**
ÍTEM	**UG/UAU 1A (M2)**	**UG/UAU 1B (M2)**	**UG/UAU 2 (M2)**	**UG/UAU 3A (M2)**	**UG/UAU 3B (M2)**	**AMD (M2)**	**ÁREA (M2)**
AL1	1.075,53	-	-	-	-	-	1.075,53
AL2	-	925,51	-	-	-	-	925,51
AL3	-	271,82	-	-	-	-	271,82
AL4	-	-	-	451,76	-	-	451,76
AL5	1.145,56	-	-	-	-	-	1.145,56
AL6	684,55	-	-	-	-	-	684,55
AL7	625,40	-	-	-	-	-	625,40
AL8	1.912,52	165,53	-	-	-	-	2.078,05
AL9	917,22	4,46	-	-	-	-	921,68

AL10	-	1.467,78	-	-	-	-	1.467,78
AL11	761,13	-	-	-	-	-	761,13
AL12	-	-	594,53	-	-	-	594,53
TOTAL ALAMEDAS	**7.121,91**	**2.835,10**	**594,53**	**451,76**	**-**	**-**	**11.003,30**
TOTAL ESPACIO PÚBLICO	**16.863,62**	**5.974,76**	**2.583,41**	**3.936,43**	**-**	**-**	**29.358,22**

Nota: Las áreas de la Unidad de Gestión o Unidad de Actuación Urbanística 3A presentadas en esta tabla, incluyen áreas en Tratamiento de Renovación Urbana y áreas en Tratamiento de Desarrollo.

PARÁGRAFO 1. Las cesiones para parques generadas por el presente Plan Parcial no requieren de Plan Director para su desarrollo.

PARÁGRAFO 2: El Plan Parcial "Triángulo Bavaria" aporta 6 m2 de espacio público por habitante, incluyendo áreas privadas afectas al uso público. Es obligación del urbanizador garantizar que se mantenga el valor de dicho indicador*.".*

Artículo 14. Modifíquese el artículo 22 "ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO" del Decreto Distrital 441 de 2016, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 22º- ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO - APAUP. El Plan Parcial «Triángulo Bavaria» plantea un mínimo de áreas privadas afectas al uso público que corresponden a 26.184,71 m2 que se señalan a continuación.

UG y/o UAU	MANZANA	USO	ÁREA ÚTIL BASE PARA EL CÁLCULO DE APAUP (M2)	APAUP/AU	ÁREA DESINADA A APAUP (M2)
1A	MZ2	Múltiple	5.108,08	35%	1.787,83
	MZ5	Múltiple	4.216,90	35%	1.475,92
	MZ6	Múltiple	8.501,43	35%	2.975,50
1B	MZ8	Múltiple	9.806,08	35%	3.432,13
2	MZ1	Múltiple	9.753,55	63,60%	6.203,26
3A	MZ7	Múltiple	1.800,00	35%	630,00
3B	MZ4	Múltiple	5.126,97	35%	1.794,44
AMD	MZ3	Múltiple	19.714,11	40%	7.885,64
		TOTAL	**64.027,12**	**40,9%**	**26.184,71**

PARÁGRAFO 1. Las áreas privadas afectas al uso público (APAUP) deberán ser identificadas y delimitadas en las licencias de construcción que se expidan para los respectivos predios, así como en los reglamentos de propiedad horizontal correspondientes.

PARÁGRAFO 2. *Las áreas privadas afectas al uso público (APAUP) serán contabilizadas dentro de las áreas libres de equipamiento comunal privado exigido para los desarrollos inmobiliarios, permitiendo el acceso público.*

PARÁGRAFO 3. *En la manzana 7, el APAUP se calcula en proporción al área útil dotacional equivalente, esto es, mil ochocientos metros cuadrados (1,800 m2).".*

Artículo 15. Modifíquese el artículo 24 "NORMAS PARA LOS ESPACIOS PRIVADOS AFECTOS AL USO PÚBLICO" del Decreto Distrital 441 de 2016, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 24.- NORMAS PARA LAS ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO. *El Plan Parcial debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones para el manejo de las áreas privadas afectas al uso público:*

a. *En las manzanas donde haya usos de vivienda, comercial y dotacional hasta escala zonal, las áreas privadas afectas al uso público pueden formar parte de las exigencias del área libre de equipamiento comunal privado.*

b. *No se permiten cerramientos en las áreas privadas afectas a uso público. Bajo estas áreas es posible la construcción de sótanos y semisótanos siempre que se garantice que tengan conectividad y continuidad con el espacio público y faciliten la accesibilidad para personas con movilidad reducida.*

c. *Las APAUP deberán integrarse a la red de andenes, para lo que se debe generar continuidad y homogeneidad en el diseño, en los materiales y acabados y en el manejo de los espacios para tránsito y permanencia de peatones, todo esto mediante un proyecto integral en el que se dé aplicación a las normas de espacio público establecidas en el presente acto administrativo y en las demás disposiciones vigentes y aplicables.*

d. *Se debe garantizar el acceso, tránsito y permanencia de los peatones en estas áreas y la conexión directa con el espacio público del entorno.*

e. *Será responsabilidad del propietario su construcción, mantenimiento y adecuación.*

f. *Las áreas privadas afectas a uso público son áreas libres privadas dentro de las manzanas útiles y deben estar abiertas al uso público de forma permanente.*

g. *El área privada afecta al uso público de las manzanas MZ1 y MZ3 está relacionada con la mitigación del impacto causado por aglomeración de personas en accesos y salidas a los dotacionales privados que se desarrollarán en dichas manzanas. Dichas áreas ubicadas en el primer piso deberán ser libres y no podrán tener ningún tipo de cerramiento.*

h. *En la MZ1 se permite que las áreas privadas afectas al uso público tengan la condición de área libre en primer y segundo piso lo que permite que puedan ser cubiertas por voladizos a partir de una altura mínima de 10 metros en relación con el nivel del suelo, de modo que se constituya un paso en galería cubierta que permita la continuidad peatonal. En cualquier caso, estas áreas no podrán tener cerramientos.*

i. *El artículo 49 del Decreto Distrital 311 de 2006, dispone que para el área de descarga de los equipamientos de culto se deberá desarrollar un plan logístico que agilice la movilización de los feligreses y evite congestiones. En los equipamientos de culto de cualquier escala se exige la destinación de un área en el interior del equipamiento correspondiente al 10% del área neta de celebración que funcione como espacio de descarga.*

PARÁGRAFO 1. Las áreas privadas afectas al uso público deberán ser delimitadas en las licencias de construcción que se expidan para los respectivos predios.”.

Artículo 16. Modifíquese el artículo 25 **“**EQUIPAMIENTO COMUNAL PÚBLICO**”** del Decreto Distrital 441 de 2016, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 25. EQUIPAMIENTO COMUNAL PÚBLICO. Las áreas de cesión de suelo destinadas a equipamiento comunal público están señaladas en el Plano No. 1/5A “Proyecto Urbanístico - Delimitación Área de Planificación”. El área establecida como cesión para equipamiento comunal público está compuesta por 3 globos de terreno que suman un área total de 8.515,34 m2, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

ETIQUETA	UG/UAU-1A (M2)	UG/UAU-3A (M2)	TOTAL (M2)
EQ 1	6.047,69	-	6.047,69
EQ 2	-	1.619,23	1.619,23
EQ 3	848,42	-	848,42
TOTAL	**6.896,11**	**1.619,23**	**8.515,34**

Nota: 1.514,96 m2 se localizan en el Tratamiento de Desarrollo.

a. *El urbanizador responsable de cada Unidad de Gestión o Actuación Urbanística deberá entregar materialmente el suelo destinado a equipamiento comunal público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y realizar la correspondiente titulación a favor del Distrito Capital, conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 845 de 2019 o la norma que lo modifique o sustituya.*

b. *El suelo destinado a equipamiento comunal público conservará su naturaleza de bien de dominio público.*

c. *El suelo destinado a equipamiento comunal público se deberá entregar completamente urbanizado (servicios públicos, acceso, andenes, etc.).*

PARÁGRAFO 1. *Los tipos de equipamientos que tendrán prioridad para su localización en este suelo serán los denominados en el Decreto Distrital*

190 de 2004, sus normas complementarias y reglamentarias como equipamientos colectivos y servicios urbanos básicos de escala vecinal y zonal.

PARÁGRAFO 2. *Los usos desarrollados en las zonas de cesión para equipamiento comunal público deberán garantizar la mitigación de los impactos negativos que pueden generar sobre el espacio público y sus vecinos, para lo cual deben tomar las medidas necesarias para controlar impactos ambientales, de movilidad, sociales, sobre la salud o físicos, de acuerdo con las normas vigentes y aplicables al respecto en cada materia.".*

Artículo 17. Modifíquese el artículo 27 "NORMAS DE USO" del Decreto Distrital 441 de 2016, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 27º- NORMAS DE USO. Los usos permitidos para el plan parcial "Triángulo Bavaria" en concordancia con el Decreto Distrital 190 de 2004, son los siguientes:

CATEGORÍA DEL USO					ESCALA	UG-UAU	MZ
VIVIENDA	MULTIFAMILIAR				N/A	1A – 1B – 3A – 3B	2 - 4 - 5 - 6 – 7 – 8
DOTACIONAL	CULTO				Metropolitana	2	1
					Urbana		
					Zonal		
					Vecinal		
	DEFENSA Y JUSTICIA				Metropolitana	1A	2 - 5 – 6
					Urbana		
					Zonal		
	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA				Metropolitana	1A	2 - 5 – 6
					Urbana		
					Zonal		
	DEPORTIVO Y RECREATIVO				Zonal	3A	7
					Vecinal		
	BIENESTAR SOCIAL				Zonal	3A	7
					Vecinal		
	SALUD				Zonal	3A	7
					Vecinal		
	CULTURAL				Zonal	3A	7
					Vecinal		
	EDUCATIVO				Zonal	1A – 2 – 3A	1- 2 - 5 - 6 – 7
					Vecinal		
SERVICIOS	EMPRESARIALES			A) Financieros.	Metropolitana	1A – 2 – 3B	1- 2 - 4 - 5 – 6
					Urbana		
					Zonal		
				B) A empresas e inmobiliarios	1A – 2 – 3A – 3B	1A – 2 – 3B	1- 2 - 4 - 5 – 6

CATEGORÍA DEL USO					ESCALA	UG-UAU	MZ
SERVICIOS				C) De Logística	Metropolitana Urbana	1A – 2	1- 2 - 5 – 6
	PERSONALES			A) SERVICIOS DE PARQUEADERO.	Urbana	1A – 2 – 3B	1- 2 - 4 - 5 – 6
				B) SERVICIOS TURÍSTICOS	Metropolitana	1A – 2 – 3B	1- 2 - 4 - 5 – 6
					Urbana	1A – 2 – 3B	
				C) SERVICIOS ALIMENTARIOS	Zonal	1A – 1B - 2 – 3B	1- 2 - 4 - 5 - 6 -8
				D) SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS.	Vecinal	1A – 1B - 2 – 3B	1- 2 - 4 - 5 - 6 -8
				E) SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS Y ENTRETENIMIENTO	Metropolitana	1A - 2 – 3B	1- 2 - 4 - 5 – 6
COMERCIO	COMERCIO URBANO				Urbana	1A - 2 - 3B	1- 2 - 5 - 6 – 8
	COMERCIO ZONAL				Zonal	1A - 2 – 3A – 3B	1- 2 - 4 - 5 - 6 – 7
	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:						
	ALMACENES, SUPERMERCADOS, Y CENTROS COMERCIALES HASTA 2.000 M2 DE Á REA DE VENTAS						
	COMERCIO VECINAL			ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO	Vecinal A	1A – 1b- 2 – 3A – 3B	1- 2 - 4 - 5 - 6 – 7 -8
				LOCALES, CON Á REA DE VENTAS DE HASTA 500 M2			
				ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO	Vecinal B		
				TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON ÁREA NO MAYOR DE 60 M2			
	COMERCIO PESADO				Urbana	1A	2 - 5 – 6
	Venta de Automóviles						

CONDICIONES:

a. ***DOTACIONALES:*** *De escala urbana y metropolitana se permiten de acuerdo con las condiciones de mitigación de impactos definidas en el Anexo 5A "Acciones de mitigación para usos dotacionales" que hace parte integral del presente decreto.*

b. ***VIVIENDA:*** *De conformidad con lo establecido en el artículo 389 del Decreto Distrital 190 de 2004, el área mínima de la vivienda será la que resulte de multiplicar el número de alcobas de la vivienda por 15,00 m2.*

c. ***COMERCIO:*** *La escala de comercio se determinará de acuerdo con el área de cada edificación destinada a este uso.*

PARÁGRAFO 1. *Las edificaciones que tengan frente sobre la malla vial arterial deberán localizar usos comerciales y/o de servicios en la fachada del primero piso o en el primer piso de edificaciones contiguas a estas que tengan*

frente contra espacio público o áreas privadas afectas al espacio público, de manera que generen actividad hacia el espacio público.

PARÁGRAFO 2. *El uso residencial de vivienda de interés social y prioritario se puede localizar en todos los ámbitos del uso residencial permitido.".*

Artículo 18. Modifíquese el artículo 31 "EDIFICABILIDAD MÁXIMA PERMITIDA" del Decreto Distrital 441 de 2016, el cual quedará así:

"***ARTÍCULO 31º- EDIFICABILIDAD MÁXIMA PERMITIDA.*** La edificabilidad máxima permitida para todo el Plan Parcial es la siguiente:

ITEM	UG/UAU-1A	UG/UAU-1B	UG/UAU-2	UG/UAU-3A	UG/UAU-3B	AMD
	MZ - 2 - 5 - 6	MZ - 8	MZ - 1	MZ - 7	MZ - 4	MZ - 2
Área útil (m2)	17.826,41	9.806,08	9.753,52	7.336,62	5.126,97	19.714,11
Índice de Ocupación (Máximo) NOTA 2	0,65	0,65	0,364 NOTA 1	0,28 uso residencial 0,45 otros usos (Decreto 327 de 2004)	0,65	0,65
Área Total Construida m2 NOTA 3	165.406,53	79.039,08	77.002,10	40.120,83	39.101,72	48.687,00

NOTA 1: Las condiciones de volumetría y ocupación en la manzana 1 de la UAU/UG 2 son las siguientes:

a. *En el primer y segundo piso de la plataforma, se permite una ocupación máxima del 36,4% del área útil. La porción restante deberá tener la condición de área privada afecta al uso público; la altura mínima de piso no puede ser inferior a 10 metros entre placas; el primer piso deberá contener usos comerciales y de servicios.*

b. *A partir del tercer piso, hasta la altura máxima permitida para la plataforma (séptimo piso), es permitida la ocupación del 100% del área útil.*

c. *Las áreas libres de la cubierta de la plataforma deberán contemplar la construcción de terrazas verdes, que contribuyan a la generación de espacios contemplativos, disminución del efecto invernadero, control de caudal de aguas lluvias y generación de hábitat para especies de avifauna, entre otros.*

d. *A partir de donde termina la plataforma,* la tipología es aislada y se permite una ocupación máxima del 50% del área útil para edificaciones. En todo caso se debe cumplir con los aislamientos entre edificaciones.

NOTA 2: *En las Unidades de Gestión o Actuación Urbanística 1A, 1B, 2 y 3B, y en el Área de Manejo Diferenciado, el índice de ocupación se aplica sobre el área útil. En la Unidad Gestión o Actuación Urbanística 3A el índice de ocupación se aplica de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 327 de 2004.*

NOTA 3: *Para efectos de la aplicación del índice de construcción, es la parte edificada que corresponde a la suma de la superficie de todos los pisos. Excluye azoteas, hall de cubierta, áreas duras sin cubrir o techar, áreas de las instalaciones mecánicas, depósitos que se encuentren en pisos de la edificación que no contengan usos habitables, y que a su vez no colinden con unidades privadas habitables, puntos fijos, el área de los estacionamientos y de circulación vehicular y el área de equipamiento comunal privado ubicada en un piso como máximo, así como el área de los estacionamientos y de circulación vehicular ubicados en semisótanos y sótanos.*

En los predios sometidos al tratamiento de desarrollo, la definición del índice de construcción será el establecido en el Parágrafo 3 del Artículo 26 del Decreto Distrital 327 de 2004.

Para efectos del cálculo del área total construida se presenta el siguiente cuadro:

UG / UAU	Manzana	Uso	Área Útil [AU]	Área Total Construida
1A	MZ2	Múltiple	5.108,08	41.336,24
	MZ5	Múltiple	4.216,90	41.367,02
	MZ6	Múltiple	8.501,43	82.703,27
1B	MZ8	Múltiple	9.806,08	79.039,08
2	MZ1	Múltiple	9.753,55	77.002,10
3A	MZ7	Múltiple	7.336,62	40.120,83
3B	MZ4	Múltiple	5.126,97	39.101,72
SUB TOTAL -Área objeto de reparto			**49.849,63**	**400.670,26**
AMD	MZ3	Múltiple	19.714,11	48.687,00
TOTAL. Área objeto de reparto + Área de Manejo Diferenciado			**69.563,74**	**449.357,26**

El área total construida y área neta urbanizable por producto inmobiliario en la manzana sometida al Tratamiento de Desarrollo se presenta a continuación:

Uso	*Área Total Construida (I.C.)*	*ANU*	*I.C.*
VIP	6.934,02	2.526,79	2,7442
VIS	7.429,07	2.707,98	2,7434
Viv. Tipo 5	18.800,30	6.851,92	2,7438
Comercio	657,27	239,13	2,7486
Dotacional	6.300,17	4.007,23	1,5722
TOTAL	**40.120,83**	**16.333,05**	

PARÁGRAFO 1. *El Plan Parcial se acoge al régimen de incentivos del Decreto Distrital 553 de 2018, en este sentido, a continuación, se describen los beneficios otorgados por medio de este decreto, los cuales se cumplirán en la Unidad de Gestión 3A, a través de las respectivas licencias urbanísticas.*

MTS 2 ADICIONALES POR INCENTIVOS			
CRITERIO	ÁREA (M2)	**INCENTIVO (%)**	**INCENTIVO (M2)**
VIP	6.923,40	100%	6.934,02
VIS	7.429,07	30%	2.228,72
COMBINACIÓN USOS	7.429,07	10%	742,91
TOTAL m2 Adicionales			**9.905,65**

PARÁGRAFO 2. *El área construida y la edificabilidad máxima permitida del Bien de Interés Cultural localizado en el Área de Manejo Diferenciado – AMD – no hace parte de la edificabilidad establecida en este artículo, la cual se definió para dicha área en el Capítulo I del Título IV del presente Decreto."*

PARÁGRAFO 3. *El área total construida aquí señalada es indicativa dado que el área construida final se define en la respectiva licencia y depende del diseño del proyecto y su eficiencia constructiva.*

PARÁGRAFO 4. *El número máximo de unidades de vivienda VIP, VIS y NO VIP/VIS que pueden ser desarrolladas en el plan parcial corresponde a 5.752, distribuidas de la siguiente manera:*

UG/UAU	**No. Viviendas**
UG/UAU 1A	2.310
UG/UAU 1B	1.745
UG/UAU 2	
UG /UAU 3A	815
UG/ UAU 3B	882
TOTAL Unidades de Vivienda	**5.752**

La distribución de la cantidad de viviendas por cada UG/UAU es indicativa y podrá modificarse siempre que se mantenga el número total de viviendas previsto en la misma tabla.

Los titulares de las licencias de urbanización y construcción deberán reportar a la Instancia Coordinadora el número de viviendas autorizada en cada licencia, con el fin de garantizar que no se sobrepase el tope máximo de viviendas autorizado para el plan parcial.".

Artículo 19. Modifíquese el artículo 32 "EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO" del Decreto Distrital 441 de 2016, el cual quedará así:

"***ARTÍCULO 32º- EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO.*** *La exigencia mínima de área para equipamiento comunal privado para proyectos comerciales y de servicios empresariales y personales o dotacionales (salvo los proyectos con uso dotacional educativo) con más de 800 M2 de área construida, y los proyectos residenciales de cinco (5) o más unidades de vivienda, es la siguiente:*

1. Proyectos de vivienda *VIS y VIP subsidiables:*

i. Hasta 150 viviendas: 6 m2 por cada unidad de vivienda.

ii. Más de 150 viviendas: 8,50 m2 por cada unidad de vivienda aplicable al número de viviendas que exceda 150 viviendas.

2. Proyectos de vivienda no VIS: 10 m2 por cada ochenta metros cuadrados (80 m2) de construcción neta en vivienda.

3. Para usos diferentes a vivienda: 10 m2 por cada ciento veinte metros cuadrados (120 m2) de construcción neta en el uso.

La destinación de estas áreas de equipamientos comunal privado será la siguiente:

DESTINACIÓN	PORCENTAJE MÍNIMO
a. Zonas verdes y recreativas en áreas libres	40%
b. Servicios comunales en áreas construidas	15%

PARÁGRAFO 1. - *Las Áreas Privadas Afectas al Uso Público serán contabilizadas dentro del porcentaje de zonas verdes y recreativas en áreas libres del equipamiento comunal privado.*

PARÁGRAFO 2. - *Se podrán localizar estacionamientos para bicicletas, adicionales a los mínimos exigidos en el Cuadro Anexo n.° 4 del Decreto Distrital 190* de 2004, en las áreas de equipamiento comunal privado correspondientes al 45% de área que no tiene destinación específica definida.".

Artículo 20. Modifíquese el artículo 33 "NORMAS VOLUMÉTRICAS" del Decreto Distrital 441 de 2016, el cual quedará así:

"***ARTÍCULO 33º- NORMAS VOLUMÉTRICAS.*** *Las normas volumétricas aplicables a las construcciones que se desarrollen en el suelo útil del Plan Parcial son las siguientes:*

COMPONENTES MZ - 2 -5 - 6		UG/UAU – 1A	UG/UAU – 1b	UG/UAU – 2	UG/UAU - 3B
		MZ - 8	MZ – 1	MZ - 4	
VOLUMETRÍA	Altura en pisos	Resultante	Resultante	Resultante	Resultante
	Tipologías edificatorias	Aislada y/o Continua en plataforma y aislada entre edificaciones			
	Aislamiento Entre Edificaciones	El ancho mínimo del aislamiento es un quinto (1/5) de la altura que hay desde donde se debe prever el aislamiento (desde el nivel del terreno o plataforma) hasta la parte más alta de la edificación, y en ningún caso menos de seis metros (6.00 mts.).			
	Plataformas	Altura máxima 5 pisos sin aislamiento entre edificaciones. *NOTA 1			
	Voladizos	Se permiten según ancho de la vía, así: Frente a vías menores o iguales a 10 metros de ancho: 0.60 metros Frente a vías mayores a 10 y hasta 15 metros de ancho: 0.80 metros Frente a vías mayores a 15 y hasta 22 metros de ancho: 1.00 metros Frente a vías mayores a 22 metros de ancho y vías arteriales V-0, V-1, V-2 y V-3: 1,50 metros *NOTA 2			

COMPONENTES MZ - 2 -5 - 6		UG/UAU – 1A	UG/UAU – 1b	UG/UAU – 2	UG/UAU - 3B
		MZ - 8	MZ – 1	MZ - 4	
VOLUMETRÍA	Aislamiento contra espacio público *NOTA 3	En las edificaciones que planteen usos comerciales y/o servicios en los primeros pisos se debe generar un aislamiento desde el paramento del predio, de mínimo 3 mts.			
	Antejardines	No se exige			
	Cerramiento	No se permite			
	Sótanos	- Se pueden desarrollar en la totalidad del área útil. - La placa superior del sótano podrá ubicarse hasta 0,25 metros por encima del nivel del andén. - Los sótanos se pueden comunicar con vías de servicio de manera subterránea bajo el espacio público vial, para lo cual se deberán solicitar los permisos correspondientes.			
	Semisótano	- Se permiten únicamente a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio. - No podrán sobresalir más de 1.50 metros sobre el nivel del terreno, contados entre el borde superior de la placa y el nivel del terreno. Cuando esta dimensión supere 1.50 metros, se considerará como piso completo. - Se permiten debajo de los APAUP, siempre y cuando se generen las medidas de acceso universal necesarias para todos los usuarios y no se ubiquen en antejardín. - La construcción de semisótanos en predios colindantes con Inmuebles de Interés Cultural, se rigen por las disposiciones del Decreto 606 de 2001 o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.			
	Rampas y escaleras	No podrán ocupar los andenes y deben respetar las dimensiones mínimas de estos. Se exigen rampas que garanticen el acceso a personas con movilidad reducida, así como los demás elementos de acceso al espacio público, a las edificaciones, vías y parqueaderos, conforme a la normativa vigente.			

NOTA 1: *En la Unidad de Gestión o Actuación Urbanística 2 -MZ1, la altura máxima permitida en plataforma es de 7 pisos sin aislamiento entre edificaciones.*

NOTA 2: *El voladizo para las dos vías de servicios (V7.7 y V7.8), paralelas a las Avenidas de las Américas y NQS respectivamente es de 1,50 mts.*

NOTA 3: *Esta condición solo aplica a edificaciones con frente sobre las dos vías de servicios (V7.7 y V7.8) paralelas a las Avenidas de las Américas y NQS.*

PARÁGRAFO 1. *En sótano se permite localizar los usos permitidos establecidos por el Plan Parcial, a excepción del de vivienda, el área construida que se destine para este fin contará para el índice de construcción.*

PARÁGRAFO 2. *Las normas volumétricas aplicables a las edificaciones que se desarrollen en la UG/UAU 3A serán las establecidas en el Decreto Distrital 327 de 2004 y las normas que lo desarrollen, en materia de alturas, antejardines, aislamientos, sótanos, semisótanos, rampas, escaleras y voladizos y demás normas arquitectónicas.".*

Artículo 21. Modifíquese el artículo 34 "CONDICIONES GENERALES PARA ESTACIONAMIENTOS" del Decreto Distrital 441 de 2016, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 34º- CONDICIONES GENERALES PARA ESTACIONAMIENTOS. *Las condiciones para los estacionamientos son las siguientes:*

a. Se debe destinar un (1) estacionamiento para usuarios con movilidad reducida por cada 30 cupos exigidos, con dimensiones mínimas de 4,50 m x 3,80 m para todos los usos, con localización preferencial próxima a los ingresos peatonales. La localización de cada uno de los cupos de estacionamientos para usuarios con movilidad reducida deberá ser presentada en cada una de las licencias de construcción.

b. Se debe garantizar un (1) cupo de estacionamiento de bicicletas por cada 2 viviendas, localizados en el sótano, semisótano, en primer piso o en los pisos altos destinados al estacionamiento, en áreas distintas a las destinadas al equipamiento comunal privado. Los cupos de estacionamiento de bicicletas aquí mencionados no contabilizan dentro de los cupos de estacionamientos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, correspondiente a 6,224 cupos en los términos del artículo 35 del presente Decreto.

c. Los desarrollos podrán compensar el cien por ciento (100%) de los estacionamientos requeridos para vehículos al Fondo para el Pago de Estacionamientos en los términos de los literales e) y g) del artículo 7 del Decreto Distrital 323 de 2004 y el artículo 436 del Decreto Distrital 190 de 2004, con excepción de los estacionamientos para movilidad reducida y bicicletas.

***PARÁGRAFO 1.** El área requerida por el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad para estacionamientos podrá construirse en sótanos, semisótanos o edificaciones en altura.*

***PARÁGRAFO 2.** El área destinada a los estacionamientos definidos por el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad no será contabilizada dentro del índice de construcción.".*

Artículo 22. Modifíquese el artículo 35 "DISTRIBUCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS" del Decreto Distrital 441 de 2016, el cual quedará así:

"***ARTÍCULO 35.-** DISTRIBUCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS. El número máximo de cupos de estacionamientos exigidos en el Plan Parcial es el establecido en el Anexo 3A Oficio de Aprobación de Estudio de Tránsito y Acta de Compromiso (Oficio 20212244905441 del 18 de junio de 2021), así:*

UG / UAU	No. Estacionamientos
1ª	3.477
1B	447
2	1.301
3ª	642
3B	216
AMD	134
TOTAL	**6.217**

***PARÁGRAFO 1.** Los cupos de estacionamientos pueden ser distribuidos entre las Unidades de Gestión o Actuación Urbanística y Área de Manejo Diferenciado en el proceso de licenciamiento, siempre y cuando se cuente con la anuencia de los propietarios y no se supere el total de estacionamientos definidos en este instrumento.*

***PARÁGRAFO 2.** El cupo mínimo de estacionamientos será el definido en el Cuadro Anexo n.° 4 del Decreto Distrital 190 de 2004.".*

Artículo 23. Modifíquese el artículo 37 "ÁREA DE MANEJO DIFERENCIADO" del Decreto Distrital 441 de 2016, el cual quedará así:

"***ARTÍCULO 37º- ÁREA DE MANEJO DIFERENCIADO.** Al interior de Plan Parcial se establece un (1) área de manejo diferenciado dadas las condiciones particulares de desarrollo que impone su condición de Bien de Interés Cultural. Esta área se identifica en el Plano No. 1/5A "Proyecto Urbanístico - Delimitación Área de Planificación", de la siguiente manera:*

PZ	BARRIO	MZ	PREDIO	CHIP	MATRÍCULA	ACTO ADMINIS.	CATEG.	DESCRIPCIÓN	ÁREA
108	La Florida occidental 006203	3	1	AAA0073RJTO	50C-1599043	DEC-606 /21-07-01	CI	Cervecería Andina	19.714,11 m2

Artículo 24. Modifíquese el artículo 38 "NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES AL ÁREA DE MANEJO DIFERENCIADO (ADM)" del Decreto Distrital 441 de 2016, el cual quedará así:

"***ARTÍCULO 38º- NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES AL ÁREA DE MANEJO DIFERENCIADO (ADM).** Las normas urbanísticas específicas aplicables a esta área son las que se establecen a continuación:*

USOS:

CATEGORÍA DEL USO			ESCALA
DOTACIONALES	CULTO Urbana Zonal Vecinal		Metropolitana Urbana Zonal Vecinal
	CULTURAL Urbana Zonal		Metropolitana Urbana Zonal
	EDUCATIVO Vecinal		Zonal Vecianal
SERVICIOS	EMPRESARIALES	A) FINANCIEROS	Metropolitana Urbana Zonal
		B) A EMPRESAS E INMOBILIARIOS	Urbana
		C) DE LOGÍSTICA	Metropolitana Urbana
	PERSONALES	A) SERVICIOS DE PARQUEADERO.	Urbana
		B) SERVICIOS TURÍSTICOS	Metropolitana Urbana
		C) SERVICIOS ALIMENTARIOS	Zonal
		D) SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS.	Vecinal
		E) SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS Y ENTRETENIMIENTO	Metropolitana
COMERCIO	COMERCIO ZONAL, VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: ALMACENES, SUPERMERCADOS, Y CENTROS COMERCIALES HASTA 2.000 M2 DE ÁREA DE VENTAS		Zonal

EDIFICABILIDAD Y VOLUMETRÍA:

COMPONENTES		MZ – 3
EDIFICABILIDAD ÍNDICES (SOBRE ÁREA ÚTIL)	Índice de Ocupación (Máximo)	0,60
	Área Índice de Construcción (Máximo)	48.687,00 M2

COMPONENTES		MZ – 3 *NOTA 1
VOLUMETRÍA	Altura en pisos	La del BIC *NOTA 2
	Aislamiento	Se permiten ampliaciones aisladas, el aislamiento como mínimo debe ser la mayor dimensión que resulte, bien sea de las dos terceras partes de la altura propuesta para la nueva edificación o del total de la altura máxima del inmueble a conservar.
	Voladizos	Se permiten – *NOTA 3 - Vías menores o iguales a 10 metros: 0.60 metros - Vías mayores a 10 y hasta 15 metros: 0.80 metros - Vías mayores a 15 y hasta 22 metros: 1.00 metros - Vías mayores a 22 metros y vías arteriales V-0, V-1, V-2 y V-3: 1,50 metros

COMPONENTES		MZ – 3
VOLUMETRÍA	Antejardines	No se exige
	Cerramiento	No se permite
	Sótanos	Solo se permiten en las ampliaciones aisladas, siempre y cuando se plantee un aislamiento de 5.00 m como mínimo, con respecto a la edificación a conservar.
	Semisótano	No se permiten
	Rampas y escaleras	No podrán ocupar los andenes y deben respetar las dimensiones mínimas de estos. Se exigen rampas que garanticen el acceso a personas con movilidad reducida, así como los demás elementos de acceso al espacio público, a las edificaciones, vías y parqueaderos, conforme a la normativa vigente.

NOTA 1: *Las intervenciones en la MZ-3 conformada por un predio con diferentes construcciones con valores patrimoniales declarado como BIC, se rigen por las normas establecidas en el Decreto Distrital 560 de 2018 o la norma que lo modifique o sustituya.*

NOTA 2: *La altura de las edificaciones nuevas será resultante de la correcta aplicación de los índices y los aislamientos. No se podrá superar la altura máxima de los inmuebles de conservación colindantes. Si una edificación nueva colinda con dos construcciones de conservación de diferentes alturas, se podrá escalonar el proyecto y dar continuidad a la altura en cada una de las áreas colindantes.*

NOTA 3: *Los voladizos se permiten, siempre y cuando la nueva edificación se encuentre aislada del inmueble con valores patrimoniales. Se permiten también cuando el Inmueble de Interés Cultural tenga voladizo, en cuyo caso, el voladizo de la nueva edificación debe adoptar la misma altura y dimensión, sin generar culatas.*

PARÁGRAFO 1° P*ara efectos de la aplicación del índice de construcción, el área total construida es la parte edificada que corresponde a la suma de la superficie de todos los pisos. Excluye azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, áreas de las instalaciones mecánicas y puntos fijos, el área de los estacionamientos y equipamientos comunales ubicados en un piso como máximo, así como el área de los estacionamientos ubicados en sótanos.*

PARÁGRAFO 2° *Todo tipo de obra propuesta para el Inmueble de Interés Cultural requiere de un anteproyecto o autorización de intervención aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, como requisito previo a la solicitud de licencia ante las Curadurías Urbanas, en los términos señalados en el Decreto Distrital 560 de 2018 o la norma que lo modifique o sustituya.*

Las intervenciones mínimas y las reparaciones locativas se regirán de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional y las reglamentaciones internas que para el efecto expida el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. Dichas aprobaciones no incluyen el cambio de uso.".

Artículo 25. Modifíquese el artículo 47 "IDENTIFICACIÓN Y ÁREAS DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA Y/O GESTIÓN" del Decreto Distrital 441 de 2016, el cual quedará así:

"***ARTÍCULO 47º- IDENTIFICACIÓN Y ÁREAS DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA Y/O GESTIÓN.*** *El ámbito del Plan Parcial "Triángulo Bavaria" tiene un área total de 194.257,64 m2, de los cuales 111.093,79 m2 corresponden al área aportada por los propietarios de suelo y que permiten la habilitación de 49.849,63 m2 de área útil. Las áreas objeto de reparto del Plan Parcial se distribuyen entre las UAU/UG de la siguiente manera:*

UAU-UG	ÁREA APORTADA (M2)	% ÁREA APORTADA	ÁREA ÚTIL (M2)
1A	40.719,20	36,65%	17.826,41
1B	18.853,90	16,97%	9.806,08

UAU-UG	ÁREA APORTADA (M2)	% ÁREA APORTADA	ÁREA ÚTIL (M2)
2	18.611,20	16,75%	9.753,55
3A	24.657,39	22,20%	7.336,62
3B	8.252,10	7,43%	5.126,97
TOTAL	**111.093,79**	**100%**	**49.849,63**

Artículo 26. Modifíquese el artículo 48 "BENEFICIOS DEL PLAN PARCIAL" del Decreto Distrital 441 de 2016, el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO 48º- BENEFICIOS DEL PLAN PARCIAL.** Los beneficios por producto inmobiliario propuestos en el presente plan parcial equivalen a las siguientes áreas vendibles:*

ÁREA VENDIBLE (M2) POR UAU y/o UG						
USO PROPUESTO	**UAU-UG 1A**	**UAU-UG 1B**	**UAU-UG 2**	**UAU-UG 3A**	**UAU-UG 3B**	**Total**
COMERCIO	4.903,07	-	-	657,27	-	5.560,34
DOTACIONAL PRIVADO	-	-	34.317,34	6.300,17	-	40.617,51
OFICINAS	18.284,15	-	28.487,74	-	-	46.771,90
ESTACIONAMIENTOS	-	-	-	-	-	-
COMERCIO Y SERVICIOS	5.145,01	3.441,68	5.660,07	-	1.527,95	15.774,70
VIP	2.520,00	-	-	6.300,00	-	8.820,00
VIS	-	67.693,50	-	6.750,00	34.108,83	108.552,33
NO VIS	115.112,69	-	-	18.800,00	-	133.912,70
TOTAL GENERAL	**145.964,92**	**71.135,18**	**68.465,15**	**38.807,44**	**35.636,78**	**360.009,46**
% PARTICIPACIÓN	**40,5%**	**19,8%**	**19,0%**	**10,8%**	**9,9%**	**100,0%**

***NOTA.** Área vendible: Corresponde a la sumatoria de las áreas de construcción de todos los espacios vendibles por uso. No incluye equipamiento comunal privado, puntos fijos o circulaciones, estacionamientos ni cuartos técnicos.*

***PARÁGRAFO 1.** La distribución de usos del modelo utilizado para el reparto de cargas y beneficios en el presente Decreto es indicativa. Por tanto, los promotores inmobiliarios podrán realizar las combinaciones de oferta inmobiliaria que respondan a los comportamientos o a las demandas del mercado en el momento de la ejecución de los proyectos aplicando la "Metodología para la conversión entre usos" contenida en el Documento Técnico de Soporte de la presente modificación, en concordancia con las demás disposiciones del presente plan parcial.*

***PARÁGRAFO 2.** Los valores de las ventas potenciales de los productos inmobiliarios, que se presentan en el Anexo 2A - Metodología para el reparto equitativo de cargas y beneficios del presente Decreto, corresponden a datos monetarios de referencia. En cualquier caso, el valor de venta para la Vivienda de Interés Prioritario y Vivienda de Interés Social no podrá superar los topes regulados por norma vigente aplicable en el momento del desarrollo del Plan Parcial.".*

Artículo 27. Modifíquese el artículo 49 "FACTORES DE CONVERSIÓN" del Decreto Distrital 441 de 2016, el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO 49º- FACTORES DE CONVERSIÓN.** Con el objeto de ofrecer flexibilidad para el desarrollo del Plan Parcial se posibilita la conversión entre usos, de manera que sea posible transformar áreas totales construidas de un uso en áreas totales construidas de otro uso, y, de esta forma, poder adaptarse a los cambios que puedan ocurrir en el mercado inmobiliario, pero garantizando que se mantenga el equilibrio en el sistema de reparto de cargas y beneficios.*

La relación de factores de conversión entre usos para el plan parcial es la siguiente:

USO	COMERCIO	DOTACIONAL PRIVADO	OFICINAS	COMERCIO Y SERVICIOS	VIV. NO VIS
COMERCIO		0,387	0,280	0,486	0,300
DOTACIONAL PRIVADO	2,585		0,724	1,257	0,777
OFICINAS	3,572	1,382		1,736	1,073
COMERCIO Y SERVICIOS	2,057	0,796	0,576		0,618
VIV. NO VIS	3,329	1,288	0,932	1,618	

PARÁGRAFO 1. *En la variación de áreas propuestas resultantes de la aplicación de los factores de conversión se deberá cumplir con las siguientes condiciones:*

1. *Las conversiones no pueden presentar un escenario en el cual el área total construida varíe en una proporción mayor del 5% respecto del total de las presentadas como escenario base, de acuerdo con el Anexo 3 A "Oficio de Aprobación de Estudio de Tránsito y Acta de Compromiso (Oficio 20212244905441 del 18 de junio de 2021)".*
2. *Las conversiones no pueden generar un cambio en el número total de estacionamientos en una proporción mayor al 5% respecto del total presentado como escenario base aprobado en el Anexo 3 A "Oficio de Aprobación de Estudio de Tránsito y Acta de Compromiso (Oficio 20212244905441 del 18 de junio de 2021)".*
3. *Las conversiones no pueden generar cambios en el número de vehículos que el proyecto atrae y aporta a la red en la Hora de Máxima Demanda en una proporción mayor del 5%. Lo anterior, de acuerdo con lo aprobado en el Estudio de Tránsito.*
4. *De suceder, estos cambios, deberán ser validados por la Secretaría Distrital de Movilidad previo al licenciamiento, teniendo la posibilidad de exigir la presentación de un nuevo Estudio de Tránsito.*
5. *En lo que respecta al uso dotacional y la vivienda VIP, la aplicación de los factores de conversión solo puede aumentar el área vendible correspondiente a cada uno de estos casos.*
6. *El indicador de espacio público para la totalidad del plan parcial debe ser mínimo de 6,0 m2 por habitante.*
7. *De acuerdo con la factibilidad de servicio 3050001S-2021-014996 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, expedida el 20 de enero de 2021, el número máximo de viviendas en el Plan Parcial es de 5.752 viviendas.*
8. *La provisión de equipamiento comunal privado deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del presente Decreto.*
9. *La conversión de área total construida entre tipologías de vivienda (VIP, VIS, Vivienda tipo 5 y No VIP/VIS) será 1 a 1 y deberán respetar el máximo número de viviendas establecidas por la factibilidad de servicios de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá correspondiente a 5.752 viviendas.*
10. *Las UG/UAU pueden desarrollar VIS en forma parcial o total, utilizando el área del componente de vivienda definido para cada una de ellas o aplicando los factores de conversión de que trata este artículo para las áreas asignadas a otros usos.*
11. *La cantidad de unidades de viviendas en los diferentes tipos de usos (VIS, VIP, Vivienda tipo 5 y No VIP/VIS) puede variar como resultado de la aplicación de los factores de conversión, sin superar el número establecido en el artículo 11 del presente decreto.*
12. *Las conversiones deben mantener los porcentajes mínimos destinados para áreas de mitigación (APAUP).*

PARÁGRAFO 2. *En el evento de que se realice la conversión de cualquier uso a usos dotacionales se deberá cumplir con las siguientes condiciones:*

1. *Los usos dotacionales de cultura, educación y recreación serán de escala zonal y vecinal.*
2. *El uso dotacional de salud será de escala zonal.*
3. *Únicamente en los usos residencial, comercial o dotacional de escala zonal y vecinal, las áreas privadas afectas al uso público pueden formar parte de las exigencias del área libre de equipamiento comunal privado.".*

Artículo 28. Modifíquese el artículo 50 "CARGAS DEL PLAN PARCIAL" del Decreto Distrital 441 de 2016, el cual quedará así:

*"**Artículo 50º- CARGAS DEL PLAN PARCIAL.** Las cargas del presente Plan Parcial corresponden a la totalidad de las obras urbanísticas de carácter general y local, así como a los costos asociados a las actividades de formulación y de gestión del Plan, los cuales se constituyen en obligaciones que deben asumir los propietarios y /o urbanizadores como condición para acceder a los beneficios que les otorga la norma adoptada en el presente Decreto. La distribución de las cargas entre UAU/UG se encuentra en el Plano No. 1/5 A "Proyecto Urbanístico – Delimitación Área de Planificación.*

Los criterios y la metodología empleada para la determinación de cada una de estas cargas se encuentran explicados en el Documento Técnico de Soporte del Presente Decreto y en el Anexo 2A - Metodología para el reparto equitativo de cargas y beneficios.

50.1 CARGAS GENERALES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA O UNIDAD DE GESTIÓN

A continuación, se describen las cargas generales relacionadas con la ejecución de obras para cada una de las Unidades de Actuación Urbanística o Unidades de Gestión del Plan Parcial - UAU/UG, asignadas de acuerdo con las necesidades de desarrollo urbanístico de cada una de ellas:

CONCEPTO	ÁREAS						COSTO PROMEDIO M2
	UAU-UG 1A	UAU-UG 1B	UAU-UG 2	UAU-UG 3A	UAU-UG 3B	TOTAL P.P.	
	M2	M2	M2	M2	M2	M2	COP
CARGAS GENERALES (NOTA 1).							
CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN DE MALLA VIAL ARTERIAL	4.684,65	4.975,12	3.616,89	7.681,86	0,00	20.958,51	
AK 30. T1-1	0,00	0,00	889,71	0,00	0,00	889,71	424.791,84
PARALELA AV. FERROCARRIL V-1	0,00	2.800,29	0,00	5.518,56	0,00	8.318,84	432.562,58
INTERSECCIÓN AV. FERROCARRIL KR 30	0,00	2.174,83	0,00	0,00	0,00	2.174,83	432.562,58
REHABILITACIÓN PARAL. AV. DE LAS AMÉRICAS	4.684,65	0,00	2.727,18	2.163,30	0,00	9.575,13	471.131,90
CONTROL AMBIENTAL	2.490,24	1.037,73	2.885,27	4.009,49	2.019,88	12.442,61	
CA con Cicloruta	0,00	1.037,73	0,00	4.009,49	2.019,88	7.067,10	95.715,44
CA sin Cicloruta	2.490,24	0,00	2.885,27	0,00	0,00	5.375,51	29.822,25

***NOTA.** El tipo de intervención correspondiente a cada una de las obras relacionadas en la presente tabla como carga general, está detallado en el Anexo 3 A "Oficio de Aprobación de Estudio de Tránsito y Acta de Compromiso (Oficio 20212244905441 del 18 de junio de 2021)".*

***PARÁGRAFO 1.** Una vez liquidada la participación en plusvalía resultado de la adopción del presente Plan Parcial, se podrá acordar entre el Distrito Capital y los propietarios, que la ejecución de las obras de infraestructura correspondientes a las cargas generales establecidas en el presente artículo sea aceptada como forma de pago de la mencionada participación, de conformidad con la reglamentación establecida para el efecto.*

***PARÁGRAFO 2.** El presupuesto de costos presentados en el Anexo No. 2 "Metodología para el reparto equitativo de cargas y beneficios" es indicativo y deberá ser precisado entre los propietarios al momento de la ejecución del plan, garantizando el cumplimiento de las obras y objetos correspondientes, en el marco de las condiciones establecidas por la metodología de distribución de cargas y beneficios establecida en el anexo mencionado.*

***PARÁGRAFO 3.** Si en virtud de las definiciones y decisiones que tomen las autoridades competentes para la construcción del corredor férreo o ejecución de las obras del plan parcial relacionadas con el mismo o de los ajustes que se puedan presentar en los procedimientos catastrales, se hace necesario, ejecutar obras de carga general en predios de titularidad del INVIAS, estas deberán ser coordinadas con esta entidad, y su ejecución no implicará la modificación de las licencias de urbanización expedidas.*

50.2 CARGAS LOCALES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE OBRAS, POR UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA O UNIDAD DE GESTIÓN

Las cargas relacionadas con la ejecución de obras físicas definidas para el plan parcial, que deben ser construidas por cada una de las UAU/UG para su desarrollo, se calculan en metros cuadrados (m2) y son las siguientes:

CONCEPTO	ÁREAS						COSTO PROMEDIO M2
	UAU/UG 1A	UAU/UG 1B	UAU/ UG 2	UAU/UG 3ª	UAU/ UG 3B	TOTAL	
	M2	M2	M2	M2	M2	M2	COP
CARGAS LOCALES							
ESPACIO PÚBLICO	16.863,62	5.974,76	2.583,41	3.936,43	0,00	29.358,22	
ALAMEDA AL-1	1.075,53	-	-	-	-	1.075,53	$169.071,94
ALAMEDA AL-2	-	925,51	-	-	-	925,51	$169.071,94
ALAMEDA AL-3	-	271,82	-	-	-	271,82	$169.071,94
ALAMEDA AL-4	-	-	-	451,76	-	451,76	$169.071,94
ALAMEDA AL-5	1.145,56	-	-	-	-	1.145,56	$169.071,94
ALAMEDA AL-6	684,55	-	-	-	-	684,55	$169.071,94
ALAMEDA AL-7	625,40	-	-	-	-	625,40	$169.071,94
ALAMEDA AL -8	1.912,52	165,53	-	-	-	2.078,05	$192.829,79
ALAMEDA AL-9	917,22	4,46	-	-	-	921,68	$169.071,94
ALAMEDA AL-10	-	1.467,78	-	-	-	1.467,78	$179.605,07
ALAMEDA AL-11	761,13	-	-	-	-	761,13	$179.365,00
ALAMEDA AL-12	-	-	594,53	-	-	594,53	$179.365,00
CESIÓN PARQUE 1 -1	5.096,61	-	-	-	-	5.096,61	$136.944,45
CESIÓN PARQUE 1 - 2	-	3.139,66	-	-	-	3.139,66	$136.944,45
CESIÓN PARQUE 2	3.829,15	-	-	-	-	3.829,15	$136.944,45
CESIÓN PARQUE 3	-	-	796,37	-	-	796,37	$136.944,45
CESIÓN PARQUE 4	-	-	1.192,51	-	-	1.192,51	$136.944,45
CESIÓN PARQUE 5	-	-	-	2.158,87	-	2.158,87	$136.944,45
CESIÓN PARQUE 6	-	-	-	1.325,80	-	1.325,80	$136.944,45
CESIÓN PARQUE 7	815,95	-	-	-	-	815,95	$136.944,45
SISTEMA VIAL	9.003,78	5.950,16	8.501,15	2.251,71	1.887,41	27.594,21	
V7.1	506,11	15,63	2.167,89	0,00	0,00	2.689,63	$410.789,88
V7.2	8,49	3.677,46	0,00	9,56	0,00	3.695,51	$405.806,89
V7.3	0,00	2.061,25	2,57	0,00	0,00	2.063,82	$465.363,67
V7.4	1.858,36	29,01	0,00	0,00	0,00	1.887,37	$457.060,57
V7.5	622,39	0,00	0,00	2.032,55	0,00	2.654,94	$447.454,35
V7.6	1.501,84	54,94	0,00	0,00	0,00	1.556,78	$447.454,35
V7.7	3.595,21	0,00	229,42	0,00	0,00	3.824,63	$405.885,67
V7.8	0,00	0,00	4.123,25	0,00	0,00	4.123,25	$405.885,67
V7.9	733,07	0,00	1.978,02	0,00	0,00	2.711,09	$357.896,41
V7.10	0,00	111,87	0,00	0,00	1.098,02	1.209,89	$366.536,95
V9-1 PEATONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	789,39	789,39	$366.793,98

CONCEPTO	ÁREAS						COSTO PROMEDIO M2
	UAU/UG 1A	UAU/UG 1B	UAU/ UG 2	UAU/UG 3ª	UAU/ UG 3B	TOTAL	
	M2	M2	M2	M2	M2	M2	COP
Carril desaceleración 1 (Av. de las Américas)	0,00	0,00	0,00	209,60	0,00	209,60	$297.857,31
Carril desaceleración 2 (Av. de las Américas)	178,31	0,00	0,00	0,00	0,00	178,31	$295.268,37
PUENTE PEATONAL							NOTA 1
Redes Acueducto, Alcantarillado y Pluvial							NOTA 2

Nota 1: *El valor del puente peatonal presupuestado es de $ 3.341.585.190*

Nota 2: *En el Documento Técnico de Soporte se establece el monto global por UG/UAU.*

PARÁGRAFO 1. *La ejecución de las obras y el cumplimiento de las demás obligaciones asociadas a las cargas tanto de carácter general como local que le corresponden a cada UAU/ UG para la configuración del urbanismo del plan, se deben garantizar independientemente de la cantidad de metros cuadrados de edificabilidad que se desarrollen.*

PARÁGRAFO 2. Las cargas de formulación, gestión y mitigación de impactos y los *costos asociados a estas, se describen en detalle en el Documento Técnico de Soporte.*

PARÁGRAFO 3. El presupuesto de costos presentado en el Documento Técnico de Soporte es indicativo y deberá ser precisado entre los propietarios al momento de la ejecución del plan, garantizando el cumplimiento de las obras y objetos correspondientes a las cargas físicas, de formulación, gestión y mitigación, y los rubros destinados al cumplimiento de las cargas patrimoniales.

50.3. OTRAS CARGAS

Las otras cargas se componen de los costos indirectos y de gestión asociados a la gestión y formulación del plan.

Concepto	UG/UAU 1A	UG/UAU 1B	UG/UAU 2	UG/UAU 3A	UG/UAU 3B	TOTAL PLAN PARCIAL
	COP	COP	COP	COP	COP	COP
GESTOR URBANO	$ 1.414.443.841	$ 654.919.123	$ 646.488.566	$ 856.512.246	$ 286.649.345	$ 3.859.013.121
ESTUDIOS Y GESTIÓN PRELIMINAR PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN	$ 208.199.920	$ 96.401.218	$ 95.160.277	$ 126.074.840	$ 42.193.524	$ 568.029.780
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	$ 208.199.920	$ 96.401.218	$ 95.160.277	$ 126.074.840	$ 42.193.524	$ 568.029.780
PERSONAL REQUERIDO	$ 153.376.925	$ 71.016.945	$ 70.102.768	$ 92.876.939	$ 31.083.168	$ 418.456.744
INSUMOS Y/O LOGÍSTICA	$ 11.867.395	$ 5.494.869	$ 5.424.136	$ 7.186.266	$ 2.405.031	$ 32.377.697
PROMOCIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN	$ 832.799.681	$ 385.604.872	$ 380.641.108	$ 504.299.361	$ 168.774.098	$ 2.272.119.120
TRÁMITES LEGALES	$ 2.612.672.226	$ 1.209.725.655	$ 1.194.153.258	$ 1.582.095.867	$ 529.480.748	$ 7.128.127.753

Concepto	UG/UAU 1A	UG/UAU 1B	UG/UAU 2	UG/UAU 3A	UG/UAU 3B	TOTAL PLAN PARCIAL
	COP	COP	COP	COP	COP	COP
ESTUDIOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS	$ 209.812.900	$ 97.148.064	$ 95.897.509	$ 127.051.575	$ 42.520.409	$ 572.430.458
DOCUMENTOS, IMPUESTOS Y OTROS	$ 2.402.859.326	$ 1.112.577.591	$ 1.098.255.749	$ 1.455.044.291	$ 486.960.339	$ 6.555.697.296
INDEMNIZACIÓN POR FACTORES DE MITIGACIÓN	$ 5.297.574.780	$ 155.854.491	$ 919.995.096	$ 83.104.041	$ -	$ 6.456.528.408
ARRIENDO TRANSITORIO	$ 27.450.749	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 27.450.749
MOVILIZACIÓN	$ 105.988.168	$ 155.854.491	$ 24.785.843	$ 83.104.041	$ -	$ 369.732.542
PÉRDIDA DE INGRESOS (Actividades y Rentas)	$ 5.164.135.863	$ -	$ 895.209.253	$ -	$ -	$ 6.059.345.116
RECONOCIMIENTO POR MEJORAS EXISTENTES	$ 34.853.182.754	$ 18.902.744.199	$ 18.799.431.981	$ 6.384.824.084	$ 6.051.474.390	$ 84.991.657.408
CONSTRUCCIONES EXISTENTES	$ 34.853.182.754	$ 18.902.744.199	$ 18.799.431.981	$ 6.384.824.084	$ 6.051.474.390	$ 84.991.657.408
SUBTOTAL OTRAS CARGAS (en pesos)	$ 44.177.873.601	$ 20.923.243.467	$ 21.560.068.900	$ 8.906.536.237	$ 6.867.604.483	$ 102.435.326.689
SUBTOTAL OTRAS CARGAS (en miles de pesos)	$ 44.177.874	$ 20.923.243	$ 21.560.069	$ 8.906.536	$ 6.867.604	$ 102.435.327

50.4 CUADRO DE ÁREAS TRATAMIENTO DE DESARROLLO

CUADRO DE ÁREAS EN EL TRATAMIENTO DE DESARROLLO				
N°		ÍTEM	**TOTAL** ÁREA M²	**% de participación por área**
ÁREA **BRUTA**	**1**	ÁREA BRUTA	**24.657,23**	**100%**
	2	**MALLA VIAL ARTERIAL (Suelo objeto de reparto)**	**8.324,18**	33,76
	2.1	Avenidas de las Américas	0,15	
	2.2	Avenidas Ferrocarril de Occidente	6.869,57	
	2.3	Intersección Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de las Américas	1.454,46	
ÁREA **NETA URBANIZABLE**	**3**	ÁREA NETA URBANIZABLE	**16.333,05**	**100%**
	4	ÁREA CONTROL AMBIENTAL	**3.883,21**	
	4.1	CA4 (Control Ambiental Av. Ferrocarril de Occidente)	3.883,21	
	5	ÁREA BASE PARA EL CÁLCULO DE **CESIONES (**ANU - CA)	**12.449,84**	
	6	**CESIÓN MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL**	**164,71**	
	6.1	V7.2	9,56	
	6.2	V7.5	0,36	
	6.3	Ampliación Av. de las Américas (Carril desaceleración 1)	154,79	
	7	**CESIÓN PARA PARQUES PÚBLICOS**	**3.433,55**	27,58%

CUADRO DE ÁREAS EN EL TRATAMIENTO DE DESARROLLO				
N°		ÍTEM	**TOTAL** ÁREA M²	**% de participación por área**
	7.1	CP5 (cesión del 50% en un solo globo)	2.158,87	
	7.2	CP6	837,85	
	7.3	AL4	436,83	
	8	**CESIÓN PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL PÚBLICO**	**1.514,96**	12,17%
	8.1	EQ2	1.514,96	
	9	**TOTAL CESIONES PÚBLICAS** (4+6+7+8)	**8.996,43**	
	10	ÁREA ÚTIL TOTAL USO MIXTO (VIP, VIS, VIV. T5, DOTACIONAL, COMERCIO ZONAL)	**7.336,62**	
ÁREA ÚTIL	**10**	ÁREA ÚTIL TOTAL: USO MIXTO	**7.336,62**	**100%**
	10.1	Área útil residencial VIP	1.135,01	15,47%
	10.2	Área útil residencial VIS	1.216,39	16,58%
	10.3	Área útil residencial Tipo 5	3.077,81	41,95%
	10.4	Área útil comercio zonal	107,41	1,46%
	10.5	Área útil dotacional	1.800,00	24,53%

Nota 1: *La Unidad de Gestión y/o Actuación 3A (suelo en Tratamiento de Desarrollo) da cumplimiento a la cesión del 17% para parques y el 8% para equipamientos comunal público de la siguiente manera:*

	Tratamiento de Desarrollo	**Participación**
ÁREA BASE PARA CÁLCULO DE CESIONES	**12.449,84**	**100%**
Cesión Parques Públicos Obligatorio (17%)	2.116,47	17%
Cesión Parques Públicos Propuestos	**3.433,55**	**27,58%**
Cesión para Equipamiento Comunal Público Obligatorio (8%)	995,99	8,00%
Cesión para Equipamiento Comunal Público Propuesto	**1.514,96**	**12,17%**

Nota 2: *De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y el artículo 3 del Decreto Distrital 553 de 2018, se establece el porcentaje mínimo de suelo útil y urbanizado destinado a vivienda de interés social prioritario (VIP) correspondiente al 20% del suelo residencial, comercio y/o servicios, de la siguiente manera:*

ÁREA ÚTIL RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	**PORCENTAJE MÍNIMO DE SUELO ÚTIL VIP CORRESPONDIENTE AL 20%**	**LOCALIZACIÓN**
5536,62	1107,32	Manzana 7

50.5 CARGAS GENERALES PARA EL AREA SUJETA A DESARROLLO.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto Distrital 190 de 2004 y el artículo 13 del Decreto Distrital 436 de 2006, se entienden como cargas generales las correspondientes al costo de la infraestructura vial principal y redes matrices de servicios públicos, que se distribuirán entre los propietarios de toda el área beneficiaria de las mismas.

Las cargas generales que se localizan en el ámbito del Plan Parcial corresponden a los elementos de la malla vial arterial y la estructura ecológica principal, que se indican en la siguiente tabla:

SUELO CARGAS GENERALES	ÁREA (M²***)***
Malla vial arterial	***8.324,18***
Avenida de las Américas	*0,15*
Avenida Ferrocarril de Occidente	*6.869,57*
Intersección Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de las Américas	*1.454,46*

50.6 EDIFICABILIDAD RESULTANTE Y CARGAS GENERALES EN TRATAMIENTO DE DESARROLLO.

CONFIGURACIÓN DE EDIFICABILIDAD RESULTANTE Y CARGAS GENERALES								
UG	**Etapa**	**Manzana**	**PRODUCTO INMOBILIARIO TIPO**	**ANU**	**I. C Resul-tante (art 20 DD436/2006)**	**Factor -Cesión de Carga General por I.C Resultante**	Área de Carga General por Edificabilidad Resultante/ m²	Área Construida por edificabilidad Resultante/ **m²**
UG 3A	**ET 1**	**MZ 7**	Vivienda VIP	2.526,79	1,0	-	-	2.526,79
			Vivienda VIS	2.707,98	0,8	-	-	2.166,38
			Viv. Tipo 5	6.851,92	1,4	1.667	1.142,22	9.592,69
			Comercio zonal	239,13	0,4	1.000	23,91	95,65
			Dotacional	4.007,23	0,6	1.200	480,87	2.404,34
TOTAL Unidad de Gestión y/o Actuación				**16.333,05**			**1.647,00**	**16.785,85**

50.7 EDIFICABILIDAD ADICIONAL A LA RESULTANTE Y CARGAS GENERALES EN TRATAMIENTO DE DESARROLLO.

Según lo establecido en los artículos 22 y 23 del Decreto Distrital 436 de 2006, la asignación de un índice de construcción adicional al índice de construcción resultante producto del reparto equitativo de cargas y beneficios, se autoriza directamente en el Plan Parcial.

Para tal efecto, el aprovechamiento urbanístico adicional en el área en tratamiento de desarrollo establece cesiones adicionales de suelo correspondientes a 6.067,94 m², conforme se muestra en la siguiente tabla:

CONFIGURACIÓN DE EDIFICABILIDAD ADICIONAL Y CARGAS GENERALES									
UG	**Manzana**	**Producto Inmobiliario**	Área Neta U. **(M²)**	**I.C. FINAL (M2)**	Área Construida Total /m2	**I.C. Adicional**	Área Construida Adicional/ m²	**Factor de Edificabilidad Adicional** (art. 23 DD 436/2006)	**Cesión adicional de suelo por I.C adicional (m²)**
UG/ UAU 3A	**MZ 7**	Vivienda VIP	2.526,79	2,7442	6.934,02	1,7442	4.407,23	4,8	918,17
		Vivienda VIS	2.707,98	2,743	7.429,07	1,9434	5.262,69	4,8	1096,39
		Viv. Tipo 5	6.851,92	2,7438	18.800,30	1,3438	9.207,61	4,8	1918,25
		Comercio zonal	239,13	2,7486	657,27	2,3486	561,62	3,0	187,21
		Dotacional	4.007,23	1,5722	6.300,17	0,9722	3.895,83	3,0	1.298,61
TOTAL			**16.333,05**		**40.120,83**		**23.334,98**		**5.418,63**

50.8 CUMPLIMIENTO DE LAS CESIONES URBANÍSTICAS PARA COMPONENTES DE CARGA GENERAL PARA EL ÁREA EN TRATAMIENTO DE DESARROLLO.

Como resultado del reparto equitativo de cargas y beneficios, las obligaciones de cesiones de suelo para elementos de las cargas generales requeridas para el área en tratamiento de desarrollo son las siguientes:

Unidad de Gestión	**Manzana**	**Producto Inmobiliario**	**Cesión de suelo carga general por Edificabilidad Resultante**	**Cesión Adicional de suelo por Edificabilidad Adicional**	**Total Obligación suelo por Cargas Generales**
UG/UAU 3A	**MZ 1**	Vivienda VIP	0,00	918,17	918,17
		Vivienda VIS	0,00	1.096,39	1.096,39
		Viv. Tipo 5	1.142,22	1.918,25	3.060,47
		Comercio zonal	23,91	187,21	211,12
		Dotacional	480,87	1.298,61	1.779,48

Unidad de Gestión	Manzana	Producto Inmobiliario	Cesión de suelo carga general por Edificabilidad Resultante	Cesión Adicional de suelo por Edificabilidad Adicional	Total Obligación suelo por Cargas Generales
1. TOTAL AREA DE SUELO REQUERIDO PARA CARGAS GENERALES			**1.647,00**	**5.418,63**	**7.065,63**
2. TOTAL ÁREA DE CARGA GEOGRÁFICA EN EL PLAN PARCIAL					**8.324,18**
2.1 Malla Vial Arterial Av. Las Américas					0,15
2.2 Malla Vial Arterial Av. Ferrocarril de Occidente					6.869,57
2.3 Intersección Av. Ferrocarril y Av. de las Américas					1.454,46

PARÁGRAFO. *En todo momento se deberá garantizar el reparto de cargas y beneficios, por tal motivo, cuando por precisiones cartográficas el total de cesión de suelo de carga general propuesto resulte menor al exigido, se deberán seguir los procedimientos de pago descritos en el Decreto Distrital 436 de 2006.*

En caso de generarse dicha obligación de pago, esta se entenderá cumplida total o parcialmente mediante la ejecución de las obras de infraestructura de la malla vial arterial previstas por el presente decreto en el ámbito del proyecto, toda vez que el valor de las obras por ejecutar (según el reparto de Cargas y Beneficios) sea mayor al pago compensatorio resultante. Adicionalmente, no será necesario modificar el plan parcial para generar la armonización de que trata el presente parágrafo.".

Artículo 29. Modifíquese el artículo 51 "DETERMINACIÓN DEL VALOR RESIDUAL DEL SUELO**"** del Decreto Distrital 441 de 2016, el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO 51º- DETERMINACIÓN DEL VALOR RESIDUAL DEL SUELO.** De acuerdo con la valoración realizada de las cargas y los beneficios, se obtiene un valor residual de suelo que, al ser calculado sobre el total del área aportada por los propietarios al Plan Parcial, equivale a un millón novecientos noventa y siete mil quinientos noventa pesos ($1.997.590,00) (COP):*

CONCEPTO	UG/UAU 1A	UG/UAU 1B	UG/UAU 2	UG/UAU 3A	UG/UAU 3B	PLAN PARCIAL	Participación en ingresos
	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles	%
Ventas producto inmobiliario	$953.456.188	$323.111.443	$521.728.006	$220.143.183	$161.019.782	$2.179.458.602	100,00%
Costos de Construcción	$506.427.595	$145.604.894	$276.598.406	$115.234.677	$72.430.598	$1.116.296.170	51,22%
Costos Indirectos	$186.199.694	$61.149.010	$101.849.064	$42.864.519	$30.463.303	$422.525.591	19,39%
Cargas totales	$60.225.107	$30.961.105	$35.540.080	$17.738.905	$9.446.759	$153.911.956	7,06%
Utilidad Esperada	$119.313.502	$33.802.267	$70.510.836	$24.414.781	$16.763.968	$264.805.354	12,15%
VALOR RESIDUAL / UG	$81.290.290	$51.594.167	$37.229.619	$19.890.301	$31.915.155	$221.919.532	10,18%
Participación en el valor residual del suelo	36,63%	23,25%	16,78%	8,96%	14,38%	100,0%	
Área de terreno aportado (m2)	40.719,20	18.853,90	18.611,20	24.657,39	8.252,10	40.719,20	
Área de terreno aportado (%)	36,65%	16,97%	16,75%	22,20%	7,43%	36,65%	
VALOR RESIDUAL / m2 (sobre suelo aportado)						**$ 1.997,59**	

	$/M2	Área (M2)
Residual Final por M2 (Sobre Área aportada)	$ 1.997,59	111.093,79
Residual Final por M2 (Sobre Área Bruta)	$ 1.142,40	194.257,64
Residual Final por M2 (Sobre Área Útil)	$ 4.379,30	50.674,62

Artículo 30. Modifíquese el artículo 52 "EQUILIBRIO PARA EL REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS**"** del Decreto Distrital 441 de 2016, el cual quedará así:

"***ARTÍCULO 52º EQUILIBRIO PARA EL REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS.*** *De acuerdo con los criterios definidos en el presente Decreto y el reparto de cargas y beneficios contenido en el Anexo 2A - Metodología para el reparto equitativo de cargas y beneficios, todos los propietarios de los inmuebles localizados en las unidades de actuación urbanística y/o de gestión tendrán el derecho a participar equitativamente en la totalidad de los beneficios urbanísticos, de acuerdo con los usos previstos y el deber de participar en los costos derivados de las cargas definidas.*

De acuerdo con lo anterior, con el objeto de equilibrar el reparto de manera que cada UAU/ *UG tenga una participación en el residual equivalente a su aporte inicial, se minimizan las compensaciones entre UG/UAU cuya metodología e implementación se encuentran detallados en el Anexo 2A - Metodología para el reparto equitativo de cargas y beneficios.*

CONCEPTO	UG/UAU 1A	UG/UAU 1B	UG/UAU 2	UG/UAU 3A	UG/UAU 3B	PLAN PARCIAL
	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles
VALOR RESIDUAL / UG	$81.290.290	$51.594.167	$37.229.619	$19.890.301	$31.915.155	$221.919.532
Participación en el residual Valor Residual	36,63%	23,25%	16,78%	8,96%	14,38%	100,0%
Área de terreno aportado (m2)	40.719,20	18.853,90	18.611,20	24.657,39	8.252,10	40.719,20
Participación en el aporte (%)	36,65%	16,97%	16,75%	22,20%	7,43%	36,65%
VALOR RESIDUAL / m2 (sobre suelo aportado)						$ 1.997,59
Vr. RESIDUAL FINAL después de transferencias para equilibrar	81.340.152	37.662.309	37.177.495	49.255.286	16.484.289	221.919.532
TRANSFERENCIAS	-$ 49.862	$ 13.931.858	$ 52.125	-$ 29.364.986	$ 15.430.865	

PARÁGRAFO 1. *De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del presente Decreto, el Área de Manejo Diferenciado (AMD) no se incluye dentro de las condiciones de reparto definidas en el presente capítulo.*

PARÁGRAFO 2. Las transferencias entre UG/ UAU detalladas en la tabla anterior se encuentran en moneda corriente (COP) a octubre de 2020 y se deberán ajustar al momento de hacer efectiva la compensación de acuerdo con el incremento que haya *tenido el Índice de Precios al Consumidor IPC reportado por el DANE. Dichas transferencias no serán sujetas a modificación por la actualización y/o precisión de los valores asociados a las cargas generales y locales.".*

Artículo 31. Modifíquese el artículo 53 "CRITERIOS GENERALES PARA COMPENSACIÓN ENTRE UNIDADES**"** del Decreto Distrital 441 de 2016, el cual quedará así:

"***ARTÍCULO 53º- CRITERIOS GENERALES PARA COMPENSACIÓN ENTRE UNIDADES.*** Como resultado de la implementación del sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios, se determina la obligación de realizar compensaciones entre UAU/UG en los términos definidos en la tabla del artículo anterior, de acuerdo con los siguientes criterios generales:

El monto de las compensaciones o transferencias es el que aparece indicado en el artículo anterior.

a. El mecanismo específico para el cumplimiento de la compensación entre unidades deberá ser definido por la instancia coordinadora del Plan Parcial, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 59 del presente decreto.".

Artículo 32. Modifíquese el artículo 54 "MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPENSACIONES ENTRE UNIDADES" del Decreto Distrital 441 de 2016, el cual quedará así:

"***ARTÍCULO 54º- MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPENSACIONES ENTRE UNIDADES.*** *Los mecanismos que se deberán utilizar para garantizar las compensaciones que resulten del reparto equitativo de cargas y beneficios a favor de las unidades de actuación urbanística y/o de gestión 1B, 3A y 3B deberán ser acordados y aprobados por la Instancia Coordinadora del Plan Parcial de que trata el artículo 59 del presente decreto.*

Los mecanismos e instrumentos que se acuerden deberán cumplir con las siguientes finalidades:

a. Facilitar la compensación a través de la ejecución de obras de urbanización, del reconocimiento y entrega a favor de las unidades de actuación urbanística y/o gestión receptoras de derechos de participación en los proyectos inmobiliarios que se desarrollen en las unidades responsables de la transferencia o compensación o de la entrega de sumas líquidas de dinero.

b. Permitir el cumplimiento gradual o por etapas, de conformidad con las condiciones establecidas en el siguiente artículo.

c. Ofrecer garantías para el cumplimiento y exigibilidad de los compromisos y obligaciones de compensación.

PARÁGRAFO. *En el caso en que las UG/UAU receptoras y las UG/UAU responsables de transferencias decidan acordar los mecanismos de compensación de que trata el presente artículo antes de la conformación de la instancia coordinadora, estos deberán responder a las finalidades aquí señaladas. Una vez se acuerden los mecanismos mencionados y se hagan las compensaciones correspondientes, las unidades de actuación urbanística y/o de gestión 1B, 3A y 3B podrán iniciar su ejecución, con pleno cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas por el presente Decreto y las obligaciones específicas dispuestas en el artículo 79 de este mismo Decreto.".*

Artículo 33. Modifíquese el artículo 57 "ENTIDAD GESTORA" del Decreto Distrital 441 de 2016, el cual quedará así:

"***ARTÍCULO 57º- ENTIDAD GESTORA.*** *La entidad gestora es el ente de representación de los propietarios e interesados en la gestión, desarrollo y ejecución de la unidad de actuación urbanística o unidad de gestión, en el marco de las reglas y condiciones definidas en el presente Decreto y, especialmente, las que aseguren el reparto equitativo de cargas y beneficios entre las diferentes unidades.*

En el caso en que sea necesaria la delimitación de unidades de actuación urbanística, la constitución de la entidad gestora procederá una vez se definan las bases de la actuación urbanística, según lo previsto en los artículos 63 y siguientes del presente Decreto. En el acta o instrumento de constitución se fijarán, por parte de los propietarios, las funciones, mecanismos o formas de participación y adopción de decisiones de la entidad gestora, de acuerdo con las bases para la ejecución de la unidad de actuación y las reglas establecidas tanto en el presente Decreto como en el acto de delimitación de dicha unidad.

La entidad gestora participará en la instancia de coordinación del Plan Parcial por lo que, en el ejercicio de sus funciones, deben coordinar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente decreto; en especial las relacionadas con:

a. Entrega de áreas de cesión con los requerimientos establecidos en el presente decreto.

b. Cumplimiento y pago de las cargas del Plan y las transferencias o compensaciones que se deban realizar a las Unidades de actuación urbanística y/o gestión.

c. Cumplimiento de las acciones de mitigación previstas en el plan parcial.

d. Proponer esquemas contractuales y de negocio que permitan a los propietarios vincularse al desarrollo del Plan Parcial de forma segura y equitativa.

e. Liderar el proceso para la definición por parte de los propietarios de las bases para la actuación de las unidades de actuación urbanística y acompañar su proceso de delimitación.

PARÁGRAFO. *Cuando la ejecución se realice mediante unidades de gestión y se hayan realizado las compensaciones entre unidades en los términos del artículo 54 del presente Decreto, en caso de que aplique, no se requerirá de la constitución previa de la entidad gestora para el trámite de las licencias urbanísticas respectivas.".*

Artículo 34. Modifíquese el artículo 58 "PARTICIPACIÓN DEL DISTRITO EN LA GESTIÓN DEL PLAN PARCIAL" del Decreto Distrital 441 de 2016, el cual quedará así:

"***ARTÍCULO 58º- PARTICIPACIÓN DEL DISTRITO EN LA GESTIÓN DEL PLAN PARCIAL.*** *La participación de la Administración Distrital en la ejecución del Plan Parcial se concreta en los convenios y demás instrumentos que viabilizan tanto la gestión de suelo como la ejecución de las obras relacionadas con cargas generales y/o obras de mitigación de impactos.".*

Artículo 35. Modifíquese el artículo 59 "INSTANCIA COORDINADORA DEL PLAN PARCIAL" del Decreto Distrital 441 de 2016, el cual quedará así:

"***ARTÍCULO 59º- INSTANCIA COORDINADORA DEL PLAN PARCIAL.*** *Los propietarios de los predios deberán establecer, en el marco de la autonomía privada, una instancia de coordinación y concertación para la ejecución del plan parcial, que garantice la articulación entre las unidades de actuación urbanística y/o unidades de gestión y la ejecución general del proyecto. Esta instancia de coordinación deberá cumplir con los siguientes objetivos:*

Coordinar la ejecución entre las diferentes unidades de actuación urbanística y/o gestión.

a. Proponer, concertar y definir los mecanismos a utilizar para garantizar el cumplimiento de las compensaciones o transferencias entre unidades.

b. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de compensación entre unidades de actuación y/o de gestión urbanística.

c. Supervisar la distribución de los parqueaderos entre unidades de actuación y/o gestión urbanística.

d. Ejercer control sobre los acuerdos que establezcan entre unidades de actuación urbanística y/o gestión para la ejecución del plan parcial.

e. Realizar el control y seguimiento al número de unidades de vivienda autorizadas en las licencias de urbanización y construcción garantizando que no se sobrepase el tope máximo de unidades vivienda para el plan parcial.

PARÁGRAFO 1. *Las funciones específicas de este órgano, las reglas de toma de decisiones, el número de los representantes y voceros que la integrarán, así como las reglas sobre nominación y elección serán definidas en un proceso de discusión y concertación entre los propietarios.*

PARÁGRAFO 2. *La instancia coordinadora del Plan Parcial se abstendrá de ejercer la función señalada en el literal b) del presente artículo, cuando las UAU/UG receptoras y las UAU/UG responsables de las transferencias lleguen a acordar mecanismos de compensación específicos antes de la conformación de dicha instancia, en los términos dispuestos por el parágrafo del artículo 54 del presente Decreto. Sin perjuicio de lo anterior, una vez conformada la instancia coordinadora, esta hará seguimiento a las condiciones que se hayan establecido en los mecanismos antes mencionados, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del plan parcial.".*

Artículo 36. Modifíquese el artículo 67 "CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN VIP EN EL PLAN PARCIAL" del Decreto Distrital 441 de 2016, el cual quedará así:

"***ARTÍCULO 67º- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN VIP EN EL PLAN PARCIAL.*** *En desarrollo de la obligación de provisión VIP establecida en el artículo 2.2.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y lo contemplado en el Decreto Distrital 553 de 2018, el Promotor del plan parcial se acoge al régimen de incentivos correspondiente a la Opción 1 del artículo 5 y los parágrafos 1, 2 y 4 del mismo artículo del Decreto Distrital 553 de 2018, de la siguiente manera:*

Cuadro 1. Opción 1 del artículo 5 del Decreto Distrital 553 de 2018.

ALTERNATIVAS PARA INCENTIVOS	***OBLIGACIÓN EN SUELO ÚTIL***	***OBLIGACIÓN VIP EN M²***
Opción 1. *Si en la primera o única etapa de ejecución del proyecto urbanístico objeto de la obligación mínima de suelo útil y urbanizado para Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP) se expide licencia de construcción y construye el cien por ciento (100%) de los metros cuadrados (M2) aprobados en este producto inmobiliario dando aplicación a la edificabilidad otorgada, todos los metros cuadrados (M2) construidos en Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP) no se computarán dentro del índice construcción del proyecto general de urbanización.*	***20%*** *de suelo útil residencial comercio y/o servicios:* ***1.107,32 m².***	*El resultado del Área Neta Urbanizable de VIP (2.526,79 m2) multiplicada por el Índice de construcción aplicado de 2.7442 da un área total construida de* ***6.934,02 m²,*** *los cuales se construirán en la primera etapa del desarrollo urbanístico del suelo sujeto a la obligación (Tratamiento de Desarrollo) y no se computarán dentro del I.C. general del proyecto.*

Cuadro 2. Parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto Distrital 553 de 2018.

ALTERNATIVAS PARA INCENTIVOS	***LOCALIZACIÓN VIS***	***OBLIGACIÓN EN M²***
Parágrafo 2. *En los proyectos que cumplan con la obligación mínima de suelo útil urbanizado para Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP) o con alguna de las opciones establecidas en este artículo y además planteen suelo para Vivienda de Interés Social (VIS), se descontará del índice de construcción del ámbito general del proyecto urbanístico general el porcentaje que corresponda a los metros cuadrados construidos de Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP) y el treinta por ciento (30%) del índice de construcción destinado para la construcción de vivienda de Interés Social (VIS)*	***Manzana 7****.* *La cual se construye en la primera etapa.*	*Se plantean 7.429,07 m² de área total construida de Índice de Construcción para VIS. El 30% de esta área se descuenta del I.C. del ámbito general del proyecto urbanístico, es decir* ***2.228,72 m².***

Cuadro 3. Parágrafo 4 del artículo 5 del Decreto Distrital 553 de 2018.

ALTERNATIVAS PARA INCENTIVOS	***COMBINACIÓN DE USOS***	***OBLIGACIÓN EN M2***
Parágrafo 4. *En los casos en que se combinen diferentes usos en las mismas edificaciones y se alinderen las construcciones con las que se dará cumplimiento a la obligación mínima de suelo útil y urbanizado para Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP) por medio de las opciones que otorgan incentivos para promover su construcción en actuaciones de urbanización de predios sometidos al tratamiento urbanístico de desarrollo, no se contabilizará dentro del índice de construcción hasta el 10% de los metros cuadrados permitidos en el proyecto urbanístico general que se destinen a la Vivienda de Interés Social (VIS)*	*Combinación VIP/VIS:* *MZ 7*	*Se plantean 7.429,07 m² para VIS. El 10% de esta área se descuenta del I.C. del ámbito general del proyecto urbanístico, es decir* ***742,91 m².***

La vivienda VIP se va a desarrollar junto con vivienda VIS en el mismo proyecto, por lo tanto, su localización, delimitación y alinderamiento se dará con las correspondientes licencias urbanísticas tanto de urbanización como de construcción.

Dando cumplimiento al artículo en mención, el índice de construcción efectivo de vivienda VIP para el Plan Parcial es de 2.7442 el cual arroja un total de ***6.934,02 m²*** *construidos.*

	Uso residencial comercio y/o servicios	*Obligación 20% suelo útil*	*Localización (Plano 5A: Proyecto Urbanístico – Delimitación Área de Planificación)*	
ÁREA UTIL *(UG3A)*	*5.536,62 m²*	*1.107,32 m²*	*Etapa 1*	***MZ 7:** 1.107,32 m2*

OBLIGACIÓN VIP		
Área útil residencial, comercio y servicios	*5.536,62 m²*	
Área útil VIP (20%)	*1.107,32 m²*	
Área Neta (VIP)	*2.526,79 m²*	
I.C entre 0.8 y 1.2	*2.7442*	
***M2 construidos VIP** (Nota)*	***6.934,02 m²,***	

***Nota:** El cumplimiento de los m2 construidos para Vivienda de interés prioritario – VIP deberá ser verificado por los Curadores Urbanos de acuerdo con el cuadro 1 del presente artículo.*

En consecuencia, con la construcción de las VIP en la primera etapa de la licencia de urbanización de la UG/UAU que cobija el tratamiento de desarrollo y en la misma edificación que la VIS bajo las condiciones establecidas en el artículo 8 del Decreto Distrital 553 de 2018, se entenderá por cumplida la obligación en suelo y se descontará del IC de la manzana 7 el 100% de los metros cuadrados destinados VIP y el 30% de los metros cuadrados destinados VIS por la aplicación del parágrafo 2 del artículo 5 del citado decreto, más un 10% adicional por la aplicación del parágrafo 4 de la misma disposición.

Los beneficios otorgados en virtud de la aplicación del Decreto Distrital 553 de 2018 correspondiente a 9.905,65 m², se destinarán en la Unidad de Gestión 3A, a través de las respectivas licencias urbanísticas. La totalidad de los 9.905,65 m2 de Índice de Construcción serán aprovechados en el desarrollo de Vivienda Tipo 5 en la manzana 7. Por las características y temporalidad de la edificabilidad adicional, esta no se computa dentro de las áreas vendibles y construidas del Reparto de Cargas y Beneficios.".

Artículo 37. Modifíquese el artículo 68 "UNIDADES DE VIVIENDA VIP EN EL PLAN PARCIAL" del Decreto Distrital 441 de 2016, el cual quedará así:

"***ARTÍCULO 68º- UNIDADES DE VIVIENDA VIP EN EL PLAN PARCIAL.*** *En el presente plan parcial deberán desarrollarse como mínimo las siguientes unidades de vivienda de interés prioritario: en la UG/UAU 1A noventa (90) unidades de vivienda y en la UG/UAU 3A doscientas diez (210) unidades de vivienda de interés prioritario.*

Las anteriores unidades de vivienda se discriminan por manzanas de la siguiente manera:

UG/UAU	MANZANA	TOTAL
1A	2	22
	5	23
	6	45
3A	7	210
Total		**300**

Artículo 38. Adiciónese el artículo 71.1 "DESARROLLO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL -VIS EN EL PLAN PARCIAL" al Decreto Distrital 441 de 2016, el cual quedará así:

"***ARTÍCULO 71.1- DESARROLLO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL -VIS EN EL PLAN PARCIAL.*** *Se desarrollarán 2.627 unidades VIS en aplicación del tratamiento de renovación urbana y 225 unidades VIS en aplicación del tratamiento de desarrollo, para un total de 2.852 unidades de Vivienda de Interés Social. La distribución indicativa de esas viviendas en las Unidades de Actuación Urbanística o Unidades de Gestión en la que se desarrollará la VIS es la siguiente:*

UG/UAU	VIVIENDAS VIS
1B	1.745
3ª	225
3B	882
Total	**2.85**2

La distribución de la cantidad de viviendas por cada UG/UAU es indicativa y podrá modificarse siempre que se mantenga el total de viviendas previsto en la misma tabla.".

Artículo 39. Modifíquese el artículo 77 "OBJETIVOS" del Decreto Distrital 441 de 2016, el cual quedará así:

"***ARTÍCULO 77º- OBJETIVOS.*** El Plan de Gestión Social, deberá entre otros, cumplir con los si*guientes objetivos específicos:*

a. Propiciar espacios que permitan generar una información directa, oportuna y veraz entre las entidades gestoras y los propietarios.

b. Plantear medidas de acompañamiento social e institucional, con base en los diferentes impactos identificados.

c. Adelantar la gestión y coordinación interinstitucional necesaria, para lograr la participación de las diferentes entidades del Distrito, en los diversos programas y proyectos planteados.

d. Generar un cronograma que permita el desarrollo de todos los actores en sus tiempos particulares, garantizando el adecuado manejo urbanístico para que exista seguridad en el desarrollo del planteamiento general y se eviten impactos negativos por discontinuidades de los espacios y obras públicas.".

Artículo 40. Modifíquese el literal g del artículo 79 "OBLIGACIONES GENERALES DEL URBANIZADOR" del Decreto Distrital 441 de 2016, el cual quedará así:

"g. Cumplir con los determinantes, compromisos, plazos, estudios, diseños, y acciones de mitigación, establecidos en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad conforme lo dispuesto en el Anexo 3 A "Oficio de Aprobación de Estudio de Tránsito y Acta de Compromiso (Oficio 20212244905441 del 18 de junio de 2021).".

Artículo 41. Modifíquese el artículo 84 "CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS" del Decreto Distrital 441 de 2016, el cual quedará así:

"***ARTÍCULO 84º- CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.*** *Deberán tramitarse ante las autoridades competentes las correspondientes licencias urbanísticas, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Decreto y en las demás normas vigentes aplicables sobre la materia, de acuerdo con las siguientes condiciones:*

Licencias de urbanización.

Los predios incluidos dentro de las Unidades de Actuación Urbanística o de Gestión, deberán obtener licencia de urbanización en los términos establecidos por el presente Decreto. Las licencias de construcción para obra nueva se podrán obtener junto con las correspondientes licencias de urbanización de la unidad o las etapas correspondientes debidamente aprobadas por el curador urbano de acuerdo con las condiciones urbanísticas definidas por el presente Decreto.

Cuando exista conversión entre usos, el curador urbano deberá verificar la aplicación de las condiciones establecidas en el artículo 49. FACTORES DE CONVERSIÓN del presente decreto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, con la expedición del presente Decreto no se requerirá licencia de intervención y ocupación del espacio público para ejecutar las obras de espacio público previstas en el presente Plan Parcial. Tampoco se requerirá licencia de intervención y ocupación del espacio público para ejecutar las obras que permitan conectar las vías aprobadas en la licencia de urbanización con las demás vías o espacios públicos existentes en el Distrito Capital.

Régimen temporal de licencias de construcción para inmuebles incluidos en el proyecto de delimitación de las Unidades de Actuación Urbanística.

Los inmuebles incluidos en el ámbito del presente Plan Parcial podrán tramitar y obtener licencias de construcción, desde el momento de la expedición del presente Decreto y hasta el momento en que se delimiten las Unidades de Actuación Urbanística o se radique en legal y debida forma la solicitud de licencia de urbanización de la correspondiente Unidad de Gestión, según sea el caso, solo en las siguientes modalidades que se especifican a continuación:

1. Modificación.

2. Reforzamiento Estructural.

3. Cerramiento.

4. Restauración.

En ningún caso estas modalidades de licencias de construcción podrán autorizar el aumento de área edificada existente o el cambio de uso.

Toda vez que el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1599043 se clasificó como Área de Manejo Diferenciado, la licencia de construcción para este inmueble estará condicionada a la elaboración de un estudio técnico con los detalles exigidos en el oficio con radicación 2015EE253736 de la Secretaría Distrital de Ambiente y al concepto de aprobación de anteproyecto o autorización de intervención expedido por Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Demolición de inmuebles.

De conformidad con la autorización contenida en el numeral 7º del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, para la demolición parcial o total de los inmuebles que hacen parte del presente Plan Parcial en el ámbito del Tratamiento de Renovación Urbana no se requiere la obtención de licencia de construcción. Esta condición no aplica al predio con Matricula Inmobiliaria 50C-1599043 el cual está Declarado como Bien de Interés Cultural -BIC- y por tanto le aplican las normas y condiciones del Tratamiento de Conservación.".

Artículo 42. PARTICIPACIÓN DISTRITAL EN PLUSVALÍA. y De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997, los artículos 432 y 434 del Decreto Distrital 190 de 2004, los Acuerdos Distritales 118 de 2003, 352 de 2008 y 682 de 2017, compilados en el Decreto Distrital 790 de 2017, la presente modificación del Plan Parcial *"Triangulo Bavaria"* configura hechos generadores de plusvalía por cambio en el régimen de usos.

Artículo 43. INCORPORACIÓN EN BASE DE DATOS GEOGRÁFICA CORPORATIVA DE LA SDP. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.7.5 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la información cartográfica de la red vial y peatonal, de las redes de servicios públicos domiciliarios, de la red de espacios públicos, zonas verdes y parques, de reservas viales y la red de equipamientos colectivos, entre otros, correspondiente al Plan Parcial de Desarrollo y Renovación Urbana *"Triángulo de Bavaria"*, está contenida en los planos que se adoptan con el presente decreto y deberá incorporarse de oficio en la cartografía oficial del Distrito Capital.

El trámite de licencias urbanísticas no requerirá de actualización vial y cartográfica incorporada en la cartografía oficial del Distrito Capital y las solicitudes de licencia se resolverán de acuerdo con la cartografía adoptada en el presente Decreto.

La Secretaría Distrital de Planeación, a través de la Dirección de Información, Cartografía y Estadística, en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia de presente decreto, efectuará las anotaciones en la Base de Datos Geográfica Corporativa de la Secretaría Distrital de Planeación, relacionadas con la adopción de la modificación del Plan Parcial de *"Triangulo Bavaria".* Correlativamente, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital realizará las anotaciones que recaigan en sus competencias.

Artículo 44. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. El presente decreto rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y deberá ser publicado en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004, y modifica el Decreto Distrital 441 de 2016 en los siguientes artículos: 1, 4, 5, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 37 38, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 58, 59, 67, 68, 77, el literal g del artículo 79 y el artículo 84, y adiciona el artículo 71.1.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS
Secretaria Distrital de Planeación

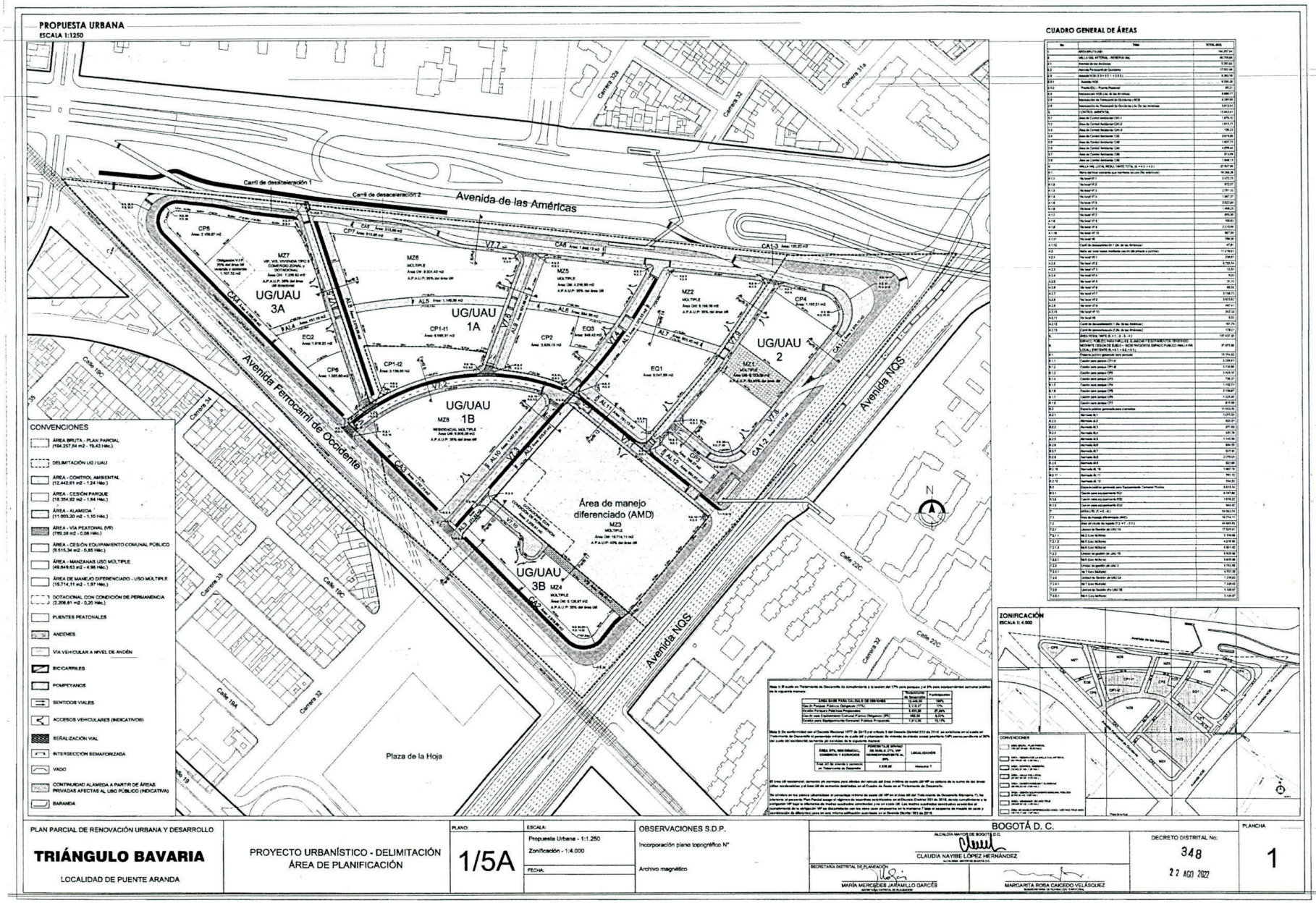

PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA Y DESARROLLO

TRIÁNGULO BAVARIA

LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA

PROYECTO URBANÍSTICO - DELIMITACIÓN ÁREA DE PLANIFICACIÓN

PLANO: 1/5A

ESCALA:
Propuesta Urbana - 1:1.250
Zonificación - 1:4.000

FECHA:

OBSERVACIONES S.D.P.
Incorporación plano topográfico N°
Archivo magnético

BOGOTÁ D. C.
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS
MARGARITA ROSA CACICEDO VELÁSQUEZ

DECRETO DISTRITAL No. 348
22 AGO 2022

PLANCHA 1

VÍAS LOCALES EXISTENTES
ESCALA 1:2.250

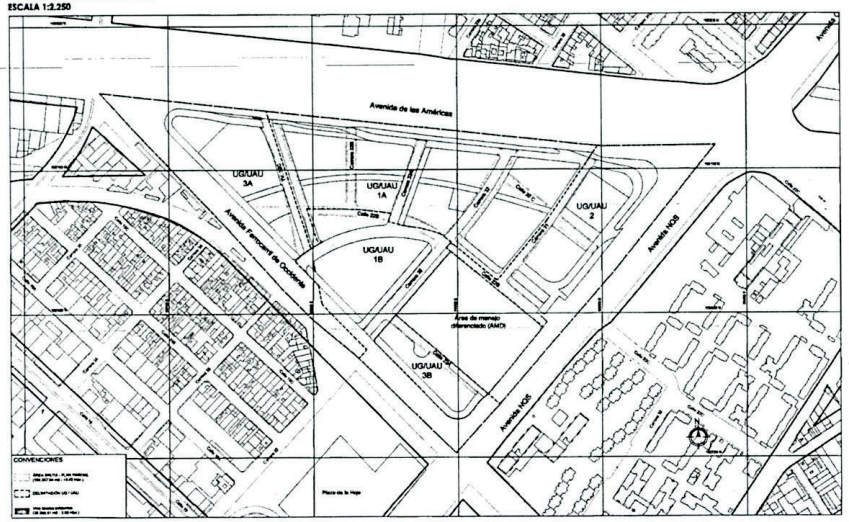

VÍAS LOCALES EXISTENTES A REDEFINIR
ESCALA 1:2.250

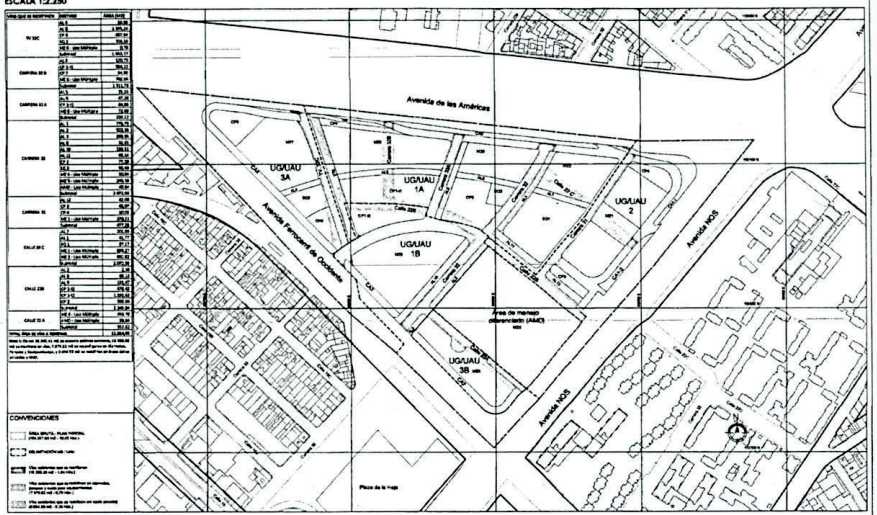

VÍAS LOCALES PROPUESTAS
ESCALA 1:2.250

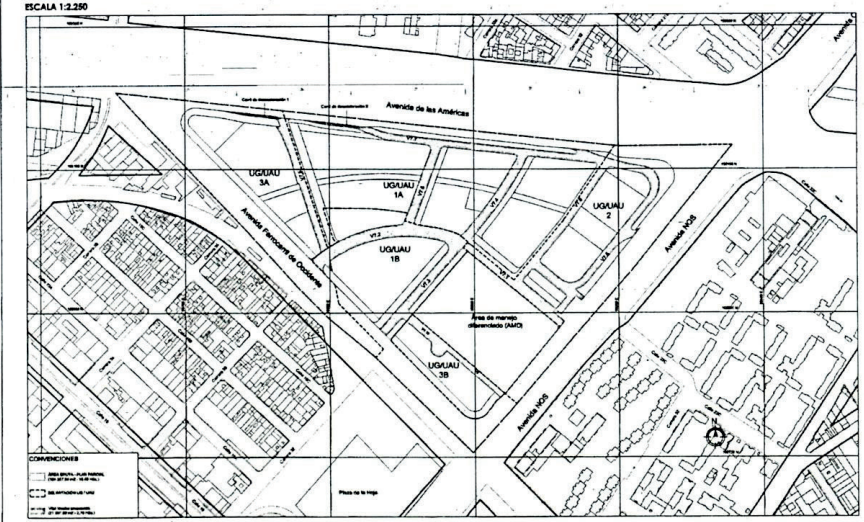

VÍAS LOCALES REDEFINIDAS
ESCALA 1:2.250

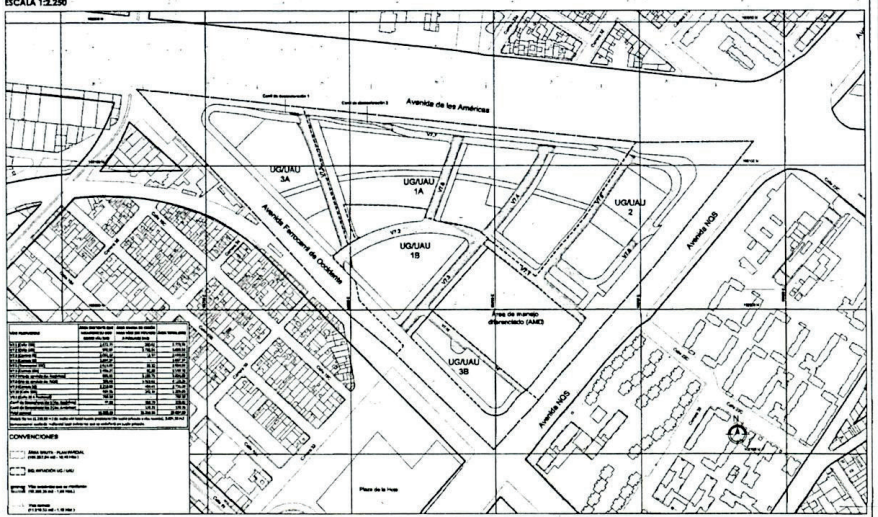

PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA Y DESARROLLO

TRIÁNGULO BAVARIA

LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA

REDEFINICIÓN Y RELOCALIZACIÓN DE ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO

PLANO: 2/5A

ESCALA:
Vías locales existentes - 1:2.250
Vías locales a redefinir - 1:2.250
Vías locales propuestas - 1:2.250
Vías locales redefinidas - 1:2.250

FECHA:

OBSERVACIONES S.D.P.
Incorporación plano topográfico N°
Archivo magnético

BOGOTÁ D. C.
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
MARGARITA ROSA CACERES VELÁSQUEZ
DIRECTORA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

DECRETO DISTRITAL No: 348
22 AGO 2022

PLANCHA: 1

TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS

ESCALA 1:1250

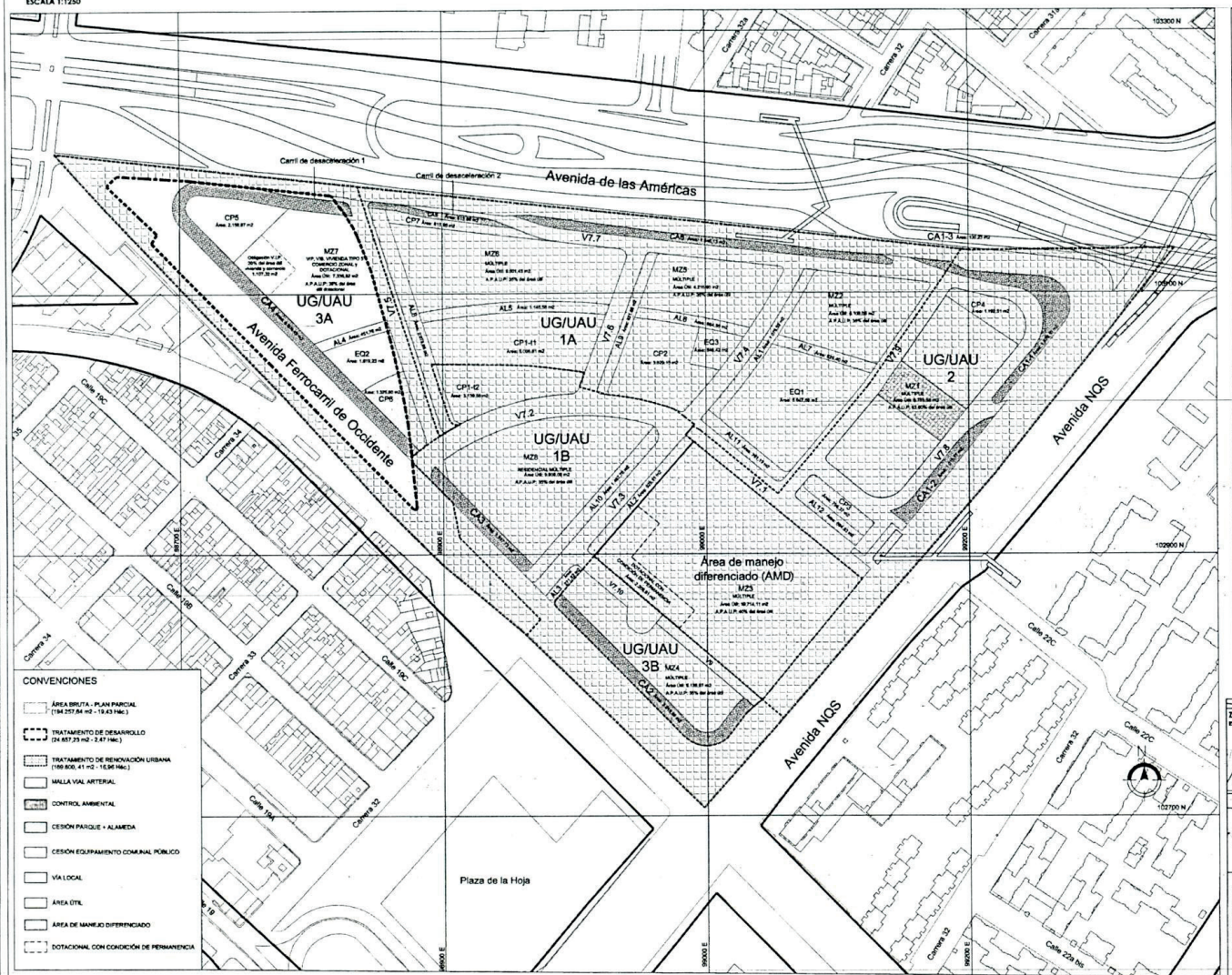

CONVENCIONES

- ÁREA BRUTA - PLAN PARCIAL (194 257,84 m2 - 19,43 Hás.)
- TRATAMIENTO DE DESARROLLO (24 657,23 m2 - 2,47 Hás.)
- TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA (169 600, 41 m2 - 16,96 Hás.)
- MALLA VIAL ARTERIAL
- CONTROL AMBIENTAL
- CESIÓN PARQUE + ALAMEDA
- CESIÓN EQUIPAMIENTO COMUNAL PÚBLICO
- VÍA LOCAL
- ÁREA ÚTIL
- ÁREA DE MANEJO DIFERENCIADO
- DOTACIONAL CON CONDICIÓN DE PERMANENCIA

No.	ITEM	TOTAL (M2)	TRATAMIENTO DE DESARROLLO (M2)	TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA (M2)
1.	ÁREA BRUTA (AB)	194.257,84	24.657,23	169.600,41
2.	MALLA VIAL ARTERIAL - RESERVA VIAL	40.769,84	8.534,18	32.835,66
2.1	Avenida de las Américas	5.283,87	0,35	5.283,87
2.2	Avenida Ferrocarril de Occidente	17.920,84	8.968,17	13.051,98
2.3	Avenida NQS (2.3 = 2.3.1. +2.3.2.)	9.780,19	0,00	9.780,19
2.3.1	Avenida NQS	9.296,38	0,00	9.296,38
2.3.2	Predio ICU - Nuevo Peatonal	85,21	0,00	85,21
2.4	Intersección NQS y Av. de las Américas	8.086,57	0,00	8.086,57
2.5	Intersección Av. Ferrocarril de Occidente y NQS	4.284,66	0,00	4.284,66
2.6	Intersección Av. Ferrocarril de Occidente y Av. De las Américas	3.812,54	1.454,66	3.358,18
3.	CONTROL AMBIENTAL	12.667,91	1.884,71	8.559,40
3.1	Área de Control Ambiental CA1-1	1.870,30	0,00	1.870,30
3.2	Área de Control Ambiental CA1-2	1.053,17	0,00	1.053,17
3.3	Área de Control Ambiental CA1-3	130,29	0,00	130,29
3.4	Área de Control Ambiental CA2	2.019,88	0,00	2.019,88
3.5	Área de Control Ambiental CA3	1.097,73	0,00	1.097,73
3.6	Área de Control Ambiental CA4	4.076,49	1.884,21	126,38
3.7	Área de Control Ambiental CA5	513,88	0,00	513,88
3.8	Área de Control Ambiental CA6	1.846,13	0,00	1.846,13
4.	MALLA VIAL LOCAL TOTAL	27.807,89	366,71	27.441,18
4.1T	Vía local V7.1	2.764,31	0,00	2.764,31
4.2T	Vía local V7.2	3.085,51	9,58	3.085,93
4.3T	Vía local V7.3	2.063,82	0,00	2.063,82
4.4T	Vía local V7.4	1.887,37	0,00	1.887,37
4.5T	Vía local V7.5	3.664,94	0,76	3.664,98
4.6T	Vía local V7.6	1.956,78	0,00	1.956,78
4.7T	Vía local V7.7	3.824,65	0,00	3.824,65
4.8T	Vía local V7.8	4.125,25	0,00	4.125,25
4.9T	Vía local V7.9	2.711,09	0,00	2.711,09
4.10T	Vía local V7.10	1.299,89	0,00	1.299,89
4.11T	Vía local V79	789,36	0,00	789,36
4.12T	Carril de desaceleración 1 (Av. de las Américas)	209,60	154,79	54,81
4.13T	Carril de desaceleración 2 (Av. de las Américas)	178,51	0,00	178,51
5.	ÁREA RESULTANTE (5 = 1. - 2. - 3. - 4.)	107.427,30	12.285,13	95.152,17
6.	TOTAL CESIÓN Y REDENCIÓN PARA ESPACIO PÚBLICO	37.873,56	4.946,51	32.926,05
6.1	CESIÓN O REDENCIÓN PARA PARQUES	18.354,52	2.996,72	15.356,20
6.1.1	Cesión para parque CP1-1	5.096,81	0,00	5.096,81
6.1.2	Cesión para parque CP1-2	3.139,84	0,00	3.139,84
6.1.3	Cesión para parque CP2	3.929,15	0,00	3.929,15
6.1.4	Cesión para parque CP3	796,17	0,00	796,17
6.1.5	Cesión para parque CP4	1.392,51	0,00	1.392,51
6.1.6	Cesión para parque CP5	2.758,87	2.758,87	0,00
6.1.7	Cesión para parque CP6	1.325,80	837,85	487,95
6.1.8	Cesión para parque CP7	915,95	0,00	915,95
6.2	TOTAL CESIÓN Y REDENCIÓN PARA ALAMEDAS	11.091,76	476,83	10.548,47
6.2.1	Alameda AL1	1.075,53	0,00	1.075,53
6.2.2	Alameda AL2	925,51	0,00	925,51
6.2.3	Alameda AL3	271,62	0,00	271,62
6.2.4	Alameda AL4	493,76	486,53	14,40
6.2.5	Alameda AL5	1.145,56	0,00	1.145,56
6.2.6	Alameda AL6	884,55	0,00	884,55
6.2.7	Alameda AL7	626,40	0,00	626,40
6.2.8	Alameda AL8	2.078,05	0,00	2.078,05
6.2.9	Alameda AL9	921,68	0,00	921,68
6.2.10	Alameda AL 10	1.467,78	0,00	1.467,78
6.2.11	Alameda AL 11	741,13	0,00	741,13
6.2.12	Alameda AL 12	564,55	0,00	564,55
6.3	TOTAL CESIÓN Y REDENCIÓN PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL PÚBLICO	8.523,34	1.534,96	7.005,38
6.3.1	Cesión para equipamiento EQ1	6.047,99	0,00	6.047,99
6.3.2	Cesión para equipamiento EQ2	1.659,25	1.534,96	124,27
6.3.3	Cesión para equipamiento EQ3	816,12	0,00	816,12
7.	ÁREA UTIL (7. = 5. - 6.)	69.553,74	7.336,62	62.217,12
7.1	Área de manejo diferenciado (AMD)	19.714,11	0,00	19.714,11
7.2	Área útil objeto de reparto (7.2 = 5. - 7.1.)	49.839,63	7.336,62	42.503,01
7.2.1	Unidad de Gestión y/o UAU 1A	17.826,45	0,00	17.826,45
7.2.1.1	Mz 2 (Uso Múltiple)	5.108,58	0,00	5.108,58
7.2.1.2	Mz 5 (Uso Múltiple)	4.218,70	0,00	4.218,70
7.2.1.3	Mz 8 (Uso Múltiple)	8.501,43	0,00	8.501,43
7.2.2	Unidad de gestión y/o UAU 1B	9.808,58	0,00	9.808,58
7.2.2.1	Mz 8 (Uso Múltiple)	9.808,58	0,00	9.808,58
7.2.3	Unidad de gestión y/o UAU 2	9.753,55	0,00	9.753,55
7.2.3.1	Mz 1(Uso Múltiple)	9.753,55	0,00	9.753,55
7.2.4	Unidad de Gestión y/o UAU 3A	7.336,62	7.336,62	0,00
7.2.4.1	Mz 7 (Uso Múltiple)	7.336,62	7.336,62	0,00
7.2.5	Unidad de Gestión y/o UAU 3B	5.126,97	0,00	5.126,97
7.2.5.1	Mz 4(Uso Múltiple)	5.126,97	0,00	5.126,97

ZONIFICACIÓN

ESCALA 1: 4.000

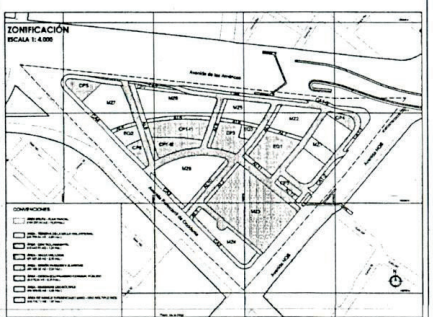

PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA Y DESARROLLO **TRIÁNGULO BAVARIA** LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA	TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS	PLANO: 3/5A	ESCALA: T. Urbanísticos - 1:1.250 Zonificación - 1:4.000 FECHA:	OBSERVACIONES S.D.P. Incorporación plano topográfico N° Archivo magnético

BOGOTÁ D. C.

ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS
MARGARITA ROSA CARCEDO VELÁSQUEZ

DECRETO DISTRITAL No: 348
22 AGO 2022

PLANCHA 1

PERFILES VIALES
ESCALA 1: 250

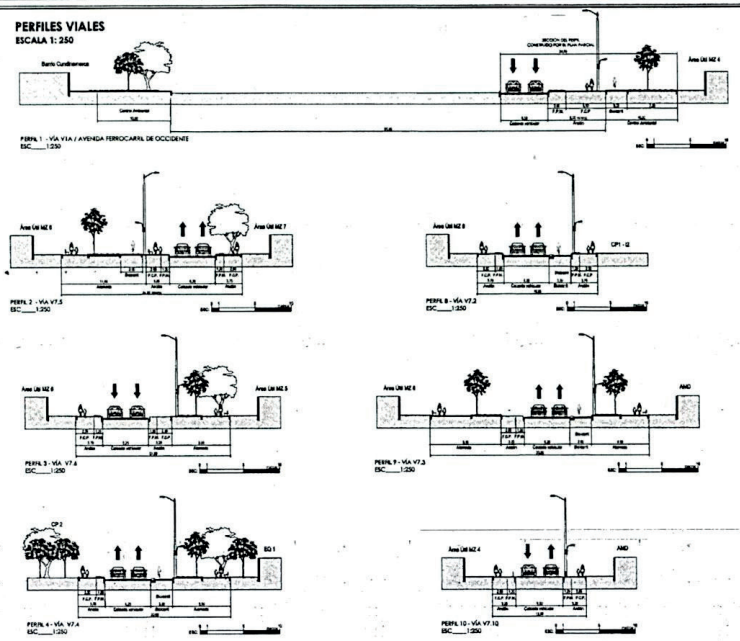

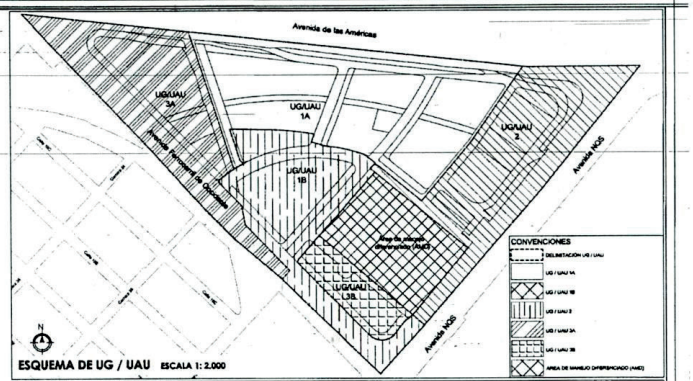

ESQUEMA DE UG / UAU ESCALA 1: 2.000

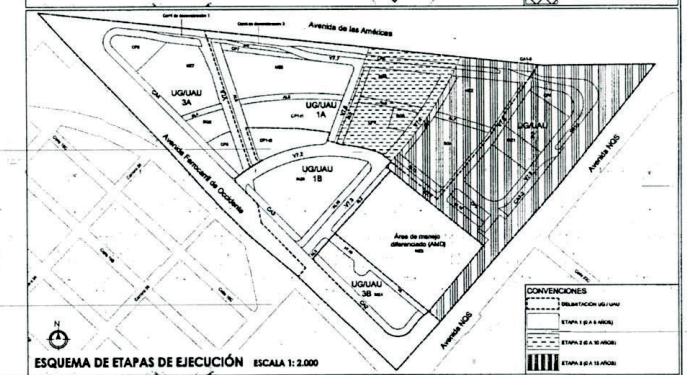

ESQUEMA DE ETAPAS DE EJECUCIÓN ESCALA 1: 2.000

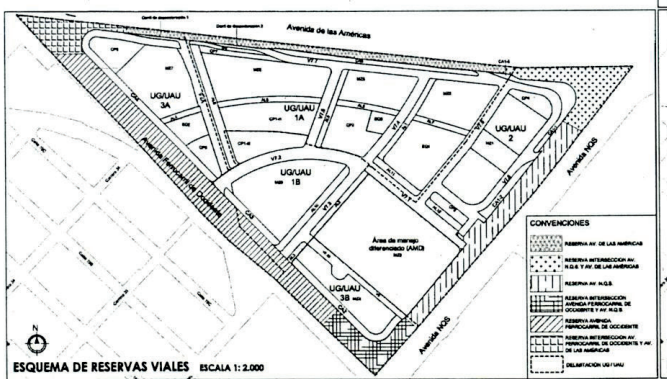

ESQUEMA DE RESERVAS VIALES ESCALA 1: 2.000

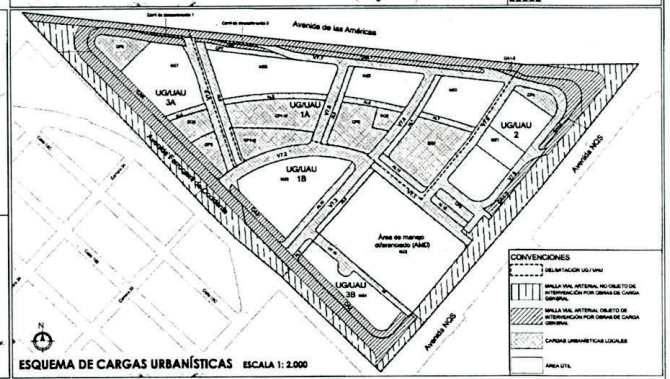

ESQUEMA DE CARGAS URBANÍSTICAS ESCALA 1: 2.000

PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA Y DESARROLLO

TRIÁNGULO BAVARIA

LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA

PERFILES VÍALES, UNIDADES DE GESTIÓN / UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA, ETAPAS DE EJECUCIÓN Y CARGAS URBANÍSTICAS

PLANO: 4/5A

ESCALA:
Perfiles Viales - 1:250
Esquemas - 1:2.000

FECHA:

OBSERVACIONES S.D.P.
Incorporación plano topográfico N°
Archivo magnético

BOGOTÁ D. C.

ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS

MARGARITA ROSA CAICEDO VELÁSQUEZ

DECRETO DISTRITAL No: 348
22 AGO 2022

PLANCHA 1

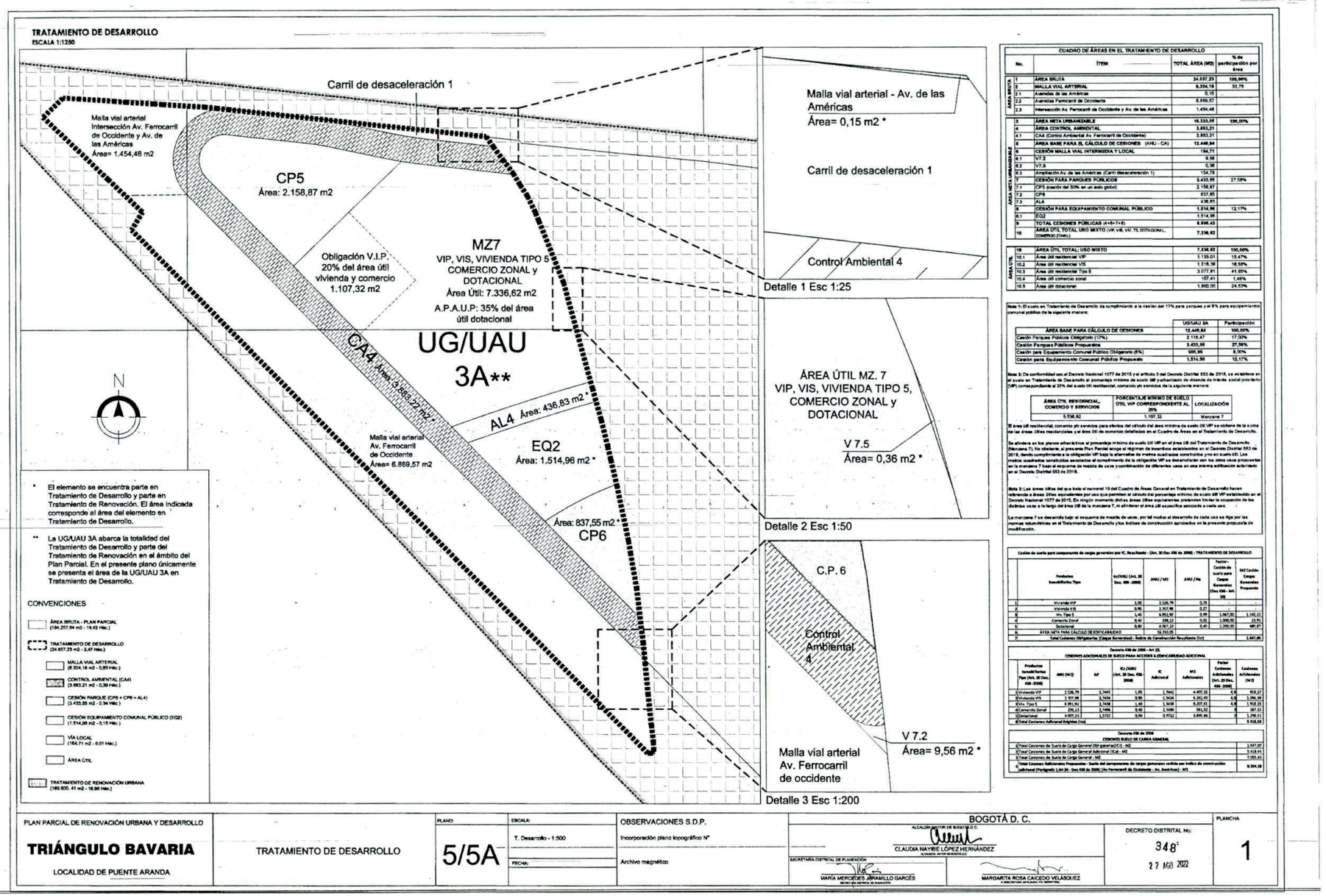

CUADRO DE ÁREAS EN EL TRATAMIENTO DE DESARROLLO

No.	ÍTEM	TOTAL ÁREA (M2)	% de participación por área
1	ÁREA BRUTA	24.857,23	100,00%
2	MALLA VIAL ARTERIAL	8.324,18	33,75
2.1	Avenidas de las Américas	0,15	
2.2	Avenidas Ferrocarril de Occidente	6.869,57	
2.3	Intersección Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de las Américas	1.454,46	
3	ÁREA NETA URBANIZABLE	16.533,05	100,00%
4	ÁREA CONTROL AMBIENTAL	3.883,21	
4.1	CA4 (Control Ambiental Av. Ferrocarril de Occidente)	3.883,21	
5	ÁREA BASE PARA EL CÁLCULO DE CESIONES (ANU - CA)	12.449,84	
6	CESIÓN MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL	164,71	
6.1	V7.2	9,56	
6.2	V7.5	0,36	
6.3	Ampliación Av. de las Américas (Carril desaceleración 1)	154,79	
7	CESIÓN PARA PARQUES PÚBLICOS	3.433,05	27,58%
7.1	CP5 (cesión del 50% en un solo globo)	2.158,87	
7.2	CP6	837,55	
7.3	AL4	436,83	
8	CESIÓN PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL PÚBLICO	1.514,96	12,17%
8.1	EQ2	1.514,96	
9	TOTAL CESIONES PÚBLICAS (4+6+7+8)	5.948,43	
10	ÁREA ÚTIL TOTAL URO MIXTO (VIP, VIS, VIV. TS, DOTACIONAL, COMPOZ ZONAL)	7.336,62	
10	ÁREA ÚTIL TOTAL: USO MIXTO	7.336,62	100,00%
10.1	Área útil residencial VIP	1.133,01	15,47%
10.2	Área útil residencial VIS	1.218,36	16,59%
10.3	Área útil residencial Tipo 5	3.077,81	41,95%
10.4	Área útil comercio zonal	107,41	1,46%
10.5	Área útil dotacional	1.800,00	24,53%

Nota 1: El suelo en Tratamiento de Desarrollo da cumplimiento a la cesión del 17% para parques y el 8% para equipamiento comunal público de la siguiente manera:

ÁREA BASE PARA CÁLCULO DE CESIONES	UG/UAU 3A	Participación
	12.449,84	100,00%
Cesión Parques Públicos Obligatorio (17%)	2.116,47	17,00%
Cesión Parques Públicos Propuestos	3.433,05	27,58%
Cesión para Equipamiento Comunal Público Obligatorio (8%)	995,99	8,00%
Cesión para Equipamiento Comunal Público Propuesto	1.514,96	12,17%

Nota 2: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el artículo 3 del Decreto Distrital 553 de 2018, se establece en el suelo en Tratamiento de Desarrollo el porcentaje mínimo de suelo útil habitacional de interés social prioritario (VIP) correspondiente al 20% del suelo útil residencial, comercio y/o servicios de la siguiente manera:

ÁREA ÚTIL RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	PORCENTAJE MÍNIMO DE SUELO ÚTIL VIP CORRESPONDIENTE AL 20%	LOCALIZACIÓN
5.536,62	1.107,32	Manzana 7

El área útil residencial, comercio y/o servicios para efectos del cálculo del área mínima de suelo útil VIP se obtiene de la suma de las áreas útiles residenciales y el área útil de comercio detalladas en el Cuadro de Áreas en el Tratamiento de Desarrollo.

Se atienden en los planos ahora bien el porcentaje mínimo de suelo útil VIP en el área útil del Tratamiento de Desarrollo (Manzana 7), ha obtenido, si presente Plan Parcial acoge el régimen de incentivos establecidos en el Decreto Distrital 553 de 2018, dando cumplimiento a la obligación VIP bajo la alternativa de metros cuadrados construidos y no en suelo útil. Los metros cuadrados construidos asociados al cumplimiento de la obligación VIP se desarrollarán con los otros usos propuestos en la manzana 7 bajo el esquema de mezcla de usos y combinación de diferentes usos en una misma edificación autorizado en el Decreto Distrital 553 de 2018.

Nota 3: Las áreas útiles del que trata el numeral 10 del Cuadro de Áreas General en Tratamiento de Desarrollo hacen referencia a áreas útiles equivalentes por uso que permiten el cálculo del porcentaje mínimo de suelo útil VIP establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015. En ningún momento dichas áreas útiles equivalentes pretenden limitar la ocupación de los distintos usos a lo largo del área útil de la manzana 7, ni eliminar el área útil específica asociada a cada uso.

La manzana 7 se desarrolla bajo el esquema de mezcla de usos, por tal motivo el desarrollo de cada uso se rige por las normas volumétricas en el Tratamiento de Desarrollo y los índices de construcción aprobados en la presente propuesta de modificación.

Cesión de suelo para componente de cargas generales por VC. Resultante - (Art. 30 Dec. 436 de 2006) - TRATAMIENTO DE DESARROLLO

	Productos Inmobiliarios Tipo	Icc/ANU (Art. 29 Dec. 436 - 2006)	ANU / M2	ANU / Ha	Factor - Cesión de suelo para Cargas Generales (Dec 436 - Art. 30)	M2 Cesión Cargas Generales Propuesta
1	Vivienda VIP	1,00	2.326,79	0,76	-	-
2	Vivienda VIS	0,90	2.707,98	0,27	-	-
3	Viv. Tipo 5	1,40	6.953,93	0,98	1.667,00	1.141,22
4	Comercio Zonal	0,40	298,13	0,02	1.000,00	23,91
5	Dotacional	0,80	4.907,23	0,40	1.200,00	480,87
6	ÁREA NETA PARA CÁLCULO DE EDIFICABILIDAD		16.703,05			
7	Total Cesiones Obligatorias (Cargas Generales) - Índice de Construcción Resultante (Icr)					1.647,00

Decreto 436 de 2006 - Art 29.
CESIONES ADICIONALES DE SUELO PARA ACCEDER A EDIFICABILIDAD ADICIONAL

Productos Inmobiliarios Tipo (Art. 29 Dec. 436 - 2006)	ANU (M2)	Icc	ICc (ANU) (Art. 29 Dec. 436 - 2006)	IC Adicional	M2 Adicionales	Factor Cesiones Adicionales (Art. 29 Dec. 436 - 2006)	Cesiones Adicionales (M2)
1) Vivienda VIP	2.326,79	3,7442	1,00	1,7442	4.405,38	4,6	918,57
2) Vivienda VIS	2.707,98	3,7434	0,90	1,7434	5.242,49	4,6	1.096,59
3) Viv. Tipo 5	6.953,93	3,7438	1,40	1,7438	9.207,01	4,6	1.918,23
4) Comercio Zonal	298,13	3,7406	0,40	1,7400	581,52	5	181,22
5) Dotacional	4.907,23	3,7372	0,80	0,7372	3.895,66	3	1.296,11
6) Total Cesiones Adicional Exigidas (Ica)							5.410,63

Decreto 436 de 2006
CESIONES SUELO DE CARGA GENERAL

1) Total Cesiones de Suelo de Carga General Obligatorias(CG - M2	1.647,00
2) Total Cesiones de Suelo de Carga General Adicional (CGa) - M2	5.410,63
3) Total Cesiones de Suelo de Carga General - M2	7.057,63
4) Total Cesiones Adicionales Propuestas - Suelo del componente de cargas generales cedida por índice de construcción adicional (Parágrafo 1,Art 34 - Dec 436 de 2006) (Av. Ferrocarril de Occidente - Av. Américas) - M2	8.304,18

PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA Y DESARROLLO **TRIÁNGULO BAVARIA** LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA	TRATAMIENTO DE DESARROLLO	PLANO: 5/5A	ESCALA: T. Desarrollo - 1:500 FECHA:	OBSERVACIONES S.D.P. Incorporación plano topográfico N° Archivo magnético	BOGOTÁ D. C. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS MARGARITA ROSA CAICEDO VELÁSQUEZ DECRETO DISTRITAL No: 348 22 AGO 2022	PLANCHA 1

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. 348 **DE** 22 AGO 2022

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana "Triángulo Bavaria", ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones".

ANEXO No. 1

"Identificación de predios del Plan Parcial"

Las normas urbanísticas, obligaciones y cargas derivadas del Decreto de adopción recaen sobre cada uno de los inmuebles del ámbito de aplicación, en los términos y condiciones establecidos en dicho acto administrativo, sin consideración a posibles cambios o mutaciones en los titulares del derecho de dominio. Los predios sujetos al ámbito de aplicación son los siguientes:

CHIP	DIRECCIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA
AAA0228NRSK	TV 32C 22B 54	050C01823713
AAA0073RJOE	CL 22C 30 49	050C01273614
AAA0073RJPP	AK 30 22B 81	050C00474790
AAA0073RJRU	AK 30 22B 65	050C00488404
AAA0073RJSK	AK 30 22B 51	050C00504249
AAA0073RJTO	CL 22B 31 43	050C01599043
AAA0073RJUZ	KR 32 22 30	050C00293496
AAA0073RJWF	AC 23 31 17	050C00512975
AAA0073RJXR	CL 22C 31 38	050C00255459
AAA0073RKAW	AC 23 31 69	050C01235246
AAA0188ZCOE	TV 32C 22B 78	050C01643612
AAA0188ZCPP	AC 23 32B 51	050C01643611
AAA0073RKFZ	KR 32 22B 76	050C00314025
AAA0073RKHK	KR 32 22B 98	050C00736347
AAA0073RKJZ	CL 22C 31 35	050C00518321
AAA0073RKKC	CL 22C 31 01	050C00744854
AAA0073RKLF	KR 31 22B 79	050C00518320
AAA0073RKEP	KR 32 22B 66	050C00204667
AAA0073RKMR	KR 32 22B 09	050C00295265
AAA0073RKNX	KR 32A 22B 50	050C01188536
AAA0073RKOM	AC 23 32 91	050C00443720

AAA0073RKPA	AC 23 32 79	050C00443721
AAA0168EFKL	CL 22B 32A 09	050C01512700
AAA0073RLKL	KR 32B 22B 19	050C01448009
AAA0073RLLW	KR 32B 22B 11	050C01161147
AAA0073RLMS	KR 32B 22B 09	050C00000000
AAA0073RLNN	KR 32B 22B 01	050C01264595
AAA0073RKXS	TV 32C 22B 14	050C01448008
AAA0154PUYN	KR 32 22C 48	050C01466865
AAA0073RJJH	AC 23 30 71	050C00673616
AAA0073RJKL	CL 22B 30 32	050C00290414
AAA0073RJLW	KR 31 22B 60	050C01377837
AAA0073RJMS	KR 31 22B 78	050C01273616
AAA0073RJNN	KR 31 22B 88	050C01273615
AAA0073RLWF	TV 32C 22B 45	050C00771314
AAA0073RLCX	TV 32C 22B 64	050C00458027
AAA0073RLXR	TV 32C 22B 33	050C00771119
AAA0073RLYX	TV 32C 22B 89 IN 1	050C00230399
AAA0073RLPP	TV 32C 22 05	050C00230404
AAA0161NWNX	TV 32C 22B 89	050C00230375
AAA0073RMAW	AC 23 32A 51	050C00297377
AAA0195RDRJ	KR 32B 22B 33	050C01655577
AAA0199BXTD	TV 32C 22B 24	050C01672516
AAA0073RLRU	AC 22 34 78	050C00230377
AAA0073RLTO	AC 23 32C 97	050C01399229
AAA0073RLUZ	AC 23 32C 11	050C00701414
AAA0073RKBS	KR 31 22B 15	050C00516558
AAA0073RKCN	KR 31 22B 49	050C00109016
AAA0073RKDE	KR 32 22B 36	050C00785038
AAA0241ZKRU	KR 32B 22B 29	050C00051370

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÀ, D.C.

DECRETO No. 348 DE 22 AGO 2022

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana "Triángulo Bavaria", ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones".

ANEXO No. 2

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios"

1. INTRODUCCIÓN.

La distribución equitativa de cargas y beneficios es un principio rector del ordenamiento del territorio de obligatorio cumplimiento y no optativo ni discrecional, como lo dispone el artículo 2 de la Ley 388 de 1997, el cual posibilita que todos los actores que participan en la gestión y desarrollo del Plan Parcial de Renovación Urbana (PPRU) se organicen bajo unas mismas reglas que permitan un trato igualitario de todos frente a la norma urbanística, de tal manera que se garantice que todos los propietarios del suelo obtengan la misma tasa de beneficio como resultado del PPRU.

En desarrollo de lo anterior, en este plan parcial se define el régimen de derechos y obligaciones urbanísticas a cargo de los propietarios de suelo. De esta forma, se establece que las obligaciones relativas al reparto equitativo de cargas y beneficios deberán ser asumidas por los titulares del derecho de dominio al momento de solicitar la licencia de urbanización sin consideración a posibles cambios o mutaciones en la titularidad de los inmuebles que se presenten entre el momento de adopción del plan parcial y la solicitud de la correspondiente licencia.

Las cargas urbanísticas objeto de reparto de este plan parcial, se definen en los artículos 34 y 35 del Decreto 190 de 2004. En cuanto a los beneficios, éstos pueden entenderse como los metros cuadrados (aprovechamientos) autorizados para cada uso mediante el plan parcial. En otras palabras, los beneficios se traducen en las ventas potenciales de las áreas vendibles de los productos inmobiliarios propuestos por el Plan Parcial.

A continuación, se presenta el procedimiento y la información relacionada con el reparto equitativo de cargas y beneficios del PPRU. Cabe destacar, que los valores de los datos utilizados en el ejercicio presentado son valores de referencia para el cálculo del reparto, los cuales deberán actualizarse al momento de ejecutar las cargas del plan parcial; en todo caso, independientemente de los cambios que puedan presentarse en los valores, las cargas deberán ser asumidas por cada unidad de gestión de acuerdo a la asignación establecida en el presente anexo y el Documento Técnico de Soporte. Así mismo las transferencias monetarias para lograr el equilibrio en el reparto de cargas y beneficios entre las UG/UAU son las establecidas en el

presente anexo y no serán sujetas a modificación por la actualización de los valores de las cargas relacionada anteriormente.

Finalmente, este anexo presenta además los factores de conversión entre usos del plan parcial y la metodología utilizada para la determinación de los mismos, con el objeto de permitir la transformación de usos garantizando el equilibrio en el reparto de cargas y beneficios.

1.2 – PROCEDIMIENTO DEL REPARTO DE CARGAS Y BENEFICIOS.

El presente PPRU está conformado por las UAU/UG 1A, 1B, 2, 3A y 3B, teniendo en cuenta los siguientes aspectos para el reparto equitativo de cargas y beneficios:

1. Definición y distribución del aporte inicial al plan parcial por cada UAU/UG.
2. Determinación y cuantificación de las cargas del plan parcial por cada UAU/UG.
3. Determinación y cuantificación de los beneficios propuestos para el plan parcial por cada UAU/UG.
4. Cuantificación de costos de construcción de los productos inmobiliarios del plan parcial.
5. Calculo del valor residual del suelo resultante de la aplicación de la norma del plan parcial.
6. Construcción del sistema de reparto de cargas y beneficios entre las UAU/UG.
7. Determinación de factores de conversión para la transformación entre usos del plan parcial, manteniendo el equilibrio en el sistema de reparto

1.2.1. APORTES

Para efectos del reparto de cargas y beneficios del Plan Parcial Triángulo Bavaria, se entiende el aporte inicial como la cantidad de metros cuadrados de suelo aportado por cada una de las UAU/UG.

El total de área de terreno aportado es de 130.684,49 m2, de los cuales 19.590,7 m2 corresponden a un Bien de Interés Cultural BIC, al que se le da tratamiento diferenciado para efectos del reparto; de acuerdo con esto, el suelo aportado objeto de reparto corresponde a un área de 111.093,79 m2., distribuidos de la siguiente manera entre las UAU/UG:

UAU / UG	Área terreno (m2)	% Part según área / UG
1A	40.719,20	**36,65%**
1B	18.853,90	**16,97%**
2	18.611,20	**16,75%**
3A	24.657,39	**22,20%**
3B	8.252,10	**7,43%**
Total general	**111.093,79**	**100%**

Tabla 1. Aporte Inicial por UAU/UG

La distribución del aporte corresponde entonces a la participación de cada una de las UAU/UG en el sistema de reparto de cargas y beneficios.

1.2.2. CARGAS URBANÍSTICAS

Las cargas se definen como aquellas obligaciones que debe asumir cada UAU/UG para acceder a los aprovechamientos urbanísticos que define el PPRU y se dividen en cargas generales y cargas locales:

1.2.2.1 Cargas Generales

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 34 del Decreto 190 de 2004 y las condiciones del diseño propuesto, se definen como cargas generales del Plan Parcial Triangulo Bavaria las siguientes:

• La construcción y futura ampliación y mantenimiento de los componentes del sistema de acueducto y alcantarillado, que deberá ser financiada a través de las tarifas de servicios públicos.
• Los elementos de las redes de distribución de energía eléctrica, telecomunicaciones y de gas natural, cuyos costos de construcción serán asumidos por las respectivas empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, con base en las tarifas vigentes.
• Los elementos de la malla vial arterial que limiten con el plan parcial de renovación urbana. Los costos de construcción de estas vías, serán financiados con recursos del presupuesto nacional o distrital. Sin embargo, para este caso y de acuerdo con el estudio de tránsito y movilidad, para garantizar el correcto desarrollo y funcionalidad del plan, se deberán construir y habilitar dos carriles mixtos de la Av. Del Ferrocarril adyacentes al ámbito del plan (calzada

norte) y la rehabilitación de la paralela de la Av. De las Américas en el tramo comprendido entre la carrera 30 y la av. Ferrocarril.

A continuación, se relacionan las cargas generales del plan parcial de acuerdo a la distribución entre las UAU/UG, asignadas de acuerdo a las necesidades de desarrollo urbanístico de cada una de ellas:

CONCEPTO	ÁREAS						COSTO PROMEDIO M2
	UAU-UG 1ª	UAU-UG 1B	UAU-UG 2	UAU-UG 3A	UAU-UG 3B	TOTAL P.P.	
	M2	M2	M2	M2	M2	M2	COP
CARGAS GENERALES							
CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN DE MALLA VIAL ARTERIAL	**4.684,65**	**4.975,12**	**3.616,89**	**7.681,86**	**0,00**	**20.958,51**	
AK 30. T1-1	-	-	889,71	-	-	889,71	424.791,84
PARALELA AV.FERROCARRIL V-1	-	2.800,29	-	5.518,56	-	8.318,84	432.562,58
INTERSECCIÓN_AV.FERRO_KR 30	-	2.174,83	-	-	-	2.174,83	432.562,58
REHABILITACIÓN PARAL. AV. DE LAS AMÉRICAS	4.684,65	-	2.727,18	2.163,30	-	9.575,13	471.131,90
CONTROL AMBIENTAL	**2.490,24**	**1.037,73**	**2.885,27**	**4.009,49**	**2.019,88**	**1.870,10**	
Control Ambiental 1-1	-	-	1.870,10	-	-	1.870,10	29.822,25
Control Ambiental 1-2	-	-	1.015,17	-	-	1.015,17	29.822,25
Control Ambiental 1-3	130,23	-	-	-	-	130,23	29.822,25
Control Ambiental 2 Av. Ferrocarril	-	-	-	-	2.019,88	2.019,88	95.715,44
Control Ambiental 3 Av. Ferrocarril	-	1.037,73	-	-	-	1.037,73	95.715,44
Control Ambiental 4 Av. Ferrocarril	-	-	-	4.009,49	-	4.009,49	95.715,44
Control Ambiental 5 Av. Américas	513,88	-	-	-	-	513,88	29.822,25
Control Ambiental 6	1.846,13	-	-	-	-	1.846,13	29.822,25

Tabla 2. Cargas Generales por UAU/UG (m^2)

El costo estimado para las cargas generales asciende a $13.024 millones de 2020 que se distribuyen entre las UAU/UG de la siguiente manera:

CONCEPTO	TOTAL CARGAS					
	UAU-UG 1A	UAU-UG 1B	UAU-UG 2	UAU-UG 3ª	UAU-UG 3B	TOTAL PLAN PARCIAL
	COP	COP	COP	COP	COP	COP
CARGAS GENERALES	**2.894.446.739**	**2.856.415.112**	**2.218.835.212**	**4.808.644.908**	**245.290.492**	**13.023.632.464**
CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN DE MALLA VIAL ARTERIAL	**2.207.088.055**	**2.152.049.964**	**1.662.802.108**	**3.406.320.244**	-	**9.428.260.372**
AK 30. T1-1	-	-	377.940.613	-	-	377.940.613
PARALELA AV.FERROCARRIL V-1	-	1.211.299.889	-	2.387.120.605	-	3.598.420.493
INTERSECCIÓN_AV.FERRO_ KR 30	-	940.750.076	-	-	-	940.750.076
REHABILITACIÓN PARAL. AV. DE LAS AMÉRICAS	2.207.088.055	-	1.284.861.495	1.019.199.639	-	4.511.149.190
CONTROL AMBIENTAL	**74.264.560**	**99.326.784**	**86.045.243**	**383.770.100**	**193.333.703**	**836.740.389**
Control Ambiental 1-1	-	-	55.770.590	-	-	55.770.590
Control Ambiental 1-2	-	-	30.274.654	-	-	30.274.654
Control Ambiental 1-3	3.883.752	-	-	-	-	3.883.752
Control Ambiental 2 Av. Ferrocarril	-	-	-	-	193.333.703	193.333.703
Control Ambiental 3 Av. Ferrocarril	-	99.326.784	-	-	-	99.326.784
Control Ambiental 4 Av. Ferrocarril	-	-	-	383.770.100	-	383.770.100
Control Ambiental 5 Av. Américas	15.325.058	-	-	-	-	15.325.058
Control Ambiental 6	55.055.750	-	-	-	-	55.055.750
SUBTOTAL CARGA GENERAL	**2.281.352.615**	**2.251.376.748**	**1.748.847.352**	**3.790.090.344**	**193.333.703**	**10.265.000.762**
IVA CONSTRUCCIÓN	21.672.850	21.388.079	16.614.050	36.005.858	1.836.670	97.517.507
SUBTOTAL CARGA GENERAL + IVA	**2.303.025.465**	**2.272.764.827**	**1.765.461.402**	**3.826.096.202**	**195.170.373**	**10.362.518.269**
INTERVENTORIA DE OBRA	271.480.961	267.913.833	208.112.835	451.020.751	23.006.711	1.221.535.091
ESTUDIOS Y DISEÑOS	271.480.961	267.913.833	208.112.835	451.020.751	23.006.711	1.221.535.091
INTERVENTORIA DE ESTUDIOS	48.459.352	47.822.619	37.148.141	80.507.204	4.106.698	218.044.014
SUBTOTAL ESTUDIOS+DISEÑOS E INTERVENTORIAS	**591.421.274**	**583.650.285**	**453.373.811**	**982.548.706**	**50.120.119**	**2.661.114.195**

Tabla 3. Estimación de costos de cargas generales por UAU/UG (cifras en pesos de 2020)

1.2.2.2 Cargas Locales

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 35 del Decreto 190 de 2004 y las condiciones del diseño propuesto, se definen como cargas locales del Plan Parcial Triángulo Bavaria las siguientes:

1. El suelo y el costo de construcción del espacio público del Plan Parcial que sea necesario para el desarrollo del mismo.
2. El suelo de la malla vial intermedia y local y los respectivos costos de construcción.
3. El suelo y los costos de construcción del espacio público local, de acuerdo con los criterios generales señalados en la norma urbanística aplicable.
4. El suelo requerido para equipamiento público, de acuerdo con los criterios generales señalados en la norma urbanística aplicable.
5. Costos indirectos del proceso de urbanización local.
6. Costos asociados a la formulación y gestión del plan parcial
7. Reconocimiento por las construcciones o mejoras existentes y las compensaciones a las que haya lugar.

Las cargas locales del plan parcial, están compuestas por las cargas físicas (urbanísticas) que se calculan en m2, y las otras cargas que se componen por las cargas de gestión y formulación del plan, las indemnizaciones por factores de mitigación y el reconocimiento por las construcciones o mejoras existentes. Los criterios y la metodología empleada para la determinación de cada una de estas cargas se encuentran explicada en el Documento Técnico de Soporte que hace parte integral del presente decreto.

Las cargas físicas definidas para el plan parcial y que deben ser construidas por cada una de las UAU/UG para su desarrollo, son las siguientes:

CONCEPTO	ÁREAS						COSTO PROMEDIO M2
	UAU-UG 1A	UAU-UG 1B	UAU-UG 2	UAU-UG 3A	UAU-UG 3B	TOTAL P.P.	
	M2	M2	M2	M2	M2	M2	COP
CARGAS LOCALES							
ESPACIO PÚBLICO	**16.863,62**	**5.974,76**	**2.583,41**	**3.936,43**	**0,00**	**29.358,22**	
ALAMEDA AL-1	1.075,53	-	-	-	-	1.075,53	169.071,94
ALAMEDA AL-2	-	925,51	-	-	-	925,51	169.071,94

ALAMEDA AL-3	-	271,82	-	-	-	271,82	169.071,94
ALAMEDA AL-4	-	-	-	451,76	-	451,76	169.071,94
ALAMEDA AL-5	1.145,56	-	-	-	-	1.145,56	169.071,94
ALAMEDA AL-6	684,55	-	-	-	-	684,55	169.071,94
ALAMEDA AL-7	625,40	-	-	-	-	625,40	169.071,94
ALAMEDA AL-8	1.912,52	165,53	-	-	-	2.078,05	192.829,79
ALAMEDA AL-9	917,22	4,46	-	-	-	921,68	169.071,94
ALAMEDA AL-10	-	1.467,78	-	-	-	1.467,78	179.605,07
ALAMEDA AL-11	761,13	-	-	-	-	761,13	179.365,00
ALAMEDA AL-12	-	-	594,53	-	-	594,53	179.365,00
CESIÓN PARQUE 1-1	5.096,61	-	-	-	-	5.096,61	136.944,45
CESIÓN PARQUE 1-2	-	3.139,66	-	-	-	3.139,66	136.944,45
CESIÓN PARQUE 2	3.829,15	-	-	-	-	3.829,15	136.944,45
CESIÓN PARQUE 3	-	-	796,37	-	-	796,37	136.944,45
CESIÓN PARQUE 4	-	-	1.192,51	-	-	1.192,51	136.944,45
CESIÓN PARQUE 5	-	-	-	2.158,87	-	2.158,87	136.944,45
CESIÓN PARQUE 6	-	-	-	1.325,80	-	1.325,80	136.944,45
CESIÓN PARQUE 7	815,95	-	-	-	-	815,95	136.944,45
EQUIPAMIENTO	-	-	-	-	-	-	-
EQ1	-	-	-	-	-	-	-
EQ2	-	-	-	-	-	-	-
EQ3	-	-	-	-	-	-	-
SISTEMA VIAL	**9.003,78**	**5.950,16**	**8.501,15**	**2.251,71**	**1.887,41**	**27.594,21**	
V7-1	506,11	15,63	2.167,89	-	-	2.689,63	410.789,88
V7-2	8,49	3.677,46	-	9,56	-	3.695,51	405.806,89
V7-3	-	2.061,25	2,57	-	-	2.063,82	465.363,67
V7-4	1.858,36	29,01	-	-	-	1.887,37	457.060,57
V7-5	622,39	-	-	2.032,55	-	2.654,94	447.454,35
V7-6	1.501,84	54,94	-	-	-	1.556,78	447.454,35
V7-7	3.595,21	-	229,42	-	-	3.824,63	405.885,67
V7-8	-	-	4.123,25	-	-	4.123,25	405.885,67
V7-9	733,07	-	1.978,02	-	-	2.711,09	357.896,41
V7-10	-	111,87	-	-	1.098,02	1.209,89	366.536,95
V9-1 PEATONAL	-	-	-	-	789,39	789,39	366.793,98
Ampliación Av. De las Américas (Carril desaceleración 1)	-	-	-	209,60	-	209,60	297.857,31
Ampliación Av. De las Américas (Carril desaceleración 2)	178,31	-	-	-	-	178,31	295.268,37

Tabla 4. Cargas Físicas Locales por UAU/UG (m^2)

Por lo tanto, la totalidad de las cargas locales correspondientes a cada una de las UAU/UG según las actividades que las componen tal y como se explica en el documento técnico de soporte, se cuantifican en $140.888 millones de 2020 según el siguiente detalle:

CONCEPTO	TOTAL CARGAS					
	UAU-UG 1A	UAU-UG 1B	UAU-UG 2	UAU-UG 3ª	UAU-UG 3B	TOTAL PLAN PARCIAL
	COP	COP	COP	COP	COP	COP
CARGAS LOCALES	57.330.659.997	28.104.689.971	33.321.244.698	12.930.260.389	9.201.468.343	140.888.323.399

CARGAS FÍSICAS

ESPACIO PÚBLICO	**2.591.459.978**	**928.687.823**	**379.003.951**	**553.586.156**	**-**	**4.452.737.909**
ALAMEDA AL-1	181.841.944	-	-	-	-	181.841.944
ALAMEDA AL-2	-	156.477.771	-	-	-	156.477.771
ALAMEDA AL-3	-	45.957.135	-	-	-	45.957.135
ALAMEDA AL-4	-	-	-	76.379.940	-	76.379.940
ALAMEDA AL-5	193.682.052	-	-	-	-	193.682.052
ALAMEDA AL-6	115.738.197	-	-	-	-	115.738.197
ALAMEDA AL-7	105.737.591	-	-	-	-	105.737.591
ALAMEDA AL-8	368.790.830	31.919.115	-	-	-	400.709.945
ALAMEDA AL-9	155.076.165	754.061	-	-	-	155.830.226
ALAMEDA AL-10	-	263.620.730	-	-	-	263.620.730
ALAMEDA AL-11	136.520.082	-	-	-	-	136.520.082
ALAMEDA AL-12	-	-	106.637.873	-	-	106.637.873
CESIÓN PARQUE 1-1	697.952.453	-	-	-	-	697.952.453
CESIÓN PARQUE 1-2	-	429.959.012	-	-	-	429.959.012
CESIÓN PARQUE 2	524.380.841	-	-	-	-	524.380.841
CESIÓN PARQUE 3	-	-	109.058.452	-	-	109.058.452
CESIÓN PARQUE 4	-	-	163.307.626	-	-	163.307.626
CESIÓN PARQUE 5	-	-	-	295.645.265	-	295.645.265
CESIÓN PARQUE 6	-	-	-	181.560.952	-	181.560.952
CESIÓN PARQUE 7	111.739.824	-	-	-	-	111.739.824
EQUIPAMIENTO	-	-	-	-	-	-
EQ1	-	-	-	-	-	-
EQ2	-	-	-	-	-	-
EQ3	-	-	-	-	-	-
SISTEMA VIAL	**7.775.337.668**	**4.731.603.500**	**8.890.950.407**	**2.617.843.289**	**1.839.510.933**	**25.855.245.797**
V7-1	207.904.866	6.420.646	890.547.273	-	-	1.104.872.785
V7-2	3.445.300	1.492.338.606	-	3.879.514	-	1.499.663.420
V7-3	-	959.230.865	1.195.985	-	-	960.426.849
V7-4	849.383.081	13.259.327	-	-	-	862.642.408
V7-5	278.491.113	-	-	909.473.339	-	1.187.964.452

V7-6	672.004.841	24.583.142	-	-	-	696.587.983
V7-7	1.459.244.220	-	93.118.290	-	-	1.552.362.510
V7-8	-	-	1.673.568.089	-	-	1.673.568.089
V7-9	262.363.121	-	707.926.257	-	-	970.289.378
V7-10	-	41.004.489	-	-	402.464.902	443.469.390
V9-1 PEATONAL	-	-	-	-	289.543.500	289.543.500
Ampliación Av. De las Américas (Carril desaceleración 1)	-	-	-	62.430.892	-	62.430.892
Ampliación Av. De las Américas (Carril desaceleración 2)	52.649.303	-	-	-	-	52.649.303
PUENTE PEATONAL	-	-	3.341.585.190	-	-	3.341.585.190
RED ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	3.989.851.822	2.194.766.426	2.183.009.324	1.642.059.544	1.147.502.531	11.157.189.647
SUBTOTAL CARGA LOCAL E. PÚBLICO Y SIST VIAL	**10.366.797.646**	**5.660.291.323**	**9.269.954.359**	**3.171.429.445**	**1.839.510.933**	**30.307.983.706**
IVA CONSTRUCCIÓN	98.484.578	53.772.768	88.064.566	30.128.580	17.475.354	287.925.845
SUBTOTAL CARGA LOCAL E. PUB. Y SIST VIAL + IVA	**10.465.282.224**	**5.714.064.091**	**9.358.018.925**	**3.201.558.025**	**1.856.986.287**	**30.595.909.551**

INTERVENTORIA DE OBRA	1.233.648.920	673.574.667	1.103.124.569	377.400.104	218.901.801	3.606.650.061
ESTUDIOS Y DISEÑOS	1.233.648.920	673.574.667	1.103.124.569	377.400.104	218.901.801	3.606.650.061
INTERVENTORIA DE ESTUDIOS	220.206.332	120.233.078	196.907.736	67.365.919	39.073.971	643.787.036
SUBTOTAL ESTUDIOS+DISEÑOS E INTERVENTORIAS	**2.687.504.172**	**1.467.382.413**	**2.403.156.873**	**822.166.127**	**476.877.574**	**7.857.087.158**
SUBTOTAL CARGAS FÍSICAS	**16.047.233.135**	**10.037.861.616**	**13.980.011.010**	**8.832.369.060**	**2.579.154.353**	**51.476.629.173**

OTRAS CARGAS

OPERADOR URBANO	**1.414.443.841**	**654.919.123**	**646.488.566**	**856.512.246**	**286.649.345**	**3.859.013.121**
ESTUDIOS Y GESTIÓN PRELIMINAR PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN	208.199.920	96.401.218	95.160.277	126.074.840	42.193.524	568.029.780
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	208.199.920	96.401.218	95.160.277	126.074.840	42.193.524	568.029.780
PERSONAL REQUERIDO	153.376.925	71.016.945	70.102.768	92.876.939	31.083.168	418.456.744
INSUMOS Y/O LOGÍSTICA	11.867.395	5.494.869	5.424.136	7.186.266	2.405.031	32.377.697
PROMOCIÓN Y	832.799.681	385.604.872	380.641.108	504.299.361	168.774.098	2.272.119.120

ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN						
TRÁMITES LEGALES	**2.612.672.226**	**1.209.725.655**	**1.194.153.258**	**1.582.095.867**	**529.480.748**	**7.128.127.753**
ESTUDIOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS	209.812.900	97.148.064	95.897.509	127.051.575	42.520.409	572.430.458
DOCUMENTOS, IMPUESTOS Y OTROS	2.402.859.326	1.112.577.591	1.098.255.749	1.455.044.291	486.960.339	6.555.697.296
INDEMNIZACIÓN POR FACTORES DE MITIGACIÓN	**5.297.574.780**	**155.854.491**	**919.995.096**	**83.104.041**	**-**	**6.456.528.408**
ARRIENDO TRANSITORIO	27.450.749	-	-	-	-	27.450.749
MOVILIZACIÓN	105.988.168	155.854.491	24.785.843	83.104.041	-	369.732.542
PÉRDIDA DE INGRESOS (Actividades y Rentas)	5.164.135.863	-	895.209.253	-	-	6.059.345.116
RECONOCIMIENTO POR MEJORAS EXISTENTES	**34.853.182.754**	**18.902.744.199**	**18.799.431.981**	**6.384.824.084**	**6.051.474.390**	**84.991.657.408**
CONSTRUCCIONES EXISTENTES	34.853.182.754	18.902.744.199	18.799.431.981	6.384.824.084	6.051.474.390	84.991.657.408
SUBTOTAL OTRAS CARGAS pesos	**44.177.873.601**	**20.923.243.467**	**21.560.068.900**	**8.906.536.237**	**6.867.604.483**	**102.435.326.689**

Tabla 5. Estimación de costos de cargas locales por UAU/UG (cifras en pesos de octubre de 2020)

La distribución de las cargas físicas generales y locales entre UAU/UG se encuentra en el Plano No. 4/5A Perfiles viales, unidades de gestión, etapas de ejecución, y cargas urbanísticas.

1.2.3. BENEFICIOS O APROVECHAMIENTOS

Teniendo en cuenta las condiciones normativas, las necesidades de espacio público y el potencial de desarrollo establecido para la zona, se define para efectos del Reparto de Cargas y Beneficio del Plan Parcial un área vendible de **360.009,46 m2** y un área construida de para el plan parcial de **417.550,82 m2.** La edificabilidad por uso, definida por los metros cuadrados de índice de construcción "área total construida", se encuentra definida en el Documento Técnico de Soporte que hace parte integral del presente decreto.

ÁREA VENDIBLE (M2) POR UAU y/o UG						
USO PROPUESTO	**UAU-UG 1A**	**UAU-UG 1B**	**UAU-UG 2**	**UAU-UG 3A**	**UAU-UG 3B**	**Total**
COMERCIO	4.903,07	-	-	657,27	-	5.560,34
DOTACIONAL PRIVADO	-	-	34.317,34	6.300,17	-	40.617,51
OFICINAS	18.284,15	-	28.487,74	-	-	46.771,90
ESTACIONAMIENTOS	-	-	-	-	-	-
COMERCIO Y SERVICIOS	5.145,01	3.441,68	5.660,07	-	1.527,95	15.774,70
VIP	2.520,00	-	-	6.300,00	-	8.820,00
VIS	-	67.693,50	-	6.750,00	34.108,83	108.552,33
NO VIS	115.112,69	-	-	18.800,00	-	133.912,70
Total general	**145.964,92**	**71.135,18**	**68.465,15**	**38.807,44**	**35.636,78**	**360.009,46**
% PARTICIPACIÓN	**40,5%**	**19,8%**	**19,0%**	**10,8%**	**9,9%**	**100,0%**

Tabla 6. Áreas vendibles por uso por UAU/UG

ÁREA CONSTRUIDA (M2) POR UAU y/o UG						
USO PROPUESTO	**UAU-UG 1A**	**UAU-UG 1B**	**UAU-UG 2**	**UAU-UG 3A**	**UAU-UG 3B**	**Total**
COMERCIO	5.447,85	-	-	730,30	-	6.178,15
DOTACIONAL PRIVADO	-	-	40.373,34	7.411,96	-	47.785,30
OFICINAS	22.855,19	-	35.609,68	-	-	58.464,87
ESTACIONAMIENTOS	86.925,00	11.175,00	32.525,00	16.050,00	5.400,00	152.075,00
COMERCIO Y SERVICIOS	7.350,01	4.916,68	8.085,81	-	2.182,78	22.535,28
VIP	2.800,00	-	-	7.000,00	-	9.800,00
VIS	-	75.215,00	-	7.500,00	37.898,70	120.613,70
NO VIS	130.809,88	-	-	21.363,64	-	152.173,52
Total general	**256.187,93**	**91.306,68**	**116.593,83**	**60.055,90**	**45.481,48**	**569.625,82**
% PARTICIPACIÓN	**45,0%**	**16,0%**	**20,5%**	**10,5%**	**8,0%**	**100,0%**

Tabla 7. Áreas construidas por uso por UAU/UG

1.2.3.1.- Cuantificación de los beneficios

La valoración de los aprovechamientos se ha basado en precios de venta / metro cuadrado construido, de diferentes productos inmobiliarios y sus costos derivados. Para establecer estos datos, se consultaron las fuentes de información detalladas en el Documento Técnico de Soporte y los presupuestos propios construidos por el equipo promotor, todo lo anterior validado de manera concertada con los propietarios del suelo del Plan Parcial. De acuerdo con esto, los

insumos finales para la valoración de los aprovechamientos y para la construcción del sistema de reparto de cargas y beneficios, son los siguientes:

USO	% Área Vendible / construida	C. Const / m2 (COP)	Vr. Venta / m2 vendible (COP)	Utilidad esperada
COMERCIO	90,0%	2.000.783	9.804.000	12%
DOTACIONAL PRIVADO	85,0%	2.785.266	7.526.190	12%
OFICINAS	80,0%	2.785.266	7.526.190	15%
ESTACIONAMIENTOS	50,0%	1.500.001	-	0%
COMERCIO Y SERVICIOS	70,0%	2.000.783	8.665.095	15%
VIP	90,0%	1.582.200	3.214.286	5%
VIS	90,0%	1.582.200	4.332.602	10%
NO VIS	88,0%	2.158.448	6.212.126	12%

Tabla 7. Insumos utilizados para la valoración de los aprovechamientos (cifras en pesos de octubre de 2020)

Con base en la edificabilidad permitida; los precios de venta estimados para cada uno de los usos que componen el Plan Parcial y la proporción de área vendible para cada uno de ellos, se obtiene un valor total de ventas aproximado de $2.179.458 millones de 2020 distribuidos por uso en cada una de las UAU/UG de la siguiente forma:

VENTAS (COP miles) POR UAU y/o UG						
USOS PROPUESTOS	**UAU-UG 1A**	**UAU-UG 1B**	**UAU-UG 2**	**UAU-UG 3A**	**UAU-UG 3B**	**Total**
COMERCIO	48.069.649	-	-	6.443.875	-	54.513.524
DOTACIONAL PRIVADO	-	-	258.278.814	47.416.254	-	305.695.068
OFICINAS	137.610.002	-	214.404.174	-	-	352.014.176
ESTACIONAMIENTOS	-	-	-	-	-	-
COMERCIO Y SERVICIOS	44.581.974	29.822.449	49.045.018	-	13.239.797	136.689.239
VIP	8.100.001	-	-	20.250.002	-	28.350.003
VIS	-	293.288.993	-	29.245.064	147.779.985	470.314.042
NO VIS	715.094.562	-	-	116.787.989	-	831.882.550
Total general	**953.456.188**	**323.111.443**	**521.728.006**	**220.143.183**	**161.019.782**	**2.179.458.602**
% PARTICIPACIÓN	**43,7%**	**14,8%**	**23,9%**	**10,1%**	**7,4%**	**100,0%**

Tabla 8. Aprovechamientos por UAU/UG (cifras en miles de pesos de octubre de 2020)

1.2.3.2.- Costos de Construcción

De la misma manera, a partir de las cantidades de área construida por uso, es posible determinar los costos de construcción directos e indirectos de los productos inmobiliarios propuestos.

Para la determinación de los costos directos se toman las áreas construidas totales y los costos por metro cuadrado relacionados en la tabla 7 de este anexo, de donde se obtiene un costo directo total de $1.116.296 millones de 2020 que se distribuyen por UAU/UG de la siguiente manera:

COSTOS DIRECTOS DE CONSTRUCCIÓN (miles de pesos) POR UAU y/o UG						
USOS PROPUESTOS	**UAU-UG 1A**	**UAU-UG 1B**	**UAU-UG 2**	**UAU-UG 3A**	**UAU-UG 3B**	**Total**
COMERCIO	10.899.966	0	0	1.461.172	0	12.361.137
DOTACIONAL PRIVADO	0	0	112.450.491	20.644.283	0	133.094.775
OFICINAS	63.657.784	0	99.182.431	0	0	162.840.215
ESTACIONAMIENTOS	130.387.587	16.762.511	48.787.533	24.075.016	8.100.005	228.112.652
COMERCIO Y SERVICIOS	14.705.775	9.837.210	16.177.951	0	4.367.269	45.088.205
VIP	4.430.160	0	0	11.075.400	0	15.505.560
VIS	0	119.005.173	0	11.866.500	59.963.323	190.834.996
NO VIS	282.346.324	0	0	46.112.306	0	328.458.630
Total general	**506.427.595**	**145.604.894**	**276.598.406**	**115.234.677**	**72.430.598**	**1.116.296.170**
% PARTICIPACIÓN	**45,4%**	**13,0%**	**24,8%**	**10,3%**	**6,5%**	**100,0%**

Tabla 9. Costos directos de construcción (cifras en miles de pesos de octubre de 2020)

Asimismo, para la determinación de los costos indirectos de construcción a partir de la experiencia de los promotores en la estructuración de proyectos de vivienda, se construye la siguiente tabla de costos indirectos relacionados con actividades de construcción (asociados al costo directo) y con actividades de ventas:

COSTOS INDIRECTOS	% / Venta	% / C. Directo
Honorarios de construcción		6,00%
Interventoría		1,50%
Diseños general	1,66%	
Gerencia	1,80%	
Publicidad y ventas	4,53%	
Legales	1,69%	
Licencia	1,64%	
Servicios públicos	0,87%	
Impuestos	1,09%	
Administrativos y financieros	2,26%	
Total	**15,545%**	**7,50%**

Tabla 10. Insumos para determinación de costos indirectos

De esta manera los costos indirectos estimados para el plan parcial ascienden a un total de $422.526 millones de 2020, distribuidos así entre las UAU/UG:

COSTOS INDIRECTOS (miles de pesos) POR UAU y/o UG						
USOS PROPUESTOS	**UAU-UG 1A**	**UAU-UG 1B**	**UAU-UG 2**	**UAU-UG 3A**	**UAU-UG 3B**	**Total**
COMERCIO	8.290.069	0	0	1.111.308	0	9.401.376
DOTACIONAL PRIVADO	0	0	48.584.003	8.919.320	0	57.503.323
OFICINAS	26.166.221	0	40.768.454	0	0	66.934.676
ESTACIONAMIENTOS	9.779.069	1.257.188	3.659.065	1.805.626	607.500	17.108.449
COMERCIO Y SERVICIOS	8.033.335	5.373.780	8.837.542	0	2.385.711	24.630.368
VIP	1.591.431	0	0	3.978.579	0	5.570.010
VIS	0	54.518.042	0	5.436.220	27.470.091	87.424.353
NO VIS	132.339.569	0	0	21.613.466	0	153.953.035
Total general	**186.199.694**	**61.149.010**	**101.849.064**	**42.864.519**	**30.463.303**	**422.525.591**
% PARTICIPACIÓN	**44,1%**	**14,5%**	**24,1%**	**10,1%**	**7,2%**	**100,0%**

Tabla 10. Costos indirectos de construcción (cifras en miles de pesos de octubre de 2020)

1.2.4. VALOR RESIDUAL DE SUELO.

El valor residual del suelo, concebido como el valor de referencia para la comercialización de las manzanas útiles resultantes de la propuesta urbanística, alcanza un valor sobre área aportada de $1.997.587/m2 - sobre área útil de $4.451.779/m2, de acuerdo al cálculo y la distribución que se explica en el Documento Técnico de Soporte y que se muestra en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UAU-UG 1A	UAU-UG 1B	UAU-UG 2	UAU-UG 3A	UAU-UG 3B	PLAN PARCIAL	Participación en ingresos
	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles	%
Ventas	953.456.188	323.111.443	521.728.006	220.143.183	161.019.782	2.179.458.602	100,00%
Costos de Const.	506.427.595	145.604.894	276.598.406	115.234.677	72.430.598	1.116.296.170	51,22%
Costos Indirectos	186.199.694	61.149.010	101.849.064	42.864.519	30.463.303	422.525.591	19,39%
Cargas totales	60.225.107	30.961.105	35.540.080	17.738.905	9.446.759	153.911.956	7,06%
Utilidad Esperada	119.313.502	33.802.267	70.510.836	24.414.781	16.763.968	264.805.354	12,15%
VALOR RESIDUAL por UG-UAU (1)	81.290.290	51.594.167	37.229.619	19.890.301	31.915.155	221.919.532	**10,18%**
Partic. en el residual	**36,63%**	**23,25%**	**16,78%**	**8,96%**	**14,38%**	**100,0%**	
Área de terreno aportado (m2)	40.719,20	18.853,90	18.611,20	24.657,39	8.252,10	111.093,79	
Partic. en el aporte	**36,65%**	**16,97%**	**16,75%**	**22,20%**	**7,43%**	**100,0%**	
VALOR RESIDUAL por m2 (sobre suelo aportado)						**1.997,59**	

	$/M2 miles	Área
Residual Final por M2 (Sobre Área aportada)	1.997,59	111.093,79
Residual Final por M2 (Sobre Área Bruta)	1.142,40	194.257,64
Residual Final por M2 (Sobre Área Útil)	4.451,78	49.849,63

Tabla 12. Valor residual del suelo (cifras en miles de pesos de octubre de 2020)

Las condiciones de desarrollo del plan parcial generan un desequilibrio entre los aportes, las cargas y los beneficios, que se puede observar al comparar la participación de cada una de las UAU/UG en el valor residual resultante, respecto a la proporción de su aporte inicial en suelo. De acuerdo con lo anterior, para equilibrar el balance del plan parcial y asegurar la equidad en la distribución de las cargas y los beneficios es necesario construir un sistema de reparto equitativo.

1.2.5. SISTEMA DE REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS

De acuerdo con el planteamiento propuesto de distribución del plan parcial en UAU/UG, la condición para alcanzar el equilibrio entre estas en el balance final, está dada por la equivalencia entre la proporción en el aporte inicial de suelo y la proporción de la participación en el valor residual resultante para cada una de las UAU/UG; de esta manera, las UAU/UG que al final del ejercicio obtienen una participación en el residual que en proporción es superior a su aporte, tienen un exceso de recursos que deben "transferir" a las UAU/UG que al final del ejercicio obtienen una participación en el residual que en proporción es inferior a su aporte.

En este orden de ideas, para alcanzar la condición de equilibrio es necesario construir un sistema de transferencias de recursos entre UAU/UG que elimine los excedentes, es decir que equilibre el balance final, así:

CONCEPTO	UAU-UG 1A	UAU-UG 1B	UAU-UG 2	UAU-UG 3A	UAU-UG 3B	PLAN PARCIAL	Participación en ingresos
	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles	%
VALOR RESIDUAL por UG-UAU (1)	81.290.290	51.594.167	37.229.619	19.890.301	31.915.155	221.919.532	**10,18%**
Partic. en el residual	**36,63%**	**23,25%**	**16,78%**	**8,96%**	**14,38%**	**100,0%**	
Área de terreno aportado (m2)	40.719,20	18.853,90	18.611,20	24.657,39	8.252,10	111.093,79	
Partic. en el aporte	**36,65%**	**16,97%**	**16,75%**	**22,20%**	**7,43%**	**100,0%**	
					VALOR RESIDUAL por m2 (sobre suelo aportado)		**1.997,59**
Vr. RESIDUAL EN EQUILIBRIO (en proporción al aporte) (2)	81.340.152	37.662.309	37.177.495	49.255.286	16.484.289	221.919.532	
TRANSFERENCIAS (1-2)	-49.862	**13.931.858**	**52.125**	-29.364.986	**15.430.865**	**0**	

Tabla 13. Reparto en equilibrio por UAU/UG

Según se puede observar en la tabla, para equilibrar el reparto de manera que cada UAU/UG tenga una participación en el residual equivalente a su aporte inicial, es necesario que la UG/UAU 1A y 3A reciban $50 millones y 29.365 millones respectivamente, y que las UG/UAU 1B, 2 y 3B paguen 13.932 millones, $52 millones y $15.431 millones respectivamente. Vale la pena resaltar que, con la anuencia de todos los propietarios de los predios privados que

componen dos o más UG/UAU, se podrán sumar las transferencias para determinar la obligación final correspondiente de dichas UG/UAU. Por ejemplo, en caso de que se deseen unificar las obligaciones en cuanto a transferencias de las UG/UAU 1B, 3A y 3B y se cuente con la anuencia de todos los propietarios de los predios privados que las componen, estas juntas tendrían una compensación a favor por 2 millones de pesos. En este escenario, la UG 1A recibe $50 millones de la UG/UAU 2 y las UG/UAU 1B, 3A y 3B reciben 2 millones de la UG/UAU 2.

Como resultado de la implementación del sistema de reparto propuesto, se obtiene el siguiente balance final para cada una las UAU/UG que componen el Plan Parcial:

Balance después de reparto	UAU-UG 1A	UAU-UG 1B	UAU-UG 2	UAU-UG 3A	UAU-UG 3B	PLAN PARCIAL	Participación en ingresos
	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles	%
Ventas prod. Inmobiliario +/- transferencias	953.506.051	309.179.585	521.675.881	249.508.169	145.588.917	2.179.458.602	100,00%
Costos de Const.	506.427.595	145.604.894	276.598.406	115.234.677	72.430.598	1.116.296.170	51,22%
Costos Indirectos	186.199.694	61.149.010	101.849.064	42.864.519	30.463.303	422.525.591	19,39%
Cargas totales	60.225.107	30.961.105	35.540.080	17.738.905	9.446.759	153.911.956	7,06%
Utilidad Esperada	119.313.502	33.802.267	70.510.836	24.414.781	16.763.968	264.805.354	12,15%
RESIDUAL x UG-UAU después de reparto	81.340.152	37.662.309	37.177.495	49.255.286	16.484.289	221.919.532	**10,18%**
Participación en el residual	**36,7%**	**17,0%**	**16,8%**	**22,2%**	**7,4%**	**100,0%**	
VALOR RESIDUAL x m2 (sobre suelo aportado)	1.997,59	1.997,59	1.997,59	1.997,59	1.997,59	**1.997,59**	

	$/M2 miles	Área
Residual Final promedio por M2 (Sobre Área aportada)	**$ 1.997,6**	**111.093,8**
Residual Final promedio por M2 (Sobre Área Bruta)	**$ 1.142,4**	**194.257,6**
Residual Final promedio por M2 (Sobre Área Útil)	**$ 4.451,8**	**49.849,6**

Tabla 14. Balance final después de reparto

Donde el equilibrio está determinado por la equivalencia en el valor residual final del suelo por metro cuadrado aportado para cada UAU/UG.

1.2.6 CONVERSIÓN ENTRE USOS

Con el objeto de ofrecer flexibilidad para el desarrollo del plan parcial se posibilita la conversión entre usos, de manera que sea posible transformar áreas totales construidas (índice de construcción, edificabilidad) de un uso en áreas totales construidas de otro uso (índice de construcción, edificabilidad), y de esta forma poder adaptarse a los cambios que puedan ocurrir en el mercado inmobiliario pero garantizando que se mantenga el equilibrio en el sistema de reparto de cargas y beneficios. La metodología para la conversión entre usos para garantizar el equilibrio en el reparto, se explica en detalle en el Documento Técnico de Soporte que es parte integral de este decreto.

De acuerdo con lo anterior, la conversión entre usos se posibilita a partir de construir equivalencias entre los usos a través de la relación entre los "factores residuales" asociados a cada uno de ellos, así:

USO	Factor residual para factores de conv
COMERCIO	4.242.271
DOTACIONAL PRIVADO	1.640.956
OFICINAS	1.187.673
COMERCIO Y SERVICIOS	2.061.979
VIP	597.646
VIS	1.202.378
NO VIS	1.274.313

Tabla 15. Factores residuales base para la conversión de usos

El factor de conversión se obtiene entonces dividiendo el factor residual del uso inicial por el factor residual del uso al cual se quiere convertir. Por ejemplo, si se quiere pasar del uso de oficinas a uso de vivienda No VIS (incluye vivienda tipo 5 del tratamiento de desarrollo) el factor de conversión sería el siguiente:

1.187.673/ 1.274.313 = 0,932

Que significa que cada metro cuadrado de área total construida de oficina, puede ser reemplazado por 0,932 metros cuadrados de área total construida vivienda No VIS manteniendo el equilibrio en el reparto de cargas y beneficios.

En este orden de ideas, la relación de factores de conversión entre usos para el plan parcial, que garantiza el reparto de cargas y beneficios es la siguiente:

USO	COMERCIO	DOTACIONAL PRIVADO	OFICINAS	COMERCIO Y SERVICIOS	NO VIS
COMERCIO		0,387	0,280	0,486	0,300
DOTACIONAL PRIVADO	2,585		0,724	1,257	0,777
OFICINAS	3,572	1,382		1,736	1,073
COMERCIO Y SERVICIOS	2,057	0,796	0,576		0,618
VIP	7,098	2,746	1,987	3,450	2,132
VIS	3,528	1,365	0,988	1,715	1,060
VIVIENDA NO VIS	3,329	1,288	0,932	1,618	

Tabla 16. Factores de conversión

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SI
20212244905441
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 18 de 2021

Arquitecto
FERNANDO MONTENEGRO
Fernando Montenegro Lizarralde
Carrera 16 No. 86b□53 Edificio Country 16 Of. 402
Email: montenegro_lizarralde@yahoo.es
Bogota - D.C.

REF: Respuesta radicado 20216120624662. Aprobación Estudio de Tránsito para el Plan Parcial de Renovación Urbana (PPRU) Triángulo de Bavaria. Puente Aranda

Respetado arquitecto Montenegro:

Se informa que una vez revisado el Estudio de Tránsito para el Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Bavaria, este incluye el análisis de las condiciones de seguridad vial y movilidad en el área adyacente para la situación con proyecto, garantizando técnicamente que el tránsito esperado será atendido al interior del predio, sin generar colas sobre las vías públicas. Con fundamento en lo anterior, esta Subdirección emite concepto técnico favorable condicionado para la operación del proyecto, en términos de tránsito y seguridad vial, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente[1].

Se aclara que el concepto técnico emitido a la luz de la revisión del Estudio de Tránsito, determina la factibilidad técnica en el tema de movilidad y seguridad vial, así como en lo referente a la vialidad circundante y está condicionado al cumplimiento de las condiciones operativas y de atención de la demanda vehicular, peatonal y de ciclo-usuarios, consideradas en el Estudio de Tránsito presentado y no exime a las demás entidades competentes[2], de la verificación del cumplimiento de disposiciones y normas propias de su competencia.

[1] Artículo 101 de la Ley 769 del 6 de Agosto de 2002, en los artículos 182 y 187 del Decreto Distrital 190 de 22 de Junio de 2004, "*por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*" y específicamente lo dispuesto en el Decreto 596 de 2007

[2] El Decreto 1203 de 2017 define que el Curador Urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá *"... revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural..., así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables*".

Los temas urbanísticos, se dejan a consideración y aprobación de las entidades competentes ante las cuales se realicen los trámites relacionados con el Plan Parcial de Renovación Urbana y Licencia de Construcción.

A continuación se citan los aspectos más relevantes del proyecto.

1. UBICACIÓN

El Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Bavaria, se encuentra ubicado en la localidad de Puente Aranda, limitado por las siguientes vías:

- Al Norte: Por la Av. de las Américas entre Av. NQS y Av. Ferrocarril
- Al Sur: Por la Av. Ferrocarril entre Av. NQS y Av. de las Américas
- Al Oriente: Por la Av. NQS entre Av. de las Américas y Av. Ferrocarril

Esquema 1. Localización General

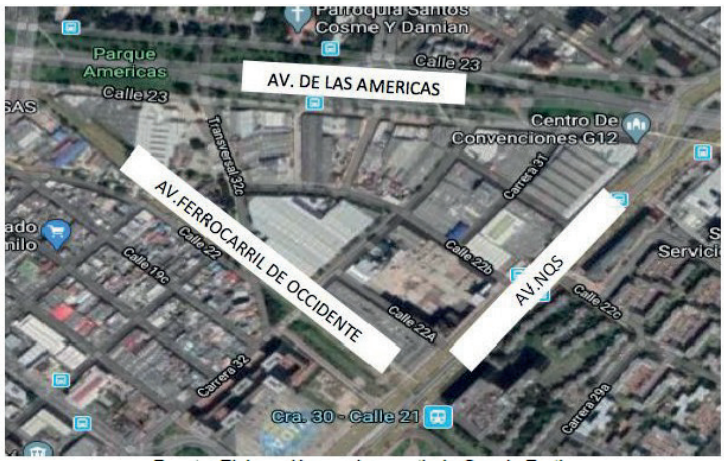

Fuente: PPRU TRIÁNGULO DE BAVARIA

El polígono definido para el proyecto del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo Bavaria cuenta con 50 predios con la siguiente identificación:

Tabla 1. Nomenclatura de los predios del PPRU

Mz actual	#predio	Chip	Matricula	Propietario	Dirección	Área catastral (m2)
1	1	AAA0073RJJH	050C00673616	Leasing De Crédito S.A.	AC 23 30 71	10.740,00
2	2	AAA0073RJKL	050C00290414	Leasing Bancolombia S.A. Compañía De Financiamiento	CL 22B 30 32	2.181,60
2	3	AAA0073RJRU	050C00488404	Pedro Enrique Rojas Martinez	AK 30 22B 65	635,00
2	4	AAA0073RJSK	050C00504249	Pedro Enrique Rojas Martinez	AK 30 22B 51	908,90
2	5	AAA0073RJOE	050C1273614	Plastinova S.A	CL 22C 30 49	312,90
2	6	AAA0073RJNN	050C1273615	Plastinova S.A.	KR 31 22B 88	441,00
2	7	AAA0073RJMS	050C1273616	Misión Carismática Internacional	KR 31 22B 78	464,80
2	8	AAA0073RJLW	050C1377837	Misión Carismática Internacional	KR 31 22B 60	1.391,50
2	9	AAA0073RJPP	050C474790	Novaplast Ltda.	AK 30 22B 81	1.535,50
3	10	AAA0073RJTO	050C1599043	Helm Leasing S.A. Compañía De Financiamiento	CL 22B 31 43	19.590,70
4	11	AAA0073RJUZ	050C00293496	Bavaria S A	KR 32 22 30	8.252,10
5	12	AAA0073RJWF	050C00512975	Pedro Enrique Rojas Martinez	AC 23 31 17	3.027,70
5	13	AAA0073RKAW	050C1235246	Inversiones Isama S.A.	AC 23 31 69	685,70
5	14	AAA0154PUYN	050C1466865	Mantilla Ochoa Y Cía. Ltda.	KR 32 22C 48	1.686,70
5	15	AAA0073RJXR	050C255459	Ramón Bernal Y Cía. Ltda.	CL 22C 31 38	462,00
6	16	AAA0073RKCN	050C00109016	Jesús Alfonso Hidalgo Paz	KR 31 22B 49	2.321,30
6	17	AAA0073RKEP	050C00204667	Padilla Lopez Y Cía. S. En C.	KR 32 22B 66	489,10
6	18	AAA0073RKFZ	050C00314025	Padilla Lopez Y Cía. S. En C.	KR 32 22B 76	389,80
6	19	AAA0073RKBS	050C00516558	Cooperativa De Impresores Y Papeleros De Bogotá Coimpr	KR 31 22B 15	2.553,50
6	20	AAA0073RKLF	050C00518320	Cooperativa De Impresores Y Papeleros De Bogotá Coimpr	KR 31 22B 79	415,30
6	21	AAA0073RKJZ	050C00518321	Mercedes García De Parra	CL 22C 31 35	721,00
6	22	AAA0073RKHK	050C00736347	Ismaelina Sierra De Molano	KR 32 22B 98	371,30
6	23	AAA0073RKKC	050C744854	Corp Misión Carismática Internacional	CL 22C 31 01	794,40
6	24	AAA0073RKDE	050C785038	Codensa S A ESP	KR 32 22B 36	50,00
7	25	AAA0073RKMR	050C00295265	Inversiones Puyana S A	KR 32 22B 09	9.197,00
7	26	AAA0073RKPA	050C00443721	Servi- Tractor Ltda.	AC 23 32 79	471,30
7	27	AAA0073RKNX	050C01188336	David Y Eduardo Puyana S.A. Dapuyana S.A.	KR 32A 22B 50	1.027,40
7	28	AAA0073RKOM	050C443720	Dupel Ltda.	AC 23 32 91	354,40
8	29	AAA0168EFKL	050C1512700	Bavaria S A	CL 22B 32A 09	18.853,90
9	30	AAA0241ZKRU	050C051370	Nestor Vargas Gaitán	KR 32B 22B 29	285,60
9	31	AAA0073RLMS		Jorge Fausto García	KR 32B 22B 09	102,00
9	32	AAA0073RLLW	050C01161147	Cuperz S A	KR 32B 22B 11	98,00
9	33	AAA0188ZCPP	050C01643611	Stella Forero Benavides	AC 23 32B 51	1.797,74
9	34	AAA0188ZCOE	050C01643612	Sociedad Auto Servicio Jam Y Cía. S.En C.	TV 32C 22B 78	1.824,00
9	35	AAA0195RDRJ	050C01655577	Cuperz S.A.	KR 32B 22B 33	1.015,60
9	36	AAA0199BXTD	050C01672516	Cuperz S.A.	TV 32C 22B 24	255,90
9	37	AAA0228NRSK	050C01823713	Cuperz S A	TV 32C 22B 54	761,56
9	38	AAA0073RLNN	050C1264595	Cuperz S A	KR 32B 22B 01	150,00
9	39	AAA0073RKXS	050C1448008	Cuperz S A	TV 32C 22B 14	1.108,40
9	40	AAA0073RLKL	050C1448009	Cuperz S A	KR 32B 22B 19	142,90
9	41	AAA0073RLCX	050C458027	Cuperz Ltda.	TV 32C 22B 64	824,20
10	42	AAA0073RLPF	050C00230404	Bavaria S.A.	TV 32C 22 05	2.158,40
10	43	AAA0073RLTO	050C1399229	Industria Muebles Ama Ltda. Induama Ltda.	AC 23 32C 97	1.453,39
10	44	AAA0161NWNX	050C230375	Bavaria S.A	TV 32C 22B 89	2.083,00
10	45	AAA0073RLRU	050C230377	Bavaria S.A.	AC 22 34 78	3.129,10
10	46	AAA0073RLYX	050C230399	Bavaria S.A	TV 32C 22B 89 IN 1	1.822,00
10	47	AAA0073RLUZ	050C701414	Bavaria S.A	AC 23 32C 11	8.950,10
10	48	AAA0073RLXR	050C771119	Bavaria S.A.	TV 32C 22B 33	2.415,40
10	49	AAA0073RLWF	050C771314	Bavaria S.A.	TV 32C 22B 45	2.646,00
12	50	AAA0073RMAW	050C00297377	Inversiones Puyana S.A.	AC 23 32A 51	7.335,40
Total general						130.684,49

Fuente: PPRU TRIÁNGULO DE BAVARIA

2. DESCRIPCIÓN

La propuesta del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Bavaria, se constituye como un nuevo polo de desarrollo de Bogotá, propiciando su articulación con los sistemas urbanos existentes. Esto, a través de la generación de espacios públicos adecuados, consolidando su infraestructura y mejorando sus condiciones ambientales, en el marco de un proceso de revitalización en el que se articulen los objetivos de diseño urbano orientado al transporte sostenible (DOTS), garantizando mezclas de usos para el desarrollo de diversas actividades económicas, sociales y culturales.

Para la ejecución del proyecto se plantea la realización de este en tres (3) etapas.

I. **Etapa 1**. Construcción de la manzana ocho, manzana siete, manzana seis, manzana cuatro y manzana tres (AMD).

Esquema 2. Localización intervención Etapa 1

Fuente: PPRU TRIÁNGULO DE BAVARIA

II. **Etapa 2**. Construcción de la manzana cinco.

Esquema 3. Localización intervención Etapa 1 y 2

Fuente: PPRU TRIÁNGULO DE BAVARIA

III. **Etapa 3**. Construcción de la manzana uno y manzana dos.

Esquema 4. Localización intervención Etapa 1 - 2 - 3

Fuente: PPRU TRIÁNGULO DE BAVARIA

El Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Bavaria cuenta con los usos distribuidos en las manzanas como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2. Usos propuestos por el PPRU

UG/UAU	Uso	No Vivienda
UG/UAU 1A Mz 6	Comercio	
	Oficinas	
	Comercio y Servicios	
	VIP	45
	NO VIS	1110
UG/UAU 1A Mz 5	Comercio	
	Oficinas	
	Comercio y Servicios	
	VIP	23
	NO VIS	555
UG/UAU 1A Mz 2	Comercio	
	Oficinas	
	Comercio y Servicios	
	VIP	22
	NO VIS	555
UG/UAU 1B Mz 8	Comercio y Servicio	
	VIS	1745
UG/UAU 2 Mz 1	Dotacional privado	
	Oficinas	
	Comercio y Servicio	
UG/UAU 3A Mz 7	Comercio	
	Dotacional privado (Educación, Bienestar Social, Salud, Recreativo y Deportivo, y Cultural, escala zonal)	
	VIP	210
	VIS	225
	NO VIS	380
UG/UAU 3B Mz 4	Comercio y Servicio	
	VIS	882
AMD MZ3	Dotacional privado	
	Centro de Convenciones	
	Hotel	
	Oficinas	
	Comercio y Servicios	

Fuente: PPRU TRIÁNGULO DE BAVARIA

El Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Bavaria ha dado prioridad desarrollando infraestructura para los modos no motorizados (peatón y ciclista), destinando una red peatonal con una extensión aproximada de 3.5 km y una red de ciclorrutas de 1.5 km.

La propuesta a nivel urbanístico introduce nuevos corredores verdes a lo largo del plan parcial acompañada de la red de ciclorrutas, permitiendo la permeabilidad y conectividad desde y hacia el proyecto con la malla vial circundante (Avenida NQS, Avenida de las Américas y Avenida del Ferrocarril). Así mismo, brinda espacios privados afectos al uso público en todas las manzanas, mezcla de usos y comercio en primer el piso.

3. ÁREAS DEL PROYECTO

El Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Bavaria cuenta con las siguientes áreas:

Tabla 3. Áreas para la modificación del PPRU Triángulo de Bavaria

No.	ÍTEM	TOTAL
1.	ÁREA BRUTA (AB)	194.257,64
2.	MALLA VIAL ARTERIAL	46.769,83
2,1	Reserva Vial	46.769,83
2.1.1	Avenidas de las Américas	5.283,82
2.1.2	Avenidas Ferrocarril de Occidente	17.920,65
2.1.3	Av. NQS	9.380,59
2.1.4	Intersección NQS y Av. de las Américas	6.086,57
2.1.5	Intersección Av. Ferrocarril de Occidente y NQS	4.285,66
2.1.6	Intersección Av. Ferrocarril de Occidente y Av. De las Américas	3.812,54
3.	CONTROL AMBIENTAL	12.442,61
	CA1-1	1.870,10
	CA1-2	1.015,17
	CA1-3	130,23
	CA2	2.019,88
	CA3	1.037,73
	CA4	4.009,49
	CA5	513,88
	CA6	1.846,13
4.	MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL TOTAL (4.1 + 4.3)	27.607,89
4.1.	No Redefinido	16.388,95
	V7.1	2.472,76
	V7.2	973,01
	V7.3	2.051,32
	V7.4	1.887,37
	V7.5	2.624,20
	V7.6	1.496,20
	V7.7	665,90
	V7.8	199,65
	V7.9	2.213,68
	V7.10	967,66
	V9	789,39
	Ampliación Av. De las Américas (Carril desaceleración 1)	47,81
	Ampliación Av. De las Américas (Carril desaceleración 2)	-
4.2	Redefinido	11.814,04
	Redefinido (de vía a público) TOTAL	7.979,51
	De vía a Alameda	4.241,22
	De vía a Parque	3.498,45
	De vía a Equipamiento	239,84
	Redefinido (de vía a privado) TOTAL	3.834,53
4.3	MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL PROPUESTA (de privado a vía)	11.218,94
5.	ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE (4.1 + 4.2) (MALLA VIAL LOCAL)	28.202,99
6.	ÁREA RESULTANTE 1-(2+3+5)	107.437,31

No.	ÍTEM	TOTAL
7.	CESIÓN PARA ESPACIO PÚBLICO	37.873,56
7.1	CESIÓN PARA PARQUES	18.354,92
	CP1-t1	5.096,61
	CP1-t2	3.139,66
	CP2	3.829,15
	CP3	796,37
	CP4	1.192,51
	CP5	2.158,87
	CP6	1.325,80
	CP7	815,95
7.2	ALAMEDAS	11.003,30
	AL1	1.075,53
	AL2	925,51
	AL3	271,82
	AL4	451,76
	AL5	1.145,56
	AL6	684,55
	AL7	625,40
	AL8	2.078,05
	AL9	921,68
	AL 10	1.467,78
	AL 11	761,13
	AL 12	594,53
7.3	CESIÓN PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL PÚBLICO	8.515,34
	EQ1	6.047,69
	EQ2	1.619,23
	EQ3	848,42
8.	ÁREA ÚTIL (8.1 + 8.2)	69.563,75
8.1	ÁREA ÚTIL OBJETO DEL REPARTO	49.849,64
	Unidad de Gestión y/o UAU 1A	17.826,41
	Mz 2 (Uso Múltiple)	5.108,08
	Mz 5 (Uso Múltiple)	4.216,90
	Mz 6 (Uso Múltiple)	8.501,43
	Unidad de gestión y/o UAU 1B	9.806,09
	Mz 8 (Uso Multiple)	9.806,09
	Unidad de gestión y/o UAU 2	9.753,55
	Mz 1 (Uso Múltiple)	9.753,55
	Unidad de Gestión y/o UAU 3a	7.336,62
	Mz 7 (Uso Múltiple)	7.336,62
	Unidad de Gestión y7o UAU 3b	5.126,97
	Mz 4 (Uso Múltiple)	5.126,97
8.2	ÁREA DE MANEJO DIFERENCIADO (AMD)	19.714,11
No.	ÍTEM	TOTAL

Fuente: PPRU TRIÁNGULO DE BAVARIA

Tabla 4. Zonificación Reserva Vial – Malla Vial Arterial

Polígonos de Reserva Vial dentro del ámbito del PPRU	Área (m2)
Avenidas de las Américas	5.283,82
Avenidas Ferrocarril de Occidente	17.920,65
Av. NQS	9.380,59
Intersección NQS y Av. de las Américas	6.086,57
Intersección Av. Ferrocarril de Occidente y NQS	4.285,66
Intersección Av. Ferrocarril de Occidente y Av. De las Américas	3.812,54
Total	**46.769,83**

Fuente: PPRU TRIÁNGULO DE BAVARIA

Tabla 5. Área construible UG/UAU

ÁREA CONSTRUIDA (M2) POR UG						
USO PROPUESTO	**Unidad 1A**	**Unidad 1B**	**Unidad 2A**	**Unidad 3A**	**Unidad 3B**	**Total**
COMERCIO	5.447,86			730,30		6.178,15
DOTACIONAL PRIVADO			40.373,34	7.411,76		47.785,10
OFICINAS	22.855,19		35.609,68			58.464,87
ESTACIONAMIENTOS	86.925,00	11.175,00	32.525,00	16.050,00	5.400,00	152.075,00
COMERCIO Y SERVICIOS	7.350,02	4.916,68	8.085,81		2.182,78	22.535,29
VIP	2.800,00			7.000,00		9.800,00
VIS		75.215,00		7.500,00	37.898,70	120.613,70
NO VIS	130.809,87			21.363,64		152.173,51
Total general	**256.187,93**	**91.306,68**	**116.593,83**	**60.055,70**	**45.481,48**	**569.625,61**

Fuente: PPRU TRIÁNGULO DE BAVARIA

Tabla 6. Área vendible UG/UAU

ÁREA VENDIBLE (M2) POR UG						
USO PROPUESTO	**Unidad 1A**	**Unidad 1B**	**Unidad 2A**	**Unidad 3A**	**Unidad 3B**	**Total**
COMERCIO	4.903,07			657,27		5.560,34
DOTACIONAL PRIVADO			34.317,34	6.300,00		40.617,34
OFICINAS	18.284,15		28.487,74			46.771,89
ESTACIONAMIENTOS						
COMERCIO Y SERVICIOS	5.145,01	3.441,67	5.660,07		1.527,95	15.774,70
VIP	2.520,00			6.300,00		8.820,00
VIS		67.693,50		6.750,00	34.108,83	108.552,33
NO VIS	115.112,69			18.800,00		133.912,69
Total general	**145.964,92**	**71.135,17**	**68.465,15**	**38.807,27**	**35.636,78**	**360.009,28**

Fuente: PPRU TRIÁNGULO DE BAVARIA

En cuanto al AMD (Manzana 3), por esta estar excluida del reparto de cargas y beneficios, únicamente se tiene el potencial de desarrollo en términos del índice de construcción ya aprobado en el Decreto Distrital 441 de 2016. Como se puede observar en la siguiente tabla, la propuesta de modificación mantiene los metros cuadrados de índice aprobados para dicha manzana, así como su distribución en los distintos usos.

Tabla 7. Comparativo Edificabilidad AMD

Total construido (M2)	D.441/16	Modificación
COMERCIO	-	-
DOTACIONAL PRIVADO	11.000	11.000
OFICINAS	5.676	5.676
COMERCIO Y SERVICIOS	3.691	3.691
HOTEL	3.320	3.320
CENTRO DE CONVENCIONES	25.000	25.000
TOTAL	48.687	48.687

Fuente: PPRU TRIÁNGULO DE BAVARIA

4. ACCESIBILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR

4.1. Accesos vehiculares:

El Plan Parcial de Renovación Urbana Triangulo de Bavaria no cuenta con los diseños arquitectónicos en la etapa de la adopción del PPRU, por tanto, en la propuesta urbanística se establecieron unos accesos provisionales para la simulación de la micro-simulación en los diferentes escenarios y para el análisis de colas en cada manzana en el estudio de tránsito.

No obstante, una vez se estructure los diseños arquitectónicos del PPRU para cada manzana conforme a las etapas de desarrollo y usos propuestos, el Representante Legal del proyecto garantizará el cumplimiento a la norma (POT) que aplique en su momento para la ubicación de los accesos vehiculares.

A efectos de dar cumplimiento a la ubicación de los accesos vehiculares, a la fecha se encuentra vigente el Decreto 190 de 2004 (POT), específicamente en el artículo 197 *"Acceso a estacionamientos: Los estacionamientos no podrán tener acceso o salida directa sobre vías de la malla vial arterial. Los accesos y salidas deberán ubicarse sobre vías locales. Cuando el estacionamiento se ubique aguas arriba de una intersección, la salida del mismo deberá ubicarse a una distancia mínima de 15 metros con respecto al punto de culminación de la curva de empalme de sardineles. Cuando el acceso se ubique aguas abajo de la intersección se deberá localizar a una distancia mínima de 30 metros con respecto al punto de culminación de la curva de sardineles."*

De acuerdo al análisis de colas en el estudio de tránsito, los accesos deben diseñarse de tal manera que cumplan como mínimo en los siguientes aspectos:

- En el acceso (entrada y salida) de vehículos para dar prioridad a los usuarios no motorizados, se requiere dispositivos tipo pompeyano a nivel de anden para bajar la velocidad de los usuarios motorizados y mantener la prioridad para los demás usuarios.
- La distancia del paramento al punto de localización del control de los vehículos, este debe ser no menor a 10 metros y anchos de carril de 3 a 3.5 metros, con el fin de obtener una longitud de almacenamiento para aproximadamente 2 vehículos, lo que facilitara la operación y seguridad vial de todos los actores. A efectos de garantizar que los vehículos no generen afectación a las vías públicas aledañas a cada manzana.
- Proveer algún tipo de alarma sonora o dispositivo que alerte al peatón sobre la presencia de salida o llegada de vehículos en la zona aferente al predio.

A partir de la malla vial existe que limita el PPRU Triángulo de Bavaria, se tiene como accesibilidad al proyecto la NQS, Av. Las Américas y Av. Ferrocarril (en desarrollo). A partir de estas vías arteriales de la ciudad, el proyecto propone vías locales para el acceso a las manzanas al interior como se observa en el siguiente esquema:

Esquema 5. Zonificación Malla Vial Local

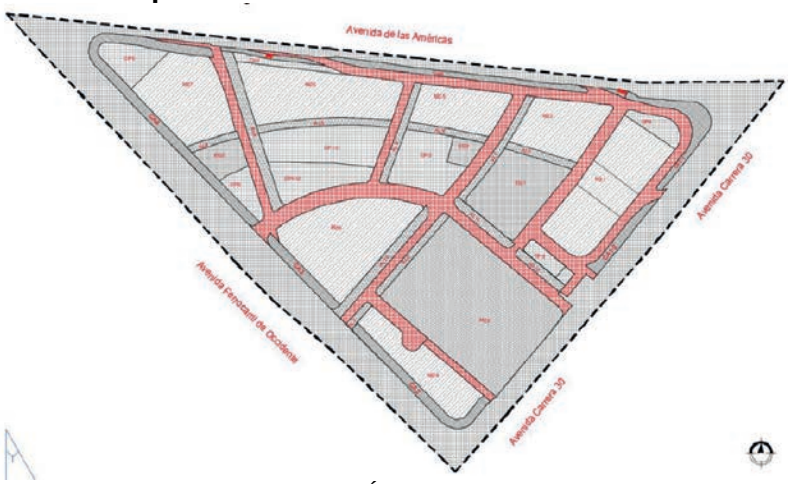

Fuente: PPRU TRIÁNGULO DE BAVARIA

Para las actividades que se realizan en el dotacional de culto por la Misión Carismática Internacional, se indica que con el propósito de no afectar la accesibilidad al sector, se deberá implementar y activar un plan logístico que agilice la movilización de los feligreses y evite las afectaciones a la movilidad.

4.2. Accesos peatonales:

Como se indicó en el numeral anterior el PPRU Triangulo de Bavaria no cuenta con los diseños arquitectónicos, en este sentido no se tiene establecido la ubicación de los accesos peatonales para cada manzana.

Una vez se estructuren los diseños arquitectónicos para el PPRU, el Representante Legal debe garantizar las siguientes recomendaciones:

- El acceso debe ubicarse cerca a pasos peatonales seguros, de tal manera que no se incentive al cruce de los peatones a riesgo por las vías propuestas.
- No generar conflictos peatón-ciclista donde se tenga ciclorruta en anden.
- La infraestructura que se desarrolle en los accesos peatonales debe tener en cuenta las diferentes condiciones de las personas, las cuales son diferentes, posibilidades fisionómicas, cognitivas, económicas, funcionales y ocupacionales, lo cual se ve reflejado en sus conductas. En este sentido, la infraestructura debe resolver en términos de equidad y seguridad vial, estableciendo espacio adecuados para las personas con movilidad reducida.

5. CUPOS DE ESTACIONAMIENTO

El PPRU Triangulo de Bavaria garantiza a través de los cupos de estacionamientos ofrecidos por tipología vehicular, que el ascenso y descenso de pasajeros y las maniobras se realicen dentro del predio, sin afectar las vías adyacentes al mismo.

Es importante precisar para el caso de los vehículos de carga, que las maniobras no se pueden realizar en las vías circundantes a cada manzana.

En el escenario del paqueteo que es un servicio ofrecido por las empresas de transporte para distribuir diferentes tipos de mercancía, se requiere que las maniobras para este tipo de actividad (cargue y descargue) no se realice sobre la vía. Por tanto, se recomienda en los diseños arquitectónicos generar espacios (car lobby) diseñados para mitigar el impacto que se pueda generar, en especial para los usos de comercio y vivienda.

Tabla 8. Cupos de estacionamiento requeridos por norma

USOS				Relación por uso Anexo 4 Dec. 190 de 2004		Requerimientos Mínimos de Estacionamientos según Índices Dec. 190 de 2004		
UG/UAU	Uso	No Vivienda	Área vendible generadora (m2)	Privado	Visitante	Privado	Visitante	Total
UG/UAU 1A Mz 6	Comercio		2.452	1/200 m2	1/30 m2	12	82	94
	Oficinas		9.142	1/40 m2	1/50 m2	114	91	205
	Comercio y Servicios		2.573	1/200 m2	1/30 m2	13	86	99
	VIP	45		1/8 Viviendas	/18 Vivienda	6	3	9
	NO VIS	1110		1/ Vivienda	5 /Vivienda	1.110	222	1.332
	Subtotal Mz 6					**1.255**	**484**	**1.739**
UG/UAU 1A Mz 5	Comercio		1.226	1/200 m2	1/30 m2	6	41	47
	Oficinas		4.571	1/40 m2	1/50 m2	57	46	103
	Comercio y Servicios		1.286	1/200 m2	1/30 m2	6	43	49
	VIP	23		1/8 Viviendas	/18 Vivienda	3	1	4
	NO VIS	555		1/ Vivienda	5 /Vivienda	555	111	666
	Subtotal Mz 5					**627**	**242**	**869**
UG/UAU 1A Mz 2	Comercio		1.226	1/200 m2	1/30 m2	6	41	47
	Oficinas		4.571	1/40 m2	1/50 m2	57	46	103
	Comercio y Servicios		1.286	1/200 m2	1/30 m2	6	43	49
	VIP	22		1/8 Viviendas	/18 Vivienda	3	1	4
	NO VIS	555		1/ Vivienda	5 /Vivienda	555	111	666
	Subtotal Mz 2					**627**	**242**	**869**
UG/UAU 1B Mz 8	Comercio y Servicio		3.442	1/200 m2	1/30 m2	17	115	132
	VIS	1745		1/8 Viviendas	/18 Vivienda	218	97	315
	Subtotal Mz 8					**235**	**212**	**447**
UG/UAU 2 Mz 1	Dotacional privado		34.317	1/60 m2	1/80 m2	57	386	443
	Oficinas		28.488	1/40 m2	1/50 m2	356	285	641
	Comercio y Servicio		5.660	1/200 m2	1/30 m2	28	189	217
	Subtotal Mz 1					**441**	**860**	**1.301**
UG/UAU 3A Mz 7	Comercio		657	1/250 m2	1/30 m2	3	22	25
	Dotacional privado		6.300	1/60 m2	1/80 m2	11	71	82
	VIP	210		1/8 Viviendas	/18 Vivienda	26	12	38
	VIS	225		1/8 Viviendas	/18 Vivienda	28	13	41
	NO VIS	380		1/ Vivienda	5 /Vivienda	380	76	456
	Subtotal Mz 7					**448**	**194**	**642**
UG/UAU 3B Mz 4	Comercio y Servicio		1.528	1/250 m2	1/30 m2	6	51	57
	VIS	882		1/8 Viviendas	/18 Vivienda	110	49	159
	Subtotal Mz 4					**116**	**100**	**216**
TOTAL de UG/UAU						3.749	2.334	6.083
AMD MZ3	Dotacional privado		11.000	1/60 m2	1/80 m2	18	124	142
	Centro de Covenciones		25.000	1/150 m2	1/20 m2	83	625	708
	Hotel		3.320	1/100 m2	1/50 m2	17	33	50
	Oficinas		5.676	1/40 m2	1/50 m2	71	57	128
	Comercio y Servicios		3.691	1/250 m2	1/30 m2	15	123	138
	Subtotal AMD					**204**	**962**	**1.166**
TOTAL con AMD						3.953	3.296	7.249

Fuente: PPRU TRIÁNGULO DE BAVARIA

Tabla 9. Cupos de estacionamiento requeridos por demanda

USOS				Requerimientos Mínimos de Estacionamientos por demanda						
UG/UAU	Uso	No Vivienda	Área vendible generadora (m2)	FA	Livianos	Taxis	Buses	Camiones	Motos	Total
UG/UAU 1A Mz 6	Comercio		2.452	0,09	29	2	0	3	6	40
	Oficinas		9.142	0,65	148	0	0	0	32	180
	Comercio y Servicios		2.573	0,046	24	0	0	6	5	35
	VIP	45		0,10	27	0	0	0	23	50
	NO VIS	1110		2,23	1.424	0	0	0	176	1.600
	Subtotal Mz 6				**1.652**	**2**	**0**	**9**	**242**	**1.905**
UG/UAU 1A Mz 5	Comercio		1.226	0,04	13	1	0	2	4	20
	Oficinas		4.571	0,32	73	0	0	0	17	90
	Comercio y Servicios		1.286	0,023	9	1	0	2	3	15
	VIP	23		0,05	3	0	0	0	2	5
	NO VIS	555		1,11	711	0	0	0	89	800
	Subtotal Mz 5				**809**	**2**	**0**	**4**	**115**	**930**
UG/UAU 1A Mz 2	Comercio		1.226	0,04	13	1	0	2	4	20
	Oficinas		4.571	0,324	73	0	0	0	17	90
	Comercio y Servicios		1.286	0,023	9	1	0	2	3	15
	VIP	22		0,05	3	0	0	0	2	5
	NO VIS	555		1,11	666	0	0	0	84	750
	Subtotal Mz 2				**764**	**2**	**0**	**4**	**110**	**880**
UG/UAU 1B Mz 8	Comercio y Servicio		3.442	0,061	28	2	0	3	7	40
	VIS	1745		2,91	533	0	0	0	287	820
	Subtotal Mz 8				**561**	**2**	**0**	**3**	**294**	**860**
UG/UAU 2 Mz 1	Dotacional privado		34.317	3,05	626	0	0	0	94	720
	Oficinas		28.488	2,02	411	0	0	0	99	510
	Comercio y Servicio		5.660	0,101	53	2	0	4	11	70
	Subtotal Mz 1				**1.090**	**2**	**0**	**4**	**204**	**1.300**
UG/UAU 3A Mz 7	Comercio		657	0,02	7	1	3	1	3	15
	Dotacional privado		6.300	0,87	208	0	0	0	17	225
	VIP	210		0,49	16	0	0	0	9	25
	VIS	225		0,45	83	0	0	0	47	130
	NO VIS	380		0,63	451	0	0	0	59	510
	Subtotal Mz 7				**765**	**1**	**3**	**1**	**135**	**905**
UG/UAU 3B Mz 4	Comercio y Servicio		1.528	0,027	13	2	3	1	4	23
	VIS	882		1,47	265	0	0	0	145	410
	Subtotal Mz 4				**278**	**2**	**3**	**1**	**149**	**433**
TOTAL de UG/UAU										**7.213**
AMD MZ3	Dotacional privado		11.000	0,98	210	0	0	0	30	240
	Centro de Covenciones		25.000	2,22	1.436	0	0	0	217	1.653
	Hotel		3.320	0,68	55	1	0	0	14	70
	Oficinas		5.676	0,40	75	0	0	0	30	105
	Comercio y Servicios		3.691	0,066	32	2	0	3	8	45
	Subtotal AMD				**1.808**	**3**	**0**	**3**	**299**	**2.113**
TOTAL con AMD										**9.326**

Fuente: PPRU TRIÁNGULO DE BAVARIA

Tabla 10. Cupos de estacionamientos para bicicletas

USOS		Norma (1/30 Veh)	Norma (1/2 Veh)	Cupos de Bicicleta
UG/UAU	Uso	Discapacitados	Cupos de Bicicleta	Propuesta Modificación max (1/2 veh; 1/2 viv)
UG/UAU 1A Mz 6	Comercio	3	47	47
	Oficinas	7	103	103
	Comercio y Servicios	3	50	50
	VIP	0	5	23
	NO VIS	44	666	666
	Subtotal Mz 6	58	870	888
UG/UAU 1A Mz 5	Comercio	2	24	24
	Oficinas	3	52	52
	Comercio y Servicios	2	25	25
	VIP	0	2	12
	NO VIS	22	333	333
	Subtotal Mz 5	29	435	444
UG/UAU 1A Mz 2	Comercio	2	24	24
	Oficinas	3	52	52
	Comercio y Servicios	2	25	25
	VIP	0	2	11
	NO VIS	22	333	333
	Subtotal Mz 2	29	435	444
UG/UAU 1B Mz 8	Comercio y Servicio	4	66	66
	VIS	11	158	873
	Subtotal Mz 8	15	224	939
UG/UAU 2 Mz 1	Dotacional privado	15	222	222
	Oficinas	21	321	321
	Comercio y Servicio	7	109	109
	Subtotal Mz 1	43	651	651
UG/UAU 3A Mz 7	Comercio	1	13	13
	Dotacional privado (Educación, Bienestar Social, Salud, Recreativo y Deportivo, y Cultural, escala zonal)	3	41	41
	VIP	1	19	105
	VIS	1	21	113
	NO VIS	15	228	228
	Subtotal Mz 7	21	321	499
UG/UAU 3B Mz 4	Comercio y Servicio	2	29	29
	VIS	5	80	441
	Subtotal Mz 4	7	108	470
TOTAL de UG/UAU		203	3,042	4,333
AMD MZ3	Dotacional privado	5	71	71
	Centro de Covenciones	24	354	354
	Hotel	2	25	25
	Oficinas	4	64	64
	Comercio y Servicios	5	69	69
	Subtotal AMD	39	583	583
TOTAL con AMD		242	3,625	4,916

Fuente: PPRU TRIÁNGULO DE BAVARIA

Conforme a las tablas relacionadas en este numeral y de acuerdo con lo establecido en el cuadro Anexo 4 del POT, los cupos de estacionamiento requeridos por norma para el proyecto corresponden a 7.249 cupos. Así mismo, se evidencia que por cada uso de los cupos requeridos por demanda se requieren 9.326 cupos de estacionamiento.

A partir de estos resultados, las condiciones especiales del Bien de Interés Cultural (Manzana 3), las políticas públicas de desincentivar el uso del transporte privado que tiene el Distrito y los promotores de incentivar modos de transporte sostenibles, el proyecto acoge como cota máxima de estacionamientos 6.217 cupos para las áreas útiles privadas.

Se precisa que dichos cupos son cotas máximas y dependen en última de las áreas generadoras efectivamente construidas. En virtud de incentivar aún más el uso de modos sostenibles, el Plan Parcial contemplará de acuerdo al desarrollo del proyecto si se requiere, el pago compensatorio de los cupos de estacionamiento que no se dispongan de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Decreto Distrital 323 de 2004 o la norma que lo modifique.

Tabla 11. Cupos de estacionamiento por demanda para equipamientos

Descripción	Área Construida Generadora	Privados	Visitante	Total
EQ2	2.267	4	8	12
EQ3	1.188	2	4	6
EQ1	12.450	10	56	66

Fuente: PPRU TRIÁNGULO DE BAVARIA

6. COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

Los compromisos a cargo de los promotores del proyecto se encuentran consignados en el “Acta de Compromisos” que hace parte integral de la aprobación del Estudio de Tránsito, la cual se anexa a este oficio.

Es responsabilidad del titular del proyecto, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de los compromisos descritos, de tal forma que las acciones de mitigación estén ejecutadas, al momento de iniciar la operación del proyecto.

La aprobación del presente estudio tiene vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de este oficio. Si durante este tiempo, no se adelantan los trámites ante las entidades competentes y las condiciones de tráfico que se consideraron en la evaluación del proyecto que dio origen al mismo se mantienen, podrá prorrogarse a petición del interesado.

De otra parte, sí como consecuencia de los procesos posteriores para la obtención de la licencia de construcción ante las Entidades competentes, el proyecto tiene modificaciones en cuanto a localización de los accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por ésta Entidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos ante esta Entidad para revisión y estudio.

Esta Entidad como autoridad de tránsito y transporte, una vez esté funcionando el proyecto, podrá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del proyecto sobre las vías adyacentes según lo consignado en el Estudio de Tránsito y en caso que el proyecto genere afectaciones sobre la movilidad vehicular, peatonal y de ciclousuarios del sector, requerirá al propietario para que tome las medidas correctivas del caso y/o adoptará las medidas de restricción del tránsito generado por el desarrollo, que a su juicio considere pertinentes, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Se precisa que en caso de que se evidencie que el proyecto genera un impacto negativo sobre la movilidad del sector, superior al previsto en el Estudio de Tránsito, la Secretaría Distrital de Movilidad podrá solicitar al titular del proyecto la presentación de un nuevo Estudio en el que se ajusten las medidas necesarias para solucionar los conflictos evidenciados.

El presente concepto se expide con base en el análisis de la información contenida en el Estudio de Tránsito presentado por el Consultor, la cual se revisó bajo el principio Constitucional de la Buena Fe, cualquier inconsistencia en la misma, será responsabilidad del solicitante.

Cordialmente,

Jhon Alexander Gonzalez Mendoza
Subdirector de Infraestructura
Firma mecánica generada en 18-06-2021 12:11 PM

Anexos: Copia Acta de Compromisos en veintinueve (29) folios
Cc Maria Victoria Villamil Páez Secretaría Distrital De PlaneaciÓn-- Carrera 30 No. 24-90 Piso 5 CP:
Servicioalciudadanogel@sdp.gov.co-(Bogota-D.C.)cc Jose Felix Gomez Pantoja-- Calle 22 No. 6-27 CP:
Correspondencia@idu.gov.co-(BOGOTA-D.C.)cc Edgar Figueroa -- Carrera 30 No. 24-90 Piso 5 CP:
Servicioalciudadanogel@sdp.gov.co-(BOGOTA-D.C.)
Revisó: Ana Patricia Herrera Medina – Subdirección De Infraestructura. SDM
Elaboró: Maria Fernanda Losada Salazar-Subdirección De Infraestructura

ESTUDIO DE TRÁNSITO PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA TRIÁNGULO DE BAVARIA

ACTA DE COMPROMISOS QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL OFICIO DE APROBACIÓN

FERNANDO MONTENEGRO LIZARRALDE, identificado con Cédula de Ciudadanía C.C.19.091.780 de Bogotá, actuando como promotor del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Bavaria en la UG/UAU 1A; **JOHN ANDRES CUERVO ARIAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía C.C 79.723.125 de Bogotá, actuando como promotor del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Bavaria en la UG/UAU 2 y el AMD; **FRANCISCO GONZALEZ ARELLANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía C.C.19.252.668 de Bogotá, actuando como promotor del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Bavaria en la UG/UAU 1B, 3A y 3B; y **JHON ALEXANDER GONZÁLEZ MENDOZA**, Subdirector de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), suscriben la presente Acta en cumplimiento de lo exigido por el Artículo 5 del Decreto 596 de 2007

Como resultado de los análisis y evaluaciones adelantadas en el Estudio de Tránsito realizado para la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Bavaria y armonizado con el proyecto de ciudad Troncal Av. Américas y Regiotram, a continuación, se relacionan los diseños, obras de señalización y semaforización, obras de infraestructura vial, espacio público circundante y condiciones operativas que los Responsables de la Licencia de Urbanismo del **PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN TRIÁNGULO DE BAVARIA,** se compromete a implementar para mitigar el impacto que sobre la movilidad peatonal, de ciclousuarios y vehicular pueda generar su puesta en operación.

La presente acta de compromisos tiene validez a partir de la firma del de Decreto Modificatorio del Decreto Distrital 441 de 2016.

COMPROMISOS DEL RESPONSABLE O TITULAR DEL PROYECTO

Para la entrada en operación del Plan Parcial de Renovación Triángulo de Bavaria, los Responsables de la Licencia de Urbanismo como responsable del proyecto, se compromete a ejecutar el 100% de las acciones establecidas en la aprobación del Estudio de Tránsito de conformidad con los compromisos y condiciones en la presente Acta, de acuerdo con la siguiente gradualidad de desarrollo de las Etapas, para lo cual deberá iniciar las gestiones pertinentes con las entidades competentes.
Para la ejecución del proyecto se plantea la realización de este en tres (3) etapas.

I. **Etapa 1.** Construcción de la manzana ocho, manzana siete, manzana seis, manzana cuatro y manzana tres (AMD).

La ejecución de las obras de infraestructura está prevista en un período de tiempo entre el inicio del Plan Parcial y un máximo de cinco (5) años.

II. **Etapa 2**. Construcción de la manzana cinco.

La ejecución de las obras de infraestructura está prevista en un período de tiempo entre el inicio del Plan Parcial y un máximo de diez (10) años.

III. **Etapa 3**. Construcción de la manzana uno y manzana dos.

La ejecución de las obras de infraestructura está prevista en un período de tiempo entre el inicio del Plan Parcial y un máximo de quince (15) años. De conformidad con el análisis presentado en el Estudio de Tránsito, las UG/UAU asociadas a cada etapa podrán entrar en operación de manera independiente y gradual, armonizándose con la

infraestructura existente.

Esquema 1. Etapas para el desarrollo del PPRU Triángulo de Bavaria

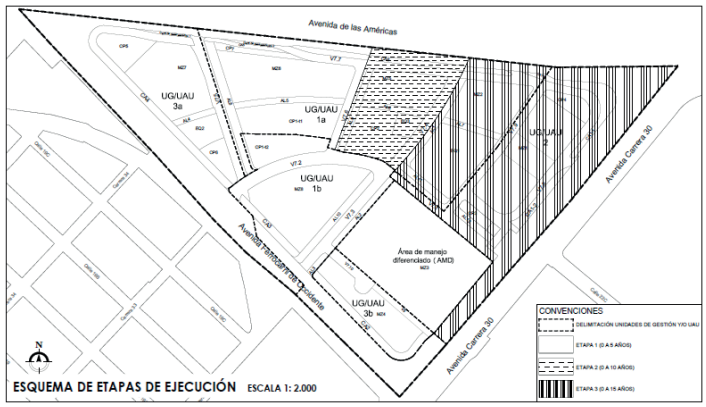

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

Las acciones de mitigación y/ o cargas urbanísticas derivadas de Instrumentos de Planeación y/o de acciones de Movilidad, deberán desarrollarse conforme a lo dispuesto en la Guía de Intervención de Urbanizadores y/o en el documento que la actualice o modifique (link de consulta: https://www.idu.gov.co/page/intervencion-de-urbanizadores-y-terceros). Actualmente es la Dirección Técnica de Administración de la Infraestructura -DTAI - del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), el área que acompaña tanto las acciones a realizar al interior de los predios privados, tales como vías locales, parques internos, etc., - previa expedición de la respectiva Licencia de Urbanismo como las acciones en espacio público y/o malla vial arterial, derivadas de la presente Acta de Compromiso.

Es responsabilidad del Promotor en una primera instancia y hasta que se expidan las licencias urbanísticas, momento en el cual serán Responsables los Titulares de la Licencia de Urbanismo o Construcción, adelantar la solicitud de acompañamiento y seguimiento técnico a las diferentes etapas del proyecto (Diagnóstico, estudios y diseños, adquisición predial, ejecución de obras, entre otros) para el recibo de los proyectos de infraestructura vial y espacio público, ante la Dirección Técnica de Administración de la Infraestructura -DTAI del Instituto de Desarrollo Urbano de acuerdo con los manuales y guías vigentes para tal fin, en el marco de las competencias de dicha entidad.

Para el desarrollo de las obras de mitigación el Promotor en una primera instancia y hasta que se expidan las licencias urbanísticas, momento en el cual serán responsables los Titulares de las Licencias de Urbanismo, garantizarán que estas obras se ejecuten sin generar afectación a la reserva vial perimetral al proyecto (excepto cuando la Entidad competente lo autorice). De igual manera, se deberá asegurar los recursos financieros si es el caso, para la adquisición de predios o cesión de áreas donde se requiera adelantar alguna de las obras como acción de mitigación para la operación del PPRU Triángulo de Bavaria.

A continuación, se señalan las acciones de mitigación a implementar por parte del Promotor en una primera instancia y hasta que se expidan las licencias urbanísticas, momento en el cual serán responsables los Titulares de las Licencias de Urbanismo, consignadas en el Estudio de Tránsito presentado:

I. ACCIONES A EJECUTAR PARA LA ENTRADA EN OPERACIÓN DE LA ETAPA 1

1. INFRAESTRUCTURA

El Promotor en una primera instancia y hasta que se expidan las licencias urbanísticas, momento en el cual serán responsables los Titulares de las Licencias de Urbanismo, deberá adelantar la gestión de obras de infraestructura propuestas en el Estudio de Tránsito, los estudios técnicos, diseño, interventoría (en los casos que aplique) y construcción de las obras del Plan Parcial de Renovación Triángulo de Bavaria. Adicionalmente, las obras aprobadas, deben construirse de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto de Desarrollo Urbano, la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Movilidad y demás entidades del Distrito como normas de orden nacional que deben ser acatadas y adelantar las gestiones pertinentes con las entidades competentes para su implementación.

Las obras aprobadas están armonizadas con las propuestas aprobadas en el estudio de tránsito del contrato IDU No.1110-2016 *"ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA EXTENSIÓN DE LA TRONCAL AMÉRICAS ENTRE PUENTE ARANDA A TRONCAL NQS Y DE LA CONEXIÓN OPERACIONAL DE LAS TRONCALES AMÉRICAS, CALLE 26 Y NQS, EN BOGOTÁ D.C."* y el proyecto REGIOTRAM DE OCCIDENTE en la etapa de factibilidad, sobre el área de influencia del Plan Parcial de Renovación Triángulo de Bavaria.

Al momento de ejecutar las obras asociadas a cada etapa, el Responsable de la Licencia de Urbanismo deberá coordinar con las entidades responsables, la intención de desarrollo o avance de los proyectos Regiotram de Occidente y Extensión Troncal Américas. Lo anterior, con el al ánimo de armonizar los diseños definitivos a ejecutar.

Esquema 2. Infraestructura Etapa 1

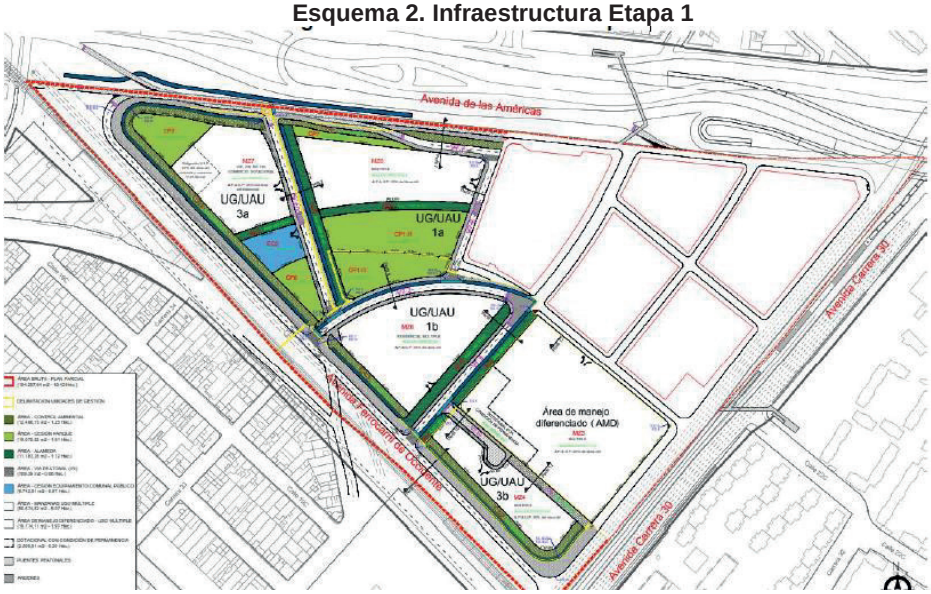

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

1.1 Estudios, diseños, interventoría y obras civiles para la intervención de los andenes perimetrales a las manzanas correspondientes (8, 7, 6, 4 y 3), con el fin de ofrecer condiciones de comodidad y seguridad a sus usuarios y a los residentes de la zona. Esta propuesta se debe construir acogiendo las especificaciones técnicas establecidas en la Actualización de la Cartilla de Andenes, adoptada mediante el Decreto 308 de 2018, o sus modificaciones.

Previamente los Responsables de la Licencia de Urbanismo del Plan Parcial de Renovación Triángulo de Bavaria deberá presentar al IDU el diagnóstico y la propuesta a realizar en los andenes mencionados, con el fin de que esta entidad de conformidad con sus lineamientos técnicos defina el tipo de intervención que se requiere adelantar

Los andenes en las bocacalles, deben garantizar rampas o vados siempre y cuando no se tenga paso pompeyano (ver esquema N. 25). Esto a efectos de brindar accesibilidad a los usuarios no motorizados. Los vados o rampas, se deberán diseñar de manera segregada de peatones y ciclistas (si la ciclorruta se construye sobre anden), en aras de mitigar el conflicto entre ellos.

1.2 Estudios, diseños, interventoría y obras para la intervención calzada sur (lenta) de la Av. Las Américas desde la Carrera 36 hasta la Carrera 32 A. Esta calzada se construye a nivel del andén (realce de calzada).

Previamente el Promotor en una primera instancia y hasta que se expidan las licencias urbanísticas, momento en el cual serán responsables los Titulares de las Licencias de Urbanismo, deberá presentar al IDU el diagnóstico y la propuesta a realizar en los andenes mencionados, con el fin de que esta entidad de conformidad con sus lineamientos técnicos defina el tipo de intervención que se requiere adelantar.

Esquema 3. Localización intervención calzada lenta Av. Las Américas.

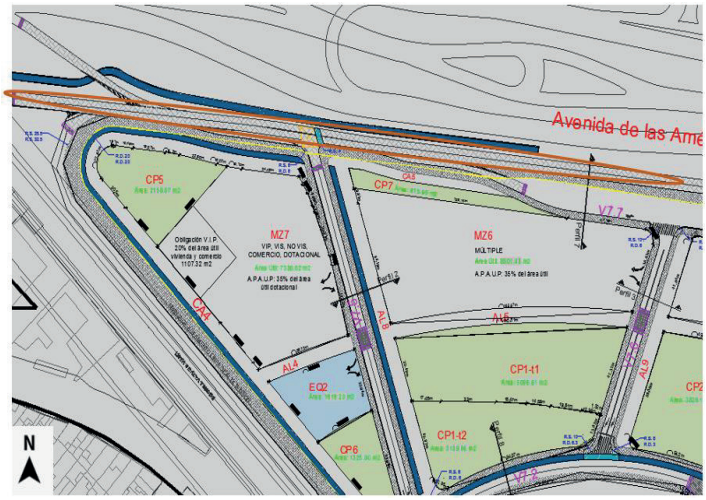

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

1.3 Estudios, diseños, interventoría y Construcción del carril de desaceleración sobre la Calzada Lenta de la Av. Américas entre la Carrera 36 y la Tv 32C.

Esquema 4. Localización intervención carril de desaceleración

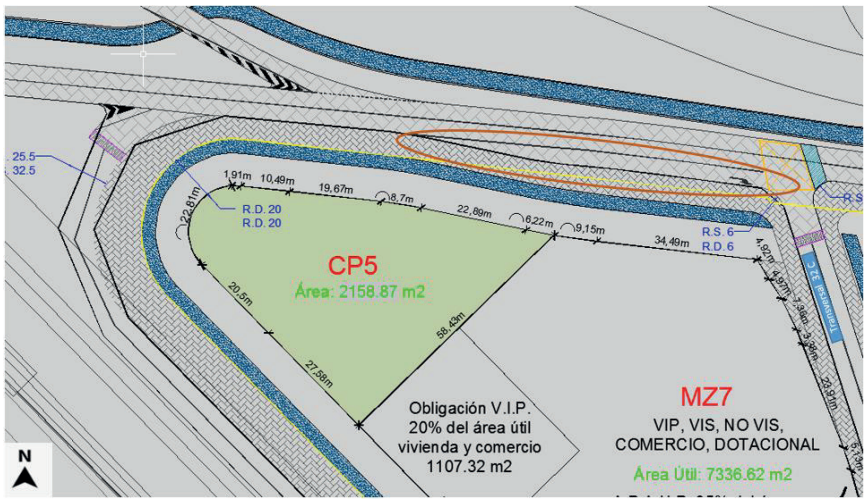

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

1.4 Estudios, diseños y construcción para la calzada de servicio sobre la Av. Las Américas entre la Transversal 32C y Carrera 32 A.

Esquema 5. Localización intervención calzada de servicio.

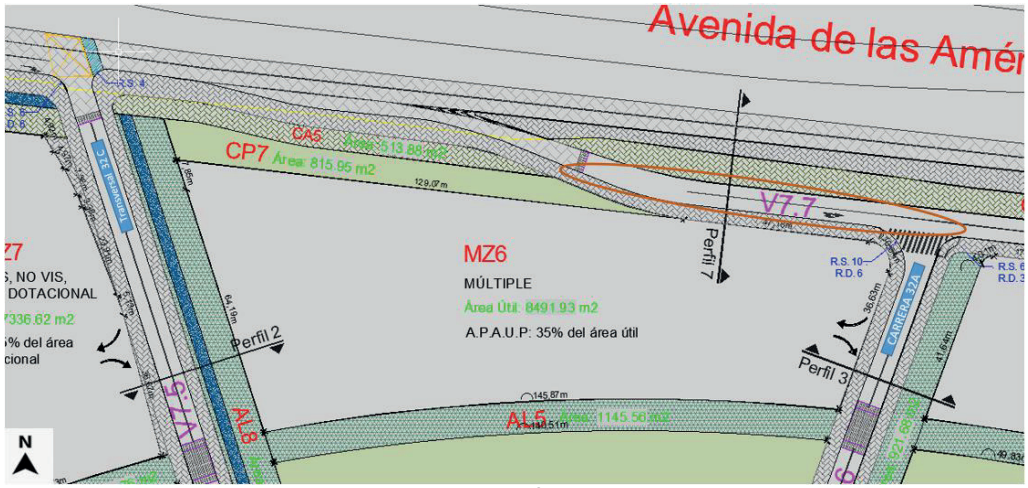

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

Nota: La calzada de servicio cuenta con un carril de desaceleración que conecta la calzada paralela de la Av. Las Américas, a partir de la Transversal 32C facilitando la accesibilidad al proyecto.

Esquema 6. Perfil V 7.7 Calzada de servicio

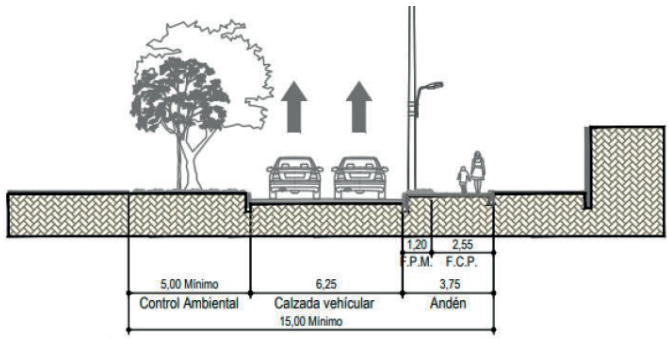

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

Nota: Las franjas funcionales deberán cumplir con la normativa nacional y distrital vigente.

1.5 Coordinar y articular con el IDU la incorporación de una conectante (con realce a nivel de acera) entre la Transversal 32C y Carrera 32 A que permita la conexión de la calzada lenta a la calzada central de la Av. Las Américas, garantizando la operatividad para la salida de los vehículos del PPRU al oriente de la ciudad. Esta acción de mitigación deberá ser coordinada a través de control de cambios al estudio de tránsito de la Troncal Américas que se desarrolle a través de la fase de ejecución que adelante dicha entidad, de tal manera que se garantice la debida conexión del PPRU hacia el oriente por la Av. Américas.

De igual manera, junto con la conectante en el control de cambios al estudio de tránsito de la Troncal Américas se debe ajustar el diseño geométrico en este punto, permitiendo un carril de aceleración para que los vehículos se incorporen a la Av. Américas y no se genere conflicto entre ellos.

Antes de iniciar la ejecución de la calzada sur (lenta) de la Av. de las Américas el Promotor en una primera instancia y hasta que se expidan las licencias urbanísticas, momento en el cual serán responsables los Titulares de las Licencias de Urbanismo, deberá elevar la consulta al IDU, en aras de dar aclaración o concepto en cuanto al estado de diseño y construcción para el proyecto Troncal Av. Américas.

Esta medida solo aplica en caso tal que se proyecte la ejecución de la Extensión Troncal Av. de las Américas.

Esquema 7. Conectante calzada lenta a la calzada rápida sobre la Av. Troncal Américas

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

1.6 Estudios, diseños, interventoría y Construcción del perfil vial costado norte de la Avenida Ferrocarril de Occidente (Calle 22), entre la NQS y la Av. de las Américas, según lo indicado en el esquema N. 4.

Esquema 8. Perfil vial costado norte Av. Ferrocarril de Occidente

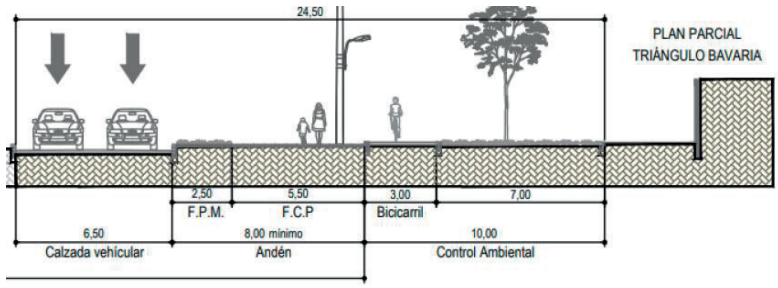

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

Nota: Las franjas funcionales deberán cumplir con la normativa nacional y distrital vigente.

Esquema 9. Segmento a intervenir para el costado norte de la Av. Ferrocarril

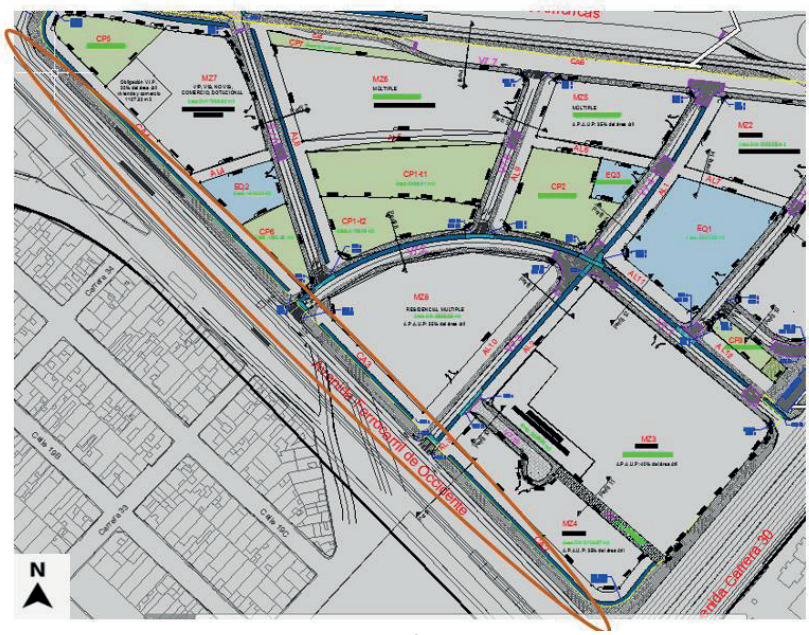

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

Esquema 10. Cruce Av. Ferrocarril de Occidente VS PPRU

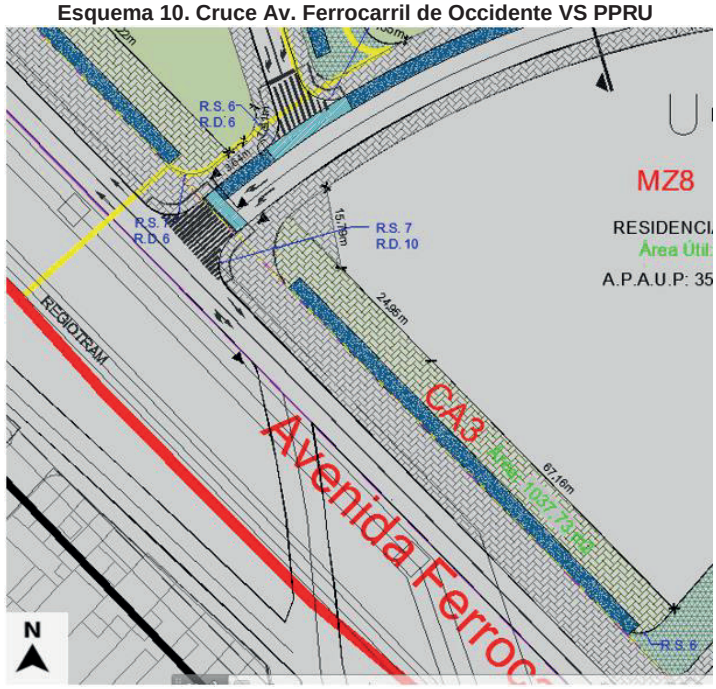

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

Nota: El urbanismo del PPRU conserva el cruce actual vehicular a nivel entre la Av. Ferrocarril y la Transversal 32 C. Previo a la ejecución de la calzada norte de la Av. Ferrocarril el Promotor en una primera instancia y hasta que se expidan las licencias urbanísticas, momento en el cual serán responsables los Titulares de las Licencias de Urbanismo, deberá elevar consulta a Regiotram sobre la permanencia de dicho cruce, con el ánimo de dejar habilitado tránsito entre el proyecto y el barrio Cundinamarca. Es de aclarar que la operación y mantenimiento de dicho cruce seguirá estando a cargo de la empresa o entidad concesionaria de dicha infraestructura, y que el proyecto PPRU Triangulo de Bavaria no prevé ninguna modificación y/o alteración de la infraestructura existente. Si al momento de la ejecución de la calzada norte de la Av. Ferrocarril la empresa Regiotram de Occidente considera técnicamente inviable su operación, el promotor podrá deshabilitar la posibilidad del giro de los vehículos que transiten hacia el barrio Cundinamarca sobre la calzada norte de la Av. Ferrocarril.

1.7 Estudios, diseños, interventoría y Construcción del perfil vial (V 7.6) de la Carrera 32 A, entre Calle 22B y la calzada de servicio propuesta sobre la Av. de las Américas.

Esquema 11. Perfil vial V 7.6

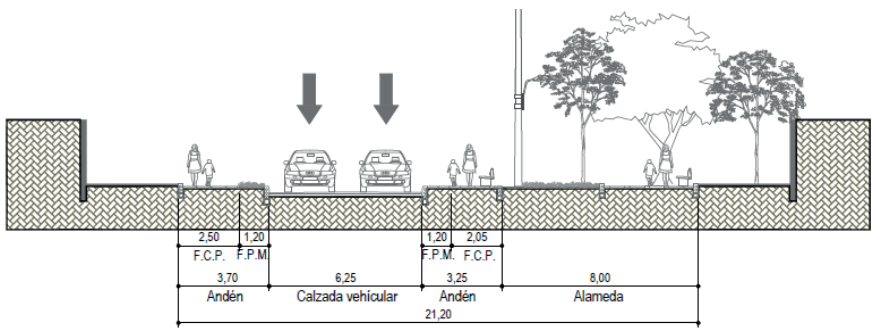

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

Nota: Las franjas funcionales deberán cumplir con la normativa nacional y distrital vigente.

Esquema 12. Segmento vial a intervenir Carrera 32 A.

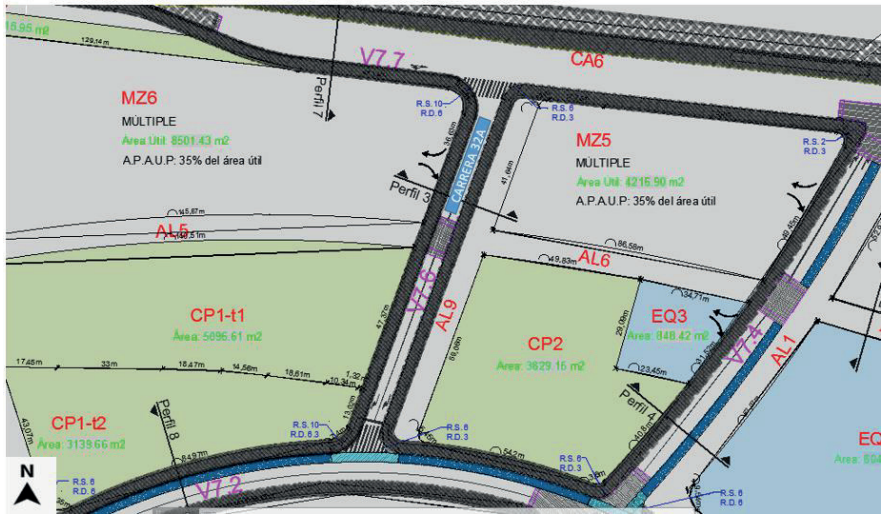

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

1.8 Estudios, diseños, interventoría y Construcción del perfil vial (V 7.2) de la Calle 22B entre la Carrera 32 y la Av. Ferrocarril.

Esquema 13. Perfil vial V 7.2

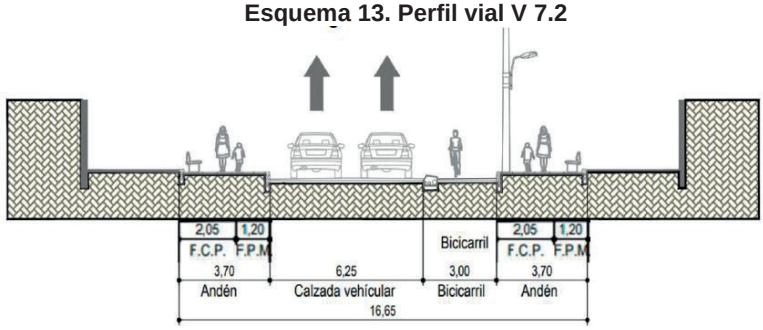

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

Nota: Las franjas funcionales deberán cumplir con la normativa nacional y distrital vigente.

Esquema 14. Segmento vial a intervenir Calle 22B

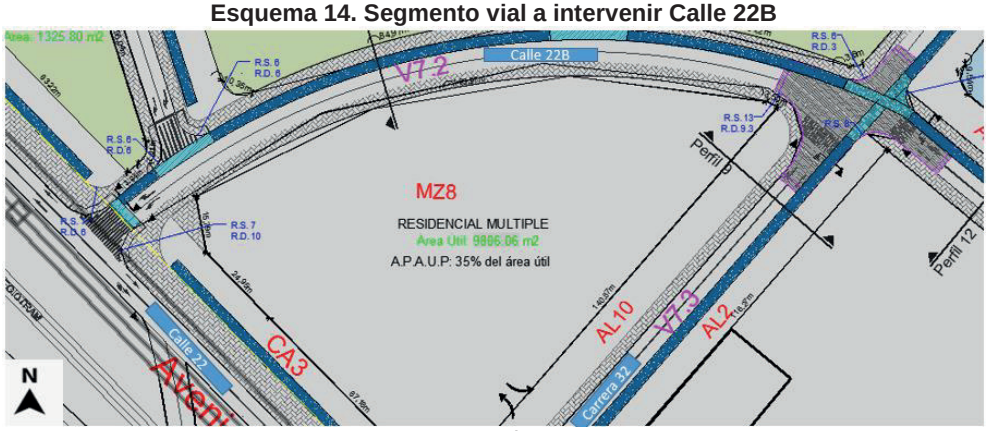

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

1.9 Estudios, diseños, interventoría y Construcción del perfil vial (V 7.3) de la Carrera 32 entre la Calle 22 y la Calle 22B.

1.9 Estudios, diseños, interventoría y Construcción del perfil vial (V 7.3) de la Carrera 32 entre la Calle 22 y la Calle 22B.

Esquema 15. Perfil vial V 7.3

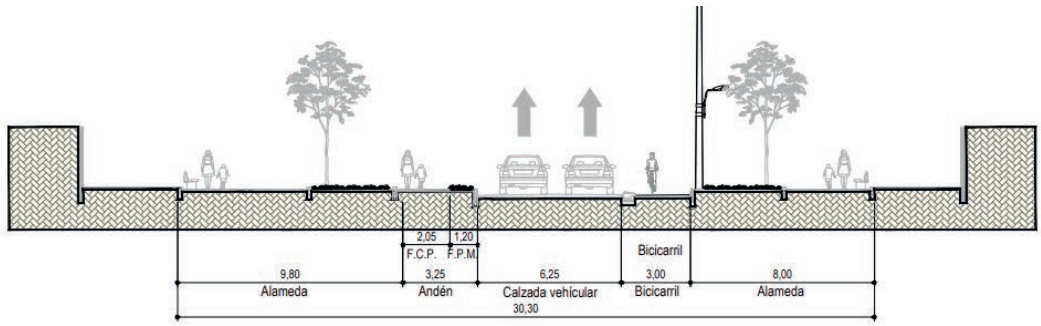

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

Nota: Las franjas funcionales deberán cumplir con la normativa nacional y distrital vigente.

Esquema 16. Segmento vial a intervenir Carrera 32

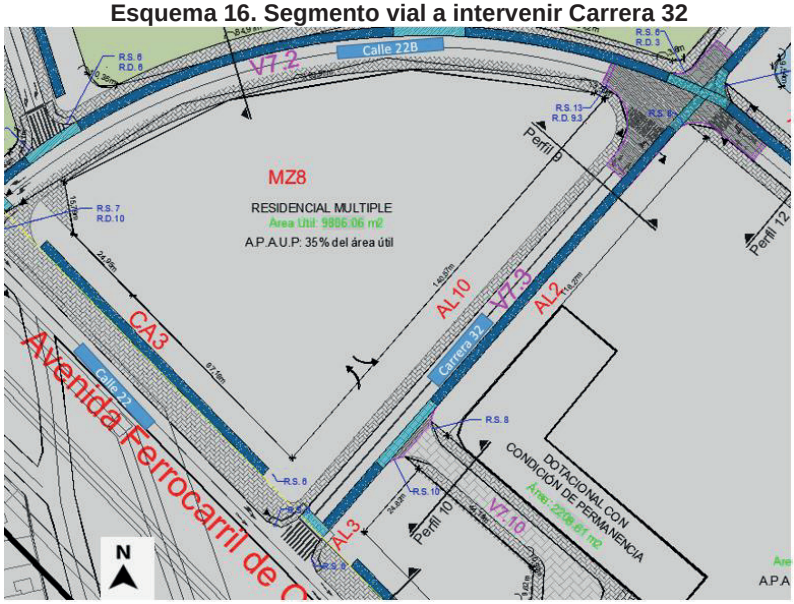

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

1.10 Estudios, diseños, interventoría y Construcción del perfil vial (V 7.10) de la Calle 22A permitiendo el acceso a la manzana 4, con realce de calzada a nivel del andén.

Esquema 17. Perfil vial V 7.10

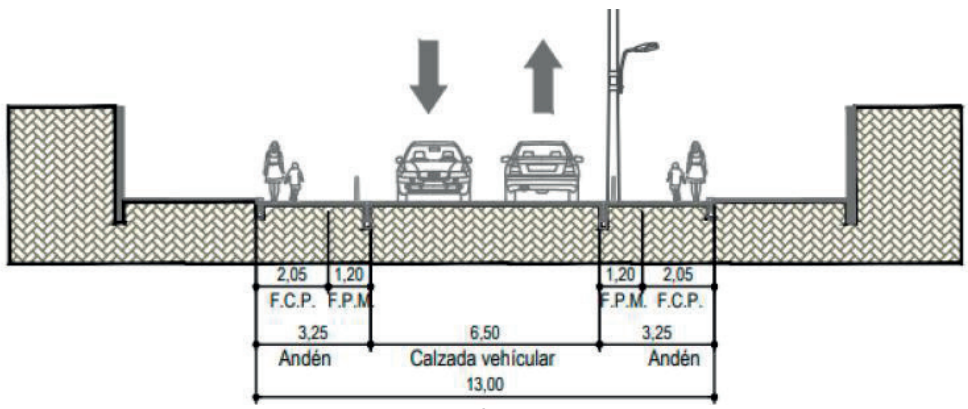

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

Nota: Las franjas funcionales deberán cumplir con la normativa nacional y distrital vigente.

Esquema 18. Realce de calzada

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

1.11 Estudios, diseños, interventoría y obras para para el perfil vial (V 7.5) de la Transversal 32 C entre la Av. de las Américas y la Calle 22B.

Esquema 19. Perfil vial V 7.5

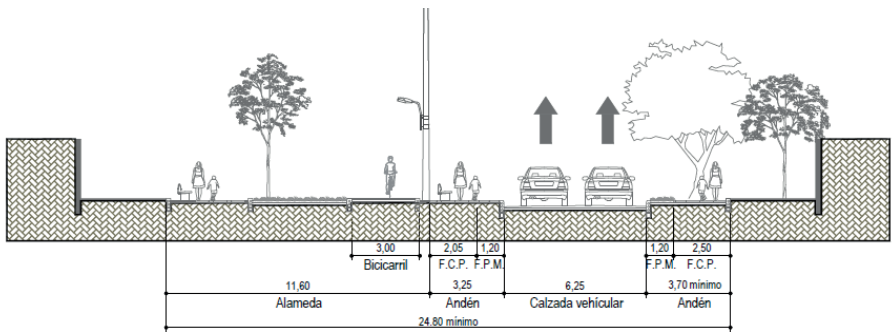

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

Nota: Las franjas funcionales deberán cumplir con la normativa nacional y distrital vigente.

Esquema 20. Segmento vial a intervenir Transversal 32C

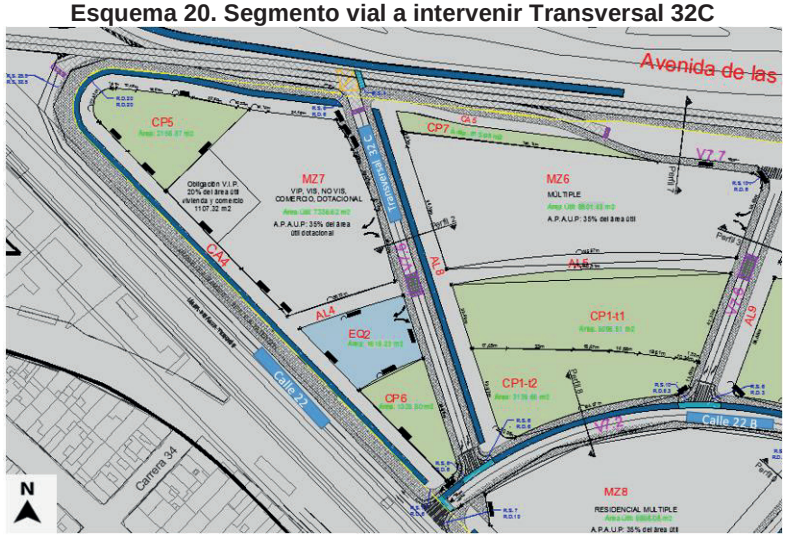

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

1.12 Estudios, diseños, interventoría y Construcción del perfil vial (V 9) de la de la Calle 22 A entre el volteadero y la NQS.

Esquema 21. Perfil vial V 9

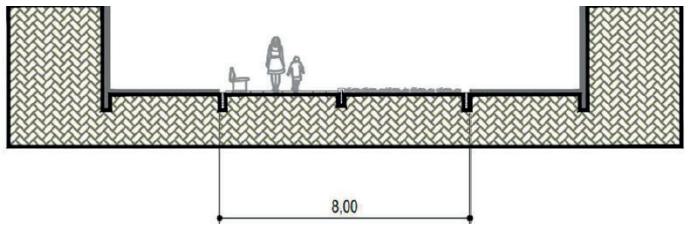

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

Esquema 22. Segmento vial a intervenir Calle 22 A

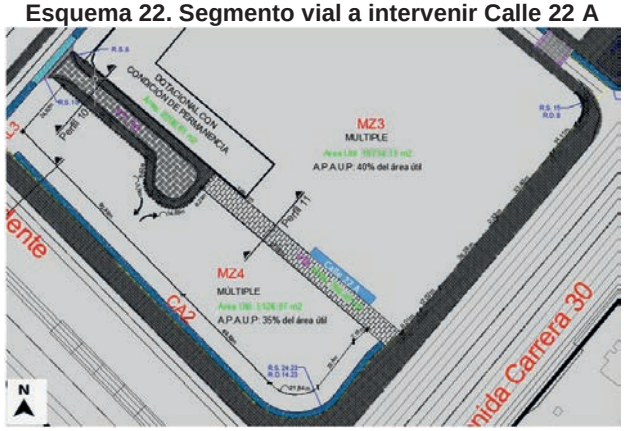

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

1.13 Estudios, diseños, interventoría y construcción de las ciclorrutas en calzada, en andén y en alamedas conforme a los perfiles viales mencionados en los numerales anteriores para la etapa 1. Los siguientes esquemas son ilustrativos y para esta etapa se ejecuta la zona que corresponde.

Esquema 23. Localización de las alamedas.

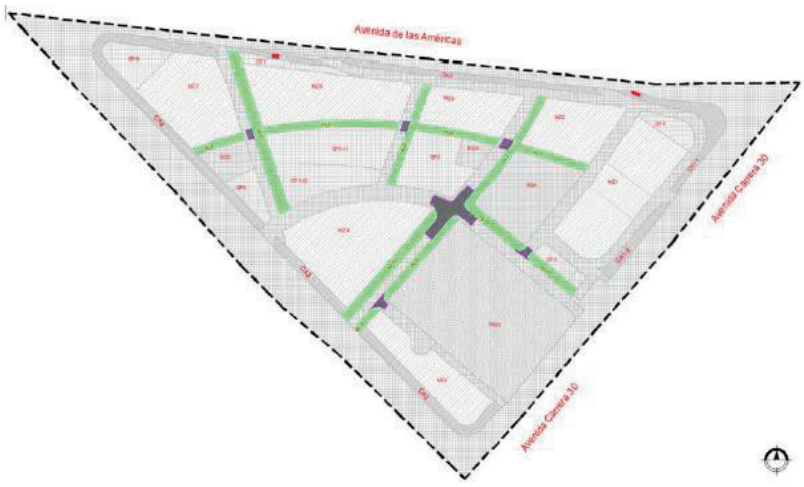

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

Esquema 24. Localización red de ciclorruta

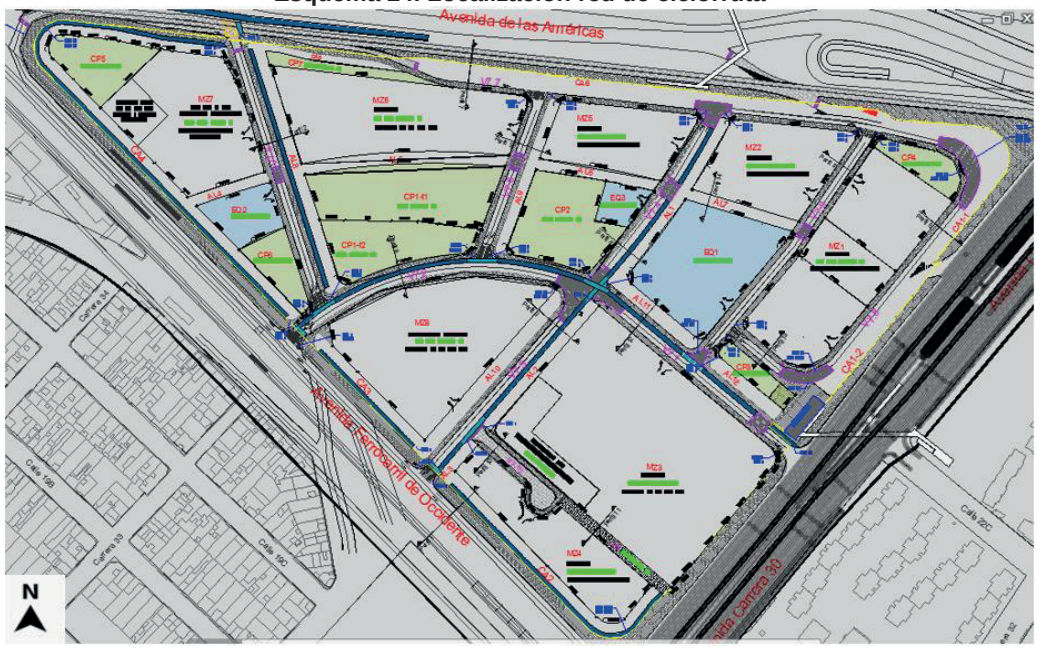

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

1.14 Estudios, diseños, interventoría y obras civiles de seis (6) pasos pompeyanos, conforme a la ubicación del siguiente esquema:

Esquema 25. Localización construcción de pompeyanos Etapa 1.

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

1.15 Estudios, diseños, construcción e interventoría elemento (baranda) que canaliza a los usuarios no motorizados sobre la acera del costado norte de la Calle 22B. El elemento que canaliza debe construirse conforme a las especificaciones técnicas de la cartilla de espacio público establecida por la DADEP.

Esquema 26. Localización elemento que canaliza a los usuarios no motorizados.

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

1.16 Estudios, diseños, construcción e interventoría del puente peatonal ubicado sobre la Av. Las Américas a la altura de la Carrera 22. Esta obligación deberá coordinarse con la geometría y ubicación del diseño propuesto en los estudios y diseños de la Extensión de la Troncal Av. de las Américas que se encuentren aprobados al momento de inicio de la ejecución de esta obligación, de tal manera que los apoyos y las rampas no se ubiquen sobre calzadas viales existentes.

Esquema 27. Ubicación del puente peatonal.

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

NOTAS:

1. En todos los casos, la construcción de los pasos pompeyanos deberá estar articulada e integrada con la intervención de los andenes en la totalidad de costados del predio.

2. Estos esquemas son indicativos y están sujetos a las determinaciones que se adopten en el trámite de las Licencias Urbanísticas correspondientes.

2. SEÑALIZACIÓN

Elaboración de los diseños de señalización vertical y demarcación horizontal para el trámite de revisión y aprobación ante la Subdirección de Señalización de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), incluyendo las obras civiles, suministro e instalación de la señalización vertical y horizontal requerida para la adecuada circulación peatonal, de ciclousuarios y vehicular en el área de influencia directa del proyecto presentada en el Estudio de Tránsito del Plan Parcial de Renovación Triángulo de Bavaria, de acuerdo con la etapa prevista por el proyecto y con las especificaciones técnicas establecidas en el tema.

Se incluye el mantenimiento de la señalización tanto horizontal como vertical diseñada y existente al interior del ámbito de la delimitación del proyecto, durante la ejecución de la respectiva etapa y finalizará con la entrega de los elementos de señalización y demarcación vial a la Secretaría Distrital de Movilidad.

El área a señalizar se encuentra de acuerdo al siguiente esquema:

Esquema 28. Señalización Etapa 1.

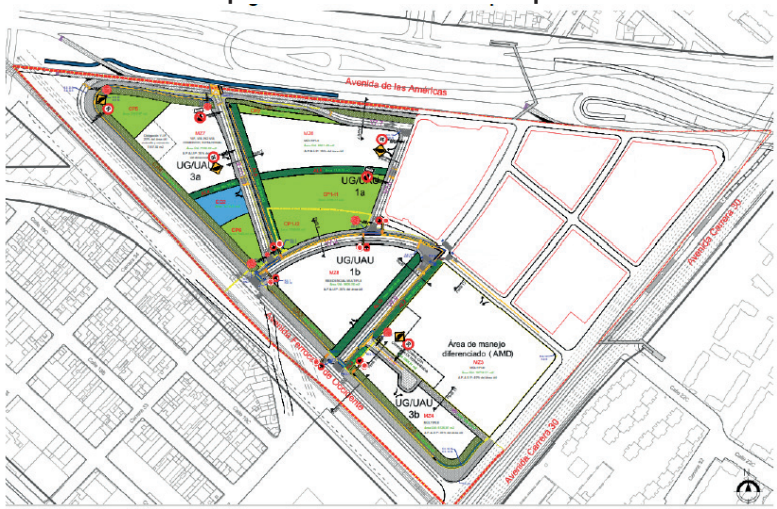

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

NOTA: Para la implementación de las acciones de mitigación relacionadas con la señalización horizontal o demarcación de la infraestructura vial, el titular del instrumento deberá asegurar que la estructura de pavimento se encuentre en buen estado, para lo cual deberá adelantar previamente y presentar al IDU, el diagnóstico superficial y estructural, así como los estudios y diseños que permitan establecer el tipo de intervención que se requiera adelantar por parte del Titular previo a la implementación y entrega de dicha señalización, de conformidad con los lineamientos técnicos definidos por esta Entidad.

Las imágenes presentadas en este numeral son indicativas. Los diseños definitivos deberán ser aprobados por las entidades competentes

3. SEMAFORIZACIÓN.

Realizar los estudios, diseños y construcción para la implementación de tres (3) intersecciones semaforizadas al interior del Plan Parcial como se evidencia en el siguiente esquema:

Esquema 29. Ubicación implementación de semáforos.

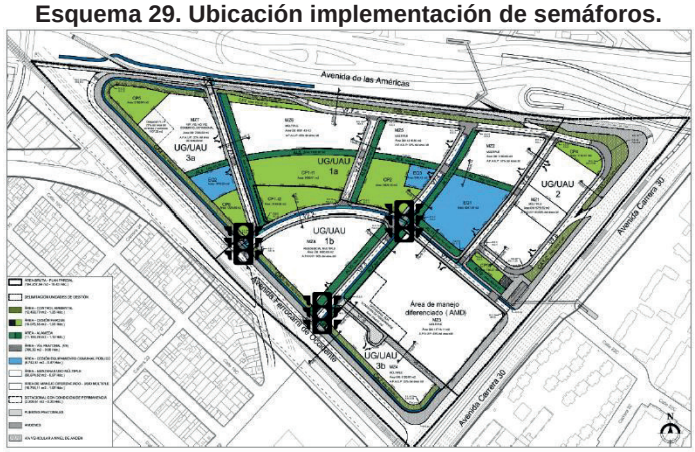

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

Para las intervenciones de semaforización, el Promotor en una primera instancia y hasta que se expidan las licencias urbanísticas, momento en el cual serán responsables los Titulares de las Licencias de Urbanismo, deberá presentar para su revisión y aprobación los diseños de semaforización ante la Subdirección Técnica de Semaforización de la Secretaría Distrital de Movilidad, teniendo en cuenta las siguientes acciones y las condiciones futuras de la operación de las intersecciones:

- ✓ Presentar el plano de diseño de las intersecciones nuevas o con complemento, contemplando todos los elementos para la regulación semafórica (incluyendo equipo de control, Armario Unificado de Comunicaciones y Energía

(AUCE), bases, redes de semaforización, cajas, rampas, semáforos, postes, conexión a redes de semaforización) para su correspondiente aprobación por parte de la Subdirección de Semaforización; adicionalmente las redes de semaforización deben ser consideradas independientes de las de Enel-Codensa.

- ✓ En el proceso de diseño, es responsabilidad del Promotor en una primera instancia y hasta que se expidan las licencias urbanísticas, momento en el cual serán responsables los Titulares de las Licencias de Urbanismo, realizar los trámites necesarios ante Enel-Codensa para definir el punto de acometida eléctrica para las intersecciones nuevas.
- ✓ Realizar las obras civiles correspondientes a bases para semáforos y su conexión a la red semafórica (ductos y cajas de paso), recuperación de redes (obstrucciones), independización de redes, suministro e instalación de pedestal para nuevo equipo de control y adecuación de espacio público para rampas; de acuerdo a lo aprobado en el plano de diseño. Para estas obras es necesario el permiso de excavación otorgado por el IDU.
- ✓ Suministro e instalación de semáforos peatonales, vehiculares y bicicletas tipo LED o los requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad, módulos sonoros y dispositivos de demanda.
- ✓ Suministro e instalación del cableado correspondiente para la conexión de todos los grupos semafóricos (vehiculares, peatonales y bicicletas) de la intersección hacia el equipo de control; además del cableado de los módulos sonoros y dispositivos de demanda.
- ✓ Suministro e instalación de los postes de semaforización necesarios para la regulación de los grupos semafóricos de acuerdo a diseño.
- ✓ Suministro del equipo de control con las especificaciones que tenga la SDM para la fecha de instalación y la SDM hará el acompañamiento en todo el proceso, además realizará las actividades de programación e instalación del equipo de control una vez terminadas las actividades anteriormente mencionadas.
- ✓ Los diseños de semaforización, suministro e instalación de dichas obras, deberán estar acordes con las especificaciones técnicas establecidas en el tema y se deberán presentar para su revisión y aprobación ante la Subdirección de Semaforización de la Secretaría Distrital de Movilidad.

II. ACCIONES A EJECUTAR PARA LA ENTRADA EN OPERACIÓN DE LA ETAPA 2

4. INFRAESTRUCTURA

4.1 Estudios, diseños, interventoría y obras para la intervención de los andenes perimetrales a la manzana 5, con el fin de ofrecer condiciones de comodidad y seguridad a sus usuarios y a los residentes de la zona. Esta propuesta se debe construir acogiendo las especificaciones técnicas establecidas en la Actualización de la Cartilla de Andenes, adoptada mediante el Decreto 308 de 2018, o sus modificaciones.

Previamente el Promotor en una primera instancia y hasta que se expidan las licencias urbanísticas, momento en el cual serán responsables los Titulares de las Licencias de Urbanismo, deberá presentar al IDU el diagnóstico y la propuesta a realizar en los andenes mencionados, con el fin de que esta entidad de conformidad con sus lineamientos técnicos defina el tipo de intervención que se requiere adelantar.

4.2 Estudios, diseños, interventoría y obras para la calzada sur (lenta) de la Av. Las Américas desde la Carrera 32 A y la proyección de la Carrera 32. Esta calzada se construye a nivel del andén (realce de calzada).

Esquema 30. Localización calaza lenta a intervenir.

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

4.3 Estudios, diseños y construcción para la continuidad de la calzada de servicio sobre la Av. Las Américas desde la Carrera 32 A hasta la Carrera 32, con un perfil V 7.7 al interior del predio.

Esquema 31. Ubicación intervención calzada de servicio Etapa 2.

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

4.4 Estudios, diseños, interventoría y obras para el perfil vial (V 7.4) de la Carrera 32 entre Calle 22 B y Calzada de servicio de la Av. de las Américas

Esquema 32. Perfil vial V 7.4.

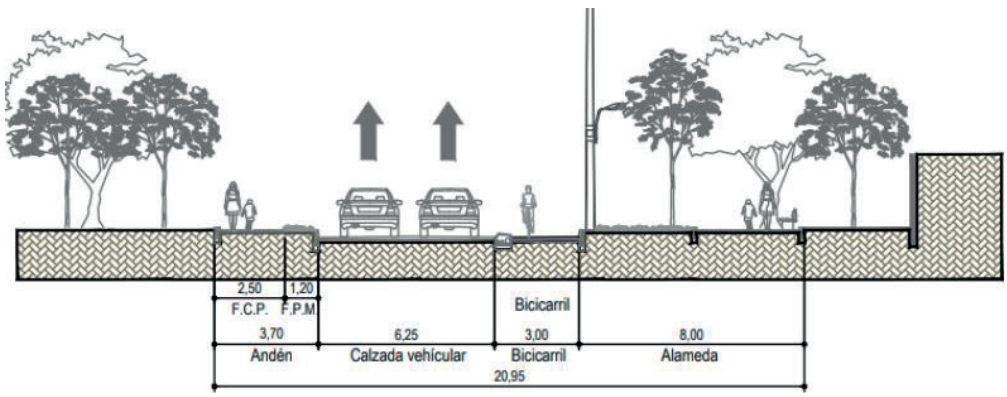

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

Nota: Las franjas funcionales deberán cumplir con la normativa nacional y distrital vigente.

Esquema 33. Segmento vial a intervenir en la Carrera 32

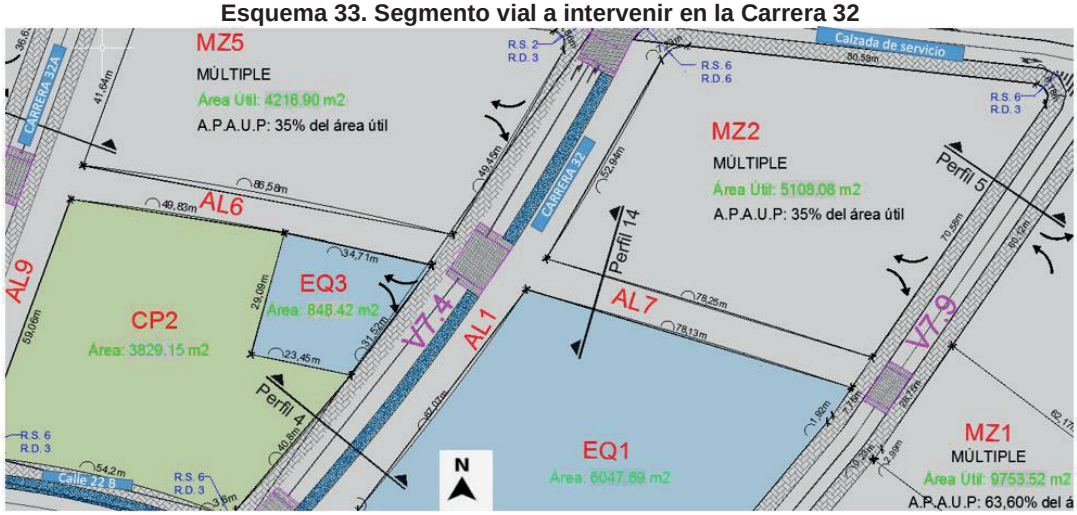

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

4.5 Estudios, diseños, interventoría y construcción de las ciclorrutas en calzada, andén y alamedas conforme a los perfiles viales mencionados en los numerales anteriores para la etapa 2.

Esquema 34. Intervención etapa 2 Ciclorrutas y alamedas.

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

4.6 Estudios, diseños, interventoría y construcción de dos (2) pasos pompeyanos sobre la Carrera 32, conforme a la ubicación del siguiente esquema:

Esquema 35. Ubicación pasos pompeyanos.

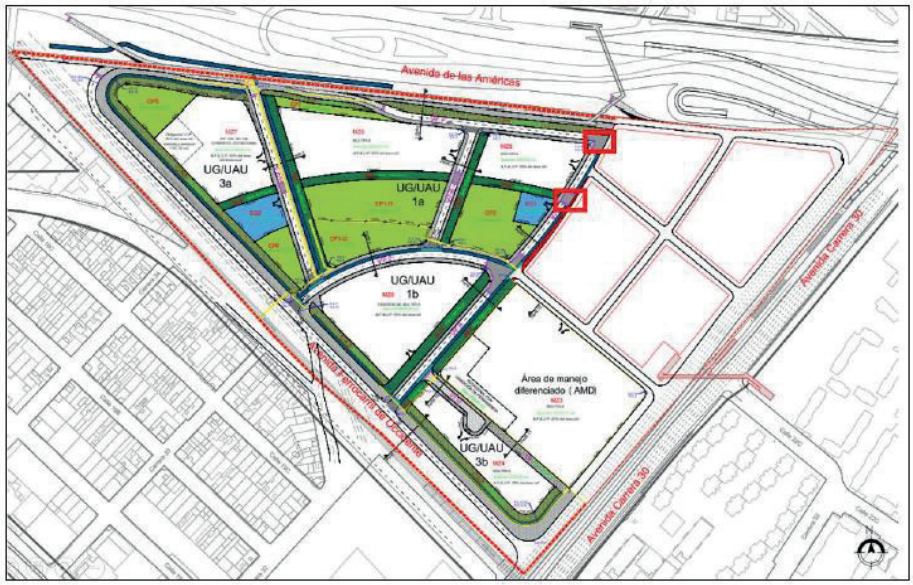

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

5. SEÑALIZACIÓN.

Elaboración de los diseños de señalización vertical y demarcación horizontal para el trámite de revisión y aprobación ante la Subdirección de Señalización de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), incluyendo las obras civiles, suministro e instalación de la señalización vertical y horizontal requerida para la adecuada circulación peatonal, de ciclousuarios y vehicular en el área de influencia directa del proyecto presentada en el Estudio de Tránsito del Plan Parcial de Renovación Triángulo de Bavaria, de acuerdo con la etapa prevista por el proyecto y con las especificaciones técnicas establecidas en el tema.

Se incluye el mantenimiento de la señalización tanto horizontal como vertical diseñada y existente al interior del ámbito de la delimitación del proyecto, durante la ejecución de la respectiva etapa y finalizará con la entrega de los elementos de señalización y demarcación vial a la Secretaría Distrital de Movilidad.

El polígono a señalizar en la etapa 2 se encuentra definido en el siguiente esquema:

Esquema 36. Señalización etapa 1 y 2.

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

III. ACCIONES A EJECUTAR PARA LA ENTRADA EN OPERACIÓN DE LA ETAPA 3

III. ACCIONES A EJECUTAR PARA LA ENTRADA EN OPERACIÓN DE LA ETAPA 3

6. INFRAESTRUCTURA

6.1 Estudios, diseños, interventoría y obras para la intervención de los andenes perimetrales a las manzanas 2 y 3, con el fin de ofrecer condiciones de comodidad y seguridad a sus usuarios y a los residentes de la zona. Esta propuesta se debe construir acogiendo las especificaciones técnicas establecidas en la Actualización de la Cartilla de Andenes, adoptada mediante el Decreto 308 de 2018, o sus modificaciones.

Previamente el Promotor en una primera instancia y hasta que se expidan las licencias urbanísticas, momento en el cual serán responsables los Titulares de las Licencias de Urbanismo, deberá presentar al IDU el diagnóstico y la propuesta a realizar en los andenes mencionados, con el fin de que esta entidad de conformidad con sus lineamientos técnicos defina el tipo de intervención que se requiere adelantar.

6.2 Estudios, diseños, interventoría y obras civiles para la intervención de la calzada sur (lenta) de la Av. Las Américas desde la proyección de la Carrera 32 hasta la NQS. Esta calzada se construye a nivel del andén (realce de calzada).

Esquema 37. Localización intervención calzada lenta Av. Américas.

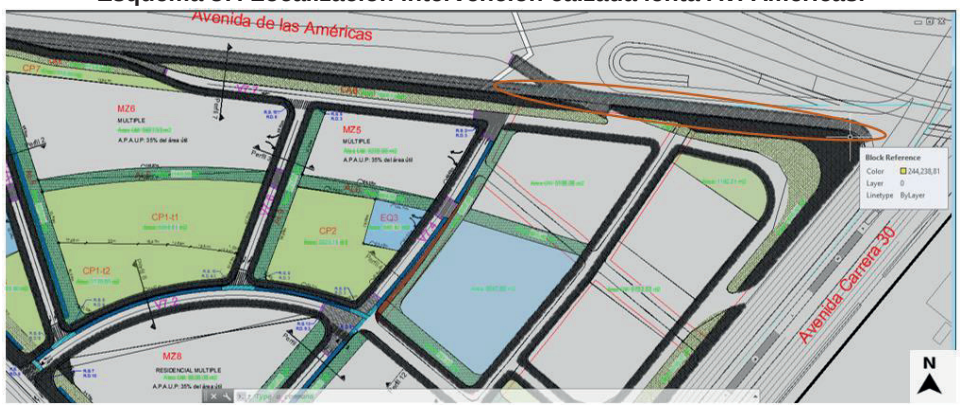

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

6.3 Estudios, diseños, interventoría y obras civiles para la continuidad de la calzada de servicio sobre la Avenida de las Américas desde la Carrera 32 hasta la calzada de servicio de la NQS.

6.4 Estudios, diseños, interventoría y construcción de la calzada de servicio de la Av. NQS entre la calzada de servicio de la Av. de las Américas y la Carrera 31.

Esquema 38. Ubicación intervención de calzadas de servicio y calzada sur Av. Américas.

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

Esquema 38. Ubicación intervención de calzadas de servicio y calzada sur Av. Américas.

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

6.5 Estudios, diseños, interventoría y obras para el carril de desaceleración en el costado occidente de la NQS entre la Av. Américas y Calle 22 B para incorporarse a la calzada de servicio, como se observa en el siguiente esquema:

Esquema 39. Localización intervención carril de desaceleración sobre la NQS.

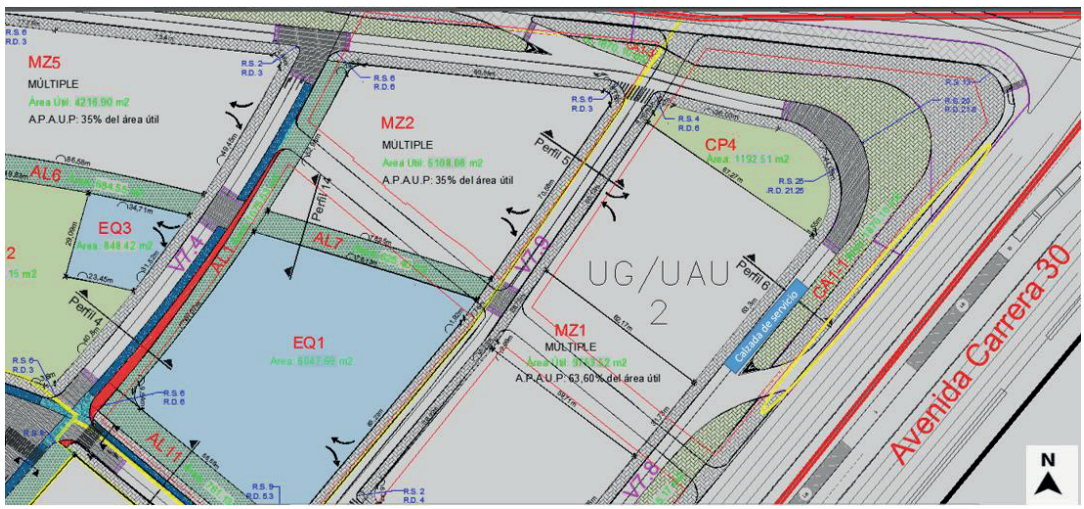

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

6.6 Estudios, diseños, interventoría y obras para el perfil vial (V 7.9) de la Carrera 31 entre la Calle 22 B y la calzada de servicio de la Av. de las Américas.

Esquema 40. Perfil vial V 7.9

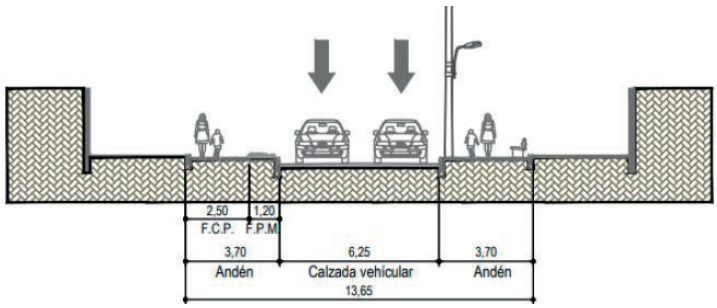

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

Nota: Las franjas funcionales deberán cumplir con la normativa nacional y distrital vigente.

Esquema 41. Segmento vial para la intervención de la Carrera 31.

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

6.7 Estudios, diseños, interventoría y obras para el perfil vial (V 7.1) de la Calle 22B entre la Carrera 32 y la Av. NQS.

Esquema 42. Perfil vial V 7.1

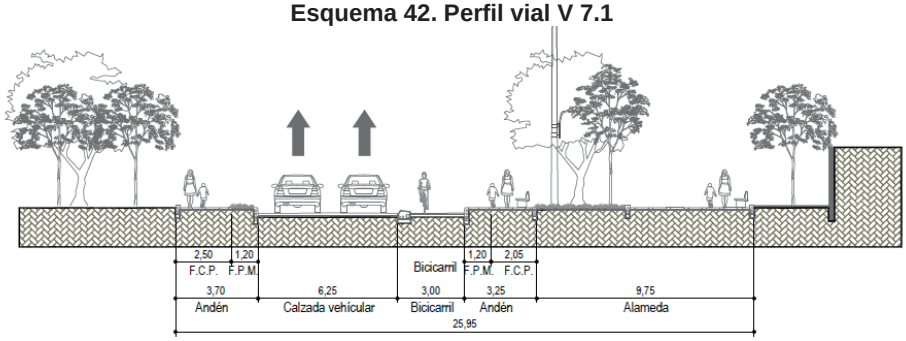

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

Nota: Las franjas funcionales deberán cumplir con la normativa nacional y distrital vigente.

Esquema 43. Segmento vial para la intervención de la Calle 22B

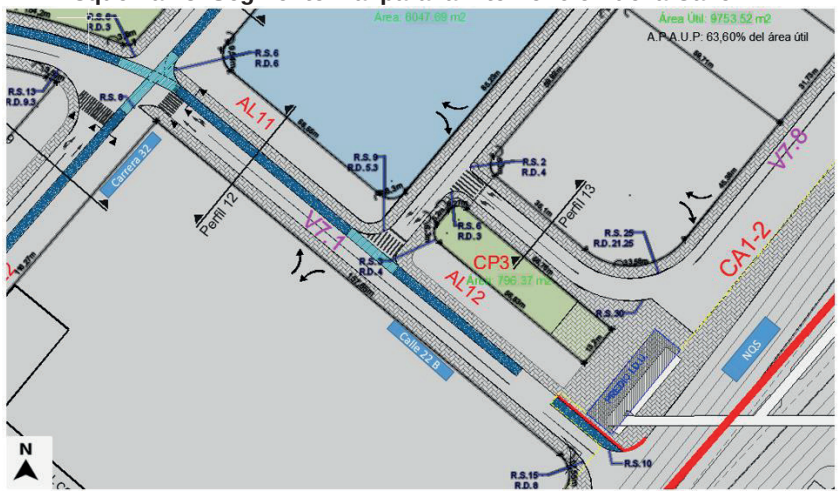

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

6.8 Estudios, diseños, interventoría y construcción de las ciclorrutas en calzada o en andén y las alamedas conforme a los perfiles viales mencionados en los numerales anteriores para la etapa 3.

6.9 Estudios, diseños, interventoría y construcción de seis (6) pasos pompeyanos, conforme a la ubicación esquema 44.

6.10 Estudios, diseños, interventoría y obras civiles realce de calzada en la intersección de la Carrera 32 con Calle 22 B, conforme a la ubicación esquema 44.

Esquema 44. Ubicación pasos pompeyanos y realce de intersección.

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

7. SEÑALIZACION

Elaboración de los diseños de señalización vertical y demarcación horizontal para el trámite de revisión y aprobación ante la Subdirección de Señalización de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), incluyendo las obras civiles, suministro e instalación de la señalización vertical y horizontal requerida para la adecuada circulación peatonal, de ciclousuarios y vehicular en el área de influencia directa del proyecto presentada en el Estudio de Tránsito del Plan Parcial de Renovación Triángulo de Bavaria, de acuerdo con la etapa prevista por el proyecto y con las especificaciones técnicas establecidas en el tema.

Se incluye el mantenimiento de la señalización tanto horizontal como vertical diseñada y existente al interior del ámbito de la delimitación del proyecto, durante la ejecución de la respectiva etapa y finalizará con la entrega de los elementos de señalización y demarcación vial a la Secretaría Distrital de Movilidad.

El polígono a señalizar en la etapa 3 se encuentra comprendido entre:

- Av. Américas calzada de servicio

- NQS Costado occidente
- Calle 22 Costado norte

Esquema 45. Señalización Etapa 1, 2 y 3.

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

8. CICLOPARQUEADERO

8.1 Estudio, diseño y suministro de dos cicloparqueaderos públicos que tienen como objetivo que los ciudadanos puedan albergar de manera segura sus bicicletas, ya sea para usufructuar el espacio público provisto por el proyecto o para hacer cambios de modos de transporte.

Esquema 46. Ubicación cicloparqueadero.

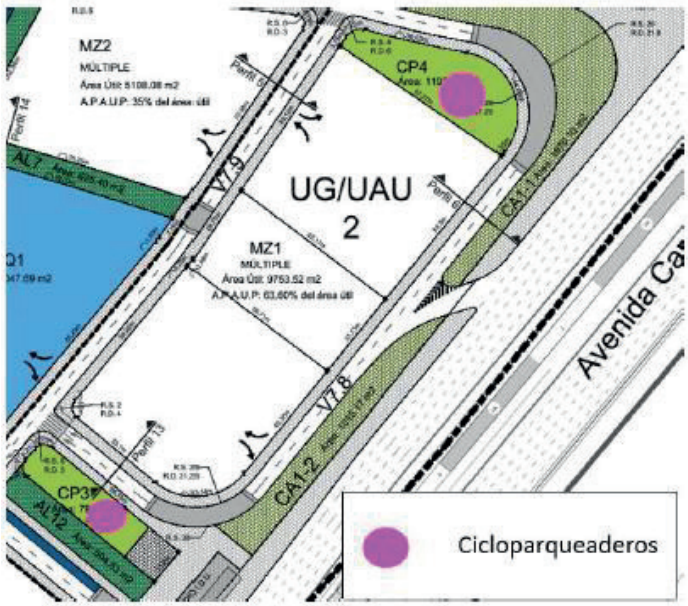

Fuente: ET PPRU Triángulo de Bavaria

9. CONDICIONES OPERATIVAS DEL PROYECTO

9.1 El Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Bavaria deberá adoptar un protocolo de operación y manejo de los vehículos de carga generados por el proyecto, de manera que el arribo de estos vehículos se realice de manera programada y coordinada, acogiendo en todo caso lo dispuesto en el Decreto Distrital 840 de 2019 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 077 de 2020 "*Por el cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*" y demás normatividad que lo complemente y/o modifique.

9.2 El Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Bavaria, deberá adoptar un protocolo de operación y manejo para la prestación del servicio de transporte público individual (taxis), de manera que el arribo de estos vehículos se realice de manera programada y coordinada y su estacionamiento se disponga en los cupos previstos al interior del proyecto, brindándoles a los usuarios mayor comodidad al momento de tomar este tipo de vehículos.

9.3 En la implementación del sistema de registro y control de las zonas de parqueadero, Triángulo de Bavaria deberá garantizar que el ingreso vehicular a la zona de estacionamientos siempre prevalezca sobre la salida de los mismos, impidiendo cruces conflictivos en la zona de registro y control y garantizando que no se generan colas por fuera del proyecto.

9.4 El Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Bavaria, deberá de Informar a los usuarios del proyecto sobre las facilidades de desplazamiento en el sistema de transporte público con las que cuenta la ubicación del proyecto. Así mismo, informará a los usuarios y administrativos del proyecto para el desestimulo del vehículo particular, mediante la implementación de facilidades de infraestructura para los ciclousuarios dentro del parqueadero.

10. SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA TRIÁNGULO DE BAVARIA

Los dueños de los espacios y/o usos a los que les son exigibles planes de implantación y/o en su efecto a los usos (culto, oficinas, servicios y centro de convenciones) que generan mayor impacto en la movilidad del PPRU, deberán hacer seguimiento semestral durante dos (2) años y/o cuando lo requiera la Secretaria Distrital de Movilidad y deberán presentar la retroalimentación para revisión y aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad a los siguientes componentes:

- Análisis de seguridad vial y evaluación de puntos críticos potenciales generados por la operación del proyecto y propuestas de solución a puntos críticos de siniestralidad y conflictos para todos los usuarios (peatones, ciclistas, motociclistas y otros conductores de vehículos motorizados).
- Seguimiento a la siniestralidad vial en las vías.
- Actualización de volúmenes vehiculares en la red vial aledaña.
- Análisis de resultados sobre la efectividad de las acciones de mitigación implementadas.
- Análisis de colas en los controles de acceso vehicular de los estacionamientos.
- Evaluación de ocupación de los estacionamientos y la propuesta de estrategias operacionales en el caso de saturación.
- Seguimiento y análisis a la operación del dotacional de culto Misión Carismática Internacional, con el propósito de garantizar que este uso no genere afectación en la vía pública o en el espacio público para los usuarios no motorizados.

Si la evaluación del impacto de la operación de los usos a los que les son exigibles planes de implantación afecta la circulación peatonal, de ciclistas o vehicular en el sector y la Secretaría Distrital de Movilidad lo considera necesario, los dueños de dichos espacios gestionarán las inversiones requeridas para su mitigación.

11. CONSIDERACIONES GENERALES

11.1 La ejecución de las obras definidas en la presente acta será gestionada por el Promotor en una primera instancia y hasta que se expidan las licencias urbanísticas, momento en el cual serán responsables los Titulares de las Licencias de Urbanismo, directamente con las entidades de la Administración Distrital competentes en cada tema y cumplirá con las directrices técnicas y legales impartidas, garantizando el desarrollo integral de los compromisos descritos, incluyendo la etapa, cargas urbanísticas aprobadas en el plan parcial y componentes técnicos para que las intervenciones desarrolladas sean funcionales y permitan la conectividad con la infraestructura vial y el espacio público existente, gestión que deberá ser informada a esta Entidad con el fin de hacer el seguimiento al cumplimiento de las mismas.

11.2 En caso que las obras de infraestructura vial y de espacio público de la presente acta de compromisos se localicen en una misma área de influencia o sobre un mismo corredor vial, con obras a cargo de promotores de otros proyectos o a cargo de la Administración Distrital, el IDU podrá establecer como obligante dicha articulación, sincronía y coordinación de las obras. Así mismo, si la Administración Distrital considera alguna obra o entrega de suelo, a cargo del promotor del proyecto de ampliación, como prioritaria, el IDU podrán solicitar su priorización en el cronograma.

11.3 Es responsabilidad del Promotor en una primera instancia y hasta que se expidan las licencias urbanísticas, momento en el cual serán responsables los Titulares de las Licencias de Urbanismo, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de los compromisos descritos.

Firmado digitalmente por JHON ALEXANDER GONZALEZ MENDOZA Fecha: 2021.06.18 10:33:52 -05'00'	
JHON ALEXANDER GONZÁLEZ MENDOZA C.C. 1.026.558.244 Subdirector de Infraestructura Secretaría Distrital de Movilidad	**FERNANDO MONTENEGRO LIZARRALDE** C.C.19.091.780 de Bogotá Promotor **PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA TRIÁNGULO DE BAVARIA**
JOHN ANDRES CUERVO ARIAS C.C 79.723.125 de Bogotá Promotor **PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA TRIÁNGULO DE BAVARIA**	**FRANCISCO GONZALEZ ARELLANO** C.C.19.252.668 de Bogotá Promotor **PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA TRIÁNGULO DE BAVARIA**

Anexo: Copia de la Cédula de Ciudadanía

ANEXO No. 5

"Acciones de mitigación – Dotacionales y Comerciales de escala Metropolitana, Urbana y Zonal"

Las acciones de mitigación para los usos dotacionales y comerciales de escala metropolitana, urbana y zonal autorizados en el presente Decreto son las siguientes:

MEJORAMIENTO Y ARTICULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO		
PROPOSITOS	**ACCIONES**	**MOMENTO**
Evitar la aglomeración de personas en hora pico de ingreso o salida de usuarios	• Se deberá destinar como mínimo un 35% ,del área útil de la manzana, como *área privada afecta al uso público (APAUP) para las manzanas* MZ2, MZ5 y MZ6, la cuales podrán contemplar el Uso Dotacional de Defensa y Justicia y Servicios de la Administración de escala Metropolitana o Urbana. • Para la MZ7, se deberá destinar como mínimo un 35% del área útil equivalente del uso dotacional privado propuesto (es decir, el 35% de 1,800 m2), las cuales podrán contemplar el Uso de Dotacional de salud, educación, recreativo y deportivo, bienestar social y cultural de escala zonal y vecinal con ánimo de brindar mayor soporte a la comunidad • Para la MZ1, la cual contempla como uso principal; Dotacional de culto de escala metropolitana, se deberá destinar como mínimo un 63,6% de área privada afecta al uso público (APAUP) en primer piso, porcentaje que cumple lo establecido por el artículo 31 del Decreto 311 del 2006. • La MZ3, contempla usos Dotacionales complementarios al dotacional de culto de la MZ1 y por tener la condición de BIC esta manzana deberá destinar como mínimo un 40% de área privada afecta al uso público (APAUP). Porcentaje que cumple lo establecido por el artículo 31 del Decreto 311 del 2006. • Deberán situarse al interior de cada manzana los espacios que causen aglomeración de personas como puntos de información sobre eventos, taquillas, entre otros.	Estas acciones se deberán acoger en la Licencia de Urbanismo.
Conformar áreas de transición entre el espacio privado y público	Evitar que se obstaculice el paso en las vías públicas de las manzanas: • El diseño arquitectónico de estas manzanas deberá incluir en su área útil las zonas de cargue y de descargue necesarias para su adecuado funcionamiento. • El diseño arquitectónico de estas manzanas deberá incluir en su interior taquillas y puntos de información sobre eventos, incluyendo sus respectivas áreas de aglomeración.	Estas acciones se deberán acoger en la Licencia de Construcción.

Conformar espacios destinados al tránsito y permanencia de peatones	El diseño de las áreas privadas afectas al uso público de estas manzanas: • Deberá incluir elementos de señalización y mobiliario urbano. • Se debe garantizar, sin restricción, el acceso, tránsito y permanencia de los peatones en estas áreas y la conexión directa con el espacio público del entorno. • La construcción, dotación y mantenimiento de estas áreas estará a cargo de los propietarios o administradores privados. • No se permite cerramiento. Sin embargo, bajo estas áreas es posible la construcción de sótanos y semisótanos siempre que se garantice la conectividad y continuidad con el espacio público y la accesibilidad para personas con movilidad reducida.	Estas acciones se deberán acoger en la Licencia de Urbanismo.
Complementar o conectar los elementos que hagan parte de la estructura ecológica principal u otros elementos del espacio público	Garantizar la conexión de las APAUP de las manzanas, el diseño de las APAUP deberá tener como mínimo dos conexiones al espacio público, esto incluye alamedas, controles ambientales, parques y vías dentro del plan parcial.	
Cualificar el espacio público existente	Garantizar la construcción y/o adecuación del espacio público existente y propuesto, en donde se deberán construir y/o adecuar andenes, alamedas y plazoletas que hagan parte de las unidades de gestión y/o actuación urbanística a las que pertenecen estas manzanas.	Implementación para la entrada en operación de la respectiva UG.
Contribuir a la consolidación del espacio público circundante existente	Se deberá garantizar la construcción y/o adecuación del espacio público existente y propuesto (andenes, alamedas, plazoletas)	
Contribuir al estándar de 6m2 de espacio público por habitante residente	El sistema de espacio público conformado por parques, alamedas, los corredores ecológicos ambientales, además de las áreas privadas afectas al espacio público, dan cumplimiento a la contribución a la meta de 6 m2/habitante. Por cada habitante flotante (atraído por comercio, servicio, dotacionales, etc) se prevén 0.9 m2 de APAUP de acuerdo con las condiciones establecidas para estos espacios en el presente Decreto y en el DTS del plan parcial.	Estas acciones se deberán acoger en la Licencia de Urbanismo.
Garantizar el uso peatonal de la red de andenes	Los andenes existentes deberán ser adecuados y/o recuperados, no obstante la mayoría de vías al interior del Plan parcial requieren su construcción o reconstrucción, los andenes que hacen parte de estas vías deben cumplir con las normas específicas en la materia: Especificaciones Técnicas Generales de materiales y construcción para proyectos de Infraestructura vial y espacio público. Cartilla de Mobiliario Urbano IDU y DAPD (hoy SDP), Cartilla de Andenes IDU y DAPD.	Implementación para la entrada en operación de la respectiva UG.

<table>
<tr><th colspan="3">MOVILIDAD</th></tr>
<tr><th>PROPOSITOS</th><th>ACCIONES</th><th>MOMENTO</th></tr>
<tr><td>Contribuir a la política de movilidad de des-estimulación del uso del vehículo particular y estimular el uso del transporte colectivo - público</td><td>Se plantea disminuir los cupos de estacionamientos respecto a las exigencias previstas en el Anexo No. 4 del Decreto 190 de 2004, sustentado en las modelaciones del Estudio de Transito.

<table><tr><th>UG / UAU</th><th>No. Estacionamientos</th></tr><tr><td>1A</td><td>3.477</td></tr><tr><td>1B</td><td>447</td></tr><tr><td>2</td><td>1.301</td></tr><tr><td>3A</td><td>642</td></tr><tr><td>3B</td><td>216</td></tr><tr><td>AMD</td><td>134</td></tr><tr><td>Total</td><td>6.217</td></tr></table>
No obstante la cantidad de estacionamientos corresponden a una bolsa global y pueden ser redistribuidos entre UG/UAU o AMD en el proceso de licenciamiento, siempre y cuando se cuente con la anuencia de los propietarios de las UG/UAU o AMD y no se supere el total de estacionamientos definidos para el plan parcial en el Estudio de Tránsito, para lo cual la instancia coordinadora hará el seguimiento correspondiente.
El plan parcial establece la implantación de Bici carriles que brindan accesibilidad a la totalidad de las manzanas del plan parcial.
Así mismo el plan parcial mediante el estudio de transito analizó e involucró dentro de la propuesta de movilidad los paraderos existentes tanto en la Avenida las Américas como la N.Q.S.
En el plan parcial en general, especialmente en los usos comerciales, de oficinas y la Iglesia Carismática Internacional se propondrán cupos de estacionamientos gratuitos para bicicletas en concordancia con la premisa de incentivo del transporte alternativo.</td><td>Estas acciones se deberán acoger en la Licencia de Urbanismo.
Implementación para la entrada en operación de la respectiva UG que adopte el Estudio de Transito.</td></tr>
<tr><td>Disminuir el impacto sobre la movilidad circundante y su zona de influencia</td><td>Para mitigar el impacto que puede generar la presencia de usos Dotacionales, en la movilidad circundante y su zona de influencia, se plantea la construcción de dos vías de servicios, paralelas a las Avenidas Américas y NQS respectivamente garantizando una circulación de acceso y salida dentro del mismo proyecto.
Cada desarrollo por uso por manzana del plan parcial en cuestión, especialmente los usos comerciales, tendrán zonas adecuadas para las maniobras de cargue y descargue, así como los cupos necesarios para la atención de este tipo de vehículos, además estas zonas se regirán por un protocolo de operación de vehículos de carga con el fin de no generar estacionamiento en vía.</td><td></td></tr>
</table>

Garantizar la seguridad peatonal de los accesos	Las manzanas con uso múltiple deberán dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el estudio de tránsito, con respecto a la seguridad peatonal, específicamente las siguientes: • Toda la infraestructura y espacio público que se construya proporcionará las facilidades para la población en condición de discapacidad, donde atendiendo lo establecido en la normatividad vigente, así como las especificaciones técnicas de la Cartilla de Andenes. Decreto 561 de 2005 y cartilla de mobiliario urbano del IDU - Decreto 603 de 2007. • En el marco de la ley 1503 de 2011, desde el estudio de tránsito se recomienda a los promotores desarrollar un plan estratégico de seguridad vial para cada uno de los desarrollos que se incluyan en el área de desarrollo y de renovación urbana. El mismo será presentado ante la Autoridad de Tránsito y Transporte para su revisión, discusión e implementación.	Implementación para la entrada en operación de la respectiva UG que adopte el Estudio de Transito. Implementación de la señalización y demarcación en las vías internas del Plan Parcial. Implementación de pasos pompeyanos, reductores de velocidad, cambio de textura, entre otros, para garantizar la seguridad vial.
Adoptar las medidas de restricción del tránsito generado por el desarrollo del uso	Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el estudio de tránsito y demás normas vigentes con respecto a la señalización vial especialmente con las especificadas en el capítulo de Accesibilidad al medio físico dirigidas a las personas con discapacidad y se deben implementar las medidas adicionales que se consideren necesarias como cámaras de video.	Implementación para la entrada en operación de la respectiva UG que adopte el Estudio de Transito.
	Realizar un convenio entre la entidad gestora, como ente que representa los propietarios del Plan Parcial, con la Secretaría Distrital de Movilidad para instalación y operación de cámaras de video sobre la infraestructura vial colindante.	Implementación de la propuesta de señalización y demarcación en las vías internas del Plan Parcial.
Articular el desarrollo del uso con los subsistemas vial, de transporte y control del tráfico	La articulación de cada manzana se ha estudiado con las modelaciones de capacidad y circulación sobre cada una de las vías de la malla vial local vehicular y peatonal en relación con las vías de mayor escala en el plan parcial, garantizando que no se presentará acumulación de vehículos. Por lo anterior, cualquier modificación a la capacidad, sentidos, circulaciones, accesos, etc, que afecten la estructura de movilidad del plan parcial, deberán ser manejadas mediante modificación al estudio de tránsito con aprobación por la Secretaría de Movilidad del Distrito.	Implementación para la entrada en operación de la respectiva UG que adopte el Estudio de Transito.
Garantizar la seguridad vial en el área de influencia	El diseño detallado de las vías deberá cumplir con lo definido en el Manual de señalización vial del INVIAS, específicamente lo que tiene que ver con seguridad vial en las vías urbanas.	
Complementar la malla vial existente	Este aspecto se garantiza con la construcción de las vías de servicios V7 paralelas a la Av Américas y NQS.	
Reducción de los conflictos de tránsito	Se deberá implementar lo definido en el estudio de tránsito en el diseño vial, esto garantizará el buen funcionamiento de la red vial y la reducción de conflictos.	

Mejorar la accesibilidad y conectividad	La accesibilidad y conectividad se mejora mitigando el impacto del tráfico propuesto a través de medidas como las vías de servicio, el adecuado perfil de la vías según el tráfico vial que se generara con la entrada en operación de las diferentes unidades de gestión y/o actuación urbanística del Plan Parcial y garantizando la accesibilidad y conectividad peatonal que es principalmente a lo que le apunta el Plan Parcial a nivel general. Las conexiones peatonales principales se dan a través de las alamedas que además de integrar las manzanas con el proyecto, generan conexiones internas a las que deberá responder el diseño detallado del proyecto. No se permitirán cerramientos en las áreas privadas afectas al uso público Con el fin de generar una adecuada conexión peatonal en los mayores atractores de flujo no motorizado (Usos comerciales e Iglesia Carismática) se propone un paso pompeyano en la intersección de la calzada Sur de la Av. de las Américas con la Av. NQS. Esta última solución soluciona los conflictos vehículo-peatón tanto en la situación actual como proyectada del puente peatonal CAD, permitiendo un paso seguro para los peatones que vienen desde el norte por el costado occidental de la NQS y habilitando el área del CA1-1 y el andén para el tránsito peatonal. Esta medida genera una mayor capacidad para estos flujos, espacios de amortiguación y desplazamientos a nivel. El plan parcial establece una red de Bici carriles que se conectan y dan accesibilidad de manera armónica las diferentes manzanas del plan parcial con su contexto.	

AMBIENTALES		
A nivel general durante las etapas de diseño y construcción de todas las manzanas del plan parcial se deberán implementar las medidas definidas en el anexo de Gestión Ambiental, a continuación se especifican por tema, no obstante, se aclara el obligatorio cumplimiento de todas las incluidas en el documento técnico de soporte.		
PROPÓSITOS	**ACCIONES**	**MOMENTO**
Controlar la contaminación de suelos por residuos sólidos	Los aspectos enumerados a continuación se encuentran detallados en el Anexo de Gestión Ambiental: EN OBRA • Implementar una estrategia de reusó para llantas y neumáticos en; carpetas asfálticas en las ciclo rutas, parques y zonas peatonales que hacen parte del Plan Parcial. EN EL DISEÑO URBANO. • El promotor garantizara la implementación de una propuesta urbana con base en las especificaciones técnicas de la Cartilla de Espacio Público del SDP que incluya la implementación de contendores para el reciclajes de residuos sólidos en el polígono del PPRU, con señalización y explicación para uso adecuado. EN EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO • Cada proyecto planificado y diseñado, dentro del PPRU previo a su proceso de ejecución de obra, debe contar con la formulación y aprobación, por parte de las autoridades competentes del PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. Este debe ser un requisito a cumplir durante el proceso de solicitud y aprobación de la respectiva Licencia de Construcción. • Para los proyectos arquitectónicos, el diseñador debe definir las áreas y espacios específicos, para los depósitos almacenamiento y manejo de residuos, donde se implemente un Plan de Manejo de Residuos Sólidos Domésticos. Los responsables de cada proyecto arquitectónico, deberán formular un plan de aprovechamiento de residuos orgánicos, cuyo objeto sea el de aprovechar los residuos orgánicos generados en el Plan, a través de la transformación de residuos orgánicos, mediante procesos microbiológicos para disminuir el impacto ambiental.	Estas acciones se deberán acoger en la Licencia de Construcción.

	• El mobiliario en áreas comunes debe incluir canecas para residuos urbanos reciclables, con señalización y explicación para uso adecuado.	
Garantizar el manejo sostenible de los recursos naturales	De acuerdo con el anexo de Gestión Ambiental, el Plan Parcial debe cumplir con: AGUA • Fomentar la eficiencia y ahorro del agua, mediante el reusó del recurso hídrico y el aprovechamiento de aguas lluvias en actividades secundarias como, riego de jardines, lavado de áreas públicas comunes, para lo cual se realizará la implementación de sistemas de captación de aguas lluvias, como SUDS, terrazas verdes y bajantes de aguas lluvia a tanques de almacenamiento, en áreas técnicamente definidas por los diseñadores de los nuevos proyectos arquitectónicos. ENERGÍA • Implementar la utilización de temporizadores y sensores de control y apagado automático para las luminarias en áreas comunes, zonas de parqueaderos y zonas de uso colectivo en la totalidad de los edificios. Adicionalmente se proyectara en lo posible la utilización de tecnología para iluminación tipo LED. • Adicionalmente para el alumbrado de espacios libres se implantarán el 2% como una puesta piloto de luminarias provistas de celdas fotovoltaicas, avalas por la autoridad competente. • Se debe desarrollar la posibilidad de implementar la utilización de energías renovables para el consumo de las áreas comunes de los edificios, nuevos o existentes, es decir implementar celdas fotovoltaicas y/o turbinas eólicas para generación de energía para consumo domestico	
Garantizar la valoración, conservación y/o recuperación de la estructura ecológica principal	Para los tres elementos significativos pertenecientes a la EEP y con valor ecológico, se plantea una articulación ecológica mediante la propuesta de implantación de las franjas de control ambiental paralelos a los respectivos ejes viales, fortaleciendo las condiciones ecológicas existentes de los respectivos corredores y su conectividad ecológica con el PPRU, garantizando así la conservación de dichos corredores. Así mismo se desarrolla una red de corredores verdes que garanticen la conectividad ecológica, peatonal y de biciusuarios al interior del plan parcial.	Estas acciones se deberán acoger en la Licencia de Urbanismo.
Garantizar los niveles de ruido al interior de la edificación	Las edificaciones deberán diseñarse en cumplimiento de las normas vigentes en esta materia y esto será requisito para la licencia de construcción. Las condiciones técnicas estas medidas se aplicaran de acuerdo al código de construcción vigente (Acuerdo 20/95 Capitulo B.6 – Aislamiento y control de vibraciones) y a nuevas disposiciones en la materia.	Estas acciones se deberán acoger en la Licencia de Construcción.

Incorporar acciones ecoeficientes en las intervenciones	ORIENTACIÓN SOLAR: • El diseño arquitectónico debe desarrollarse con criterios de diseño para arquitectura bioclimática, garantizando con esto una adecuada orientación solar en la volumetría e implantación. VENTILACIÓN CRUZADA: • Se debe generar al interior de la edificación una estrategia de ventilación cruzada con las corrientes aire natural. Para lograr baja velocidad del viento al interior del proyecto, se deben generar barreras aerodinámicas que garanticen el confort climático y habitacional. MATERIALES DE ALTA REFLEXIÓN Se debe garantizar que la implementación de cubiertas con materiales de alta reflexión, no genere efectos de isla lumínica, para lo cual deberá considerar las determinantes físicas del sector, la inclinación de la cubierta a la cual se le proyecta aplicar materiales de alta reflexión, para las áreas a nivel de pavimentos, se debe limitar el paso directo de la radiación solar mediante la plantación de elementos arbustivos que generen sombra, o la implementación de elementos arquitectónicos como pérgolas con enredaderas entre otros. CUBIERTAS VERDES • Se deberá determinar un porcentaje de área en la fachada principal y/o en la terraza o cubierta, para el desarrollo de Jardines Verticales, y/o techos verdes respectivamente, considerando siempre que el diseño estructural del edificio contemple las cargas adicionales generadas por este tipo de acabado. CLIMA • Se debe generar al interior de la edificación una estrategia volumetría confortables según sea la particularidad del área a intervenir, • Con lo anterior debe garantizar; iluminación y ventilación natural al interior de las edificaciones, crear ductos de ventilación natural, y ductos para iluminación cenital, los volúmenes en lo posible serán implantados y diseñados para que las unidades de vivienda cuente con dos fachas, donde se integren ventilación e iluminación naturales, se deben diseñar vanos para ventanería que establezcan relación visual directa con el exterior del edificio, y el interdistanciamiento entre volúmenes, debe y garantizar que los primeros pisos de los volúmenes arquitectónicos, cuenten con iluminación y asoleación en lo posible durante 3 horas al día.	
Garantizar el manejo integral de los escombros	Se debe generar la reducción en la producción de residuos sólidos, mediante la implementación de una estrategia de aprovechamiento y tratamiento de residuos de construcción y demolición, para la adecuación del espacio público, según lo establecido en la Resolución 01115 de 2012.	

SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		
PROPOSITOS	**ACCIONES**	**MOMENTO**
Garantizar que la infraestructura de servicios públicos domiciliarios básicos existente soporta la edificabilidad propuesta	El plan parcial en su totalidad cuenta con factibilidad de servicios públicos: • EAB • CODENSA • RED DE GAS NATURAL • RED DE TELEFONÍA PÚBLICA_ETB	Estas acciones se deberán acoger en la Licencia de urbanismo y Construcción.
Garantizar la disponibilidad de servicios públicos	Para el desarrollo de los proyectos en cada manzana se deberá tramitar las disponibilidades y datos técnicos específicos al momento de tramitar la licencia de urbanismo y/o construcción.	

OTRAS		
PROPOSITOS	**ACCIONES**	**MOMENTO**
		Estas acciones se deberán acoger en la Licencia de Construcción.
Garantizar el adecuado funcionamiento del uso dotacional y el cumplimiento de los estándares urbanísticos y arquitectónicos de los planes maestros.	• El funcionamiento del uso Dotacional dentro de la manzana 3 BIC será garantizado a través del anteproyecto que aprobará el IDPC para esta manzana, previo a la licencia de construcción. • El diseño de las edificaciones de cada manzana con uso dotacional deberá acoger los lineamientos de sus respectivos planes maestros correspondientes para la aprobación de las licencias de urbanismo y construcción.	Como es BIC requiere concepto favorable del IDPC previo a la licencia

DECRETO N° 350
(23 de agosto de 2022)

"Por el cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los derechos de propiedad y demás derechos reales sobre los bienes inmuebles requeridos en el marco del "Regiotram de Occidente".

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en los numerales 1, 3 y 10 del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 1º, 3º y 4º del artículo 38 del Decreto-Ley 1421 de 1993, los artículos 63 y 64 de la Ley 388 de 1997, el artículo 1º del Acuerdo Distrital 15 de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política establece que: "*(...) por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa, la cual se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado, y que en los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa (...)*".

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (…)".*

Que los numerales 1°, 3° y 10° del artículo 315 de la Constitución Política, señalan que son atribuciones del alcalde: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; (…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (…); 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen".*

Que de acuerdo con lo señalado en el inciso 4º del artículo 322 de la Constitución Política *"(...) a las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de servicios a cargo del Distrito; (...)".*

Que los numerales 1º, 3º y 4º del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, señalan que son atribuciones del Alcalde Mayor*: "1). Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo. (...) 3). Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito. 4). Ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos. (...)".*

Que el artículo 63 de la Ley 388 de 1997 "*Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones*", establece que: "*Se considera que existen motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando conforme a las reglas señaladas por la presente ley, la respectiva autoridad administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia, siempre y cuando la finalidad corresponda a las señaladas en las letras a), b), c), d), e), h), j), k), l) y m) del artículo 58 de la presente ley (…)".*

Que el artículo 65 *ibidem,* contempla como criterios para determinar las condiciones que constituyen urgencia: *"(…) 2. El carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio"; "3. las consecuencias lesivas que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra"*

Que el artículo 64 *ibidem* señala que: *"Las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa, serán declaradas por la instancia o autoridad competente, según lo determine el concejo municipal o distrital, o la junta metropolitana, según sea el caso, mediante acuerdo. Esta instancia tendrá la competencia general para todos los eventos".*

Que, para efectos de decretar la expropiación, el literal e) del artículo 58 *ibidem* declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos, entre otros, a los fines de: *"e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".*

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, "*Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias*", define como motivo de utilidad pública e interés social "*la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política*".

Que el artículo 20 *ibidem*, modificado por el artículo 3 de la Ley 1742 de 2014, faculta a la entidad pública responsable del proyecto de infraestructura de transporte, para adelantar el proceso de adquisición de predios por motivos de utilidad pública e interés social, entre otros, mediante expropiación administrativa, siguiendo para tal efecto los procedimientos definidos en las Leyes 9 de 1989 y 388 de 1997.

Que el Concejo de Bogotá, en ejercicio de la facultad legal conferida en el artículo 64 de la Ley 388 de 1997, expidió el Acuerdo Distrital No. 15 de 1999 mediante el cual se asigna al Alcalde Mayor la competencia para declarar las condiciones de urgencia que autoricen la procedencia de la expropiación por vía administrativa del derecho de propiedad y demás derechos reales que recaen sobre inmuebles en el Distrito Capital, según lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997.

Que en el documento CONPES 3677 de 2010 "DE MOVILIDAD INTEGRAL PARA LA REGIÓN CAPITAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA", se describe la política del Gobierno Nacional para participar en el desarrollo integral de la movilidad de la Región Capital Bogotá-Cundinamarca, a través de la cofinanciación de los proyectos de transporte, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, productividad y competitividad; a su vez el referido documento, define el Programa Integral de Movilidad de la Región Capital, conformado por el conjunto de políticas, programas y proyectos del Distrito Capital y la Gobernación de Cundinamarca, y evalúa los avances de las propuestas para el Sistema Integrado de Transporte Público— SITP, Transmilenio, Primera Línea de Metro de Bogotá – PLMB y Tren de Cercanías para Bogotá y la Sabana.

Que el Plan de Desarrollo de Cundinamarca 2016-2020 "*Unidos Podemos Más*", adoptado mediante Ordenanza No. 006 de 2016, en el parágrafo 1º del artículo 45, estableció como uno de sus objetivos: "*Priorizar e intervenir la infraestructura requerida como sustento a la apuesta de desarrollo del departamento acercándolo a la modernidad, la innovación y el desarrollo integral sostenible*", y en su parágrafo 3, literal J., contemplaba como estrategia el "*Desarrollo de macro proyectos de transporte en sus diferentes modos (…) con el fin de garantizar mayor competitividad, mejorar las condiciones de movilidad y bienestar de los cundinamarqueses*."

Que en el Plan de Desarrollo de Cundinamarca aludido, el título "PROYECTOS MEMORABLES" en su numeral 5º expresó la importancia del proyecto REGIOTRAM DE OCCIDENTE, como un sistema de tren ligero eléctrico que movilizará la población beneficiaria del proyecto, entre los municipios de la Sabana Occidente y Bogotá. Adicionalmente enunció las características básicas del proyecto y la importancia de este como solución de los inconvenientes de movilidad entre los municipios de la región Sabana Occidente y Bogotá.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social mediante el documento CONPES 3882 de 2017, con el fin de solicitar al Gobierno Nacional el apoyo a la política de movilidad de la región capital Bogotá-Cundinamarca y la declaración de importancia estratégica del proyecto de extensión de Transmilenio hacia Soacha, fases II y III, valora diferentes alternativas de transporte, entre ellos, el REGIOTRAM DE OCCIDENTE.

Que en el citado documento CONPES se hace un análisis de los proyectos de transporte, como solución integral a los problemas de movilidad de Cundinamarca y la Región Capital: entre los que destaca el REGIOTRAM DE OCCIDENTE; describiendo su estado, avances, beneficios y costos, así como los pasos para acceder a la cofinanciación de la Nación, incluidas las condiciones técnicas, financieras e institucionales para implementar cada proyecto.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social en documento CONPES 3899 de 2017: (i)*"precisa los mecanismos y requisitos necesarios para materializar el apoyo del Gobierno nacional en los proyectos que contribuyen a mejorar la movilidad de la Región Capital",* (ii) *"(…) precisa el alcance de cada uno de los diez requisitos establecidos en el Documento CONPES 3677 de 2010, Movilidad integral para la Región Capital Bogotá -Cundinamarca.",* (iii) *"presenta(n) los componentes elegibles de cofinanciación y los lineamientos para su evaluación por parte del Ministerio de Transporte"* y (iv) *"describe la participación de la Nación en el seguimiento y desarrollo de los proyectos*".

Que posteriormente el Consejo Nacional de Política Económica y Social en documento CONPES 3902 de 2017 declaró de importancia estratégica el Proyecto REGIOTRAM, recomendando, dentro de sus competencias, al Ministerio de Transporte y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público concurrir con la Gobernación de Cundinamarca y la Empresa Férrea Regional, a la suscripción del convenio de cofinanciación.

Que el Ministerio de Transporte, mediante Resolución No. 4870 del 7 de noviembre de 2017, definió como área de influencia para el Sistema de Transporte Masivo "REGIOTRAM CORREDOR DE OCCIDENTE" la inscrita dentro del perímetro del corredor férreo existente entre Bogotá y Facatativá y su extensión en los municipios de Mosquera, Funza, Madrid y Facatativá del departamento de Cundinamarca, así como la conexión al Sistema Metro de Bogotá y los ramales hacia el aeropuerto El Dorado y el nuevo proyecto

aeroportuario El Dorado 2 a construirse entre los municipios de Madrid y Facatativá.

Que para efectos del presente acto administrativo, es preciso señalar que "*el área de influencia del proyecto es la inscrita dentro del perímetro del corredor férreo existente entre Bogotá y Facatativá y su extensión en los municipios de Mosquera, Funza, Madrid y Facatativá del departamento de Cundinamarca, así como la conexión al Sistema Metro de Bogotá*". Lo anterior, acorde a lo señalado en la Resolución No. 4870 del 7 de noviembre de 2017 expedida por el Ministerio de Transporte.

Que de conformidad con las conclusiones de la estructuración integral del proyecto Regiotram de Occidente adelantada en el año 2019 mediante el contrato de consultoría especializada No. 034 del 2018, celebrado entre la EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS y la Unión Temporal EGIS – DELOITTE – DURÁN & OSORIO – SUMATORIA, se tomó la decisión de no incluir, dentro de su primera Fase y en consecuencia de la licitación pública que dio origen al Contrato de Concesión 001-2020, los ramales que dan acceso al aeropuerto el Dorado (Dorado 1 y 2), ya que estos, tenían por finalidad la conexión aeroportuaria de ambos aeropuertos. Como consecuencia, dado que en la actualidad no se cuenta con viabilidad jurídica, técnica ni financiera para la ejecución del Dorado 2, no existe justificación técnica para ejecutar estas obras dentro del proyecto ferroviario.

Que el artículo 2 de la Resolución No. 4870 de 2017, expedida por el Ministerio de Transporte, establece como autoridad de transporte para la administración, planeación y regulación del Sistema de Transporte Masivo "REGIOTRAM CORREDOR DE OCCIDENTE" a la Gobernación de Cundinamarca.

Que en el año 2009, la Asamblea Departamental de Cundinamarca mediante el artículo 4 de la ordenanza No. 038 autorizó al Gobernador de Cundinamarca la constitución de una sociedad comercial, con participación exclusiva de aportes estatales, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal, financiera y patrimonio propio para el desarrollo, explotación y operación del sistema de transporte masivo y ferroviario.

Que con base en lo anterior, el 15 de diciembre de 2010 fue creada la Empresa Férrea Regional S.A.S – EFR S.A.S., mediante escritura pública No. 1280 de la Notaria Única del círculo de Madrid Cundinamarca, cuyo objeto social es *"(…) la gestión, organización y planeación del Sistema Integrado de Transporte Regional en el Departamento de Cundinamarca, bajo la modalidad de transporte terrestre ferroviario y la integración del transporte de pasajeros municipal, atendiendo todas las condiciones que señalen las normas vigentes y las autoridades competentes."*

Que el 8 de noviembre de 2017 se celebró el Convenio Interadministrativo de Colaboración y Cooperación Institucional, entre el Distrito Capital, el departamento de Cundinamarca y la Empresa Férrea Regional -EFR con el objeto de aunar esfuerzos para llevar a cabo la ejecución del Proyecto REGIOTRAM DE OCCIDENTE, con el fin de mejorar la conectividad regional entre Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca.

Que en concordancia con su objeto social, en el numeral 1 del literal b) de la cláusula sexta del precitado Convenio Interadministrativo se estableció como compromiso de la Empresa Férrea Regional -EFR *"fungir como entidad competente para adelantar la estructura integral, trámite, celebración del contrato y convenios para la ejecución del Proyecto en el marco de lo dispuesto en la Ley Aplicable y, en especial, atendiendo a los acuerdos de cooperación interinstitucional alcanzados con la suscripción del presente Convenio".*

Que de esta manera, acorde al objeto social y al Convenio Interadministrativo de Colaboración y Cooperación Institucional la Empresa Férrea Regional -EFR es el ente gestor del proyecto "REGIOTRAM DE OCCIDENTE". En ese sentido, la EFR es la entidad pública responsable de adelantar la expropiación administrativa, en los términos del artículo 20 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 3 de la Ley 1742 de 2014.

Que en relación con los compromisos de Bogotá Distrito Capital, en el numeral 3 del literal a) de la cláusula sexta del precitado Convenio Interadministrativo se estableció como compromiso común de las partes suscribientes *"Adelantar cualquier tipo de trámite, actos, convenios o negocios jurídicos necesarios para el desarrollo del Proyecto, una vez se encuentre en ejecución el presente Convenio"*

Que la Nación, el departamento de Cundinamarca y la Empresa Férrea Regional -EFR, este último en su condición de ente gestor, conforme lo estipulado en el precitado Convenio Interadministrativo de Colaboración y Cooperación Institucional del 8 de noviembre de 2017 y su objeto social; suscribieron el 9 de noviembre de 2017 el Convenio de Cofinanciación para el Proyecto REGIOTRAM DE OCCIDENTE, en donde se definieron los montos, términos y condiciones bajo los cuales concurren las partes para la cofinanciación de ese proyecto.

Que el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020, "*Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*" en el artículo 12 establece

que: *"(…) Las metas trazadoras del Plan Distrital de Desarrollo serán aquellas cuyo logro puede atribuirse a varios programas y metas, las cuales implican la alineación de esfuerzos entre los gobiernos distrital y nacional y el contexto macroeconómico.*

Propósito 4: Hacer de Bogotá región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible

Gestionar el 100% de la inserción urbana del Regiotram de Occidente, diseñar una estrategia de apoyo a la estructuración del Regiotram del Norte a la estructuración del Regiotram del sur."

Que el artículo 46 *ibidem*, contempla que el REGIOTRAM DE OCCIDENTE es un proyecto estratégico, en desarrollo del Propósito 4, así:

"Artículo 46. Proyectos Estratégicos. *Se consideran proyectos estratégicos para Bogotá D.C., los que garantizan la prestación de servicios a la ciudadanía y que por su magnitud son de impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes y en el logro de los propósitos y metas de ciudad y de gobierno. Dichos proyectos incluyen, entre otros:*

(…)

En desarrollo del Propósito 4 *– Hacer de Bogotá – Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible, se prioriza: la red de metro regional, conformada por la construcción de la fase I y la extensión de la fase II de la Primera Línea del Metro hasta Suba y Engativá, el Regiotram de Occidente, y el Regiotram del Norte, estructurada y en avance de construcción. Cable de San Cristóbal construido y cable en Usaquén estructurado. Iniciativas de ampliación de vías y acceso a la ciudad como son: AutoNorte, ALO Sur, Avenida Centenario, Av. 68, Av. Ciudad de Cali, extensión troncal Caracas, infraestructura de soporte del transporte público, corredor verde de la carrera Séptima, Avenida Circunvalar de Oriente, Sistema Público de Bicicletas, proyectos de infraestructura cicloinclusiva como la Cicloalameda Medio Milenio y espacio público. Una estrategia de centros de des-consolidación de carga implementada. Ampliación y mejoramiento de la red de ciclorrutas. Estaciones del sistema Transmilenio ampliadas y/o mejoradas."*

Que en el parágrafo de la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo No. 110-EFR-2021 celebrado entre el departamento de Cundinamarca y la Empresa Férrea Regional -EFR, este último, en su condición de entidad responsable del proyecto de infraestructura de transporte REGIOTRAM DE OCCIDENTE, tal como se indicó anteriormente y reafirmado en este convenio, se estipuló que la titularidad de los predios que se adquieran por motivos de utilidad pública e interés social para su desarrollo será transferida en forma directa al departamento de Cundinamarca, incluyendo aquellos ubicados en el Distrito Capital, sin que estos ingresen al patrimonio de la Empresa Férrea. En ese sentido, los predios que adquiera la Empresa Férrea Regional -EFR en la jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, como entidad pública responsable de adelantar la expropiación administrativa, en los términos del artículo 20 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 3 de la Ley 1742 de 2014, darán cumplimiento a lo dispuesto en el precitado Convenio Interadministrativo.

Que en la cláusula tercera del citado convenio, la Empresa Férrea Regional -EFR asumió como obligación, entre otras, "*adelantar todos los trámites requeridos en materia socio predial para la adquisición de los predios que se requieran para la ejecución del proyecto Regiotram Occidente*".

Que con la ejecución del proyecto de importancia estratégica REGIOTRAM OCCIDENTE se podrán atender desafíos en materia de movilidad para Bogotá y Cundinamarca que responden a: (i) una alta limitación de conectividad para un grupo importante de la población, cuya vivienda está concentrada en sectores periféricos y sus actividades productivas en el centro expandido de Bogotá; (ii) altos tiempos para el desplazamiento, derivados de la congestión vial y las características de la infraestructura disponible en los accesos al Distrito Capital y consecuentemente (iii) la baja calidad de vida de los habitantes de la región.

Que la puesta en marcha de REGIOTRAM DE OCCIDENTE permitirá generar un corredor ferroviario ambientalmente limpio, por cuanto el tren se potenciará a través de energía eléctrica que reduce sustancialmente los tiempos de viajes de los usuarios y que mejora la movilidad del corredor que atraviesa a través del cambio modal de los pasajeros (menores congestiones de buses y vehículos privados). En emisiones de gases de efecto invernadero, se calcula entre 2026 (año de entrada en operación) y el año 2048 una reducción de 165.000 toneladas de CO2 equivalentes.

Que, según los resultados de la estructuración integral del proyecto Regiotram de Occidente adelantada en el año 2019 mediante el contrato de consultoría especializada No. 034 del 2018, celebrado entre la EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS y la Unión Temporal EGIS – DELOITTE – DURÁN & OSORIO – SUMATORIA, el sistema está diseñado para atender más de 40 millones de pasajeros al año, con un promedio diario de 130.000 pasajeros, la flota de material rodante contemplada está compuesta por 36 vehículos que conforman en composición doble 18 trenes con capacidad para 964 pasajeros; su diseño industrial a la fecha establece una longitud de 105 m, un ancho de 2,65 m y un alto

de 3.65 m, y una velocidad máxima de 70 km/hora, que en operación variará entre 30 km/hora en tramos urbanos y 70 km/hora en tramos suburbanos.

Que, en términos de impactos en la movilidad regional, las alternativas actuales de transporte en el corredor Facatativá – Calle 13 – Bogotá D.C., inciden drásticamente en la baja calidad de vida de los habitantes de la región que requieren transportarse. Este aspecto resume la gran dificultad actual que presenta el corredor de acceso hacia Bogotá desde la región occidental de Cundinamarca con velocidades promedio de viaje cercanos a los 15km/h y la necesidad de ofrecer una alternativa eficiente, rápida y puntual para los habitantes del área de influencia del proyecto, el cual se espera captar cerca de 40 millones de viaje al año.

Que en efecto, el proyecto REGIOTRAM DE OCCIDENTE, ofrecerá una solución de movilidad, no sólo a Bogotá, sino a la región, permitiendo desplazamientos en menores tiempos, utilizando tecnologías más amigables con el medio ambiente, generando un impacto positivo en el ordenamiento territorial y permitiendo su articulación con sistemas de transporte propios del Distrito Capital, lo cual redundará en un mejoramiento de la calidad de vida para las entidades territoriales incluidas en su trayecto, esto es, Bogotá D.C., Funza, Mosquera, Madrid y Facatativá.

Que con fundamento en los artículo 63 y siguientes de la Ley 388 de 1997 y conforme a lo anteriormente expuesto, existen especiales condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa para la adquisición del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los inmuebles requeridos para el proyecto REGIOTRAM DE OCCIDENTE, de acuerdo con la naturaleza de los motivos de utilidad pública e interés social, particularmente los criterios señalados en los numerales 2º y 3º del artículo 65 ídem, referidos al carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con la ayuda del instrumento expropiatorio, y evitar las consecuencias lesivas para la comunidad que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan programa proyecto u obra.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Declaratoria de condiciones de urgencia. Declarar la existencia de condiciones de urgencia, por motivos de utilidad pública e interés social, de conformidad con lo establecido en los numerales 2º y 3º del artículo 65 de la Ley 388 de 1997, para la adquisición del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto REGIOTRAM DE OCCIDENTE, ubicados en el Distrito Capital, cuya área de influencia preliminar se identifica en el plano anexo (4 Planchas), la cual es concordante con el área de influencia definida en el artículo primero de la resolución 4870 de 2017 expedida por el Ministerio de Transporte.

Parágrafo 1. Esta declaratoria surte los efectos consagrados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997 para permitir que la Empresa Férrea Regional -EFR como entidad pública responsable del proyecto REGIOTRAM DE OCCIDENTE adelante los trámites de expropiación administrativa, en los términos del artículo 20 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 3 de la Ley 1742 de 2014.

Parágrafo 2. La Empresa Férrea Regional -EFR, en el marco de sus funciones, determinará mediante decisión motivada la adquisición de los predios que se requieran e iniciará los trámites correspondientes para adelantar la expropiación administrativa, conforme al procedimiento contenido en el Capítulo VIII de la Ley 388 de 1997, en concordancia con lo establecido en la Ley 1682 de 2013, Ley 1882 de 2018 y Decreto Nacional 1079 de 2015.

Parágrafo 3. Efectuado el registro de la decisión en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo, la Empresa Férrea Regional -EFR podrá exigir la entrega material del correspondiente inmueble sin necesidad de intervención judicial, para lo cual podrá acudir al auxilio de las autoridades de policía si fuere necesario, conforme con lo señalado en el numeral 3º del artículo 70 de la Ley 388 de 1997, y el parágrafo del artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018.

Artículo 2. Vigencia. El presente decreto rige a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021, por remisión del artículo 2.2.5.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Igualmente, se deberá publicar en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra conforme al Plan de Ordenamiento Territorial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá

FELIPE RAMÍREZ BUITRAGO
Secretario Distrital de Movilidad

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 56 • NÚMERO 7516 PP. 1-136 • 2022 • AGOSTO '26

PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE - ZONA DE INFLUENCIA BOGOTÁ

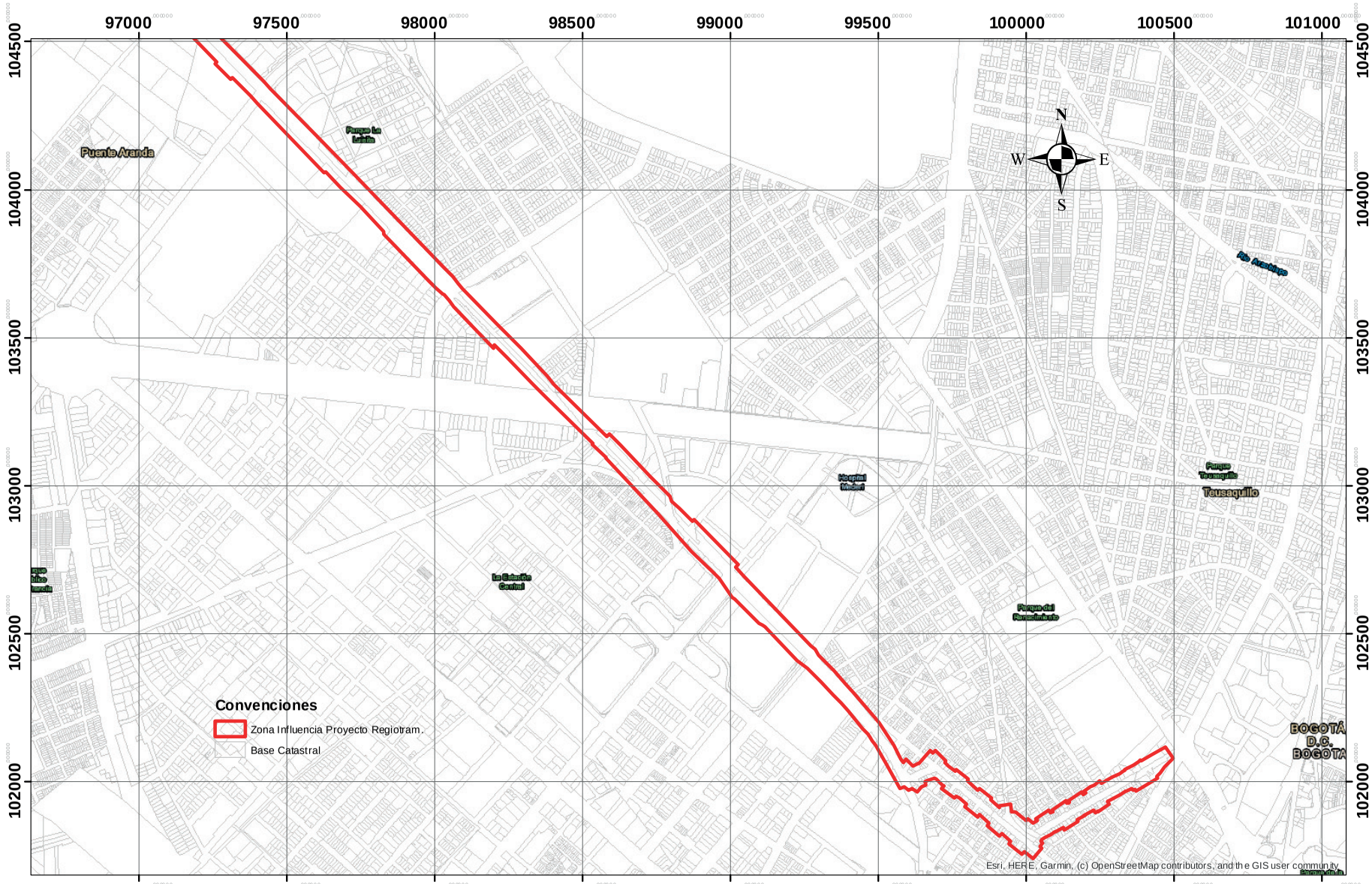

PLANO 1 DE 4

PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE - ZONA DE INFLUENCIA BOGOTÁ

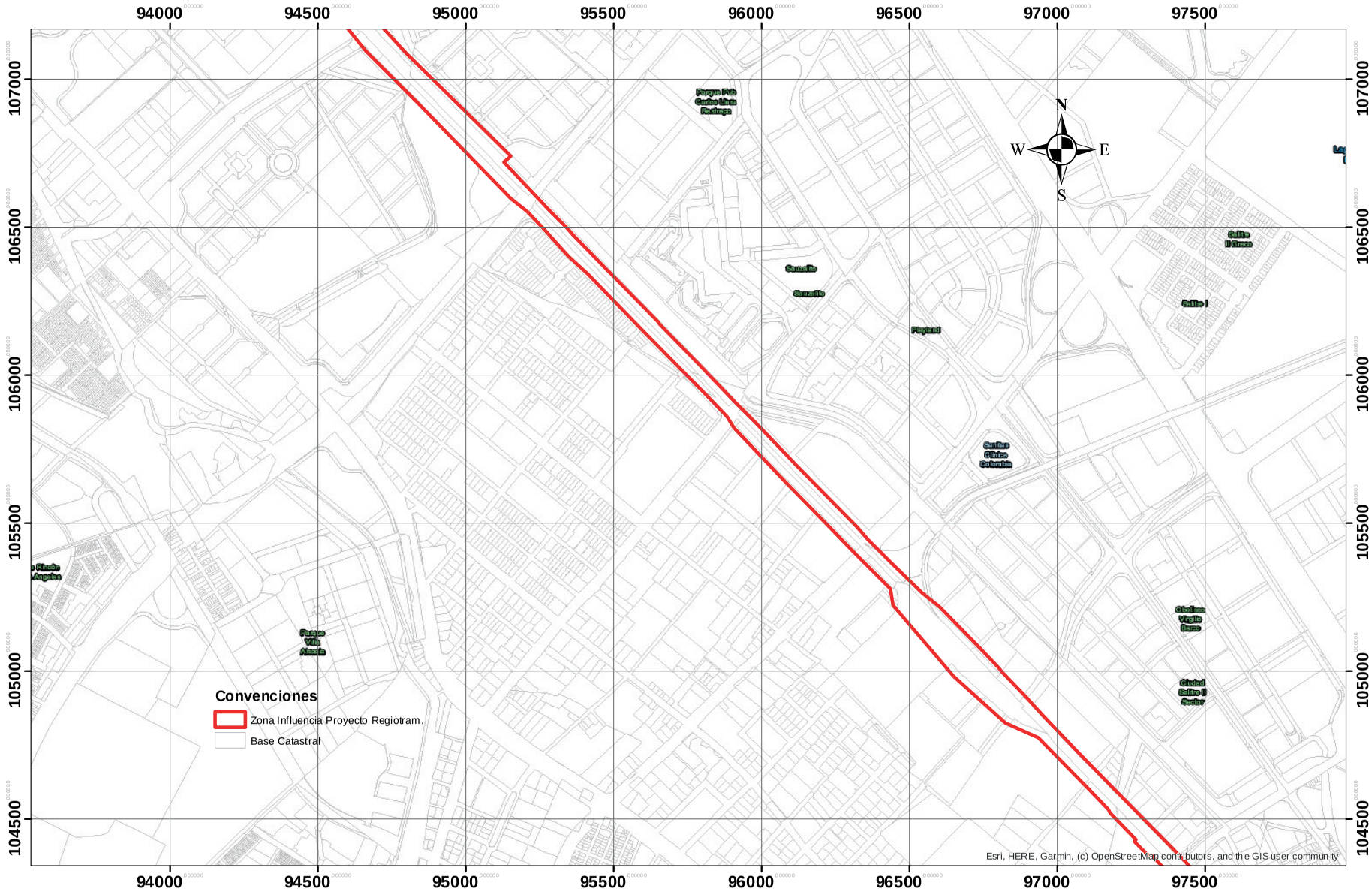

PLANO 2 DE 4

PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE - ZONA DE INFLUENCIA BOGOTÁ

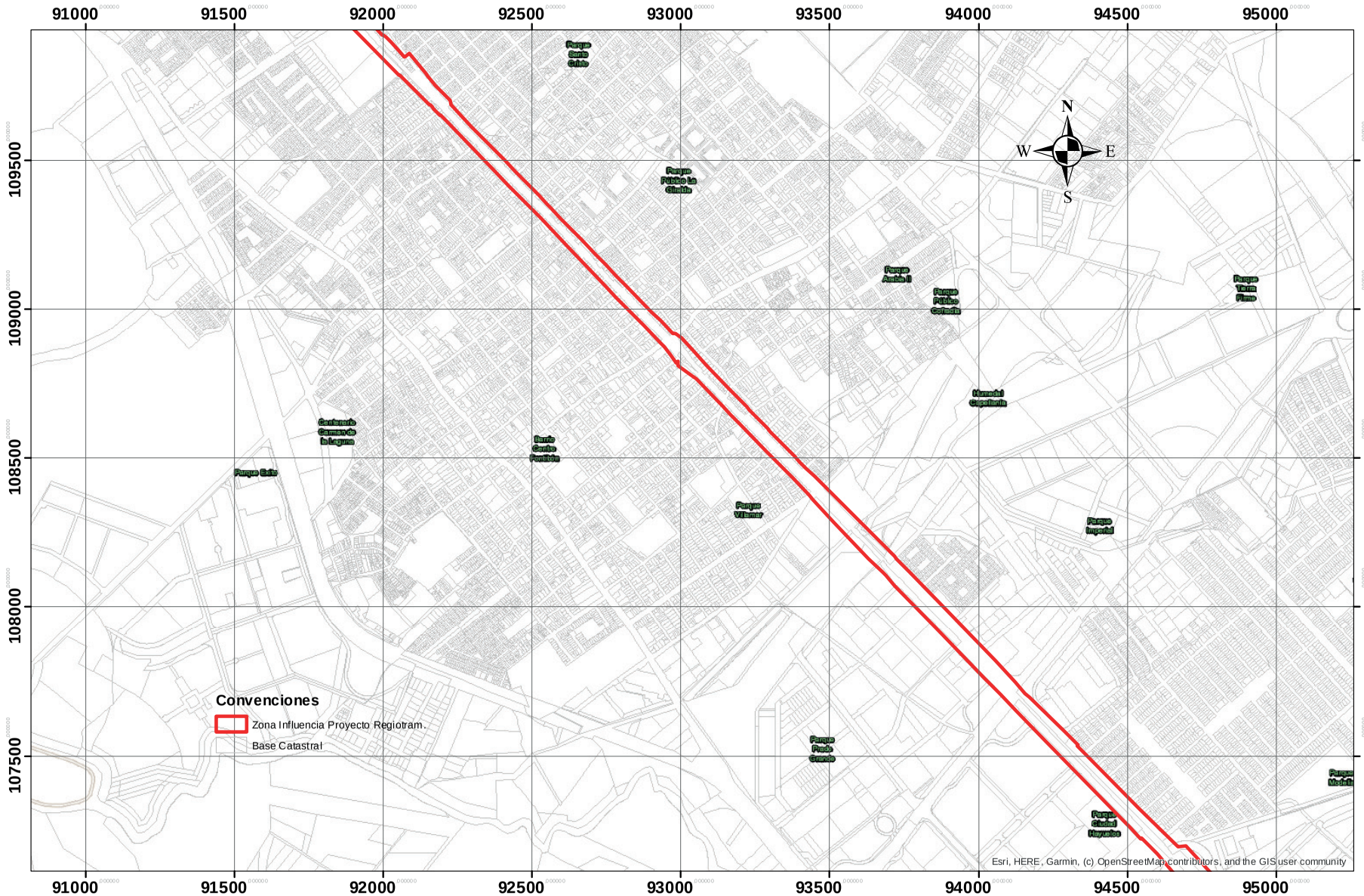

PLANO 3 DE 4

PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE - ZONA DE INFLUENCIA BOGOTÁ

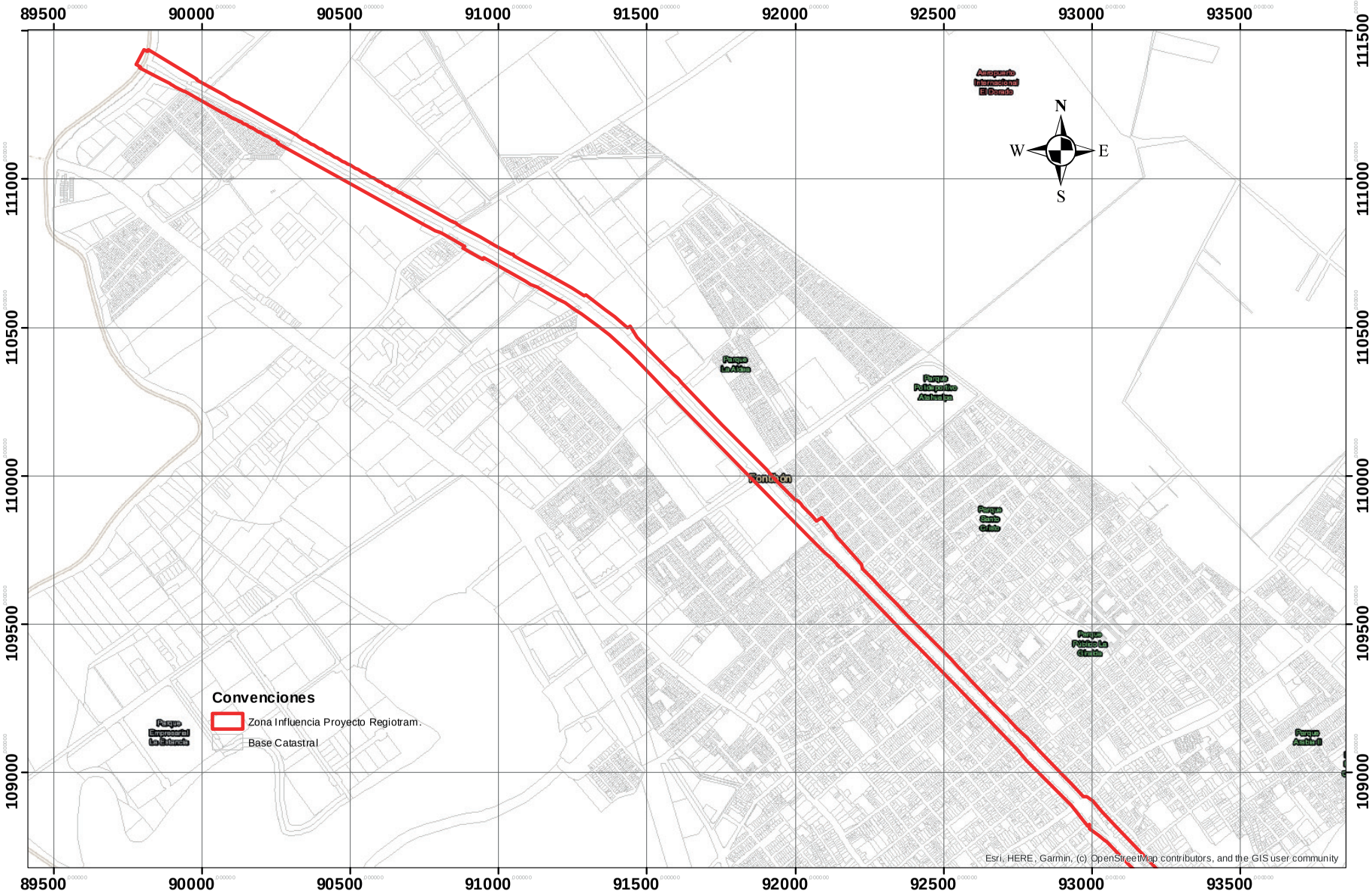

PLANO 4 DE 4

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 383

(22 de agosto de 2022)

"Por medio de la cual se declara la vacancia temporal de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.2.2. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 094 del 04 de marzo de 2021, el señor CARLOS EDGARD PARRA CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.324.608, fue nombrado en el cargo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con efectividad a partir del 17 de marzo de 2021, según acta de posesión 038 de la misma fecha.

Que mediante Resolución No. 1040 del 11 de agosto de 2022, la Directora General del Hospital Militar Central, nombró en *"período de prueba*" al señor CARLOS EDGARD PARRA CASTRO, para desempeñar el cargo de Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa Código 6-1 Grado 26 de la planta global el Hospital Militar Central, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión en el mismo.

Que mediante memorando No. 3-2022-23846 del 18 de agosto de 2022, el señor CARLOS EDGARD PARRA CASTRO, informó acerca de su nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Resolución No. 1040 del 11 de agosto de 2022 y solicitó el trámite de la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a partir del 22 de agosto de 2022.

Que el inciso tercero del numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 determina: "*El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional".*

Que el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, estableció que: "*El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba".*

Que así mismo el artículo 2.2.5.2.2 ibídem respecto a la vacancia temporal de los empleos señala lo siguiente:

> *"Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:*
>
> (…) " 7. Período de prueba en otro empleo de carrera"

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario declarar la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., del cual es titular el señor CARLOS EDGARD PARRA CASTRO, a partir del veintidós (22) de agosto de 2022.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar a partir del veintidós (22) de agosto de 2022 y por el término que dure el periodo de prueba del señor CARLOS EDGARD PARRA CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.324.608 en el cargo Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa Código 6-1 Grado 26 del Hospital Militar Central, la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., identificado con código OPEC número 72899, del cual es titular.

Artículo 2. Una vez finalizado el período de prueba en el empleo Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

Código 6-1 Grado 26 de la planta global el Hospital Militar Central, el servidor público CARLOS EDGARD PARRA CASTRO, deberá informar por escrito a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., si obtuvo calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral y en consecuencia si su decisión es aceptar el nombramiento en propiedad del cargo del cual superó el período de prueba en el Hospital Militar Central, esto con el fin de declarar la vacancia definitiva o en su defecto reintegrarlo al empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., del cual es titular y que venía desempeñando antes de la declaratoria de vacancia temporal.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor CARLOS EDGARD PARRA CASTRO al correo electrónico caro88_99@hotmail.com, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 384
(22 de agosto de 2022)

"Por medio de la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.2.1. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 665 del 31 de diciembre de 2021, se declaró a partir del doce (12) de enero de 2022, la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., del cual es titular con derechos de carrera administrativa la señora CAROLINA SALAMANCA ALDANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.603.088, y hasta la finalización del período de prueba en el empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08 de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que la señora CAROLINA SALAMANCA ALDANA, mediante oficio con radicado No. 1-2022-21087 del 22 de julio de 2022, informó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que obtuvo una calificación sobresaliente de la evaluación del desempeño laboral, y, en consecuencia, superado el período de prueba, aceptó el nombramiento en propiedad en el cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que mediante concepto de fecha 3 de julio de 2018, la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, respecto de la declaratoria de vacancia definitiva de un empleo con ocasión del ascenso, señaló:

"Una vez el servidor de carrera ha superado el período de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación del período de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del período de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo".

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario declarar la vacancia definitiva del empleo Auxiliar Administrativa Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., del cual era titular con derechos de carrera administrativa la señora CAROLINA

SALAMANCA ALDANA, en la medida en que superó el período de prueba en el empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470, Grado 08 de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar la vacancia definitiva del empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., del cual era titular la señora CAROLINA SALAMANCA ALDANA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.013.603.088, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2. Comunicar el contenido de la presente Resolución a CAROLINA SALAMANCA ALDANA al correo electrónico carolinasalamancaaldana@hotmail.com, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 386
(22 de agosto de 2022)

"Por medio de la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.2.1. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 007 del 07 de enero de 2022, se declaró a partir del once (11) de enero de 2022, la vacancia temporal del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 09 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, del cual es titular con derechos de carrera administrativa el señor MARLON LEONARDO ESTUPIÑÁN REVELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.623.579, y hasta la finalización del período de prueba en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 de la planta de personal de la Secretaría Distrital Salud.

Que el señor MARLON LEONARDO ESTUPIÑÁN REVELO, mediante oficio con radicado No. 1-2022-21445 del 27 de julio de 2022, informó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que obtuvo una calificación sobresaliente de la evaluación del desempeño laboral, y, en consecuencia, superado el período de prueba, aceptó el nombramiento en propiedad en el cargo de la Secretaría Distrital Salud.

Que mediante concepto de fecha 3 de julio de 2018, la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, respecto de la declaratoria de vacancia definitiva de un empleo con ocasión del ascenso, señaló:

"Una vez el servidor de carrera ha superado el período de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación del período de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del período de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo".

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario declarar la vacancia definitiva del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 09 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta Global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., del cual era titular con derechos de carrera administrativa el señor MARLON LEONARDO ESTUPIÑÁN REVELO, en la medida en que superó el período de prueba en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 de la planta de personal de la Secretaría Distrital Salud.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar la vacancia definitiva del empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 09 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta Global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., del cual era titular el señor MARLON LEONARDO ESTUPIÑÁN REVELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.623.579, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor MARLON LEONARDO ESTUPIÑÁN REVELO al correo electrónico marlonleonardo.er@gmail.com, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 388
(22 de agosto de 2022)

"Por medio de la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.2.1. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 009 del 11 de enero de 2022, se declaró a partir del doce (12) de enero de 2022, la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativa Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., del cual es titular con derechos de carrera administrativa la señora CLARA MARCELA CARDOZO CELY, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.402.696, y hasta la finalización del período de prueba en el empleo Secretario Código 440 Grado 13 de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que la señora CLARA MARCELA CARDOZO CELY, mediante oficio con radicado No. 1-2022-21187 del 22 de julio de 2022, informó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que obtuvo una calificación sobresaliente de la evaluación del desempeño laboral, y, en consecuencia, superado el período de prueba, aceptó el nombramiento en propiedad en el cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que mediante concepto de fecha 3 de julio de 2018, la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, respecto de la declaratoria de vacancia definitiva de un empleo con ocasión del ascenso, señaló:

> *"Una vez el servidor de carrera ha superado el período de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación del período de prueba del*

servidor de carrera ascendido, sin necesidad que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del período de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo".

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario declarar la vacancia definitiva del empleo Auxiliar Administrativa Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., del cual era titular con derechos de carrera administrativa la señora CLARA MARCELA CARDOZO CELY,| en la medida en que superó el período de prueba en el empleo Secretario Código 440 Grado 13 de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar la vacancia definitiva del empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., del cual era titular la señora CLARA MARCELA CARDOZO CELY, identificada con cédula de ciudadanía número 1.052.402.696, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2. Comunicar el contenido de la presente Resolución a CLARA MARCELA CARDOZO CELY al correo electrónico cmarcelacely@gmail.com, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 389
(22 de agosto de 2022)

"Por medio de la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.2.1. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 016 del 11 de enero de 2022, se declaró a partir del catorce (14) de enero de 2022, la vacancia temporal del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 22 de la Subdirección Financiera de la Dirección Administrativa y Financiera de la Subsecretaría Corporativa de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, del cual es titular con derechos de carrera administrativa la señora ANYELA MARÍA RODRÍGUEZ ROCHA, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.700.108 y hasta la finalización del período de prueba en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la señora ANYELA MARÍA RODRÍGUEZ ROCHA, mediante oficio con radicado No. 1-2022-22013 del 01 de agosto de 2022, informó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, que obtuvo una calificación sobresaliente de la evaluación del desempeño laboral, y, en consecuencia, superado el período de prueba, aceptó el nombramiento en propiedad en el cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante concepto de fecha 3 de julio de 2018, la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, respecto de la declaratoria de vacancia definitiva de un empleo con ocasión del ascenso, señaló:

"Una vez el servidor de carrera ha superado el período de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación del período de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del período de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo".

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario declarar la vacancia definitiva del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 22 de la Subdirección Financiera de la Dirección Administrativa y Financiera de la Subsecretaría Corporativa de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., del cual era titular con derechos de carrera administrativa la señora ANYELA MARÍA RODRÍGUEZ ROCHA, en la medida en que superó el período de prueba en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar la vacancia definitiva del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 22 de la Subdirección Financiera de la Dirección Administrativa y Financiera de la Subsecretaría Corporativa de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., del cual era titular la señora ANYELA MARÍA RODRÍGUEZ ROCHA, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.700.108, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora ANYELA MARÍA RODRÍGUEZ ROCHA al correo electrónico anyelarodriguez98@yahoo.es, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 390
(22 de agosto de 2022)

"Por medio de la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.2.1. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 669 del 31 de diciembre de 2021, se declaró a partir del once (11) de enero de 2022, la vacancia temporal del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 08 de la Dirección Distrital de Calidad del Servicio de la Subsecretaría Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, del cual es titular con derechos de carrera administrativa el señor JOSÉ JULIÁN MARTÍNEZ DORADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.572.046 y hasta la finalización del período de prueba en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el señor JOSÉ JULIÁN MARTÍNEZ DORADO, mediante oficio con radicado No. 1-2022-22174 del 02 de agosto de 2022, informó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que obtuvo

una calificación sobresaliente de la evaluación del desempeño laboral, y, en consecuencia, superado el período de prueba, aceptó el nombramiento en propiedad en el cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que mediante concepto de fecha 3 de julio de 2018, la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, respecto de la declaratoria de vacancia definitiva de un empleo con ocasión del ascenso, señaló:

"Una vez el servidor de carrera ha superado el período de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación del período de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del período de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo".

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario declarar la vacancia definitiva del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 08 de la Dirección Distrital de Calidad del Servicio de la Subsecretaría Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, del cual era titular con derechos de carrera administrativa el señor JOSÉ JULIÁN MARTÍNEZ DORADO, en la medida en que superó el período de prueba en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar la vacancia definitiva del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 08 de la Dirección Distrital de Calidad del Servicio de la Subsecretaría Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., del cual era titular el señor JOSÉ JULIÁN MARTÍNEZ DORADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.572.046, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor JOSÉ JULIÁN MARTÍNEZ DORADO al correo electrónico jjmartinez1221@gmail.com, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 2256
(1 de agosto de 2022)

"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta Global de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 122, consagra: "*No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la Ley o reglamento".*

Que a través de las Resoluciones 1865 del 14 de octubre de 2015, 1961 del 8 de noviembre de 2017 y 225 del 4 de febrero de 2020, se modificó el Manual de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta Global de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que el artículo 3° de la Resolución 1865 del 14 de octubre de 2015 establece que el "*Secretario de Edu-*

cación Distrital, mediante acto administrativo y previa refrendación del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD, adoptará las modificaciones o adiciones necesarias para mantener actualizado el manual específico de funciones y de competencias laborales".

Que de manera previa a la expedición del presente acto administrativo, la Secretaría de Educación del Distrito, procedió de conformidad con lo previsto en el parágrafo 3° al artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 051 del 16 de enero de 2018 *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009*", publicando por el término reglamentario y socializando de esta manera con las organizaciones sindicales la presente modificación al manual de funciones y de competencias laborales.

Que mediante Decretos Distritales 310 y 311 de 2022 se modificó la estructura y planta de personal administrativo de la entidad y, por tal motivo, se hace necesaria la modificación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad establecido mediante Resolución 1865 de 2015, las demás resoluciones que la modifican y/o la adicionan.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DACSD –, mediante oficio No. 2-2022-2373 del 27 de julio de 2022, emitió concepto técnico favorable para la modificación del Manual de Funciones y Competencias laborales de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adicionar el artículo 1° del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta global de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito, establecido en la Resolución 1865 de 2015, modificada por las resoluciones 1961 de 2017, 588 de 2019 y 225 de 2020. en el sentido de incluir los cargos creados mediante el Decreto Distrital 311 de 2022, y modificar aquellos que ya cuentan con funciones establecidas y que se relacionan en la presente Resolución:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	Directivo
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Subsecretario de Despacho
CÓDIGO:	045
GRADO:	08
NÚMERO DE CARGOS	4
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO:	Libre nombramiento y remoción
II. AREA FUNCIONAL **SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL**	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Orientar la formulación de políticas y estrategias que favorezcan la integración de las instituciones del sector privado al Plan Sectorial y a los Planes Estratégicos y de Acción de la Secretaría, y orientar los procesos de dirección, coordinación, y evaluación de la gestión de las Direcciones Locales de Educación, a fin de garantizar la igualdad en la educación y el acceso sin barreras a toda la población.	
IV DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESCENCIALES	
1. Asesorar al Secretario/a de Educación en: la formulación de las políticas, programas y proyectos dirigidos a lograr la integración del sistema educativo distrital y el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales, intersectoriales, nacionales e internacionales del sector; la formulación de las estrategias y políticas de participación ciudadana en educación; la definición de las políticas de Inspección y Vigilancia y la organización del Sistema de Inspección, Vigilancia y Supervisión. 2. Definir los lineamientos para la cooperación en materia de educación, con entidades y organismos del nivel distrital, regional, nacional e internacional. 3. Definir y promover mecanismos y espacios de participación ciudadana que permitan fortalecer las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa. 4. Orientar la formulación de políticas y mecanismos de participación que integren las instituciones del sector privado a los planes de la Secretaría.	

5. Orientar los procesos de dirección, coordinación, y evaluación de la gestión de las Direcciones Locales de Educación. 6. Orientar y coordinar las relaciones de las Direcciones Locales de Educación con los colegios y con otras entidades públicas y privadas para la aplicación de las políticas, planes, programas y proyectos en el nivel local. 7. Definir los criterios y lineamientos para la formulación de programas y proyectos que promuevan la cultura de paz y de los derechos humanos en los colegios. 8. Las demás funciones que determine el superior inmediato, acorde a la naturaleza y nivel del empleo.
V. CONOCIMIENTOS ESCENCIALES
Plan de Desarrollo Nacional Plan de Desarrollo Distrital Plan Sectorial de Educación Sistema Educativo Distrital Metodología para formulación del PEI Modelos de Integración pedagógica y curricular Sistemas de evaluación educativa
VI. COMPETNECIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	**POR NIVEL JERARQUICO**
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Visión estratégica Liderazgo efectivo Planeación Toma de decisiones Gestión del desarrollo de las personas Resolución de conflictos. Pensamiento sistémico

VII. REQUISITOS	
Educación	**Experiencia**
Título profesional en disciplina académica del NBC en Administración; NBC en Antropología, Artes Liberales; NBC en Arquitectura; NBC en Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas; NBC en Ciencia Política, Relaciones Internacionales; NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines; NBC en Contaduría Pública; NBC en Derecho y Afines NBC en Economía; NBC en Educación; NBC en Filosofía, Teología y Afines; NBC en Geografía, Historia; NBC en Ingeniería Administrativa y afines; NBC en Ingeniería Civil y Afines; NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; NBC en Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines; NBC en Ingeniería Industrial y Afines; NBC en Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; NBC en Matemáticas, Estadística y Afines; NBC en Psicología o NBC en Sociología, Trabajo Social y Afines. Título de posgrado. Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional o docente.

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	Directivo
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Subsecretario de Despacho
CÓDIGO:	045
GRADO:	08
NÚMERO DE CARGOS	4
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO:	Libre nombramiento y remoción
II. AREA FUNCIONAL **SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y PERTINENCIA**	

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Dirigir el Sistema Educativo Distrital, mediante la expedición de lineamientos académicos, curriculares y pedagógicos, la asesoría y apoyo en la formulación de los PEI, la formación de los docentes, la puesta en marcha de planes de incentivos a los colegios y el fortalecimiento de la red de bibliotecas públicas y el sistema de información, con el fin de garantizar calidad, pertinencia, inclusión y convivencia en la vida educativa del distrito.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESCENCIALES

1. Asesorar al Secretario/a de Educación en la formulación de las políticas académicas y pedagógicas de la SED.
2. Promover y orientar la formulación de planes y programas que busquen: el mejoramiento permanente de la calidad de la educación en el Distrito Capital; la inclusión e integración de las poblaciones en situación de vulnerabilidad o en situación de exclusión social al sistema educativo, la articulación de los Proyectos Educativos Institucionales con los programas y proyectos del Plan Sectorial de Educación
3. Prestar asesoría y apoyo pedagógico a los colegios distritales en: la formulación, actualización y desarrollo de los PEI, la implementación y socialización de los Manuales de Convivencia dentro de la comunidad educativa de los establecimientos escolares; la definición de los criterios y lineamientos para la incorporación de las ciencias y las tecnologías en los PEI, así como el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos de enseñanza.
4. Definir el Sistema de Evaluación de la Calidad de la Educación en el Distrito Capital, difundirlo y dirigir su implementación, a través de equipos expertos internos o externos.
5. Participar en la definición y formulación de las políticas y programas asociados con el desarrollo profesional del personal docente, y del plan territorial de capacitación y formación de educadores.
6. Dirigir la aplicación del sistema de estímulos e incentivos a los colegios, con miras a fortalecer la calidad, eficiencia, creatividad e iniciativa para la adecuación de los principios generales del Sistema Educativo a las condiciones propias de las poblaciones objetivo y de las comunidades.
7. Orientar el desarrollo de la Red de Bibliotecas Públicas Distritales, con el fin de trabajar por el desarrollo social y cultural de la ciudad, fomentando la lectura y la escritura y garantizando el acceso a la información, el conocimiento, el arte y la recreación, como elementos esenciales e insustituibles para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
8. Orientar la actualización del sistema de información de la Subsecretaría.
9. Las demás funciones que determine el superior inmediato, acorde a la naturaleza y nivel del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS ESCENCIALES

Plan de Desarrollo Nacional
Plan de Desarrollo Distrital
Plan Sectorial de Educación
Sistema Educativo Distrital
Metodología para formulación del PEI
Modelos de Integración pedagógica y curricular
Sistemas de evaluación educativa, incluidos los sistemas de Calidad de la educación
Medios tecnológicos y pedagógicos modernos, aplicados a la educación.
Sistema de evaluación educativa

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Visión estratégica Liderazgo efectivo Planeación Toma de decisiones Gestión del desarrollo de las personas Resolución de conflictos. Pensamiento sistémico.

VII. REQUISITOS

Educación	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del NBC en Administración; NBC en Antropología, Artes Liberales; NBC en Arquitectura; NBC en Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas; NBC en Ciencia Política, Relaciones Internacionales; NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines; NBC en Contaduría Pública; NBC en Derecho y Afines NBC en Economía; NBC en Educación; NBC en Filosofía, Teología y Afines; NBC	

en Geografía, Historia; NBC en Ingeniería Administrativa y afines; NBC en Ingeniería Civil y Afines; NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; NBC en Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines; NBC en Ingeniería Industrial y Afines; NBC en Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; NBC en Matemáticas, Estadística y Afines; NBC en Psicología o NBC en Sociología, Trabajo Social y Afines. Título de posgrado. Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional o docente.

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	Directivo
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Subsecretario de Despacho
CÓDIGO:	045
GRADO:	08
NÚMERO DE CARGOS	4
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO:	Libre nombramiento y remoción

II. AREA FUNCIONAL
SUBSECRETARÍA DE ACCESO Y PERMANENCIA

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Formular políticas en materia educativa y ejercer la dirección, coordinación, gestión y control en el diseño, desarrollo y ejecución de los planes, programas y proyectos que aseguren el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo distrital, atendiendo las políticas distritales y el Plan Maestro de Equipamiento Educativo.

IV.DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES ESCENCIALES

1. Preparar y presentar, para aprobación por el Secretario/a de Educación, la propuesta para el desarrollo de la política encaminada a garantizar el acceso y permanencia al servicio educativo en el Distrito Capital, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos necesarios para la implementación de la misma, atendiendo las estrategias de corto, mediano y largo plazo.
2. Dirigir y coordinar la formulación de planes, programas, y proyectos sobre disponibilidad, acceso y permanencia con sus métodos, procedimientos y los mecanismos de monitoreo y evaluación.
3. Dirigir y coordinar los programas de construcción de nuevos planteles educativos, mejoramiento y ampliación de los existentes, así como su control e interventoría en caso de contratación con terceros, la adecuada y oportuna conservación y mantenimiento de las instalaciones de los colegios distritales, teniendo en cuenta el Plan Maestro de Equipamiento Educativo.
4. Adoptar estrategias y procedimientos para la matrícula de los estudiantes en el Sistema Educativo Distrital y coordinar el Comité de Matrícula.
5. Formular en coordinación con la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia, programas y proyectos que disminuyan la deserción y la repitencia escolar.
6. Definir los mecanismos, condiciones y criterios de acceso a los subsidios, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.
7. Dirigir y controlar la adquisición de las dotaciones escolares y bienes que se requieran para el funcionamiento de los niveles central, local e institucional de la Secretaría, así como los respectivos inventarios.
8. Dirigir los programas de alimentación escolar y los mecanismos para el control y evaluación de su calidad y cobertura.
9. Garantizar la prestación del servicio de transporte escolar y velar por el cumplimiento de las normas legales sobre seguridad y protección de los estudiantes.
10. Definir las políticas de bienestar estudiantil, subsidios y estímulos para los estudiantes de los colegios distritales y desarrollar distintas estrategias para promover la salud y otros aspectos del bienestar del estudiante.
11. Las demás funciones que determine el superior inmediato, acorde a la naturaleza y nivel del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSCIOS O ESCENCIALES

Plan de Desarrollo Nacional
Plan de Desarrollo Distrital
Plan Sectorial de Educación
Sistema Educativo Distrital
Metodología para formulación del PEI
Modelos de Integración pedagógica y curricular
Sistemas de evaluación educativa, incluidos los sistemas de Calidad de la educación
Medios tecnológicos y pedagógicos modernos, aplicados a la educación.

IV. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	**POR NIVEL JERARQUICO**
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Visión estratégica Liderazgo efectivo Planeación Toma de decisiones Gestión del desarrollo de las personas Resolución de conflictos. Pensamiento sistémico.
VI. REQUISITOS	
Educación	**Experiencia**
Título profesional en disciplina académica del NBC en Administración; NBC en Antropología, Artes Liberales; NBC en Arquitectura; NBC en Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas; NBC en Ciencia Política, Relaciones Internacionales; NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines; NBC en Contaduría Pública; NBC en Derecho y Afines NBC en Economía; NBC en Educación; NBC en Filosofía, Teología y Afines; NBC en Geografía, Historia; NBC en Ingeniería Administrativa y afines; NBC en Ingeniería Civil y Afines; NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; NBC en Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines; NBC en Ingeniería Industrial y Afines; NBC en Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; NBC en Matemáticas, Estadística y Afines; NBC en Psicología o NBC en Sociología, Trabajo Social y Afines. Título de posgrado. Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional o docente.

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	Directivo
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Subsecretario de Despacho
CÓDIGO:	045
GRADO:	08
NÚMERO DE CARGOS	4
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO:	Libre nombramiento y remoción

II. AREA FUNCIONAL
SUBSECRETARÍA DE GESTION INSTITUCIONAL

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Liderar y responder por la planeación, administración, desarrollo y control de los recursos humanos, financieros y físicos de la entidad, de acuerdo con los objetivos del Plan Sectorial de Educación, las políticas del gobierno distrital, el Plan de Acción y las normas que rigen a la SED.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESCENCIALES

1. Asesorar al Secretario/a de Educación en la formulación de las políticas de administración, desarrollo y control de los recursos humanos, económi cos y físicos de la Secretaría.
2. Dirigir la gestión financiera de la SED, dando participación a las demás dependencias en el diseño, consolidación y actualización del plan financiero plurianual, el presupuesto y el programa anual de caja, y tramitar oportunamente su aprobación ante las autoridades competentes.
3. Formular y orientar las políticas y programas de administración, desarrollo y bienestar social de los recursos humanos de la Secretaría.
4. Dirigir y supervisar la adecuada prestación de los servicios de aseo, vigilancia, mantenimiento de equipos de oficina y parque automotor de la Secretaría.
5. Apoyar a las Localidades en los procesos de contratación de asuntos propios del sector educativo, de conformidad con las normas y directrices expedidas por la Alcaldía Mayor del Distrito Capital.
6. Dirigir y orientar las políticas relacionadas con el Escalafón Docente.

7. Dirigir y orientar la política prestacional del magisterio en Bogotá, en coordinación con el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.
8. Dirigir y orientar las políticas y programas de Atención al Ciudadano, de acuerdo con las directrices de la Alcaldía Mayor sobre la materia.
9. Dirigir y controlar el desarrollo de los estudios económicos y financieros requeridos por la SED.
10. Orientar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el registro y control de las operaciones financieras de la SED.
11. Las demás funciones que determine el superior inmediato, acorde a la naturaleza y nivel del empleo.
12. Formular políticas y atender las relaciones con las organizaciones sindicales de la entidad.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESCENCIALES

Plan de Desarrollo Nacional
Plan de Desarrollo Distrital
Plan Sectorial de Educación
Sistema Educativo Distrital
Gestión de recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos, en la administración pública
Estatuto de Contratación Estatal
Enfoques modernos de desarrollo del talento humano.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Visión estratégica Liderazgo efectivo Planeación Toma de decisiones Gestión del desarrollo de las personas Resolución de conflictos. Pensamiento sistémico

VII. COMPETENCIAS AREAS TRANSVERSALES

COMPETENCIAS LABORALES TRANVERSALES	COMPENTENCIAS COMUNES TRASVERSALES
Proceso de Gestión de Talento Humano: Dirección y desarrollo de personal Creatividad e innovación Proceso de Compra Pública: Atención al detalle Visión estratégica Negociación Comunicación efectiva Creatividad e innovación Resolución de conflictos Proceso de Gestión Documental: Planeación Proceso de Gestión Financiera: Manejo eficaz y eficiente de los recursos	Proceso de Compra Pública: Negociación Atención al detalle Capacidad de análisis Proceso de Gestión Documental: Atención al detalle Capacidad de análisis Transparencia Gestión de procedimientos de calidad Planificación de trabajo Proceso de Gestión Financiera Negociación Transparencia

VII. REQUISITOS

Educación	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del NBC en Administración; NBC en Antropología, Artes Liberales; NBC en Arquitectura; NBC en Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas; NBC en Ciencia Política, Relaciones Internacionales; NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines; NBC en Contaduría Pública; NBC en Derecho y Afines NBC en Economía; NBC en Educación; NBC en Filosofía, Teología y Afines; NBC en Geografía, Historia; NBC en Ingeniería Administrativa y afines; NBC en Ingeniería Civil y Afines; NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; NBC en Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines; NBC en Ingeniería Industrial y Afines; NBC en Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; NBC en Matemáticas, Estadística y Afines; NBC en Psicología o NBC en Sociología, Trabajo Social y Afines. Título de posgrado. Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional o docente.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	Directivo
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Jefe de Oficina
CÓDIGO	06
GRADO	06
NÚMERO DE CARGOS	5
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO	Libre nombramiento y remoción

II.AREA FUNCIONAL
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Generar acciones para la protección de la función pública al interior de la Secretaría de Educación del Distrito, adelantando las actuaciones disciplinarias en la etapa de instrucción relacionadas con los servidores públicos por posibles responsabilidades frente a la ocurrencia de conductas disciplinables, y definir y desarrollar programas y estrategias que fortalezcan el sistema disciplinario de la Secretaría desde la prevención de las conductas.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Presentar al Despacho del secretario/a, los documentos y sustentación que se requiera para la formulación de los planes, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Control Disciplinario y la prevención de conductas disciplinables en la institución.
2. Adelantar de oficio o a petición de parte, las investigaciones disciplinarias por posibles faltas en que incurran los funcionarios de la Secretaría de Educación.
3. Adelantar la etapa de instrucción hasta la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo de los procesos disciplinarios contra los/as servidores/as y exservidores/as de la SED, de conformidad con el Código General Disciplinario o aquella norma que lo modifique o sustituya y las demás disposiciones vigentes sobre la materia
4. Coordinar la recepción de las quejas e informaciones verbales, escritas y/o anónimas por posibles faltas disciplinarias cometidas por los funcionarios de la Secretaría.
5. Atender y colaborar con los diferentes órganos de control, en los asuntos relacionados con los procesos que ellos adelanten.
6. Definir y desarrollar programas y estrategias preventivas que fortalezcan el sistema disciplinario de la Secretaría y asesorar al Despacho y a las dependencias de la SED en materia de control disciplinario en relación con sus funciones de Instrucción.
7. Dirigir y vigilar la actualización del sistema de información de la Oficina.
8. Coordinar la entrega de todos los expedientes archivados en Instrucción al archivo general de la SED.
9. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Plan de Desarrollo Nacional
Plan de Desarrollo Distrital
Plan Sectorial de Educación
Sistema Educativo Distrital
Código Disciplinario Único
Delitos contra la Administración Pública
Derecho Administrativo y Procesal
Estatuto de Contratación Estatal
Ley General de Educación, reglamentación y jurisprudencia respectiva

V. COMPETENCIAS COMPORATAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Visión estratégica Liderazgo efectivo Planeación Toma de decisiones Gestión del desarrollo de las personas Resolución de conflictos Pensamiento sistémico

VI. REQUISITOS

EDUCACIÓN	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del NBC en Derecho y Afines.	

Título de posgrado. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.	Treinta (30) meses de experiencia profesional o docente.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	Directivo
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Jefe de Oficina
CÓDIGO	06
GRADO	06
NÚMERO DE CARGOS	5
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO	Libre nombramiento y remoción

II.AREA FUNCIONAL
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE JUZGAMIENTO

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Generar acciones para la protección de la función pública al interior de la Secretaría de Educación del Distrito, adelantando las actuaciones disciplinarias en la etapa de juzgamiento relacionadas con los servidores públicos por posibles responsabilidades frente a la ocurrencia de conductas disciplinables, y definir y desarrollar programas y estrategias que fortalezcan el sistema disciplinario de la Secretaría desde la prevención de las conductas.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Presentar al Despacho del secretario/a, los documentos y sustentación que se requiera para la formulación de los planes, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Control Disciplinario y la prevención de conductas disciplinables en la institución.
2. Continuar con las investigaciones disciplinarias a partir de la formulación de cargos por posibles faltas en que incurran los funcionarios de la Secretaria de Educación.
3. Dirigir, adelantar y/o comisionar los procesos disciplinarios conforme a las competencias otorgadas por el Código Único Disciplinario y demás normas que lo reglamenten o complementen, teniendo en cuenta que los fallos de fondo de la primera instancia siempre estarán bajo su responsabilidad.
4. Coordinar la recepción de los procesos que sean remitidos por la Oficina de Control Disciplinario – Instrucción. por posibles faltas disciplinarias cometidas por los funcionarios de la Secretaría.
5. Atender y colaborar con los diferentes órganos de control, en los asuntos relacionados con los procesos que ellos adelanten.
6. Fallar en primera instancia en los procesos disciplinarios que se adelanten contra los funcionarios de la Secretaría, verificando el cumplimiento de todos los requisitos legales para cada una de las etapas y para el fallo, de acuerdo con el Código General del Proceso.
7. Coordinar y controlar la elaboración de los proyectos de actos administrativos para la ejecución de las sanciones proferidas por las autoridades de control competentes.
8. Definir y desarrollar programas y estrategias preventivas que fortalezcan el sistema disciplinario de la Secretaría y asesorar al Despacho y a las dependencias de la SED en materia de control disciplinario en relación con sus funciones de Juzgamiento.
9. Adelantar las acciones y el seguimiento pertinentes para que se hagan efectivas las sanciones disciplinarias impuestas a los servidores y exservidores públicos de la Secretaría, hasta su remisión a la jurisdicción coactiva, si es del caso.
10. Atender las solicitudes sobre antecedentes disciplinarios por los diferentes entes de control y/o oficinas competentes del nivel central.
11. Dirigir y vigilar la actualización del sistema de información de la Oficina.
12. Coordinar la entrega de todos los expedientes archivados en Juzgamiento al archivo general de la SED.
13. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia, de manera oportuna y eficaz.
14. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Plan de Desarrollo Nacional
Plan de Desarrollo Distrital
Plan Sectorial de Educación
Sistema Educativo Distrital
Código Disciplinario Único
Delitos contra la Administración Pública
Derecho Administrativo y Procesal
Estatuto de Contratación Estatal
Ley General de Educación, reglamentación y jurisprudencia respectiva

VI. COMPETENCIAS COMPORATAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Visión estratégica Liderazgo efectivo Planeación Toma de decisiones Gestión del desarrollo de las personas Resolución de conflictos Pensamiento sistémico
VI. REQUISITOS	
EDUCACIÓN	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del NBC en Derecho y Afines. Título de posgrado. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.	Treinta (30) meses de experiencia profesional o docente.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	Directivo
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Jefe de Oficina
CÓDIGO	006
GRADO	06
NÚMERO DE CARGOS	5
DEPENDENCIA	Oficina Para la Convivencia Escolar
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO	Libre nombramiento y remoción

II. AREA FUNCIONAL
OFICINA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Dirigir y coordinar la formulación y ejecución de políticas públicas, programas y estrategias para atender y resolver de manera articulada con diferentes sectores, situaciones asociadas a la vulneración de derechos en el ámbito escolar y su entorno, en Instituciones Educativas Oficiales y Privadas.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Definir y poner en práctica acciones y medidas interinstitucionales e intersectoriales para abordar las problemáticas generadas, por la violencia escolar y sus entornos.
2. Apoyar y coordinar con las Subsecretarías que se requiera, la implementación de los Planes, Programas y Proyectos adoptados para desarrollar políticas acordes con el Plan de Desarrollo Distrital y el plan institucional, en materia de prevención de violencias escolares.
3. Dar lineamientos para estructurar y consolidar la información de los diferentes sistemas de información, relacionados con la violencia escolar y en los entornos escolares, de las instituciones educativas oficiales y privadas, con el fin de generar conocimiento, para el posterior monitoreo y toma de decisiones.
4. Presentar, para aprobación por el secretario/a de Educación, la propuesta de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos en materia de atención a violencias escolares y en sus entornos.
5. Guiar desde nivel central la orientación técnica para la formulación, implementación y seguimiento de cada uno de los componentes y el desarrollo de estrategias alternativas ante las dinámicas territoriales y posibles retos a enfrentar para el cumplimiento de metas en el desarrollo de la estrategia atención y seguimiento a violencias escolares y su entorno.
6. Gestionar al interior de la SED las acciones coordinadas para cumplir con las metas de la estrategia atención y seguimiento a violencias escolares y su entorno.
7. Representar a la SED en las instancias nacionales y distritales requeridas, relacionadas con las acciones y estrategias orientadas a atender y realizar seguimiento a las situaciones asociadas a la vulneración de derechos en el ámbito escolar y su entorno.
8. Gestionar redes de trabajo a nivel intra e interinstitucional que permitan atender oportunamente los casos de violencia reportados al interior de las instituciones educativas privadas y oficiales y su entorno.
9. Diseñar e implementar de estrategias de comunicación para el cambio social que posibilitan la visibilización de acciones lideradas por las comunidades educativas hacia la construcción de entornos escolares seguros y mitigación de la violencia escolar.
10. Las demás que le sean asignadas conforme a la naturaleza jerárquica y el propósito del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
Plan de Desarrollo Nacional Plan de Desarrollo Distrital Sistema Educativo Distrital Administración Pública Conocimiento en materia psicosocial

VI. COMPETENCIAS COMPORATAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Visión estratégica Liderazgo efectivo Planeación Toma de decisiones Gestión del desarrollo de las personas Resolución de conflictos Pensamiento sistémico

VI. REQUISITOS	
EDUCACIÓN	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del NBC en Administración; NBC en Antropología, Artes Liberales; NBC en Arquitectura; NBC en Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas; NBC en Ciencia Política, Relaciones Internacionales; NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines; NBC en Contaduría Pública; NBC en Derecho y Afines NBC en Economía; NBC en Educación; NBC en Filosofía, Teología y Afines; NBC en Geografía, Historia; NBC en Ingeniería Administrativa y afines; NBC en Ingeniería Civil y Afines; NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; NBC en Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines; NBC en Ingeniería Industrial y Afines; NBC en Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; NBC en Matemáticas, Estadística y Afines; NBC en Psicología o NBC en Sociología, Trabajo Social y Afines. Título de posgrado. Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Treinta (30) meses de experiencia profesional o docente.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	Directivo
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Jefe de Oficina
CÓDIGO	06
GRADO	06
NÚMERO DE CARGOS	5
DEPENDENCIA	Oficina de tecnologías de la información y las comunicaciones
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO	Libre nombramiento y remoción

II. AREA FUNCIONAL
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Dirigir, coordinar y asesorar estratégicamente la gestión de las tecnologías de la información y la transformación digital en el marco de las políticas nacionales, sectoriales e institucionales para la administración y control de la información, el mejoramiento continuo de los procesos institucionales y para contribuir al cumplimiento de la misión de la entidad.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Direccionar y asesorar estratégicamente la gestión de las tecnologías de la información y la transformación digital en el marco de las políticas nacionales sectoriales e institucionales para el manejo efectivo de la información el mejoramiento continuo de los procesos institucionales y para contribuir al cumplimiento de la misión de la entidad.
2. Definir la estrategia y la planeación de las tecnologías de la información a nivel institucional, (Plan Estratégico de Tecnologías de Información - PETI), alineada con la planeación institucional y las políticas gubernamentales y teniendo en cuenta adelantos tecnológicos estándares y criterios de calidad.
3. Participar o delegar a quien corresponda para la interacción en las instancias institucionales, distritales, nacionales e internacionales de coordinación de las políticas y gestión de la información, la informática, gobierno digital y seguridad digital que impactan al Sector Educación.

4. Asesorar en el marco de las TIC en la gestión, producción e intercambio de información que se requiera en la Secretaría de Educación del Distrito, acorde con las competencias de la entidad, los flujos de información, teniendo en cuenta criterios de calidad seguridad e interoperabilidad, armonizados con la normatividad legal vigente.
5. Participar o delegar a quien corresponda para la interacción en los comités de la alta dirección para orientar estratégicamente la planeación, adquisición, desarrollo, implementación, gestión y soporte de infraestructura, soluciones y servicios de Tecnologías de Información y las Comunicaciones de la Secretaría de Educación del Distrito.
6. Asesorar en el marco de las TIC, la evaluación, la adquisición e implementación de tecnologías de información en los tres niveles de la entidad, Central, Local e Institucional, promoviendo la aplicación de estándares y tecnologías de punta para el mejoramiento continuo.
7. Definir, adoptar e implementar lineamientos para la adquisición, instalación y funcionamiento de los bienes y servicios tecnológicos de la Secretaría de Educación del Distrito.
8. Identificar, evaluar, adquirir, desarrollar, efectuar recomendaciones y/o proveer infraestructura tecnológica, equipos de cómputo, tecnologías de la información y las comunicaciones, soluciones y servicios informáticos que satisfagan las necesidades de gestión de información en materia de TIC, de las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con estrategias de gestión previstas en el plan sectorial de desarrollo, el Plan Estratégico de Tecnologías de Información - PETI, el sistema integrado de gestión institucional y los estándares nacionales e internacionales.
9. Identificar los avances tecnológicos e innovación en infraestructura y tecnologías de la información y comunicaciones, evaluar su impacto en la SED y efectuar las recomendaciones pertinentes.
10. Dirigir y orientar la administración de portales, servicios de información, contenidos, ambientes virtuales y demás servicios publicados en internet, requeridos para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Secretaría de Educación del Distrito.
11. Desarrollar la gestión necesaria para el adecuado funcionamiento de la infraestructura de cómputo y comunicaciones que administra la SED y que conecta Nivel Central, Local e Institucional, al servicio de la educación pública de la ciudad.
12. Elaborar e implementar la estrategia para prestar la administración, soporte y mantenimiento de los equipos de cómputo, la infraestructura tecnológica de data center, los equipos de comunicaciones, las aplicaciones, el software, portales y sistemas de información de la Secretaría de Educación del Distrito, en el marco de los estándares nacionales e internacionales.
13. Coordinar el seguimiento y evaluación de la gestión de tecnologías de información y las comunicaciones acordes con las funciones, planes y requerimientos institucionales y normatividad legal vigente.
14. Liderar la implementación de la seguridad informática de acuerdo con políticas estándares y requerimientos establecidos en la normatividad legal vigente.
15. Las demás funciones inherentes a la naturaleza de la Oficina, que le sean asignadas por el Secretario(a) de Despacho.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Plan de Desarrollo Nacional
Plan de Desarrollo Distrital
Sistema Educativo Distrital
Medios tecnológicos y pedagógicos modernos, aplicados a la educación

V. COMPETENCIAS COMPORATAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Visión estratégica Liderazgo efectivo Planeación Toma de decisiones Gestión del desarrollo de las personas Resolución de conflictos Pensamiento sistémico

VI.COMPETENCIAS AREAS TRANSVERSALES

COMPETENCIAS LABORALES TRANSVERSALES	COMPETENCIAS COMUNES TRANSVERSALES
Proceso de Gestión Tecnológica: Desarrollo directivo Planeación	Proceso de Gestión Tecnológica: Transparencia Planificación de trabajo Aprendizaje permanente Gestión del cambio Desarrollo directivo

VII. REQUISITOS

EDUCACIÓN	EXPERIENCIA
Título profesional en Disciplina académica en Ingeniería de Sistemas del NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Industrial del NBC en Ingeniería Industrial y Afines; Ingeniería Electrónica del NBC en Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines. Título de posgrado. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	4 años de experiencia profesional o docente.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	Directivo
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Director Técnico
CÓDIGO	009
GRADO	06
NÚMERO DE CARGOS	15
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO	Libre nombramiento y remoción

II. AREA FUNCIONAL
DIRECCIÓN DE RELACIONES CON LOS SECTORES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Fijar en conjunto con la Subsecretaría de Integración Interinstitucional, la articulación de las políticas con entidades e instancias del orden local, regional y nacional con el fin de aunar esfuerzos para el tránsito, acceso, calidad, permanencia y pertinencia de la educación postmedia.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Formular lineamientos de política pública para el tránsito, el acceso, la calidad, la permanencia y la pertinencia de la Educación Postmedia.
2. Participar en el Sistema Distrital de Educación Postmedia y proponer acciones que permitan su fortalecimiento y consolidación en beneficio de la población de la ciudad – región.
3. Proponer y fomentar alianzas con los actores estratégicos de la ciudad región en coordinación con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea para fortalecer su integración y fomentar acciones para el tránsito, acceso, calidad, permanencia y pertinencia en la Educación Postmedia.
4. Coordinar con las entidades distritales competentes la formulación de lineamientos de política pública orientados a la pertinencia de la ciencia, la tecnología y la investigación y que redunden en beneficio del Sistema Distrital de Educación Postmedia.
5. Proponer en conjunto con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, el desarrollo de estrategias de apropiación social del conocimiento y transferencia de los resultados de investigación hacia necesidades concretas del sector educativo y de la ciudad, de acuerdo con las políticas de la entidad.
6. Evaluar políticas, estrategias, planes y proyectos para el tránsito, el acceso, la calidad, la permanencia y la pertinencia en la Educación Postmedia.
7. Liderar el relacionamiento con las instancias locales que permitan la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, planes y proyectos asociados al tránsito, acceso, calidad, permanencia y pertinencia en la Educación Postmedia.
8. Realizar el acompañamiento en los Consejos Superiores, Directivos y demás instancias en los que la Secretaría de Educación del Distrito tenga participación relacionadas con la educación superior, educación postmedia y educación para el trabajo y Desarrollo Humano.
9. Definir y proponer estrategias de relacionamiento para la promoción y consolidación de Bogotá en coordinación con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, Atenea, como ciudad líder de la educación superior en el contexto local, nacional e internacional.
10. Evaluar y valorar la implementación de acciones para la atención a poblaciones sujeto de protección especial, población en mayor condición de vulnerabilidad y grupos de interés para su participación en las estrategias distritales para el tránsito, acceso, calidad, permanencia y pertinencia en la Educación Postmedia.
11. Coordinar con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, Atenea, y el sector productivo para la consolidación del esquema de calidad y pertinencia de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en colaboración con las instituciones del subsistema de educación para el trabajo, en beneficio de la población del Distrito
12. Las demás funciones que determine el superior inmediato, acorde a la naturaleza y nivel del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Normatividad asociada al sector
Normatividad que enmarca el subsector de Educación Superior
Plan de Desarrollo del Gobierno Distrital
Plan sectorial del Gobierno Distrital
Sistema educativo Distrital
Plan de Desarrollo del Gobierno Nacional
Plan Sectorial del Gobierno Nacional
Normatividad asociada al sector de Ciencia, Tecnología e Innovación
Conocimiento de procesos de contratación en el sector público

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	**POR NIVEL JERARQUICO**
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Visión estratégica Liderazgo efectivo Planeación Toma de decisiones Gestión del desarrollo de las personas Resolución de conflictos Pensamiento sistémico
VII.REQUISITOS	
Educación	**Experiencia**
Título profesional en disciplina académica del NBC en Administración; NBC en Antropología, Artes Liberales; NBC en Arquitectura; NBC en Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas; NBC en Ciencia Política, Relaciones Internacionales; NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines; NBC en Contaduría Pública; NBC en Derecho y Afines NBC en Economía; NBC en Educación; NBC en Filosofía, Teología y Afines; NBC en Geografía, Historia; NBC en Ingeniería Administrativa y afines; NBC en Ingeniería Civil y Afines; NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; NBC en Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines; NBC en Ingeniería Industrial y Afines; NBC en Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; NBC en Matemáticas, Estadística y Afines; NBC en Psicología o NBC en Sociología, Trabajo Social y Afines. Título de posgrado. Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Treinta (30) meses de experiencia profesional o docente.

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	Directivo
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Director Técnico
CÓDIGO:	009
GRADO:	06
NÚMERO DE CARGOS	15
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO:	Libre nombramiento y remoción
II. AREA FUNCIONAL **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y COLEGIOS DISTRITALES**	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Dirigir las relaciones técnicas entre el nivel central de la SED y las Unidades Locales de Educación, con el fin de hacer más eficiente la prestación del servicio educativo.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIOES ESCENCIALES	
1. Definir y poner en práctica mecanismos de coordinación entre las dependencias del nivel central de la SED y las Direcciones Locales de Educación mediante mecanismos regulares y efectivos de comunicación, para la aplicación de las políticas, planes, programas y proyectos de la SED y la atención de las necesidades educativas en las localidades. 2. Apoyar y coordinar con las Subsecretarías que se requiera, la implementación de los Planes, Programas y Proyectos adoptados para desarrollar políticas acordes con el plan sectorial y el plan institucional. 3. Brindar apoyo a la Dirección de Inspección y Vigilancia en la formulación de su Plan Operativo Anual, en la priorización de las visitas de inspección y en el seguimiento a las instituciones educativas, en el cumplimiento de su Plan de Acción. 4. Dirigir, asesorar, controlar y evaluar los acuerdos de gestión de las Direcciones Locales de Educación. 5. . Orientar los procesos de ubicación, traslado, recepción y trámite de novedades del personal docente y administrativo asignado a las localidades. 6. Dar lineamientos sobre los cuales basar las relaciones de las Direcciones Locales de Educación con las demás autoridades e instituciones distritales en el nivel local. 7. Apoyar los procesos de identificación, ejecución y evaluación de proyectos locales en materia de educación, financiados con recursos propios y/o por otras fuentes y realizar el seguimiento con el acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación, al desarrollo de los proyectos de inversión de la Secretaría ejecutados en las localidades 8. Las demás funciones que determine el superior inmediato, acorde a la naturaleza y nivel del empleo.	

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
Plan de Desarrollo Nacional Plan de Desarrollo Distrital Plan Sectorial de Educación Sistema Educativo Distrital Metodología para formulación del PEI Modelos de Integración pedagógica y curricular Sistemas de evaluación educativa

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	**POR NIVEL JERARQUICO**
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Visión estratégica Liderazgo efectivo Planeación Toma de decisiones Gestión del desarrollo de las personas Resolución de conflictos. Pensamiento sistémico

VI. REQUISITOS	
Educación	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del NBC en Administración; NBC en Antropología, Artes Liberales; NBC en Arquitectura; NBC en Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas; NBC en Ciencia Política, Relaciones Internacionales; NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines; NBC en Contaduría Pública; NBC en Derecho y Afines NBC en Economía; NBC en Educación; NBC en Filosofía, Teología y Afines; NBC en Geografía, Historia; NBC en Ingeniería Administrativa y afines; NBC en Ingeniería Civil y Afines; NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; NBC en Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines; NBC en Ingeniería Industrial y Afines; NBC en Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; NBC en Matemáticas, Estadística y Afines; NBC en Psicología o NBC en Sociología, Trabajo Social y Afines. Título de posgrado. Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Treinta (30) meses de experiencia profesional o docente.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	Directivo
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Director Técnico
CÓDIGO	009
GRADO	06
NÚMERO DE CARGOS	15
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO	Libre nombramiento y remoción

II. AREA FUNCIONAL DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA
III. PROPÓSITO PRINCIPAL
Definir y dirigir las políticas, programas y estrategias necesarias que garanticen la educación media en los colegios distritales, brindando el acompañamiento adecuado que facilite la transición entre la educación media a la superior, de acuerdo con las políticas de la entidad.
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
1. Plantear lineamientos de política pública para el desarrollo de políticas, estrategias, programas y proyectos relacionados con la articulación entre la educación media y la Educación Postmedia, en coordinación con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, Atenea. 2. Definir estrategias, programas y proyectos en conjunto con la Dirección de Relaciones con los sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, "Atenea", en lo relacionado con el tránsito de los y las jóvenes de la educación media a la educación Post-media. 3. Establecer proyectos y programas para la actualización y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional — PEI, del currículo y demás programas en el marco de la educación media técnica y académica, acordes con el plan educativo.

4. Orientar y prestar asesoría a los colegios distritales en la organización y gestión administrativa y pedagógica de la educación media, así como el mejor aprovechamiento de los espacios escolares y el tiempo extraescolar, de acuerdo con los procedimientos de la entidad.
5. Organizar articuladamente con las demás Direcciones de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia, estrategias, programas y proyectos que estimulen la innovación de los métodos de enseñanza en las distintas áreas del conocimiento y la actualización de los métodos y sistemas de evaluación utilizados por los docentes, de acuerdo con los programas educativos.
6. Liderar la implementación y el seguimiento a las políticas, programas y proyectos de educación media para adultos en la SED, de acuerdo con los programas educativos.
7. Definir y liderar acciones relacionadas con los procesos de orientación socio ocupacional dirigida a los estudiantes de educación media, para la continuidad en su trayectoria educativa o su vinculación al mundo laboral.
8. Las demás funciones que determine el superior inmediato, acorde a la naturaleza y nivel del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Normatividad asociada al sector
Normatividad que enmarca el subsector de educación media
Plan de Desarrollo Nacional
Plan de gobierno distrital
Plan Sectorial de Educación
Sistema Educativo Distrital
Metodología para formulación del PEI
Modelos de Integración pedagógica y curricular
Sistemas de evaluación educativa, incluidos los sistemas de Calidad de la educación
Conocimiento de procesos de contratación en el sector público

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Visión estratégica Liderazgo efectivo Planeación Toma de decisiones Gestión del desarrollo de las personas Resolución de conflictos Pensamiento sistémico

VII. REQUISITOS

Educación	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del NBC en Administración; NBC en Antropología, Artes Liberales; NBC en Arquitectura; NBC en Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas; NBC en Ciencia Política, Relaciones Internacionales; NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines; NBC en Contaduría Pública; NBC en Derecho y Afines NBC en Economía; NBC en Educación; NBC en Filosofía, Teología y Afines; NBC en Geografía, Historia; NBC en Ingeniería Administrativa y afines; NBC en Ingeniería Civil y Afines; NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; NBC en Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines; NBC en Ingeniería Industrial y Afines; NBC en Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; NBC en Matemáticas, Estadística y Afines; NBC en Psicología o NBC en Sociología, Trabajo Social y Afines. Título de posgrado. Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Treinta (30) meses de experiencia profesional o docente.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	Directivo
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Director Técnico
CÓDIGO	009
GRADO	06
NÚMERO DE CARGOS	15
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO	Libre nombramiento y remoción

II. AREA FUNCIONAL
DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE POBLACIONES

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Dirigir los procesos de integración de la visión de un sistema educativo incluyente, adaptado a todas las formas de diversidad de la población escolar en el Sistema Educativo Distrital, con el fin de garantizar su acceso y permanencia a la educación, desde el enfoque diferencial, acorde con las políticas y proyectos de la SED.

V. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
1. Orientar, acompañar y realizar seguimiento a la implementación de la política de Educación Inclusiva, en el nivel central, local e institucional de la Secretaría de Educación del Distrito, para el cumplimiento de la misión institucional. 2. Definir lineamientos y estrategias para orientar y prestar asesoría pedagógica a las Direcciones Locales de Educación, y a las instituciones educativas distritales sobre la implementación de la atención educativa integral de niños, niñas, adolescentes, y personas jóvenes y adultas, sujetos de especial protección constitucional, desde un enfoque diferencial, en el marco de la educación inclusiva, de acuerdo con la política educativa. 3. Liderar programas, proyectos, estrategias y modelos educativos flexibles dirigidos a los niños, niñas, adolescentes, y personas jóvenes y adultas, sujetos de especial protección constitucional, para garantizar procesos pedagógicos que respondan a la calidad educativa, en el marco de la educación inclusiva, acordes con las políticas educativas. 4. Gestionar con las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación del Distrito, las acciones dirigidas a niños, niñas, adolescentes, personas jóvenes y adultas, sujetos de especial protección constitucional, y aquellos que por su condición requieren de la implementación de estrategias y modelos educativos flexibles, garantizando procesos 5. pedagógicos que respondan a la calidad educativa, desde el enfoque diferencial, en el marco de la educación inclusiva, acordes con las políticas educativas. 6. Orientar a la Dirección de Dotaciones Escolares en los requerimientos y especificaciones técnicas y pedagógicas desde el enfoque diferencial, para los niños, niñas, adolescentes, y personas jóvenes y adultas, sujetos de especial protección constitucional, de acuerdo con los procedimientos de la entidad. 7. Gestionar el diseño e implementación de acciones dirigidas a los niños, niñas, adolescentes, y personas jóvenes y adultas, sujetos de especial protección constitucional, con otras entidades del Distrito, de acuerdo con las políticas institucionales. 8. Representar a la Secretaría de Educación del Distrito en los espacios de seguimiento a las políticas públicas, programas y proyectos distritales dirigidas a los niños, niñas, adolescentes, y personas jóvenes y adultas, sujetos de especial protección constitucional, de acuerdo con instrucciones del/la Secretari7a. 9. Las demás funciones que determine el superior inmediato, acorde a la naturaleza y nivel del empleo..
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
Plan de Desarrollo Nacional Plan de Desarrollo Distrital Plan Sectorial de Educación Sistema Educativo Distrital Metodología para formulación del PEI Modelos de Integración pedagógica y curricular Sistemas de evaluación educativa, incluidos los sistemas de Calidad de la educación Medios tecnológicos y pedagógicos modernos, aplicados a la educación.
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Visión estratégica Liderazgo efectivo Planeación Toma de decisiones Gestión del desarrollo de las personas Resolución de conflictos Pensamiento sistémico

VII. REQUISITOS	
Educación	**Experiencia**
Título profesional en disciplina académica del NBC en Administración; NBC en Antropología, Artes Liberales; NBC en Arquitectura; NBC en Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas; NBC en Ciencia Política, Relaciones Internacionales; NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines; NBC en Contaduría Pública; NBC en Derecho y Afines NBC en Economía; NBC en Educación; NBC en Filosofía, Teología y Afines; NBC en Geografía, Historia; NBC en Ingeniería Administrativa y afines; NBC en Ingeniería Civil y Afines; NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; NBC en Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines; NBC en Ingeniería Industrial y Afines; NBC en Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; NBC en Matemáticas, Estadística y Afines; NBC en Psicología o NBC en Sociología, Trabajo Social y Afines. Título de posgrado. Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Treinta (30) meses de experiencia profesional o docente.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	Directivo
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Director Técnico
CÓDIGO	009
GRADO	06
NÚMERO DE CARGOS	15
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO	Libre nombramiento y remoción

II. AREA FUNCIONAL
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN DE DOCENTES E INNOVACIONES PEDAGÓGICAS

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Dirigir los procesos de formación de los docentes vinculados a la Secretaría Distrital de Educación, generación de estímulos a la innovación pedagógica y evaluación de resultados de la formación.

V. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Formular y ejecutar políticas y estrategias dirigidas a la formación de educadores en servicio y coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del Plan Territorial de Formación de Docentes.
2. Establecer una política de estímulo e incentivos a las innovaciones pedagógicas, didácticas, curriculares e institucionales por parte de los docentes y directivos docentes, así como su sistematización, intercambio y divulgación.
3. Coordinar el Comité Distrital de Capacitación Docente y emitir concepto para el otorgamiento de comisiones de estudios en el interior y exterior del país a los docentes y directivos docentes.
4. Definir, en coordinación con la Dirección de Talento Humano y el Comité Distrital de Capacitación de Docentes, los requerimientos de contenido y calidad que deben reunir los programas de formación dirigidos al personal docente de la SED.
5. Efectuar el seguimiento y evaluación al proceso de formación que se imparte en las Escuelas Normales y promover entre las facultades de educación y las escuelas normales, procesos de reforma y actualización de la formación docente.
6. Evaluar las obras escritas por docentes a través del Comité de Evaluación de Obras.
7. Proponer estímulos a la formación de educadores en determinadas áreas del conocimiento donde se haya identificado déficit.
8. Las demás funciones que determine el superior inmediato, acorde a la naturaleza y nivel del empleo

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Plan de Desarrollo Nacional
Plan de Desarrollo Distrital
Plan Sectorial de Educación
Sistema Educativo Distrital
Metodología para formulación del PEI
Modelos de Integración pedagógica y curricular
Sistemas de evaluación educativa, incluidos los sistemas de Calidad de la educación
Medios tecnológicos y pedagógicos modernos, aplicados a la educación.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Visión estratégica Liderazgo efectivo Planeación Toma de decisiones Gestión del desarrollo de las personas Resolución de conflictos Pensamiento sistémico

VII. REQUISITOS

Educación	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del NBC en Administración; NBC en Antropología, Artes Liberales; NBC en Arquitectura; NBC en Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas; NBC en Ciencia Política, Relaciones Internacionales; NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines; NBC en Contaduría Pública; NBC en Derecho y Afines NBC en Economía; NBC en Educación; NBC en Filosofía, Teología y Afines; NBC en Geografía, Historia; NBC en Ingeniería Administrativa y afines; NBC en Ingeniería Civil y Afines; NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; NBC en Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines; NBC en Ingeniería Industrial y Afines; NBC en Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; NBC en Matemáticas, Estadística y Afines; NBC en Psicología o NBC en Sociología, Trabajo Social y Afines. Título de posgrado. Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Treinta (30) meses de experiencia profesional o docente.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	Directivo
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Director Técnico
CÓDIGO	009
GRADO	06
NÚMERO DE CARGOS	15
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO	Libre nombramiento y remoción

II. AREA FUNCIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas de bienestar, dirigidas a los estudiantes de los colegios distritales, en especial en los aspectos de alimentación, transporte, subsidios, accidentalidad y salud preventiva.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Presentar, para aprobación por el Subsecretario de Cobertura y Permanencia, las Propuestas de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos necesarios para asegurar los objetivos de Bienestar para los estudiantes de los colegios distritales.
2. Dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos adoptados para el bienestar de los estudiantes de los colegios distritales, en los aspectos de alimentación escolar, transporte escolar, subsidios, accidentalidad y salud preventiva.
3. Formular el Plan Operativo Anual de la Dirección de Bienestar Estudiantil, y tramitar la asignación de los recursos necesarios para llevarlo a cabo, según las disposiciones de la norma.
4. Establecer los parámetros de control y evaluación de los planes, programas y proyectos de la Dirección, encaminados al logro de los objetivos propuestos en cada uno de los frentes de acción: alimentación escolar, transporte escolar, subsidios, accidentalidad y salud.
5. Organizar y administrar un sistema de control de calidad y valor nutricional de la alimentación que se entrega en los colegios y promover convenios con el sector privado y comunitario para la creación y ampliación de comedores escolares.
6. Vigilar el cumplimiento de las normas que regulan el transporte escolar en el Distrito y asegurar la atención de los estudiantes en caso de accidente.
7. Formular y dirigir la aplicación de estrategias y programas pedagógicos, que contribuyan al mejoramiento de la salud y la prevención de enfermedades de los estudiantes de los colegios distritales, en coordinación con la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.
8. Presentar al Subsecretario de Acceso y Permanencia, los informes sobre la marcha y resultados de los planes, programa y proyectos de la Dirección, incluida su ejecución presupuestal.
9. Adelantar los estudios de costos y otros que se requieran para el desarrollo de los objetivos propuestos en bienestar estudiantil.
10. Vigilar que el sistema de información de la Dirección de Bienestar Estudiantil, se mantenga actualizado, para la consulta y toma de decisiones.
11. Las demás funciones que determine el superior inmediato, acorde a la naturaleza y nivel del empleo

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Plan de Desarrollo Nacional
Plan de Desarrollo Distrital
Plan Sectorial de Educación
Sistema Educativo Distrital
Metodología para formulación del PEI
Modelos de Integración pedagógica y curricular
Sistemas de evaluación educativa, incluidos los sistemas de Calidad de la educación
Bienestar estudiantil

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Visión estratégica Liderazgo efectivo Planeación Toma de decisiones Gestión del desarrollo de las personas Resolución de conflictos Pensamiento sistémico

VII. REQUISITOS	
Educación	**Experiencia**
Título profesional en disciplina académica del NBC en Administración; NBC en Antropología, Artes Liberales; NBC en Arquitectura; NBC en Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas; NBC en Ciencia Política, Relaciones Internacionales; NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines; NBC en Contaduría Pública; NBC en Derecho y Afines NBC en Economía; NBC en Educación; NBC en Filosofía, Teología y Afines; NBC en Geografía, Historia; NBC en Ingeniería Administrativa y afines; NBC en Ingeniería Civil y Afines; NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; NBC en Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines; NBC en Ingeniería Industrial y Afines; NBC en Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; NBC en Matemáticas, Estadística y Afines; NBC en Psicología o NBC en Sociología, Trabajo Social y Afines. Título de posgrado. Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Treinta (30) meses de experiencia profesional o docente.

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	Directivo
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Director Técnico
CÓDIGO:	009
GRADO:	06
NÚMERO DE CARGOS	15
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO:	Libre nombramiento y remoción
II. AREA FUNCIONAL **DIRECCIÓN DE DOTACIONES ESCOLARES**	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos que aseguren el acceso y disposición para el uso de los bienes muebles y dotaciones necesarias para prestar el servicio de educación dentro de los estándares y criterios institucionales, el Plan Maestro de Equipamiento Educativo y las políticas distritales.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Dirigir los procesos de adquisición y reposición de bienes y elementos básicos necesarios para el cumplimiento de las actividades administrativas y educativas de la Secretaría, el plan general de compras, el plan anual de dotaciones escolares, el sistema de inventarios y los programas de mantenimiento preventivo y correctivo, con la participación de las dependencias de la SED competentes. 2. Coordinar el desarrollo de los programas y proyectos de inversión para la adquisición de dotación de los colegios distritales de Bogotá, teniendo en cuenta los lineamientos institucionales y lo establecido en el Plan Maestro de Equipamiento Educativo. 3. Definir mecanismos e instrumentos que permitan mejorar la adquisición de bienes muebles, el buen uso, cuidado y conservación de los mismos y la reposición de los elementos básicos necesarios para el cumplimiento de las actividades administrativas y educativas de la Secretaría de Educación del Distrito. 4. Dirigir los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de oficina y demás bienes muebles de la Secretaría. 5. Diseñar, ejecutar y controlar la aplicación (software) de los sistemas de almacenamiento de bienes muebles de la Secretaría, y asesorar a las Direcciones Locales de Educación y a los colegios para su utilización según los criterios definidos. 6. Mantener asegurados los bienes que lo requieran para garantizar la prestación del servicio en los colegios, Direcciones Locales de Educación y Nivel Central. 7. Las demás funciones que determine el superior inmediato, acorde a la naturaleza y nivel del empleo.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
Plan de Desarrollo Nacional Plan de Desarrollo Distrital Plan Sectorial de Educación Sistema Educativo Distrital Sistemas de dotación y equipamiento de Instituciones de educación	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	**POR NIVEL JERARQUICO**
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Visión estratégica Liderazgo efectivo Planeación Toma de decisiones Gestión del desarrollo de las personas Resolución de conflictos Pensamiento sistémico

VII. REQUISITOS	
Educación	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del NBC en Administración; NBC en Antropología, Artes Liberales; NBC en Arquitectura; NBC en Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas; NBC en Ciencia Política, Relaciones Internacionales; NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines; NBC en Contaduría Pública; NBC en Derecho y Afines NBC en Economía; NBC en Educación; NBC en Filosofía, Teología y Afines; NBC en Geografía, Historia; NBC en Ingeniería Administrativa y afines; NBC en Ingeniería Civil y Afines; NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; NBC en Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines; NBC en Ingeniería Industrial y Afines; NBC en Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; NBC en Matemáticas, Estadística y Afines; NBC en Psicología o NBC en Sociología, Trabajo Social y Afines. Título de posgrado. Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Treinta (30) meses de experiencia profesional o docente.

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	Directivo
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Director Administrativo
CÓDIGO:	009
GRADO:	06
NÚMERO DE CARGOS	3
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO:	Libre nombramiento y remoción
II. AREA FUNCIONAL **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Dirigir y controlar la aplicación y desarrollo de las políticas y programas de administración y desarrollo de los recursos humanos de la Secretaría, con base en las normas vigentes sobre la materia.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Dirigir y controlar la aplicación y desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos de administración y desarrollo del recurso humano de la Secretaría, incluidos los de selección, inducción, salud ocupacional, bienestar, capacitación y re-inducción del personal adscrito a la Secretaría. 2. Administrar la planta de personal de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Secretaria y de adoptar mecanismos y procedimientos que permitan atender oportunamente los requerimientos de los colegios, las Direcciones Locales de Educación y el nivel central de la Secretaría, en esta materia. 3. Proponer y liderar la realización de acciones de desarrollo organizacional tendientes a construir y mantener un ambiente laboral positivo y una cultura institucional acorde con las políticas, principios y valores de la Entidad, y dirigir su implementación. 4. Dirigir la elaboración y/o actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias del personal: directivos docentes y de personal administrativo, y de las escalas de remuneración, con base en criterios de pertinencia y funcionalidad. 5. Dirigir los procesos de registro y control, remuneración, seguridad social, salud ocupacional, e higiene y seguridad industrial, bienestar, escalafón docente y carrera administrativa del personal de la Secretaría. 6. Atender los asuntos relacionados con: beneficios y prestaciones de los directivos docentes y docentes de la Secretaría a través del Fondo Prestacional del Magisterio, Escalafón Docente y ofrecerles asesoría para una mejor comprensión y uso de dichos recursos. 7. Adelantar los procesos de inducción y reinducción del personal que ingresa a la SED. 8. Dirigir el proceso del pago de la nómina de docentes de la Secretaría de Educación y del personal administrativo, y asegurar que se haga con oportunidad, eficiencia y respeto de los derechos. 9. Dirigir, coordinar y apoyar los comités de Ley creados por la Secretaría en materia de talento humano. 10. Dirigir, coordinar y controlar el desarrollo y actualización de sistemas de información de personal, definiendo procedimientos de registro, control y generación de informes de personal. 11. Crear y mantener mecanismos de coordinación institucional con organismos o entidades que tengan relación directa con la administración del talento humano de la Secretaría. 12. Formular, coordinar y ejecutar planes de desarrollo del personal, que permitan atender los requerimientos administrativos en materia de talento humano de la Secretaría. 13. Dirigir y ejecutar programas de capacitación y perfeccionamiento, así como los sistemas de estímulos e incentivos para el personal docente y administrativo de la Secretaría. 14. Coordinar con las EPS, IPS y ARP, las cajas de compensación y demás entidades los asuntos relacionados con beneficios y prestaciones del personal docente y administrativo de la Secretaría. 15. Las demás funciones que determine el superior inmediato, acorde a la naturaleza y nivel del empleo.	

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
Plan de Desarrollo Nacional Plan de Desarrollo Distrital Plan Sectorial de Educación Sistema Educativo Distrital Enfoques modernos de desarrollo del talento humano

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	**POR NIVEL JERARQUICO**
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Visión estratégica Liderazgo efectivo Planeación Toma de decisiones Gestión del desarrollo de las personas Resolución de conflictos Pensamiento sistémico

VII. COMPETENCIAS ÁREAS TRANSVERSALES	
COMPETENCIAS LABORALES TRANSVERSALES	**COMPETENCIAS COMUNES TRANSVERSALES**
Proceso de Gestión de Talento Humano: Dirección y desarrollo de personal Creatividad e innovación Planeación	

VIII. REQUISITOS	
Educación	**Experiencia**
Título profesional en disciplina académica del NBC en Administración; NBC en Antropología, Artes Liberales; NBC en Arquitectura; NBC en Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas; NBC en Ciencia Política, Relaciones Internacionales; NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines; NBC en Contaduría Pública; NBC en Derecho y Afines NBC en Economía; NBC en Educación; NBC en Filosofía, Teología y Afines; NBC en Geografía, Historia; NBC en Ingeniería Administrativa y afines; NBC en Ingeniería Civil y Afines; NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; NBC en Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines; NBC en Ingeniería Industrial y Afines; NBC en Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; NBC en Matemáticas, Estadística y Afines; NBC en Psicología o NBC en Sociología, Trabajo Social y Afines. Título de posgrado. Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Treinta (30) meses de experiencia profesional o docente.

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	Directivo
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Director Administrativo
CÓDIGO:	009
GRADO:	06
NÚMERO DE CARGOS	3
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO:	Libre nombramiento y remoción

II. AREA FUNCIONAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y de liquidación, y coordinar con las dependencias de la SED la elaboración del Plan General de Contratación con base en las normas y procedimientos de contratación estatal vigentes.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual, promoviendo su mejoramiento continuo y la aplicación de la normatividad y procedimientos vigentes sobre la materia.
2. Preparar la propuesta y actualizar permanentemente los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría que deben regir el proceso de gestión contractual de la Secretaría.
3. Dirigir, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad; y dar trámite a las solicitudes de actualización del mismo, que conforme al procedimiento establecido formulen las áreas de la Secretaría.

4. Capacitar, orientar y apoyar en el proceso de gestión contractual a los establecimientos educativos distritales que cuenten con Fondo de Servicios Educativos. 5. Atender las peticiones, requerimientos y emitir los conceptos relacionados con la gestión contractual de la Secretaría. 6. Las demás funciones que determine el superior inmediato, acorde a la naturaleza y nivel del empleo.
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
Plan de Desarrollo Nacional Plan de Desarrollo Distrital Plan Sectorial de Educación Sistema Educativo Distrital Estatuto de contratación
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	**POR NIVEL JERARQUICO**
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Visión estratégica Liderazgo efectivo Planeación Toma de decisiones Gestión del desarrollo de las personas Resolución de conflictos Pensamiento sistémico

VII. COMPETENCIAS ÁREAS TRANSVERSALES	
COMPETENCIAS LABORALES TRANSVERSALES	**COMPETENCIAS COMUNES TRANSVERSALES**
Proceso de Compra Pública: Atención al detalle Visión estratégica Negociación Comunicación efectiva Creatividad e innovación Resolución de conflictos Trabajo en equipo y colaboración Planeación	Proceso de Compra Pública: Negociación Atención al detalle Capacidad de análisis

VII. REQUISITOS	
Educación	**Experiencia**
Título profesional en disciplina académica del NBC en Derecho y Afines. Título de posgrado. Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Treinta (30) meses de experiencia profesional o docente.

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	Directivo
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Director Administrativo
CÓDIGO:	009
GRADO:	06
NÚMERO DE CARGOS	3
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO:	Libre nombramiento y remoción
II. AREA FUNCIONAL **DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Organizar la prestación de los servicios generales para la SED en el nivel central y las unidades locales, la administración del sistema de archivo y correspondencia, la disposición de los servicios de atención al ciudadano y la promoción de los proyectos locales de inversión.	

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
1. Organizar la prestación de los servicios generales (vigilancia, aseo, cafetería, parque automotor, servicios públicos) requeridos por las dependencias de la Secretaría, incluidas las Direcciones Locales de Educación y los colegios distritales y garantizar su disposición permanente en forma oportuna y suficiente. 2. Definir políticas sobre manejo y administrar el sistema de archivo de documentos de gestión e históricos, de la Secretaría que incluya los siguientes aspectos: valoración y selección, organización, recuperación (actualización e implementación de Tablas de retención) y conservación de la documentación y acceso a los documentos para consulta, promoviendo programas especiales de sistematización, restauración, mantenimiento preventivo y correctivo en los casos que se requiera, en coordinación con las áreas técnicas que pudieren aportar al proceso. 3. Coordinar la disposición de la información sobre la misión, funciones, organización, trámites, procesos, procedimientos y normas de la SED, requerida por la ciudadanía, a través de los diferentes puntos de atención al ciudadano y las Direcciones Locales de Educación. 4. Verificar que se realice en debida forma el registro y trámite de los servicios, quejas y reclamos presentados por las y los ciudadanos y hacer seguimiento a la oportunidad con la que las dependencias dan respuesta. 5. Dirigir el servicio de correspondencia de la SED y coordinar el proceso de notificación personal de actos administrativos. 6. Las demás funciones que determine el superior inmediato, acorde a la naturaleza y nivel del empleo.
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
Plan de Desarrollo Nacional Plan de Desarrollo Distrital Plan Sectorial de Educación Sistema Educativo Distrital Gestión de recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos, en la administración pública

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	**POR NIVEL JERARQUICO**
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Visión estratégica Liderazgo efectivo Planeación Toma de decisiones Gestión del desarrollo de las personas Resolución de conflictos Pensamiento sistémico

VII. COMPETENCIAS ÁREAS TRANSVERSALES	
COMPETENCIAS LABORALES TRANSVERSALES	**COMPETENCIAS COMUNES TRANSVERSALES**
Proceso de Gestión Documental: Planeación	Proceso de Gestión Documental: Atención al detalle Capacidad de análisis Transparencia Gestión de procedimientos de calidad Planificación de trabajo

VIII. REQUISITOS	
Educación	**Experiencia**
Título profesional en disciplina académica del NBC en Administración; NBC en Antropología, Artes Liberales; NBC en Arquitectura; NBC en Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas; NBC en Ciencia Política, Relaciones Internacionales; NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines; NBC en Contaduría Pública; NBC en Derecho y Afines NBC en Economía; NBC en Educación; NBC en Filosofía, Teología y Afines; NBC en Geografía, Historia; NBC en Ingeniería Administrativa y afines; NBC en Ingeniería Civil y Afines; NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; NBC en Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines; NBC en Ingeniería Industrial y Afines; NBC en Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; NBC en Matemáticas, Estadística y Afines; NBC en Psicología o NBC en Sociología, Trabajo Social y Afines. Título de posgrado. Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Treinta (30) meses de experiencia profesional o docente.

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	Directivo
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Director Financiero
CÓDIGO:	009
GRADO:	06
NÚMERO DE CARGOS	1
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO:	Libre nombramiento y remoción

II. AREA FUNCIONAL
DIRECCIÓN FINANCIERA

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Planear, dirigir y coordinar la consecución de recursos financieros, racionalización de gastos y las operaciones presupuestales y contables de la Secretaría de Educación de conformidad con las normas vigentes respectivas.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Adelantar las gestiones necesarias ante las entidades pertinentes, nacionales o internacionales, para la obtención de fuentes de financiamiento que requiere la SED para la financiación de sus planes, programas y proyectos.
2. Orientar y controlar la elaboración del plan financiero plurianual y el proyecto de presupuesto anual.
3. Verificar la ejecución presupuestal y el cumplimiento de la programación anual de caja del presupuesto de la Secretaría de Educación.
4. Avalar y tramitar las modificaciones presupuestales solicitadas por los ordenadores del gasto.
5. Dirigir y orientar el manejo de los recursos y pagos para ser cumplidas por la Dirección Distrital de Tesorería -DDT
6. Autorizar los certificados de disponibilidad presupuestal de los proyectos solicitados por los ordenadores del gasto y los registros presupuestales.
7. Realizar los respectivos análisis de costos, fuentes, usos, necesidades de los Fondos de Servicios Educativos.
8. Aprobar los informes financieros con destino a organismos administrativos del nivel nacional y distrital y los organismos de control.
9. Atender las demás funciones que le sean asignadas a la dependencia por el Subsecretario de Gestión Institucional.
10. Las demás funciones que determine el superior inmediato, acorde a la naturaleza y nivel del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Plan de Desarrollo Nacional
Plan de Desarrollo Distrital
Plan Sectorial de Educación
Sistema Educativo Distrital
Gestión de recursos financieros, en la administración pública

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Visión estratégica Liderazgo efectivo Planeación Toma de decisiones Gestión del desarrollo de las personas Resolución de conflictos Pensamiento sistémico

VII. COMPETENCIAS ÁREAS TRANSVERSALES

COMPETENCIAS LABORALES TRANSVERSALES	COMPETENCIAS COMUNES TRANSVERSALES
Proceso de Gestión Financiera: Manejo eficaz y eficiente de los recursos	Proceso de Gestión Financiera Negociación Transparencia Manejo eficaz y eficiente de los recursos

VIII. REQUISITOS

Educación	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del NBC en Administración; NBC en Contaduría Pública; NBC en Economía; NBC en Ingeniería Administrativa y afines; NBC en Ingeniería Industrial y Afines o en NBC en Matemáticas, Estadística y Afines. Título de posgrado. Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Treinta (30) meses de experiencia profesional o docente.

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	Directivo
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Director Técnico
CÓDIGO:	009
GRADO:	06
NÚMERO DE CARGOS	15
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO:	Libre nombramiento y remoción

II. AREA FUNCIONAL
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Definir las acciones para el ejercicio de la función de inspección, vigilancia, control y supervisión a las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, a las asociaciones de padres de familia de instituciones educativas tanto oficiales como privadas, y sobre las instituciones educativas de naturaleza oficial o privada, con el fin de que cumplan con las normas legales que regulan el servicio educativo, acordes con la normatividad vigente.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Definir y poner en funcionamiento el Sistema de Inspección y Vigilancia de las instituciones públicas y privadas del Distrito Capital, para garantizar que la organización y prestación del servicio educativo cumpla con los requisitos de calidad, eficiencia y cobertura.
2. Definir las estrategias, planes, programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de la función de Inspección y Vigilancia que ordena la Constitución Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Orientar la elaboración del Reglamento Territorial y el Plan operativo Anual de Inspección y Vigilancia y tramitar la asignación de los recursos necesarios para ejecutarlo, con criterios de oportunidad y calidad.
4. Orientar las gestiones para el trámite de las solicitudes de otorgamiento de la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos y proferir los actos administrativos correspondientes y expedir las certificaciones a que haya lugar respecto de estas mismas entidades, de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Liderar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra los establecimientos de educación formal, instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y proferir los actos
   administrativos correspondientes, teniendo presente la normatividad vigente.
6. Conocer y resolver los recursos de reposición en los procesos de investigaciones administrativas en contra de los establecimientos de educación formal, instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia, de acuerdo con la normatividad vigente.
7. Conocer y resolver mediante acto administrativo, los recursos de apelación contra los actos administrativos proferidos por los Directores Locales de Educación concernientes a la legalización de establecimientos educativos y definición de tarifas, de acuerdo con la normatividad vigente.
8. Definir e implementar estrategias que estimulen el mejoramiento de la calidad de la educación prestada por las instituciones educativas y que contribuyan a la cultura de la autoevaluación, de acuerdo con las políticas educativas.
9. Aprobar estrategias para mantener actualizado el registro de los colegios oficiales y privados, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia, en materia de personerías jurídicas, costos educativos, licencias de funcionamiento de instituciones educativas y sus modificaciones, sanciones y demás información relacionada con las labores de inspección, vigilancia y control, de acuerdo con los procedimientos adoptados en la entidad.
10. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia atribuibles a los estudiantes mayores de edad de los establecimientos educativos de los niveles de básica y media, en los términos del artículo 34, numerales 1 y 2 del Código Nacional de Policía y Convivencia.
11. Las demás funciones que determine el superior inmediato, acorde a la naturaleza y nivel del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Plan de Desarrollo Nacional
Plan de Desarrollo Distrital
Plan Sectorial de Educación
Sistema Educativo Distrital
Metodología para formulación del PEI
Modelos de Integración pedagógica y curricular
Sistemas de evaluación educativa

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Visión estratégica Liderazgo efectivo Planeación Toma de decisiones Gestión del desarrollo de las personas Resolución de conflictos Pensamiento sistémico
VII. REQUISITOS	
Educación	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del NBC en Administración; NBC en Antropología, Artes Liberales; NBC en Arquitectura; NBC en Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas; NBC en Ciencia Política, Relaciones Internacionales; NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines; NBC en Contaduría Pública; NBC en Derecho y Afines NBC en Economía; NBC en Educación; NBC en Filosofía, Teología y Afines; NBC en Geografía, Historia; NBC en Ingeniería Administrativa y afines; NBC en Ingeniería Civil y Afines; NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; NBC en Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines; NBC en Ingeniería Industrial y Afines; NBC en Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; NBC en Matemáticas, Estadística y Afines; NBC en Psicología o NBC en Sociología, Trabajo Social y Afines. Título de posgrado. Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Treinta (30) meses de experiencia profesional o docente.

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	Directivo
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Director Técnico
CÓDIGO:	009
GRADO:	05
NÚMERO DE CARGOS	19
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO:	Libre nombramiento y remoción
II. AREA FUNCIONAL **DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN**	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Atender la gestión local del Sistema Educativo, mediante el fortalecimiento de las instituciones educativas, los procesos y el desarrollo y bienestar del recurso humano, así como la búsqueda y aseguramiento de la infraestructura y los insumos necesarios para brindar acceso oportuno al sistema educativo y una educación de calidad con equidad.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Ejecutar los procesos de ubicación, traslado y novedades del personal docente y administrativo asignado a la localidad, de acuerdo con las orientaciones impartidas. 2. Coordinar con los niveles central e institucional la administración de las plantas físicas, dotaciones y mobiliario de las DILE y las instituciones educativas. 3. Coordinar y controlar la aplicación de sistemas de evaluación del desempeño para el personal administrativo y docente, acorde con la normatividad vigente. 4. Atender o tramitar las solicitudes, propuestas, quejas y reclamos formulados por la comunidad en general y los colegios, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección de Servicios Administrativos. 5. Diseñar estrategias para atender las situaciones de emergencia local que afecten la prestación del servicio educativo en la localidad. 6. Coordinar con el nivel central la territorialización de los programas y proyectos del Plan Sectorial de Educación. 7. Atender la demanda de cupos escolares y consolidar el registro de cobertura de la localidad. 8. Apoyar la gestión y el desarrollo del Plan Operativo Anual de inspección vigilancia. 9. Coordinar y concertar con las autoridades locales la identificación y formulación de proyectos educativos en los planes de inversión local; gestionar recursos públicos y privados en coordinación con los niveles central e institucional para el desarrollo de la política educativa en la localidad. 10. Organizar, dirigir y operar el sistema de información educativo local para orientar la toma de decisiones y la articulación local, mantener actualizada la información del personal docente y administrativo, de los establecimientos educativos oficiales o en concesión, y recoger la información sobre las necesidades de recursos humanos. 11. Apoyar la gestión de la Dirección de Talento Humano mediante la desconcentración y ejecución de los procesos que le sean asignados	

12. Orientar y acompañar a los Colegios en la renovación permanente de los PEI y los procesos de innovación e investigación en los contextos escolares.
13. Dirigir la formulación, ejecución y evaluación del Plan Educativo Local.
14. Fomentar, promover y fortalecer las organizaciones sociales y los procesos de participación en los colegios y la localidad.
15. Atender los trámites de legalización de instituciones de educación formal y de Instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, de acuerdo con las normas legales vigentes y expedir los actos administrativos sobre la materia.
16. Aprobar las tarifas de los colegios privados, mediante resolución proferida por el Director Local de Educación.
17. Presentar informes requeridos por la Dirección General de Educación y Colegios Distritales.
18. Las demás funciones que determine el superior inmediato, acorde a la naturaleza y nivel del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Plan de Desarrollo Nacional
Plan de Desarrollo Distrital
Plan Sectorial de Educación
Sistema Educativo Distrital
Metodología para formulación del PEI
Modelos de Integración pedagógica y curricular
Sistemas de evaluación educativa

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Visión estratégica Liderazgo efectivo Planeación Toma de decisiones Gestión del desarrollo de las personas Resolución de conflictos Pensamiento sistémico

VII. REQUISITOS

Educación	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del NBC en Administración; NBC en Antropología, Artes Liberales; NBC en Arquitectura; NBC en Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas; NBC en Ciencia Política, Relaciones Internacionales; NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines; NBC en Contaduría Pública; NBC en Derecho y Afines NBC en Economía; NBC en Educación; NBC en Filosofía, Teología y Afines; NBC en Geografía, Historia; NBC en Ingeniería Administrativa y afines; NBC en Ingeniería Civil y Afines; NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; NBC en Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines; NBC en Ingeniería Industrial y Afines; NBC en Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; NBC en Matemáticas, Estadística y Afines; NBC en Psicología o NBC en Sociología, Trabajo Social y Afines. Título de posgrado. Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional o docente.

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL:	Directivo
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Jefe de Oficina
CÓDIGO:	006
GRADO:	05
NÚMERO DE CARGOS	8
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO:	Libre nombramiento y remoción

II. AREA FUNCIONAL
OFICINA DE PERSONAL

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Orientar y apoyar la definición de políticas relacionadas con los diferentes procesos de administración del talento humano de la SED y coordinar las acciones pertinentes para el desarrollo y ejecución de las mismas de acuerdo a los planes, programas y proyectos trazados en el Plan Sectorial.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
1. Adelantar los procesos de vinculación del personal que ingresa a la SED 2. Administrar la planta de personal administrativo , adoptando mecanismos que permitan atender oportunamente los requerimientos de los niveles institucional, local y central de la Secretaría. 3. Dirigir y controlar la elaboración y trámite de los proyectos de actos administrativos sobre nombramientos y situaciones administrativas de los docentes y personal administrativo de la Secretaría. 4. Informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil las vacantes de la planta de personal administrativo y docente y vincular a las personas seleccionadas por este organismo para ocupar los cargos. 5. Elaborar y actualizar los manuales de funciones y requisitos del personal administrativo, garantizando su pertinencia y funcionalidad. 6. Llevar a cabo y proponer ajustes al sistema de evaluación del desempeño del personal, orientados a lograr mejores niveles de eficiencia y eficacia en la gestión institucional. 7. Responder por funcionamiento y actualización del sistema de información de la Oficina, en coordinación con las demás áreas de la Dirección. 8. Coordinar y controlar la recepción de novedades del personal de la Secretaría, elaborar los actos administrativos sobre las diferentes situaciones laborales e informar oportunamente a la Oficina de Nómina, cuando se ocasionen pagos. 9. Mantener actualizadas las hojas de vida del personal docente y administrativo de la Secretaría 10. Elaborar los estudios técnicos de reestructuración, reforma o modificación de la planta de personal docente, directiva docente y administrativa de la Secretaría, en articulación con las demás dependencias de la entidad. 11. Las demás funciones que determine el superior inmediato, acorde a la naturaleza y nivel del empleo.
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
Plan de Desarrollo Nacional Plan de Desarrollo Distrital Plan Sectorial de Educación Sistema Educativo Distrital Gestión de recursos humanos en la administración pública Enfoques modernos de desarrollo del talento humano

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	**POR NIVEL JERARQUICO**
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Visión estratégica Liderazgo efectivo Planeación Toma de decisiones Gestión del desarrollo de las personas Resolución de conflictos Pensamiento sistémico

VII. COMPETENCIAS ÁREAS TRANSVERSALES	
COMPETENCIAS LABORALES TRANSVERSALES	**COMPETENCIAS COMUNES TRANSVERSALES**
Proceso de Gestión de Talento Humano: Dirección y desarrollo de personal Creatividad e innovación Planeación	

VIII. REQUISITOS	
Educación	**Experiencia**
Título profesional en disciplina académica del NBC en Administración; NBC en Antropología, Artes Liberales; NBC en Arquitectura; NBC en Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas; NBC en Ciencia Política, Relaciones Internacionales; NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines; NBC en Contaduría Pública; NBC en Derecho y Afines NBC en Economía; NBC en Educación; NBC en Filosofía, Teología y Afines; NBC en Geografía, Historia; NBC en Ingeniería Administrativa y afines; NBC en Ingeniería Civil y Afines; NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; NBC en Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines; NBC en Ingeniería Industrial y Afines; NBC en Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; NBC en Matemáticas, Estadística y Afines; NBC en Psicología o NBC en Sociología, Trabajo Social y Afines. Título de posgrado. Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional o docente.

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	Directivo
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Jefe de Oficina
CÓDIGO:	006
GRADO:	05
NÚMERO DE CARGOS	8
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO:	Libre nombramiento y remoción

II. AREA FUNCIONAL
OFICINA DE NÓMINA

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Dirigir, coordinar y controlar el proceso de liquidación y pago de salarios, prestaciones sociales, aportes legales y parafiscales, de los funcionarios de la Secretaría de Educación Distrital de conformidad con las políticas internas y los lineamientos del Plan de Desarrollo de la Secretaría.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Planear, dirigir y controlar las actividades tendientes a garantizar a los funcionarios pagos oportunos y ajustados a sus derechos laborales.
2. Informar a los organismos de dirección y control, servidores públicos y exfuncionarios sobre los asuntos relacionados con la nómina y sus efectos contables, tributarios y fiscales, que la norma o los procesos establezcan.
3. Coordinar con la Oficina de Personal los procesos de generación y reporte de novedades y controlar la liquidación de las mismas, a través de la aplicación de mecanismos e instrumentos que garanticen la seguridad e integridad de los procesos de reconocimiento y pago.
4. Dirigir y controlar la operación y procesamiento de la nómina mensual y las nóminas especiales, de acuerdo con los procedimientos establecidos y efectuar los trámites respectivos para el pago de los aportes con destino al sistema de seguridad social, cajas de compensación y demás parafiscales.
5. laborar y sustanciar los proyectos de resolución de las liquidaciones de los procesos asociados a mayores valores pagados.
6. Elaborar los proyectos de resolución y formatos de liquidación de acreencias laborales del personal administrativo fallecido de la Secretaría.
7. Realizar las proyecciones de salarios, prestaciones sociales y otros conceptos laborales y formular el Programa Anual de Caja - PAC de nómina mensualizado.
8. Coordinar la conciliación de los aportes patronales docentes con el Fondo Prestacional del Magisterio.
9. Elaborar los proyectos de resolución y formatos de liquidación parcial y definitiva de cesantía, indemnizaciones, fallos judiciales y pago de prestaciones sociales del personal de la Secretaría.
10. Dirigir la generación de reportes de NÓMINA, informes y análisis estadísticos para la alta gerencia y demás usuarios internos y externos, según las normas de la SED.
11. Las demás funciones que determine el superior inmediato, acorde a la naturaleza y nivel del empleo

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Plan de Desarrollo Nacional
Plan de Desarrollo Distrital
Plan Sectorial de Educación
Sistema Educativo Distrital
Gestión de recursos humanos y financieros, en la administración pública

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Visión estratégica Liderazgo efectivo Planeación Toma de decisiones Gestión del desarrollo de las personas Resolución de conflictos Pensamiento sistémico

VII. COMPETENCIAS ÁREAS TRANSVERSALES

COMPETENCIAS LABORALES TRANSVERSALES	COMPETENCIAS COMUNES TRANSVERSALES
Proceso de Gestión de Talento Humano: Dirección y desarrollo de personal Creatividad e innovación Planeación	

VIII. REQUISITOS	
Educación	**Experiencia**
Título profesional en disciplina académica del NBC en Administración; NBC en Antropología, Artes Liberales; NBC en Arquitectura; NBC en Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas; NBC en Ciencia Política, Relaciones Internacionales; NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines; NBC en Contaduría Pública; NBC en Derecho y Afines NBC en Economía; NBC en Educación; NBC en Filosofía, Teología y Afines; NBC en Geografía, Historia; NBC en Ingeniería Administrativa y afines; NBC en Ingeniería Civil y Afines; NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; NBC en Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines; NBC en Ingeniería Industrial y Afines; NBC en Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; NBC en Matemáticas, Estadística y Afines; NBC en Psicología o NBC en Sociología, Trabajo Social y Afines. Título de posgrado. Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional o docente.

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	Directivo
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Jefe de Oficina
CÓDIGO:	006
GRADO:	05
NÚMERO DE CARGOS	8
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO:	Libre nombramiento y remoción

II. AREA FUNCIONAL
OFICINA DE APOYO PRECONTRACTUAL

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Dirigir, coordinar y controlar la aplicación de los procedimientos establecidos para el desarrollo de las etapas previas a la contratación, garantizando la transparencia, selección objetiva, equidad, economía y racionalidad, conforme a las normas vigentes.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para el desarrollo de las etapas propias de la selección de contratistas, garantizando la transparencia, selección objetiva, economía y demás principios aplicables al proceso de gestión contractual, conforme a las normas vigentes.
2. Hacer seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones y coordinar con las diferentes dependencias la gestión contractual de acuerdo con los procedimientos vigentes.
3. Verificar la autenticidad de las garantías de seriedad que se expidan a favor de la Secretaría en desarrollo de los procesos de selección y llevar el control de sus vigencias.
4. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité de Contratación.
5. Atender las peticiones, consultas y requerimientos que sobre los procedimientos a su cargo, presenten las dependencias, los órganos de control y los particulares con interés en estos asuntos.
6. Las demás funciones que determine el superior inmediato, acorde a la naturaleza y nivel del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Plan de Desarrollo Nacional
Plan de Desarrollo Distrital
Plan Sectorial de Educación
Sistema Educativo Distrital
Estatuto de contratación

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Visión estratégica Liderazgo efectivo Planeación Toma de decisiones Gestión del desarrollo de las personas Resolución de conflictos Pensamiento sistémico

VII. COMPETENCIAS ÁREAS TRANSVERSALES	
COMPETENCIAS LABORALES TRANSVERSALES	**COMPETENCIAS COMUNES TRANSVERSALES**
Proceso de Compra Pública: Atención al detalle Visión estratégica Negociación Comunicación efectiva Creatividad e innovación Resolución de conflictos Trabajo en equipo y colaboración Planeación	Proceso de Compra Pública: Trabajo en equipo y colaboración Negociación Capacidad de análisis Atención al detalle
VIII. REQUISITOS	
Educación	**Experiencia**
Título profesional en disciplina académica del NBC en Derecho y Afines. Título de posgrado. Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional o docente.

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	Directivo
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Jefe de Oficina
CÓDIGO:	006
GRADO:	05
NÚMERO DE CARGOS	8
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO:	Libre nombramiento y remoción
II. AREA FUNCIONAL **OFICINA DE CONTRATOS**	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Dirigir y controlar la elaboración de los proyectos de actos administrativos que se requieran en materia de contratación, y verificar que se adelanten todos los procedimientos establecidos para la celebración, perfeccionamiento y liquidación de los contratos, de acuerdo con normatividad en la materia.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Adelantar los procedimientos establecidos para la celebración, perfeccionamiento, liquidación y/o cierre del expediente contractual, conforme a la normatividad y procedimientos vigentes. 2. Hacer seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones y coordinar con las diferentes dependencias la gestión contractual de acuerdo con los procedimientos vigentes. 3. Custodiar y salvaguardar el archivo documental del proceso de gestión contractual de la Secretaría. 4. Llevar y mantener actualizados los sistemas de información previstos en la Secretaría y a nivel Distrital para diligenciar, registrar y hacer seguimiento de todos los procesos contractuales que adelante la entidad. 5. Prestar apoyo para desarrollar las actuaciones necesarias para la solución de controversias contractuales; impulsar y dar trámite, proyectar los documentos y actos administrativos que correspondan, en el marco de los procedimientos administrativos, sancionatorios contractuales o de efectividad de las garantías constituidas a favor de la Secretaría, conforme a la normatividad vigente. 6. Verificar la autenticidad de las garantías que se expidan a favor de la Secretaría en desarrollo de la actividad contractual y llevar el control de sus vigencias. 7. Atender las peticiones, consultas y requerimientos que sobre los procedimientos a su cargo, presenten las dependencias y los particulares con interés en estos asuntos. 8. Las demás funciones que determine el superior inmediato, acorde a la naturaleza y nivel del empleo.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
Plan de Desarrollo Nacional Plan de Desarrollo Distrital Plan Sectorial de Educación Sistema Educativo Distrital Estatuto de contratación	

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	**POR NIVEL JERARQUICO**
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Visión estratégica Liderazgo efectivo Planeación Toma de decisiones Gestión del desarrollo de las personas Resolución de conflictos Pensamiento sistémico
VII. COMPETENCIAS ÁREAS TRANSVERSALES	
COMPETENCIAS LABORALES TRANSVERSALES	**COMPETENCIAS COMUNES TRANSVERSALES**
Proceso de Compra Pública: Atención al detalle Visión estratégica Negociación Comunicación efectiva Creatividad e innovación Resolución de conflictos Trabajo en equipo y colaboración Planeación	Proceso de Compra Pública: Negociación Atención al detalle Capacidad de análisis
VIII. REQUISITOS	
Educación	**Experiencia**
Título profesional en disciplina académica del NBC en Derecho y Afines. Título de posgrado. Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Veintiocho (24) meses de experiencia profesional o docente.

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	Directivo
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Jefe de Oficina
CÓDIGO:	006
GRADO:	05
NÚMERO DE CARGOS	8
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO:	Libre nombramiento y remoción
II. AREA FUNCIONAL **OFICINA DE PRESUPUESTO**	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Dirigir y asesorar a la Entidad y a los Fondos de Servicios Educativos en la administración financiera de los gastos de funcionamiento e inversión y definir las herramientas para la proyección, análisis y adecuado funcionamiento del presupuesto de la Secretaría de Educación de conformidad con las normas vigentes respectivas.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Dirigir y asesorar a la entidad y a los Fondos de Servicios Educativos en la administración financiera de los gastos de funcionamiento e inversión. 2. Coordinar la elaboración de los análisis financieros necesarios para los proyectos de inversión, gastos de funcionamiento e inversión de la entidad y para los Fondos de Servicios Educativos. 3. Definir herramientas e indicadores para medir la gestión financiera de la entidad y de los Fondos de Servicios Educativos. 4. Emitir los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales que le sean solicitados por las diferentes dependencias de la Secretaría. 5. Gestionar el presupuesto definido y solicitado por las ares técnicas ante la Dirección Financiera para los pagos a los Fondos de Servicios Educativos por concepto de transferencias. 6. Apoyar a los ordenadores del gasto en la prepa0ración y presentación del anteproyecto de presupuesto y capacitar al personal responsable del manejo y aprobación de los recursos, así como actualizar los procesos e instructivos que facilite estas labores. 7. Constituir las reservas presupuestales y pasivos exigibles de la Secretaría de Educación, al cierre de la vigencia, elaborar los informes presupuestales de la Entidad y consolidar los de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos. 8. Avalar las cuentas bancarias de los colegios distritales para el manejo de los recursos propios y transferidos. 9. Las demás funciones que determine el superior inmediato, acorde a la naturaleza y nivel del empleo.	

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
Plan de Desarrollo Nacional Plan de Desarrollo Distrital Plan Sectorial de Educación Sistema Educativo Distrital Gestión de recursos y financieros en la Administración Pública Normatividad financiera en el sector estatal Normas relacionadas con los fondos de servicios educativos Modelo Estándar de Control Interno y Sistema de Gestión de Calidad

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	**POR NIVEL JERARQUICO**
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Visión estratégica Liderazgo efectivo Planeación Toma de decisiones Gestión del desarrollo de las personas Resolución de conflictos Pensamiento sistémico

VII. COMPETENCIAS ÁREAS TRANSVERSALES	
COMPETENCIAS LABORALES TRANSVERSALES	**COMPETENCIAS COMUNES TRANSVERSALES**
Proceso de Gestión Financiera: Manejo eficiente y eficaz de los recursos	Proceso de Gestión Financiera: Negociación Transparencia Manejo eficiente y eficaz de los recursos

VIII. REQUISITOS	
Educación	**Experiencia**
Título profesional en disciplina académica del NBC en Administración; NBC en Contaduría Pública; NBC en Economía; NBC en Ingeniería Administrativa y afines; NBC en Ingeniería Industrial y Afines o en NBC en Matemáticas, Estadística y Afines. Título de posgrado. Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional o docente.

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	Directivo
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Jefe de Oficina
CÓDIGO:	006
GRADO:	05
NÚMERO DE CARGOS	8
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO:	Libre nombramiento y remoción

II. AREA FUNCIONAL **OFICINA DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD**
III. PROPÓSITO PRINCIPAL
Dirigir, coordinar y controlar el registro presupuestal y contable de las operaciones financieras que celebre la Secretaría y el pago de las obligaciones a cargo de la Secretaría de Educación, de conformidad con las normas técnicas y los procedimientos establecidos por la Entidad.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
1. Responder por el oportuno y correcto registro contable de las operaciones financieras que realice la Secretaría, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia. 2. Coordinar la administración y el pago oportuno de servicios personales, gastos generales, transferencias, inversiones y demás obligaciones a cargo de la Secretaría de Educación. 3. Dirigir los procesos de sistematización y automatización de la información contable de la SED, la actualización de la contabilidad y la elaboración y presentación de los estados financieros que requieran las autoridades de la SED y otros organismos competentes, en las fechas pertinentes. 4. Prestar apoyo a las diferentes áreas de la SED en el proceso de radicación de cuentas por pagar a favor de proveedores y contratistas de la entidad. 5. Dirigir la agregación de la información contable de los Fondos de Servicios Educativo. 6. Presentar y sustentar las modificaciones a los procesos y procedimientos, matriz de riesgos y el Sistema de Gestión de Calidad, acorde con la misión de la Oficina de Tesorería y Contabilidad 7. Las demás funciones que determine el superior inmediato, acorde a la naturaleza y nivel del empleo
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
Plan de Desarrollo Nacional Plan de Desarrollo Distrital Plan Sectorial de Educación Sistema Educativo Distrital Gestión de recursos humanos y financieros en la Administración Pública
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Visión estratégica Liderazgo efectivo Planeación Toma de decisiones Gestión del desarrollo de las personas Resolución de conflictos Pensamiento sistémico

VII. COMPETENCIAS ÁREAS TRANSVERSALES	
COMPETENCIAS LABORALES TRANSVERSALES	COMPETENCIAS COMUNES TRANSVERSALES
Proceso de Gestión Financiera: Manejo eficiente y eficaz de los recursos	Proceso de Gestión Financiera: Negociación Transparencia Manejo eficiente y eficaz de los recursos

VIII. REQUISITOS	
Educación	**Experiencia**
Título profesional en disciplina académica del NBC en Administración; NBC en Contaduría Pública; NBC en Economía; NBC en Ingeniería Administrativa y afines; NBC en Ingeniería Industrial y Afines o en NBC en Matemáticas, Estadística y Afines. Título de posgrado. Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional o docente.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	Asesor
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Asesor
CÓDIGO	105
GRADO	05
NÚMERO DE CARGOS	5
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO	Libre nombramiento y remoción
II. AREA FUNCIONAL DESPACHO	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Propender por la confianza, la integridad y la calidad de los datos como elementos esenciales para los fines públicos que se pretenden, en los procesos relacionados con la planeación, implementación y sostenimiento de la protección de datos en el marco de la transformación digital de la Entidad.	

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
1. Gestionar la implementación del Programa Integral de Gestión de Datos Personales, atendiendo las orientaciones de La Alta Consejería Distrital de Tecnologías, de Información y Comunicaciones - TIC, a través de la Comisión Distrital de Transformación Digital, y con la participación de la Agencia Analítica de Datos - Ágata, en cuanto a la elaboración de programas integrales de gestión de datos personales, de conformidad con las necesidades y capacidades de cada una de ellas, con el propósito de que se implementen los controles necesarios para el tratamiento de la información personal, se administren los riesgos relativos a recolección y utilización de los datos y se armonicen entre sí las prácticas relativas al tratamiento de datos en la Secretaría de Educación del Distrito. 2. Promover el cumplimiento de los principios que deben regir en el uso de los datos, establecidos para la Secretaría de Educación del Distrito en el marco de la normatividad legal vigente, 3. Aunar esfuerzos al interior de la Secretaría de Educación del Distrito y efectuar recomendaciones para para la gestión de protección de datos en las tecnologías de la información y las comunicaciones, soluciones y servicios informáticos que satisfagan las necesidades de gestión de información en materia de TIC, de las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación del Distrito y los ciudadanos que proveen datos, de acuerdo con estrategias de gestión previstas en el Programa Integral de Gestión de Datos Personales y los estándares nacionales e internacionales. 4. Direccionar y asesorar estratégicamente la gestión de protección de datos personales que en la Secretaría de Educación del Distrito por su labor como cabeza de sector en la educación alberga información relevante para la toma de decisiones públicas en la ciudad y su transformación digital, lo anterior bajo el principio de transparencia y de cara a la ciudadanía. 5. Asesorar en el marco de las TIC en la gestión, producción e intercambio de información que se requiera en la Secretaría de Educación del Distrito, acorde con las competencias de la entidad, los flujos de información, teniendo en cuenta criterios de calidad seguridad e interoperabilidad, armonizados con la normatividad legal vigente. 6. Realizar la gestión correspondiente a la protección de Datos de la Entidad y propender por su integración con las políticas de seguridad de la información y los servicios informáticos de la SED. 7. Las demás funciones inherentes a la naturaleza de la Oficina, que le sean asignadas por el superior inmediato
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
Plan de Desarrollo Nacional Plan de Desarrollo Distrital Sistema Educativo Distrital Medios tecnológicos y pedagógicos modernos, aplicados a la educación

VI. COMPETENCIAS COMPORATAMENTALES	
COMUNES	**POR NIVEL JERARQUICO**
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo y colaboración Adaptación al cambio	Confiabilidad técnica Creatividad e innovación Iniciativa Construcción de relaciones Conocimiento del entorno

VII.COMPETENCIAS AREAS TRANSVERSALES	
COMPETENCIAS LABORALES TRANSVERSALES	**COMPETENCIAS COMUNES TRANSVERSALES**
Proceso de Gestión Tecnológica: Planeación Manejo eficaz y eficiente de los recursos Creatividad e innovación Comunicación efectiva	Proceso de Gestión Tecnológica: Transparencia Planificación de trabajo Gestión del cambio

VIII. REQUISITOS	
EDUCACIÓN	**EXPERIENCIA**
Título profesional en Disciplina académica del NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; NBC en Ingeniería Industrial y Afines; NBC Administración Título de posgrado. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional o docente.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	Profesional
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Profesional Especializado
CÓDIGO	222
GRADO	30
NÚMERO DE CARGOS	5
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO	Carrera Administrativa

II. AREA FUNCIONAL

Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Liderar los procesos relacionados con la planeación, implementación y sostenimiento de la infraestructura tecnológica en el marco de la transformación digital de la Entidad.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Identificar, evaluar, adquirir, desarrollar, efectuar recomendaciones y/o proveer infraestructura tecnológica, equipos de cómputo, tecnologías de la información y las comunicaciones, soluciones y servicios informáticos que satisfagan las necesidades de gestión de información en materia de TIC, de las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con estrategias de gestión previstas en el plan sectorial de desarrollo, el Plan Estratégico de Tecnologías de Información - PETI, el sistema integrado de gestión institucional y los estándares nacionales e internacionales.
2. Direccionar y asesorar estratégicamente la gestión de las tecnologías de la información y la transformación digital en el marco de las políticas nacionales sectoriales e institucionales para el manejo efectivo de la información el mejoramiento continuo de los procesos institucionales y para contribuir al cumplimiento de la misión de la entidad.
3. Definir la estrategia y la planeación de las tecnologías de la información a nivel institucional, (Plan Estratégico de Tecnologías de Información - PETI), alineada con la planeación institucional y las políticas gubernamentales y teniendo en cuenta adelantos tecnológicos estándares y criterios de calidad.
4. Identificar los avances tecnológicos e innovación en infraestructura y tecnologías de la información y comunicaciones, evaluar su impacto en la SED y efectuar las recomendaciones pertinentes.
5. Desarrollar la gestión necesaria para el adecuado funcionamiento de la infraestructura de cómputo y comunicaciones que administra la SED y que conecta Nivel Central, Local e Institucional, al servicio de la educación pública de la ciudad.
6. Coordinar el seguimiento y evaluación de la gestión de tecnologías de información y las comunicaciones acordes con las funciones, planes y requerimientos institucionales y normatividad legal vigente.
7. Liderar la implementación de la seguridad informática en la infraestructura tecnológica de la SED, de acuerdo con políticas estándares y requerimientos establecidos en la normatividad legal vigente.
8. Definir la estrategia y la planeación de las tecnologías de la información a nivel institucional, (Plan Estratégico de Tecnologías de Información - PETI), alineada con la planeación institucional y las políticas gubernamentales y teniendo en cuenta adelantos tecnológicos estándares y criterios de calidad.
9. Las demás funciones inherentes a la naturaleza de la Oficina, que le sean asignadas por el (la) Jefe de Oficina.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Plan de Desarrollo Nacional
Plan de Desarrollo Distrital
Sistema Educativo Distrital
Medios tecnológicos y pedagógicos modernos, aplicados a la educación

VI. COMPETENCIAS COMPORATAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo y colaboración Adaptación al cambio	Confiabilidad técnica Creatividad e innovación Iniciativa Construcción de relaciones Conocimiento del entorno

VII.COMPETENCIAS AREAS TRANSVERSALES

COMPETENCIAS LABORALES TRANSVERSALES	COMPETENCIAS COMUNES TRANSVERSALES
Proceso de Gestión Tecnológica: Planeación Manejo eficaz y eficiente de los recursos Creatividad e innovación Comunicación efectiva	Proceso de Gestión Tecnológica: Transparencia Planificación de trabajo Gestión del cambio

VII. REQUISITOS

EDUCACIÓN	EXPERIENCIA
Título profesional en Disciplina académica del NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; NBC en Ingeniería Industrial y Afines; NBC Administración Título de posgrado. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Noventa (90) meses de experiencia profesional.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	Profesional
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Profesional Especializado
CÓDIGO	222
GRADO	27
NÚMERO DE CARGOS	32
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO	Carrera Administrativa

II. AREA FUNCIONAL
OFICINA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejecución de acciones jurídicas en el ámbito educativo, para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, garantizando el cumplimiento de las obligaciones de las instituciones educativas en el marco de la estrategia de Atención y seguimiento a violencias escolares y en sus entornos

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Apoyar jurídicamente a los establecimientos y las comunidades educativos con la gestión de situaciones críticas que afectan la convivencia escolar y que ameriten restablecimiento de derechos de los NNA, vinculando entidades a nivel distrital y nacional en el marco de la estrategia de Atención y seguimiento a violencias escolares y en sus entornos.
2. Realizar la proyección y revisión de conceptos y trámites en materia jurídica, que le sean asignados, así como respuestas a derechos de petición, tutelas, proposiciones y demás requerimientos de orden jurídico que lleguen a la oficina.
3. Apoyar el diseño e implementación de estrategias pedagógicas, metodológicas y políticas que aporten el posicionamiento de la estrategia de Atención y seguimiento a violencias escolares y en sus entornos.
4. Apoyar el diseño e implementación de estrategias de comunicación para el cambio social que posibilitan la visibilización de acciones en las comunidades educativas en la mitigación de violencias escolares y en sus entornos.
5. Acompañar y asesorar jurídicamente a la estrategia de Atención y seguimiento a violencias escolares y en sus entornos, en el desarrollo de los procesos de gestión de situaciones críticas siguiendo el marco legal de los enfoques de género, diferenciales y de derechos integrales.
6. Generar los informes jurídicos correspondientes con las actividades desarrolladas en el marco de la promoción de derechos, prevención de vulneraciones y atención y seguimiento a los casos abordados.
7. Apoyar en la planeación, coordinación, articulación, seguimiento, ejecución y evaluación de las acciones orientadas al fortalecimiento de la convivencia escolar (planes institucionales de convivencia escolar, rutas de atención integral para el abordaje de situaciones que afectan la convivencia escolar, justicia restaurativa, pedagogía para la paz y garantía de derechos humanos, sexuales y reproductivos) a través de la articulación con actores de la comunidad educativa y entidades garantes de derechos de NNA.
8. Realizar el seguimiento a los acuerdos establecidos en las mesas de trabajo a nivel institucional por parte de las entidades de orden nacional y distrital que abordaron la situación.
9. Realizar procesos de formación al equipo de la estrategia de Atención y seguimiento a violencias escolares y en sus entornos, en el abordaje jurídico de las situaciones de riesgo o vulneración de derechos que afecten a NNA.
10. Apoyar la elaboración de las unidades didácticas en promoción de derechos y prevención de vulneraciones desde los marcos jurídicos, legales políticas públicas relacionadas con las líneas temáticas de la estrategia de Atención y seguimiento a violencias escolares y en sus entornos
11. Elaborar y verificar las respuestas a los requerimientos designados, relacionados con la estrategia de Atención y seguimiento a violencias escolares y en sus entornos, realizados por las distintas dependencias de la SED, entes del control, entidades del orden nacional y distrital y de la ciudadanía en general, en términos de oportunidad y llevando un estricto control sobre ellas.
12. Las demás que le sean asignadas conforme a la naturaleza jerárquica y el propósito del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Plan de Desarrollo Nacional
Plan de Desarrollo Distrital
Sistema Educativo Distrital
Administración Pública
Código Disciplinario Único
Delitos contra la Administración Pública
Derecho Administrativo y Procesal
Ley General de Educación, reglamentación y jurisprudencia respectiva

VI. COMPETENCIAS COMPORATAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo	Aporte técnico-profesional
Orientación a resultados	Comunicación efectiva
Orientación al usuario y al ciudadano	Gestión de procedimientos
Compromiso con la organización	Instrumentación de decisiones
Trabajo en equipo	Toma de decisiones
Adaptación al cambio	

VII. REQUISITOS	
EDUCACIÓN	**EXPERIENCIA**
Título profesional en Disciplina académica de Derecho del NBC en Derecho y Afines. Título de posgrado Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	Profesional
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Profesional Especializado
CÓDIGO	222
GRADO	27
NÚMERO DE CARGOS	32
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO	Carrera Administrativa
II. AREA FUNCIONAL **OFICINA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Asesorar y apoyar la gestión de la Oficina en la definición de políticas públicas y estrategias y en la ejecución y seguimiento de las acciones estratégicas orientadas a asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a situaciones que afectan lo convivencia escolar y su entorno, en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con los objetivos y metas propuestos en el Plan de Desarrollo Distrital y Plan institucional.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Articular las acciones en territorio, de cada uno de los componentes de la estrategia para la atención y seguimiento a violencias escolares y su entorno. 2. Velar por la correcta implementación técnica y operativa de las acciones estratégicas definidas para realizar la atención y seguimiento a violencias escolares y su entorno. 3. Consolidar redes de trabajo a nivel intra e interinstitucional que permitan atender oportunamente los casos de violencia reportados al interior de las instituciones educativas privadas y oficiales y su entorno. 4. Apoyar el diseño e implementación de estrategias pedagógicas, metodológicas y políticas públicas que aporten el posicionamiento de la estrategia de atención y seguimiento a violencias escolares y su entorno. 5. Apoyar el acompañamiento a los Establecimientos educativos en la gestión y reporte de los casos de violencia escolar y de entornos en los sistemas establecidos 6. Aportar insumos para la elaboración de los informes de gestión y reportes relacionados con la implementación de la estrategia de atención y seguimiento a violencias escolares y su entorno 7. Generar procesos de orden metodológico y operativo que permitan el desarrollo de la estrategia de atención y seguimiento a violencias escolares y su entorno 8. Propiciar escenarios para la concertación y priorización de factores de riesgo asociados a la violencia escolar y entornos de instituciones educativas. 9. Asistir a los espacios interinstitucionales en los que se requiera la participación de la atención y seguimiento a violencias escolares y su entorno 10. Elaborar y/o consolidar y realizar la revisión de respuestas a los requerimientos relacionados con la estrategia de atención y seguimiento a violencias escolares y su entorno, realizados por distintas dependencias de la SED, entes del control, entidades del orden nacional y distrital y de la ciudadanía en general. 11. Monitorear y orientar la territorialización de la estrategia atención y seguimiento a violencias escolares y su entorno, a nivel distrital desde la mirada pedagógica, técnica y operativa. 12. Aportar al desarrollo y consolidación de los sistemas de Información relacionados con la atención y seguimiento a violencias escolares y su entorno. 13. Brindar orientación o talleres en los distintos escenarios de participación y encuentro con relación a las actividades de fortalecimiento de la gestión y convivencia escolar, que se implementen, de conformidad con las directrices relacionadas con la estrategia de atención de violencias escolares. 14. Realizar el seguimiento al proceso de activación de las rutas de atención por parte de las instituciones educativas del distrito a través de las mesas de trabajo que se establezcan y consolidando las respectivas evidencias, con el fin de garantizar el cumplimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. 15. Las demás que le sean asignadas conforme a la naturaleza jerárquica y el propósito del empleo	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
Plan de Desarrollo Nacional Plan de Desarrollo Distrital Sistema Educativo Distrital Administración Pública Conocimiento en materia psicosocial	

VI. COMPETENCIAS COMPORATAMENTALES	
COMUNES	**POR NIVEL JERARQUICO**
Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones Toma de decisiones	Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones Toma de decisiones
VII. REQUISITOS	
EDUCACIÓN	**EXPERIENCIA**
Título profesional en disciplinas del NBC en Sociología, Trabajo Social y Afines; NBC en Ciencia Política, Relaciones Internacionales; NBC en Economía; NBC en Educación Título de posgrado Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley	Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	Profesional
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Profesional Especializado
CÓDIGO	222
GRADO	27
NÚMERO DE CARGOS	32
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO	Carrera Administrativa

II. AREA FUNCIONAL
OFICINA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Liderar los procesos relacionados con el diseño, adquisición, funcionamiento y administración de los Sistemas de información de la SED para la atención y seguimiento de violencias escolares, realizar análisis de la información y brindar soporte de usuario a las comunidades educativas del distrito para su uso y reporte de presuntas vulneraciones en contra de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en el ámbito escolar y su entorno, en Instituciones Educativas Oficiales y Privadas.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Administrar los sistemas de información y plataformas informáticas de la SED, que requiera la implementación de la estrategia de atención y seguimiento a violencias escolares, generando reportes de la información registrada en los mismos.
2. Presentar avances y prácticas relacionadas con la gestión de la información y generación de reportes, e interrelación de la Secretaría de Educación con otras entidades a efectos de robustecer el accionar y la consolidación de los sistemas de información para la atención y seguimiento de violencias escolares.
3. Diseñar estrategias para la producción o recolección de datos, análisis de estos y generación de reportes requeridos en el marco de la estrategia de Atención y seguimiento a violencias escolares, usando para ello fuentes propias de la Secretaría de Educación o de otras entidades públicas y/o privadas.
4. Participar en la estrategia comunicativa de atención de violencias escolares, que dé cuenta de la interrelación con otras entidades y las diferentes fuentes de información con que estas cuentan.
5. Elaboración de los informes de gestión y reportes de metas relacionados con la implementación de la estrategia de atención y seguimiento a violencias escolares y su entorno.
6. Elaborar y/o consolidar y realizar la revisión de respuestas a los requerimientos relacionados con información de la estrategia de atención y seguimiento a violencias escolares y su entorno, realizados por distintas dependencias de la SED, entes del control, entidades del orden nacional y distrital y de la ciudadanía en general.
7. Gestionar la articulación de los Sistemas de información de la SED con otras entidades garantes de derechos de los estudiantes.
8. Procesar y analizar bases de datos institucionales e interinstitucionales que sirvan como insumo para realizar estudios en materia de convivencia y seguridad escolar, en el marco de la estrategia de atención y seguimiento a violencias escolares.
9. Fomentar la implementación, articulación y fomento de los sistemas de información y plataformas informáticas de la SED, relacionadas con la implementación de la estrategia de atención y seguimiento a violencias escolares, en las Direcciones Locales de Educación y establecimientos educativos, así como las que sean necesarias con otras entidades del orden distrital o nacional relacionadas con el sistema de alertas de la SED.
10. Elaborar documentos técnicos, contenidos, actividades y materiales con el fin de fortalecer las acciones para la promoción de los derechos y la prevención, atención y seguimiento de vulneraciones hacia los estudiantes, en el marco de la gestión del conocimiento.
11. Las demás que le sean asignadas conforme a la naturaleza jerárquica y el propósito del empleo

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
Plan de Desarrollo Nacional Plan de Desarrollo Distrital Sistema Educativo Distrital Administración Pública Modelamiento de procesos Análisis estadístico avanzado Conocimiento en materia psicosocial

VI. COMPETENCIAS COMPORATAMENTALES	
COMUNES	**POR NIVEL JERARQUICO**
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones Toma de decisiones

VII. REQUISITOS	
EDUCACIÓN	**EXPERIENCIA**
Título profesional en Disciplinas académica del NBC de Ingeniería de sistemas, telemática y Afines. Título de posgrado Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley	Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	Profesional
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Profesional especializado
CÓDIGO	222
GRADO	27
NÚMERO DE CARGOS	32
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO	Carrera Administrativa

II. AREA FUNCIONAL
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Direccionar y asesorar estratégicamente la gestión de servicios de las tecnologías de la información y la transformación digital de la entidad en el marco de las políticas nacionales sectoriales e institucionales y el mejoramiento continuo de los servicios TIC de la entidad.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Elaborar e implementar la estrategia para prestar la administración, soporte y mantenimiento de los equipos de cómputo, la infraestructura tecnológica de data center, los equipos de comunicaciones, las aplicaciones, el software, portales y sistemas de información de la Secretaría de Educación del Distrito, en el marco de los estándares nacionales e internacionales.
2. Proponer y coordinar un esquema de organización del gestión de servicios y soporte técnico para todos los servicios informáticos, y gestionar su aprobación e implementación.
3. Proponer un esquema de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica (equipos e infraestructura de Comunicaciones, de aplicaciones, software, servicio de Internet, y otros), que garantice la producción con tendencia a cero errores.
4. Administrar el sistema de “seguridad” de la solución tecnológica y los servicios, buscando la máxima satisfacción de los usuarios (incluye administración de usuarios, copias de seguridad, sistemas de auditoria, administración de bases de datos, licenciamiento de software, antivirus, planes de contingencia, etc.).
5. Controlar y realizar seguimiento a la funcionalidad de los sistemas de información y sus bases de datos, garantizando la integridad, seguridad y eficiencia de la arquitectura y los aplicativos.
6. Identificar los avances tecnológicos e innovación en infraestructura y tecnologías de la información y comunicaciones en el marco de la transformación digital, evaluar su impacto en la SED y efectuar las recomendaciones pertinentes.
7. Brindar asesoría técnica a los tres niveles de la entidad en todo lo relacionado con los servicios informáticos.
8. Realizar la supervisión de los contratos asignados por el jefe inmediato.
9. Definir conjuntamente la estrategia y la planeación de las tecnologías de la información a nivel institucional, (Plan Estratégico de Tecnologías de Información - PETI), alineada con la planeación institucional y las políticas gubernamentales y teniendo en cuenta adelantos tecnológicos estándares y criterios de calidad.
10. Orientar la producción de información requerida para la gestión y la toma de decisiones.
11. Las demás funciones inherentes a la naturaleza de la Oficina, que le sean asignadas por el superior inmediato

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
Plan de Desarrollo Nacional Plan de Desarrollo Distrital Sistema Educativo Distrital Medios tecnológicos y pedagógicos modernos, aplicados a la educación	
V. COMPETENCIAS COMPORATAMENTALES	
COMUNES	**POR NIVEL JERARQUICO**
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo y colaboración Adaptación al cambio	Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones Toma de decisiones
VI.COMPETENCIAS AREAS TRANSVERSALES	
COMPETENCIAS LABORALES TRANSVERSALES	**COMPETENCIAS COMUNES TRANSVERSALES**
Proceso de Gestión Tecnológica: Planeación Manejo eficaz y eficiente de los recursos Creatividad e innovación Comunicación efectiva	Proceso de Gestión Tecnológica: Transparencia Planificación de trabajo Gestión del cambio
VII. REQUISITOS	
EDUCACIÓN	**EXPERIENCIA**
Título profesional en Disciplina académica del NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; del NBC en Ingeniería Industrial y Afines. Título de posgrado. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	Profesional
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Profesional Especializado
CÓDIGO	222
GRADO	27
NÚMERO DE CARGOS	32
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO	Carrera Administrativa
II. AREA FUNCIONAL **OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN**	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Asesorar en materia disciplinaria, a las dependencias de la Entidad que lo requieran y organizar, controlar, adelantar y evaluar las investigaciones disciplinarias por faltas en que incurran los servidores públicos de la SED, de conformidad con la normatividad en la materia.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Adelantar y evaluar las investigaciones disciplinarias por faltas en que incurran los funcionarios de la SED, que le sean comisionadas, teniendo en cuenta los puntos claves de control de legalidad de las mismas y la observancia del debido proceso. 2. Hacer seguimiento al avance de los procesos disciplinarios asignados a la oficina, elaborar los informes respectivos de los procesos disciplinarios asignados y proponer los planes de acción a seguir en caso de existir incumplimientos o retrasos. 3. Analizar las quejas relacionadas con el personal docente y administrativo para determinar si hay o no mérito para adelantar un proceso disciplinario. 4. Proyectar las actuaciones (autos de trámite hasta la formulación de pliego de cargos.) y presentar para revisión y firma del jefe de la Oficina de Control Disciplinario Instrucción. 5. Remitir los procesos disciplinarios adelantados hasta la formulación de cargos y su debida notificación debidamente organizados y foliados y con todas las piezas procesales que lo componen a la Oficina de Control Disciplinario- Juzgamiento. 6. Presentar las denuncias administrativas o penales que se deriven de las investigaciones practicadas a las dependencias de la SED y establecimientos educativos si fuere el caso.	

7. Generar los indicadores establecidos para el control de cumplimiento de los procesos a su cargo dentro de los parámetros establecidos.
8. Apoyar el seguimiento de los planes, programas y proyectos propios de la Oficina. Difundir a través de seminarios o cursos el contenido y aplicación de las normas disciplinarias, cuando el jefe de la Oficina así lo disponga.
9. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Plan de Desarrollo Nacional
Plan de Desarrollo Distrital
Plan Sectorial de Educación
Sistema Educativo Distrital
Código Disciplinario Único
Delitos contra la Administración Pública
Derecho Administrativo y Procesal
Estatuto de Contratación Estatal
Ley General de Educación, reglamentación y jurisprudencia respectiva

VI. COMPETENCIAS COMPORATAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo y colaboración Adaptación al cambio	Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones Toma de decisiones

VI. REQUISITOS

EDUCACIÓN	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del NBC en Derecho y Afines. Título de posgrado. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.	Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL	Profesional
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Profesional Especializado
CÓDIGO	222
GRADO	27
NÚMERO DE CARGOS	32
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO	Carrera Administrativa

II. AREA FUNCIONAL
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE JUZGAMIENTO

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Asesorar en materia disciplinaria, a las dependencias de la Entidad que lo requieran y organizar, controlar, adelantar y evaluar las investigaciones disciplinarias por faltas en que incurran los servidores públicos de la SED, de conformidad con la normatividad en la materia.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Preparar los análisis, estudios, documentos y sustentación que se requiera para la formulación de los planes, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Control Disciplinario que deban presentarse a aprobación del secretario/a.
2. Asesorar en materia disciplinaria, a las dependencias de la SED que lo requieran según las directrices dadas por el superior inmediato.
3. Analizar los procesos que se remitan por parte de la Oficina de Control Disciplinario - Instrucción - por posibles faltas disciplinarias cometidas por los servidores públicos de la SED, analizarlas y dar el curso legal que cada cual requiera según su criterio.
4. Organizar, controlar, adelantar y evaluar las investigaciones disciplinarias por faltas en que incurran los funcionarios de la SED, que le sean comisionadas, teniendo en cuenta los puntos claves de control de legalidad de los procesos.
5. Responder las consultas y solicitudes que, en ejercicio de derecho de petición, se hagan a la SED en materia disciplinaria.
6. Preparar las denuncias penales que se deriven de las investigaciones a su cargo, así como de las visitas practicadas a las dependencias y establecimientos educativos, en relación con los funcionarios de la SED.
7. Elaborar y/o supervisar los proyectos de actos administrativos para la ejecución de las sanciones proferidas por las autoridades de control competentes.
8. Coordinar la atención y apoyo a los diferentes órganos de control en los asuntos relacionados con los procesos que ellos adelanten.

9. Apoyar al Jefe de la Oficina en los conceptos jurídicos solicitados por la Secretaría de Educación Distrital, por particulares y entidades públicas con relación a las normas disciplinarias vigentes.
10. Apoyar a los abogados investigadores en la proyección de los fallos de primera instancia en los procesos disciplinarios que se adelanten contra los funcionarios dela Secretaría.
11. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Plan de Desarrollo Nacional
Plan de Desarrollo Distrital
Plan Sectorial de Educación
Sistema Educativo Distrital
Código Disciplinario Único
Delitos contra la Administración Pública
Derecho Administrativo y Procesal
Estatuto de Contratación Estatal
Ley General de Educación, reglamentación y jurisprudencia respectiva

VI. COMPETENCIAS COMPORATAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo y colaboración Adaptación al cambio	Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones Toma de decisiones

VII. REQUISITOS

EDUCACIÓN	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del NBC en Derecho y Afines. Título de posgrado. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.	Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL	Profesional
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Profesional Especializado
CÓDIGO	222
GRADO	27
NÚMERO DE CARGOS	32
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO	Carrera Administrativa

II. AREA FUNCIONAL
DIRECCIÓN DE RELACIONES CON LOS SECTORES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Desarrollar e implementar acciones que promuevan la articulación de las políticas con entidades e instancias del orden local, regional y nacional con el fin de aunar esfuerzos para el tránsito, acceso, calidad, permanencia y pertinencia de la educación postmedia, así como de seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos que se planteen para el sistema distrital de educación postmedia.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Coordinar, promover y participar en los estudios e investigaciones que se encaminen al acceso, permanencia y pertinencia en Educación Superior, conocer la utilización de los recursos disponibles y la demanda del sector, siguiendo las directrices del Director, los lineamientos distritales y el Plan de Desarrollo de la Ciudad.
2. Acompañar en la formulación, elaboración y actualización de los planes, programas y proyectos de la Dirección de relaciones con los sectores de educación superior, formación para el trabajo y ciencia y tecnología de acuerdo con los objetivos establecidos.
3. Elaborar el PAC anual y mensual de inversión de la Dirección de relaciones con los sectores de educación superior, formación para el trabajo y ciencia y tecnología con cargo a los recursos de los proyectos que administre y adelantar los trámites precontractuales, de acuerdo con criterios establecidos para tal fin.
4. Acompañar el desarrollo del Subsistema de Educación Superior Distrital, de acuerdo con la política educativa
5. Administrar, controlar y evaluar el desarrollo de los proyectos de inversión de la Dirección de relaciones con los sectores de educación superior, formación para el trabajo y ciencia y tecnología que le sean asignados y elaborar los informes respectivos, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
6. Ejercer control como supervisor en los contratos que celebre la Secretaría de Educación del Distrito con terceros, que le sean asignados relacionados con el área de su competencia, de acuerdo con la normatividad vigente

7. Controlar el cumplimiento de los indicadores de gestión definidos para el área, así como elaborar los reportes e informes necesarios para la toma de decisiones, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
8. Elaborar, junto con el área de Planeación, los informes, estadísticas y reportes para los peticionarios, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
9. Elaborar los informes específicos que le sean demandados por el jefe inmediato e igualmente apoyar la difusión de los resultados de los planes, programas y proyectos en este tema, de acuerdo con instrucciones del superior jerárquico.
10. Las demás funciones que determine el superior inmediato, acorde a la naturaleza y nivel del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Plan de Gobierno Distrital en materia de Educación.
Plan Sectorial de Educación.
Rol de la Secretaría Distrital de Educación en el sector de servicios.
Sistemas de evaluación educativa, incluidos los sistemas de calidad de la educación Conocimientos básicos de software para texto, hojas de cálculo y presentaciones

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Aporte técnico profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones Dirección y desarrollo de personal Toma de decisiones

VII. REQUISITOS

Educación	Experiencia
Título profesional en Disciplina académica del NBC en Ingenierías Industrial y Afines; del NBC en Administración; del NBC en Educación; del NBC en Economía; del NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; NBC de Matemáticas, estadística y Afines; del NBC de Sociología, Trabajo Social y Afines; del NBC en Derecho y Afines; NBC en Ciencia política y Relaciones Internacionales. Título de posgrado. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL	Profesional
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Profesional Especializado
CÓDIGO	222
GRADO	24
NÚMERO DE CARGOS	58
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO	Carrera Administrativa

II. AREA FUNCIONAL
DIRECCIÓN DE RELACIONES CON LOS SECTORES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Desarrollar estrategias en lo relacionado con el desarrollo de proyectos dirigidos a lograr la continuidad de los estudiantes de educación media en el sistema educativo, y vincular la enseñanza a las prácticas productivas del trabajo, de acuerdo con las políticas educativas.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Realizar diagnósticos y análisis para la formulación de lineamientos de política pública para el tránsito, el acceso, la calidad, la permanencia y la pertinencia de la Educación Postmedia.
2. Apoyar a la Dirección con la participación en el Sistema Distrital de Educación Postmedia y proponer acciones que permitan su fortalecimiento y consolidación en beneficio de la población de la ciudad – región.
3. Gestionar, según los lineamientos de la Dirección, alianzas con los actores estratégicos de la ciudad región en coordinación con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea.
4. Apoyar a la Dirección en la coordinación con las entidades distritales competentes la formulación de lineamientos de política pública orientados a la pertinencia de la ciencia, la tecnología y la investigación y que redunden en beneficio del Sistema Distrital de Educación Postmedia.

5. Realizar diagnósticos y análisis que permitan el desarrollo de estrategias de apropiación social del conocimiento y transferencia de los resultados de investigación hacia necesidades concretas del sector educativo y de la ciudad, de acuerdo con las políticas de la entidad.
6. Diseñar e implementar instrumentos para la evaluación de políticas, estrategias, planes y proyectos para el tránsito, el acceso, la calidad, la permanencia y la pertinencia en la Educación Postmedia.
7. Proponer y gestionar planes de acción para la implementación de estrategias de relacionamiento para la promoción y consolidación de Bogotá en coordinación con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, Atenea, como ciudad líder de la educación superior en el contexto local, nacional e internacional.
8. Diseñar e implementar instrumentos que permitan evaluar y valorar la implementación de acciones para la atención a poblaciones sujeto de protección especial, población en mayor condición de vulnerabilidad y grupos de interés para su participación en las estrategias distritales para el tránsito, acceso, calidad, permanencia y pertinencia en la Educación Postmedia
9. Las demás funciones que determine el superior inmediato, acorde a la naturaleza y nivel del empleo

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Plan de Gobierno Distrital en materia de Educación.
Plan Sectorial de Educación.
Rol de la Secretaría Distrital de Educación en el sector de servicios.
Sistemas de evaluación educativa, incluidos los sistemas de calidad de la educación Conocimientos básicos de software para texto, hojas de cálculo y presentaciones

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Aporte técnico profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones Dirección y desarrollo de personal Toma de decisiones

VII. REQUISITOS

Educación	Experiencia
Título profesional en Disciplina académica del NBC en Ingenierías Industrial y Afines; del NBC en Administración; del NBC en Educación; del NBC en Economía; del NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; NBC de Matemáticas, estadística y Afines; del NBC de Sociología, Trabajo Social y Afines; del NBC en Derecho y Afines; NBC en Ciencia política y Relaciones Internacionales. Título de posgrado. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	Profesional
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Profesional Especializado
CÓDIGO	222
GRADO	24
NÚMERO DE CARGOS	58
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO	Carrera Administrativa

II. AREA FUNCIONAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Desarrollar estrategias y proyectos dirigidos a promover el fortalecimiento de capacidades, la continuidad de los estudiantes de educación media en el sistema educativo y la vinculación de la enseñanza a las prácticas productivas del trabajo.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
1. Proponer y desarrollar acciones en el marco de los proyectos de inversión que permitan mejorar la oferta de educación media, para jóvenes y adultos, que propenda por la articulación con la educación postmedia, el mundo del trabajo y el sector productivo. 2. Coordinar con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, "Atenea", la ejecución de planes, programas y propuestas que vinculen, armonicen y articulen la educación media con el sistema distrital de la educación postmedia y el mundo del trabajo. 3. Promover el establecimiento de relaciones con el sector productivo de la ciudad y fortalecer la relación educación- Empresa a través de proyectos que permitan vincular la acción educativa con del mundo del trabajo, en cualesquiera de las formas posibles de vinculación. 4. Proponer, desarrollar y/o mantener el proyecto del sistema de información y orientación profesional y ocupacional, con el propósito de apoyar a los jóvenes en la toma de decisiones sobre la continuidad en el sistema educativo o productivo. 5. Formular estrategias, programas y proyectos que promuevan la cultura de paz y derechos humanos, la convivencia escolar y la resolución de los conflictos en los colegios, y la inclusión de su enseñanza dentro del plan de estudios y los Proyectos Educativos Institucionales. 6. Preparar documentos técnicos de tipo diagnóstico, conceptual e investigativo con el fin contar con información válida que sirva de base a la formulación de lineamientos sobre los procesos de articulación de la educación media con la educación superior para facilitar el acceso de los estudiantes a ésta última. 7. Proponer y proyectar convenios con terceros para mejorar la capacidad de respuesta del área, cuando se considere necesario, según indicaciones del Director. 8. Diseñar estrategias para promover la calidad y pertinencia del servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano en Bogotá, según directrices de la entidad. 9. Coordinar acciones relacionadas con los procesos de orientación socio ocupacional dirigida a los estudiantes de educación media, para la continuidad en su trayectoria educativa o su vinculación al mundo laboral. 10. Las demás funciones que determine el superior inmediato, acorde a la naturaleza y nivel del empleo
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
Plan de Desarrollo Nacional Plan de Gobierno Distrital en materia de educación Plan Sectorial de Educación Sistema Educativo Distrital Metodología para formulación del PEI Modelos de Integración pedagógica y curricular Sistemas de evaluación educativa, incluidos los sistemas de Calidad de la educación. Medios tecnológicos y pedagógicos modernos, aplicados a la educación. Conocimientos básicos de software para texto, hojas de cálculo y presentaciones

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	**POR NIVEL JERARQUICO**
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Aporte técnico profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones Dirección y desarrollo de personal Toma de decisiones

VII. REQUISITOS	
Educación	Experiencia
Título profesional en Disciplina del NBC en Educación; del NBC en Psicología; del NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines; del NBC en Economía; del NBC en Ingeniería Industrial y Afines; del NBC en Administración. Título de posgrado. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	Profesional
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Profesional Especializado
CÓDIGO	222
GRADO	24
NÚMERO DE CARGOS	58
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO	Carrera Administrativa
II. AREA FUNCIONAL **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**	

III. PROPÓSITO PRINCIPAL
Preparar, presentar la información requerida y participar en la planeación estratégica, organización, coordinación, ejecución y control de los planes, programas, proyectos y actividades relacionados con mejoramiento de procesos y gestión de la calidad en los servicios TIC en el marco de la transformación digital de la entidad.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
1. Garantizar el óptimo y adecuado funcionamiento de los portales de la SED, lo cual incluye dispuesto por la SED para la interacción con usuarios internos y externos, de acuerdo con las políticas informáticas y de Comunicaciones y las normas que las regulan. 2. Coordinar y aplicar las políticas, estrategias y mecanismos para mantener en operación la infraestructura de comunicaciones e internet y garantizar el óptimo y adecuado funcionamiento del servicio de internet y de los sistemas de redes y Comunicaciones manejados por la SED. 3. Definir conjuntamente la estrategia y la planeación de las tecnologías de la información a nivel institucional, (Plan Estratégico de Tecnologías de Información - PETI), alineada con la planeación institucional y las políticas gubernamentales y teniendo en cuenta adelantos tecnológicos estándares y criterios de calidad. 4. Colaborar con el soporte técnico (mesa de ayuda) y el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e infraestructura de Comunicaciones e Internet, de aplicaciones, software y sistemas de información de la Secretaría de Educación. 5. Brindar asesoría técnica a las Direcciones Locales de Educación en todo lo relacionado con los servicios informáticos. 6. Coordinar y ejecutar el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, con las correspondientes auditorías internas realizadas a los procesos, de acuerdo a la normatividad vigente. 7. Liderar la implementación de los avances tecnológicos e innovación en tecnologías de la información y comunicaciones en el marco de la transformación digital, para los tres niveles de la entidad. 8. Brindar asesoría técnica a los tres niveles de la entidad en todo lo relacionado con los servicios informáticos. 9. Realizar la supervisión de los contratos asignados por el jefe inmediato. 10. Las demás funciones inherentes a la naturaleza de la Oficina, que le sean asignadas por el superior inmediato

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
Plan de Desarrollo Nacional Plan de Desarrollo Distrital Plan Sectorial de Educación Sistema Educativo Distrital Metodología para formulación del PEI Modelos de Integración pedagógica y curricular Sistemas de evaluación educativa, incluidos los sistemas de Calidad de la educación Medios tecnológicos y pedagógicos modernos, aplicados a la educación

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	**POR NIVEL JERARQUICO**
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Aporte técnico profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones Dirección y desarrollo de personal Toma de decisiones

VII. REQUISITOS	
Educación	Experiencia
Título profesional en Disciplina del NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; del NBC en Ingeniería Industrial y Afines; del NBC en Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines; del NBC en Ingeniería Eléctrica Telecomunicaciones y Afines. Título de posgrado. Tarjeta o matrícula profesional en los casos Reglamentados por la Ley.	Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	Profesional
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Profesional Especializado
CÓDIGO	222
GRADO	21
NÚMERO DE CARGOS	58
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO	Carrera Administrativa

II. AREA FUNCIONAL DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA
III. PROPÓSITO PRINCIPAL
Apoyar los procesos de responsabilidad del área en lo relacionado con el desarrollo de estrategias y proyectos dirigidos a promover fortalecimiento de capacidades, la continuidad de los estudiantes de educación media en el sistema educativo y la vinculación de la enseñanza a las prácticas productivas del trabajo.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Ejecutar las acciones en el marco de los proyectos de inversión que permitan mejorar la oferta de educación media, para jóvenes y adultos, que propenda por la articulación con la educación postmedia, el mundo del trabajo y el sector productivo.
2. Apoyar las actividades de coordinación con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, “Atenea" que se definan para la ejecución de planes, programas y propuestas que vinculen, armonicen y articulen la educación media con el sistema distrital de la educación postmedia y el mundo del trabajo.
3. Participar en proyectos que permitan articular la acción educativa con el mundo del trabajo, en cualesquiera de las formas posibles de vinculación, que sean liderados por la Dirección.
4. Participar en el desarrollo, juntamente con las demás Direcciones de la Subsecretaría, de programas que estimulen la innovación de los métodos de enseñanza en las distintas áreas del conocimiento y la actualización de los métodos y sistemas de evaluación utilizados por los docentes.
5. Proponer, desarrollar y/o mantener el proyecto del sistema de información y orientación profesional y ocupacional, con el propósito de apoyar a los jóvenes en la toma de decisiones sobre la continuidad en el sistema educativo o productivo.
6. Verificar la preparación de la información requerida para la estandarización del PEI, en los colegios del Distrito Capital, en aras de obtener un mejoramiento de sus resultados académicos por medio de instituciones educativas integradas.
7. Proponer mecanismos de actualización del PEI en los colegios del Distrito Capital, de acuerdo con las políticas de la entidad.
8. Las demás funciones que determine el superior inmediato, acorde a la naturaleza y nivel del empleo

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Plan de Desarrollo Nacional
Plan de gobierno distrital en materia de educación
Plan Sectorial de Educación
Sistema Educativo Distrital
Metodología para formulación del PEI
Modelos de Integración pedagógica y curricular
Sistemas de evaluación educativa, incluidos los sistemas de Calidad de la educación
Medios tecnológicos y pedagógicos modernos, aplicados a la educación.
Conocimientos básicos de software para texto, hojas de cálculo y presentaciones

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Aporte técnico profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones Dirección y desarrollo de personal Toma de decisiones

VII. REQUISITOS

Educación	Experiencia
Título profesional en Disciplina académica del NBC en Educación; del NBC en Psicología; del NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines; del NBC en Economía; del NBC en Ingeniería Industrial y Afines; del NBC en Administración. Título de posgrado. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Treinta y seis meses (36) de experiencia profesional.

I. IDENTIFICACION DEL EMPLEO

NIVEL	Profesional
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Profesional especializado
CÓDIGO	222
GRADO	21
NÚMERO DE CARGOS	58
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO	Carrera Administrativa

II. AREA FUNCIONAL
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Apoyar a la Oficina en lo relacionado con las investigaciones disciplinarias en etapa de instrucción por faltas en que incurran servidores públicos, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia y previa designación de la Jefatura de la oficina.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
1. Adelantar y evaluar las investigaciones disciplinarias por faltas en que incurran los funcionarios de la SED, que le sean comisionadas, teniendo en cuenta los puntos claves de control de legalidad de las mismas y la observancia del debido proceso. 2. Hacer seguimiento al avance de los procesos disciplinarios asignados a la oficina, elaborar los informes respectivos de los procesos disciplinarios asignados y proponer los planes de acción a seguir en caso de existir incumplimientos o retrasos. 3. Analizar las quejas relacionadas con el personal docente y administrativo para determinar si hay o no mérito para adelantar un proceso disciplinario. 4. Proyectar las actuaciones (autos de trámite hasta la formulación de pliego de cargos.) y presentar para revisión y firma del jefe de la Oficina de Control Disciplinario Instrucción. 5. Remitir los procesos disciplinarios adelantados hasta la formulación de cargos y su debida notificación debidamente organizados y foliados y con todas las piezas procesales que lo componen a la Oficina de Control Disciplinario- Juzgamiento. 6. Presentar las denuncias administrativas o penales que se deriven de las investigaciones practicadas a las dependencias de la SED y establecimientos educativos si fuere el caso. 7. Generar los indicadores establecidos para el control de cumplimiento de los procesos a su cargo dentro de los parámetros establecidos. 8. Apoyar el seguimiento de los planes, programas y proyectos propios de la Oficina. Difundir a través de seminarios o cursos el contenido y aplicación de las normas disciplinarias, cuando el jefe de la Oficina así lo disponga 9. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
Plan de Desarrollo Nacional Plan de Desarrollo Distrital Plan Sectorial de Educación Sistema Educativo Distrital Código Disciplinario Único Delitos contra la Administración Pública Derecho Administrativo y Procesal Estatuto de Contratación Estatal Ley General de Educación, reglamentación y jurisprudencia respectiva

VI. COMPETENCIAS COMPORATAMENTALES	
COMUNES	**POR NIVEL JERARQUICO**
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo y colaboración Adaptación al cambio	Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones Toma de decisiones

VII. REQUISITOS	
EDUCACIÓN	**EXPERIENCIA**
Título profesional en disciplina académica del NBC en Derecho y Afines. Título de posgrado. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	Profesional
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Profesional Especializado
CÓDIGO	222
GRADO	21
NÚMERO DE CARGOS	58
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO	Carrera Administrativa
II. AREA FUNCIONAL **OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE JUZGAMIENTO**	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Apoyar a la Oficina en lo relacionado con las investigaciones disciplinarias en etapa de juzgamiento por faltas en que incurran servidores públicos, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia y previa designación de la Jefatura de la oficina.	

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
1. Adelantar y evaluar los procesos disciplinarios remitidos por la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción por faltas en que incurran los funcionarios de la SED, que le sean comisionadas, teniendo en cuenta los puntos claves de control de legalidad de las mismas y la observancia del debido proceso. 2. Hacer seguimiento al avance de los procesos disciplinarios asignados a la oficina, elaborar los informes respectivos de los procesos disciplinarios asignados y proponer los planes de acción a seguir en caso de existir incumplimientos o retrasos. 3. Proyectar las actuaciones (autos, fallos, etc.) y presentar para revisión y firma del jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno –Juzgamiento-. 4. Presentar las denuncias administrativas o penales que se deriven de las investigaciones practicadas a las dependencias de la SED y establecimientos educativos si fuere el caso. 5. Elaborar los proyectos de actos administrativos para la ejecución de las sanciones proferidas y / o por las autoridades de control competentes. 6. Coordinar la entrega de todos los expedientes archivados en Juzgamiento y bajo su cargo al archivo general de la SED. 7. Generar los indicadores establecidos para el control de cumplimiento de los procesos a su cargo dentro de los parámetros establecidos. 8. Apoyar el seguimiento de los planes, programas y proyectos propios de la Oficina. 9. Difundir a través de seminarios o cursos el contenido y aplicación de las normas disciplinarias, cuando el jefe de la Oficina así lo disponga 10. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
Plan de Desarrollo Nacional Plan de Desarrollo Distrital Plan Sectorial de Educación Sistema Educativo Distrital Código Disciplinario Único Delitos contra la Administración Pública Derecho Administrativo y Procesal Estatuto de Contratación Estatal Ley General de Educación, reglamentación y jurisprudencia respectiva

VI. COMPETENCIAS COMPORATAMENTALES	
COMUNES	**POR NIVEL JERARQUICO**
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo y colaboración Adaptación al cambio	Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones Toma de decisiones

VII. REQUISITOS	
EDUCACIÓN	**EXPERIENCIA**
Título profesional en disciplina académica del NBC en Derecho y Afines. Título de posgrado. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	Profesional
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Profesional Universitario
CÓDIGO	219
GRADO	18
NÚMERO DE CARGOS	192
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO	Carrera Administrativa

II. AREA FUNCIONAL OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Apoyar a la oficina en lo relacionado con las investigaciones disciplinarias en la etapa de instrucción por faltas en que incurran servidores públicos, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia y previa designación de la jefatura de la oficina.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
1. Adelantar y evaluar las investigaciones disciplinarias por faltas en que incurran los funcionarios de la SED, que le sean comisionadas, teniendo en cuenta los puntos claves de control de legalidad de las mismas y la observancia del debido proceso. 2. Hacer seguimiento al avance de los procesos disciplinarios asignados a la oficina, elaborar los informes respectivos de los procesos disciplinarios asignados y proponer los planes de acción a seguir en caso de existir incumplimientos o retrasos. 3. Analizar las quejas relacionadas con el personal docente y administrativo para determinar si hay o no mérito para adelantar un proceso disciplinario. 4. Proyectar las actuaciones (autos de trámite hasta la formulación de pliego de cargos.) y presentar para revisión y firma del jefe de la Oficina de Control Disciplinario Instrucción. 5. Presentar las denuncias administrativas o penales que se deriven de las investigaciones practicadas a las dependencias de la SED y establecimientos educativos si fuere el caso. 6. Remitir los procesos disciplinarios adelantados hasta la formulación de cargos y su debida notificación debidamente organizados y foliados y con todas las piezas procesal que lo componen a la Oficina de Control Disciplinario- Juzgamiento. 7. Realizar apoyo y asesoría en materia disciplinaria, previa solicitud del jefe de la Oficina, a las dependencias de la SED que lo requieran. 8. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.
IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
Plan de Desarrollo Nacional Plan de Desarrollo Distrital Plan Sectorial de Educación Sistema Educativo Distrital Código Disciplinario Único Delitos contra la Administración Pública Derecho Administrativo y Procesal Estatuto de Contratación Estatal Ley General de Educación, reglamentación y jurisprudencia respectiva

V. COMPETENCIAS COMPORATAMENTALES	
COMUNES	**POR NIVEL JERARQUICO**
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo y colaboración Adaptación al cambio	Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones Toma de decisiones

VI. REQUISITOS	
EDUCACIÓN	**EXPERIENCIA**
Título profesional en disciplina académica del NBC en Derecho y Afines. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.	Cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	Profesional
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Profesional Universitario
CÓDIGO	219
GRADO	18
NÚMERO DE CARGOS	192
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO	Carrera Administrativa
II. AREA FUNCIONAL OFICINA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Apoyar la gestión de la oficina mediante la participación directa en la ejecución en territorio de las actividades relacionadas con la atención y seguimiento a violencias escolares y en su entorno.	

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Elaborar las respuestas a los requerimientos relacionados con la estrategia de atención y seguimiento a violencias escolares y su entorno, realizados por distintas dependencias de la SED, entes del control, entidades del orden nacional y distrital y de la ciudadanía en general.
2. Alimentar y mantener actualizado los sistemas de información relacionados con la estrategia de atención y seguimiento a violencias escolares y su entorno.
3. Gestionar la búsqueda de información pertinente y necesaria (marco normativo, fundamentación teórica, lineamientos, guías, entre otros) con el fin de atender oportunamente las respuestas requeridas con la estrategia de atención y seguimiento a violencias escolares y su entorno.
4. Apoyar en los procesos de formación y empoderamiento de la estrategia de atención y seguimiento a violencias escolares y su entorno
5. Apoyar la elaboración y producción de informes relacionados con la estrategia de atención y seguimiento a violencias escolares y su entorno
6. Apoyar los procesos de gestión interinstitucional que se requieren para el abordaje de las problemáticas en territorio que derivan de la implementación de la estrategia de atención y seguimiento a violencias escolares y su entorno
7. Asistir y apoyar en territorio la estrategia de atención y seguimiento a violencias escolares y su entorno
8. Apoyar cualquier contingencia actual o futura, que se presente en las instituciones educativas y su entorno, mediante la atención y seguimiento a situaciones críticas.
9. Las demás que le sean asignadas conforme a la naturaleza jerárquica y el propósito del empleo

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Plan de Desarrollo Nacional
Plan de Desarrollo Distrital
Sistema Educativo Distrital
Administración Pública

VI. COMPETENCIAS COMPORATAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones Toma de decisiones

VII. REQUISITOS

EDUCACIÓN	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplinas del NBC en Sociología, Trabajo Social y Afines; del NBC en Ciencia Política y relaciones internacionales; NBC en Economía; NBC en Educación. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley	Cincuenta y un (51) Meses de experiencia profesional

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL		Profesional
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO		Profesional Universitario
CÓDIGO		219
GRADO		18
NÚMERO DE CARGOS		192
DEPENDENCIA		Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO		Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO		Carrera Administrativa

II. AREA FUNCIONAL
OFICINA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Apoyar la gestión de la oficina mediante la participación directa en la ejecución en territorio de las actividades relacionadas con la atención y seguimiento a violencias escolares y en su entorno.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Apoyar a la Oficina en el proceso de producción o recolección de datos, análisis de estos y generación de reportes requeridos en el marco de la estrategia de Atención y seguimiento a violencias escolares, usando para ello fuentes propias de la Secretaría de Educación o de otras entidades públicas y/o privadas
2. Apoyar la generación de reportes de los sistemas de información y plataformas informáticas de la SED y externas, relacionadas con la implementación de la estrategia de atención y seguimiento a violencias escolares.
3. Revisar y consolidar los datos registrados en los sistemas de información y plataformas informáticas de la SED y externas, correspondientes a los Establecimientos Educativos.

4. Apoyar la implementación, articulación y fomento de los sistemas de información y plataformas informáticas de la SED, relacionadas con la implementación de la estrategia de atención y seguimiento a violencias escolares, en las Direcciones Locales de Educación y establecimientos educativos, así como las que sean necesarias con otras entidades del orden distrital o nacional relacionadas con los sistemas de reporte, atención y seguimiento a violencias escolares.
5. Apoyar cualquier contingencia actual o futura, que se presente en la SED, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
6. Alimentar y mantener actualizado los sistemas de información relacionados con la estrategia de atención y seguimiento a violencias escolares y su entorno.
7. Apoyar la elaboración y producción de informes relacionados con la estrategia de atención y seguimiento a violencias escolares y su entorno
8. Apoyar en el manejo del levantamiento y análisis de la información relacionada con el sector educativo y con la implementación de la estrategia de atención y seguimiento a violencias escolares.
9. Las demás que le sean asignadas conforme a la naturaleza jerárquica y el propósito del empleo

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Plan de Desarrollo Nacional
Plan de Desarrollo Distrital
Sistema Educativo Distrital
Administración Pública
Análisis estadístico

VI. COMPETENCIAS COMPORATAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones Toma de decisiones

VII. REQUISITOS

EDUCACIÓN	EXPERIENCIA
Título profesional en Disciplinas académica del NBC de Ingeniería de sistemas, telemática y Afines. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley	Cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL		Profesional
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO		Profesional Universitario
CÓDIGO		219
GRADO		18
NÚMERO DE CARGOS		192
DEPENDENCIA		Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO		Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO		Carrera Administrativa

II. AREA FUNCIONAL
OFICINA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Apoyar la gestión de la oficina, mediante la preparación de sustentaciones técnicas y jurídicas sobre asuntos relacionados con la atención y seguimiento a violencias escolares y en su entorno.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Apoyar a la oficina en la proyección y revisión de conceptos y trámites en materia jurídica, que le sean asignados, así como respuestas a derechos de petición
2. Proyectar y revisar las respuestas a los requerimientos designados, derechos de petición, solicitudes de entes de control y de la ciudadanía en general, y/o requerimientos de carácter judicial, dando el soporte jurídico necesario.
3. Asistir a las diferentes reuniones, mesas de trabajo y comités técnicos donde sea designado por el superior inmediato.
4. Elaborar análisis jurídicos comparativos de la normatividad local o nacional que se emita a fin de conceptuar sobre las implicaciones, modificaciones y/o ajustes para el cumplimiento de las funciones misionales y estratégicas de la oficina.
5. Las demás que le sean asignadas conforme a la naturaleza jerárquica y el propósito del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
Plan de Desarrollo Nacional Plan de Desarrollo Distrital Sistema Educativo Distrital Administración Pública Código Disciplinario Único Delitos contra la Administración Pública Derecho Administrativo y Procesal Ley General de Educación, reglamentación y jurisprudencia respectiva

VI. COMPETENCIAS COMPORATAMENTALES	
COMUNES	**POR NIVEL JERARQUICO**
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones Toma de decisiones

VII. REQUISITOS	
EDUCACIÓN	**EXPERIENCIA**
Título profesional en Disciplina académica del NBC en Derecho y Afines. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario
Código:	219
Grado:	18
No. de cargos	192
Naturaleza del empleo	Carrera Administrativa
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa

II.ÁREA FUNCIONAL

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Adelantar las investigaciones administrativas contra las instituciones educativas de naturaleza oficial o privada y/o contra las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, y demás actividades que se derivan del registro, inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Sustanciar y proyectar los respectivos actos administrativos que surjan de los procesos administrativos y sancionatorios de instituciones educativas y/o de entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, según la normatividad vigente y los procedimientos establecidos por la entidad, con calidad y oportunidad.
2. Sustanciar y proyectar los respectivos actos administrativos que decidan sobre los recursos de apelación de los actos administrativos proferidos por los Directores Locales de Educación concernientes a la legalización de establecimientos educativos privados y definición de tarifas, que le sean asignados por el Director, de acuerdo con la normatividad vigente, con calidad y oportunidad.
3. Proyectar la respuesta de las peticiones relacionadas con los procesos a su cargo y las demás que de acuerdo con la necesidad se requiera, sobre temas atinentes al ejercicio de la función de inspección y vigilancia que le hayan sido delegadas por el Director o profesional Líder del grupo de trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente, y dentro de los términos legales.
4. Estudiar las solicitudes de reconocimiento de personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, proyectar los actos administrativos para la revisión del Líder del grupo de trabajo asignado y firma del Director, y hacer los registros requeridos ante el sistema de información de la Alcaldía Mayor.
5. Estudiar y proyectar los actos administrativos que se deriven del estudio de los recursos de reposición de los procesos de reconocimiento de la personería jurídica y modificación de estatutos de las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, conforme a la normatividad vigente, con calidad y oportunidad.
6. Estudiar y emitir concepto jurídico para la expedición de certificaciones de existencia y representación legal y de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, conforme a la normatividad vigente y dentro de los términos de ley.
7. Las demás que le sean asignadas conforme a la naturaleza jerárquica y el propósito del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Plan de Desarrollo Distrital 2. Plan Sectorial de Educación 3. Sistema Educativo Distrital 4. Normatividad educativa de carácter general 5. Derecho Administrativo	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	**POR N IVEL JERÁRQUICO**
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones Toma de decisiones
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	**EXPERIENCIA**
Título profesional en Disciplina académica del NBC en Derecho. Tarjeta o matrícula profesional.	Cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional, de los cuales por lo menos dos (2) años en haber adelantado procesos administrativos sancionatorios
I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario
Código:	219
Grado:	18
No. de cargos	192
Naturaleza del empleo	Carrera Administrativa
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II.ÁREA FUNCIONAL	
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Atender en materia financiera y contable las solicitudes de registro, e inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro con fines educativas y de las asociaciones de padres de familia de instituciones oficiales y privadas, y orientar a los usuarios sobre el tema, para el mejoramiento del servicio público educativo en el Distrito Capital.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Participar en la formulación de lineamientos financieros y contables, estudios técnicos financieros o documentos necesarios para el ejercicio de la inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro y las asociaciones de padres de familia, de conformidad con la normatividad vigente. 2. Estudiar y emitir los informes financieros y contables, conforme al análisis realizado a los estados financieros aportados por las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos y las asociaciones de padres de familia, así como para el reconocimiento de la personería jurídica y modificación de estatutos de las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos cuando se requiera, según la normatividad vigente y los procedimientos establecidos por la entidad. 3. Brindar orientación financiera y contable a la dependencia y a los usuarios internos y externos cuando se requiera conforme a la normatividad vigente. 4. Practicar y/o brindar acompañamiento en las visitas administrativas a las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y a las instituciones educativas cuando se requiera su participación. 5. Proyectar la respuesta a consultas que formulen los usuarios y comunidad en general, sobre temas atinentes al ejercicio de la función de inspección y vigilancia que le hayan sido delegadas por el jefe, de acuerdo con la normatividad vigente y directrices dadas por el superior inmediato. 6. Efectuar el registro de los libros reglamentarios, las actas y la composición de los órganos de dirección de las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos y generar un informe periódico sobre las entidades registradas y autorizadas. 7. Elaborar para la firma del Director, las certificaciones de existencia y representación legal de las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos. 8. Las demás que le sean asignadas conforme a la naturaleza jerárquica y el propósito del empleo.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Plan de Desarrollo Distrital 2. Plan Sectorial de Educación 3. Sistema Educativo Distrital 4. Normatividad educativa de carácter general 5. Normatividad financiera y contable	

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	**POR N IVEL JERÁRQUICO**
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones Toma de decisiones
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	**EXPERIENCIA**
Título profesional en Disciplina académica del NBC en Contaduría Pública; Tarjeta o matrícula profesional.	Cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional relacionada con su profesión.

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario
Código:	219
Grado:	18
No. de cargos	192
Naturaleza del empleo	Carrera administrativa
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa

II.ÁREA FUNCIONAL

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Adelantar los procesos pedagógicos y administrativos que se derivan de la inspección, vigilancia y supervisión de las instituciones educativas en el nivel local, para garantizar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Adelantar las actuaciones pedagógicas y administrativas, con fines de inspección, vigilancia y control, sobre las instituciones educativas tanto privadas como oficiales, teniendo en cuenta el cumplimento de los mandatos constituciones y legales que regulan la prestación del servicio público educativo.
2. Contribuir en los aspectos pedagógicos, para la elaboración del plan operativo de Inspección y Vigilancia, de conformidad con las normas vigentes, el plan Sectorial de Educación, y lineamientos de la entidad.
3. Realizar y hacer seguimiento de las acciones y metas contempladas en el plan operativo de Inspección y Vigilancia de la localidad, en especial de las actividades asignadas, para adelantar la función de Inspección y Vigilancia, con calidad y oportunidad.
4. Revisar y emitir concepto pedagógico, sobre las propuestas de creación o ampliación del servicio de las instituciones educativas, presentando propuestas de mejoramiento y asesorando a docentes y directivos docentes en su implementación, haciendo el respectivo seguimiento.
5. Evaluar los Proyectos Educativos Institucionales y hacer seguimiento a los avances que presenten las instituciones educativas y emitir concepto pedagógico, conforme a las normas vigentes, con calidad y oportunidad.
6. Realizar visitas administrativas a las instituciones educativas, como parte del proceso de legalización y control, siguiendo los procedimientos, lineamientos y pautas adoptadas por la entidad.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de los protocolos en las organizaciones escolares, promoviendo su efectivo funcionamiento y la solución de los conflictos que se presenten en los establecimientos a través de las instancias del gobierno escolar.
8. Atender las peticiones, quejas y reclamos que presenten los ciudadanos sobre la prestación del servicio público educativo, proyectar respuesta y/o concepto, de conformidad con las normas legales vigentes y procedimientos, dentro de los términos legales y garantizando el debido proceso
9. Participar en el diseño y aplicación de criterios pedagógicos, procedimientos e instrumentos técnicos para evaluar la calidad de la educación, la eficacia de los métodos pedagógicos, los textos y materiales educativos empleados y divulgar en los estamentos de la comunidad educativa, las normas que regulan la prestación del servicio educativo.
10. Brindar la orientación y asesoría necesaria al nivel Local e institucional sobre legalización de instituciones, quejas, reclamos o inconformidades de los ciudadanos, referente al servicio educativo.
11. Participar en grupos transitorios, interdisciplinarios, locales e inter-locales designados por el Director(a) de Inspección y Vigilancia, para abordar temáticas especificas propias de la dinámica educativa de la ciudad.
12. Participar en el desarrollo y evaluación del Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia, así como el Plan Operativo Anual.
13. Realizar la actualización de las bases de datos y ajustes en los sistemas de información que maneje el equipo local, como parte de las herramientas de control y seguimiento de la gestión de inspección y vigilancia.
14. Proponer estrategias que contribuyan al mejoramiento de la función de inspección y vigilancia en la localidad asignada.
15. Las demás que le sean asignadas conforme a la naturaleza jerárquica y el propósito del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
Plan de Desarrollo Nacional Plan de Desarrollo Distrital Plan Sectorial de Educación del Distrito Planes y programas de Educación Normas de calidad de la Educación Estructura y funcionamiento de la Entidad Legislación Educativa Formulación y/o evaluación de proyectos Administración educativa Conocimientos básicos en el manejo de bases de datos.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	**POR N IVEL JERÁRQUICO**
Orientación a resultados Compromiso con la organización Transparencia Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Toma de decisiones

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	**EXPERIENCIA**
Título profesional en disciplina académica del NBC en Educación. Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional, de los cuales, por lo menos veinticuatro (24) meses en el sector educativo.

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario
Código:	219
Grado:	18
No. de cargos	192
Naturaleza del empleo	Carrera administrativa
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa

II.ÁREA FUNCIONAL
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

III. PROPÓSITO PRINCIPAL
Adelantar los procesos pedagógicos y administrativos que se derivan de la inspección, vigilancia y supervisión de las instituciones educativas en el nivel local, para garantizar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
1. Adelantar las actuaciones administrativas y técnicas, con fines de inspección, vigilancia y control, sobre las instituciones educativas tanto privadas como oficiales, teniendo en cuenta el cumplimento de los mandatos constituciones y legales que regulan la prestación del servicio público educativo. 2. Contribuir en la elaboración del plan operativo de Inspección y Vigilancia, de conformidad con las normas vigentes, el plan Sectorial de Educación, y lineamientos de la entidad. 3. Realizar y hacer seguimiento de las acciones y metas contempladas en el plan operativo de Inspección y Vigilancia de la localidad, en especial de las actividades asignadas, para adelantar la función de Inspección y Vigilancia, con calidad y oportunidad. 4. Revisar y emitir concepto, sobre las propuestas de creación o ampliación del servicio de las instituciones educativas, presentando propuestas de mejoramiento y asesorando a docentes y directivos docentes en su implementación, haciendo el respectivo seguimiento. 5. Apoyar en la evaluación de los Proyectos Educativos Institucionales y hacer seguimiento a los avances que presenten las instituciones educativas y emitir concepto técnico-pedagógico, conforme a las normas vigentes, con calidad y oportunidad. 6. Realizar visitas administrativas a las instituciones educativas, como parte del proceso de legalización y control, siguiendo los procedimientos, lineamientos y pautas adoptadas por la entidad. 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de los protocolos en las organizaciones escolares, promoviendo su efectivo funcionamiento y la solución de los conflictos que se presenten en los establecimientos a través de las instancias del gobierno escolar. 8. Atender las peticiones, quejas y reclamos que presenten los ciudadanos sobre la prestación del servicio público educativo, proyectar respuesta y/o concepto, de conformidad con las normas legales vigentes y procedimientos, dentro de los términos legales y garantizando el debido proceso. 9. Participar en el diseño y aplicación de criterios, procedimientos e instrumentos técnicos para evaluar la calidad de la educación, la eficacia de los métodos aplicados, los textos y materiales educativos empleados y divulgar en los estamentos de la comunidad educativa, las normas que regulan la prestación del servicio educativo.

10. Brindar la orientación y asesoría necesaria al nivel Local e institucional sobre legalización de instituciones, quejas, reclamos o inconformidades de los ciudadanos, referente al servicio educativo.
11. Participar en grupos transitorios, interdisciplinarios, locales e inter-locales designados por el Director(a) de Inspección y Vigilancia, para abordar temáticas especificas propias de la dinámica educativa de la ciudad.
12. Participar en el desarrollo y evaluación del Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia, así como el Plan Operativo Anual.
13. Realizar la actualización de las bases de datos y ajustes en los sistemas de información que maneje el equipo local, como parte de las herramientas de control y seguimiento de la gestión de inspección y vigilancia.
14. Proponer estrategias que contribuyan al mejoramiento de la función de inspección y vigilancia en la localidad asignada.
15. Las demás que le sean asignadas conforme a la naturaleza jerárquica y el propósito del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Plan de Desarrollo Nacional
Plan de Desarrollo Distrital
Plan Sectorial de Educación del Distrito
Planes y programas de Educación
Normas de calidad de la Educación
Estructura y funcionamiento de la Entidad
Legislación Educativa
Formulación y/o evaluación de proyectos
Administración educativa
Conocimientos básicos en el manejo de bases de datos.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR N IVEL JERÁRQUICO
Orientación a resultados Compromiso con la organización Transparencia Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Toma de decisiones

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en Disciplina académica del NBC en Derecho y Afines; del NBC en Administración; del NBC en Economía; del NBC en Ingeniería Industrial y Afines; del NBC en Contaduría Pública. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional, de los cuales, por lo menos veinticuatro (24) meses en el sector educativo.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	Profesional
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Profesional Universitario
CÓDIGO	219
GRADO	12
NÚMERO DE CARGOS	78
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO	Carrera Administrativa

II. AREA FUNCIONAL
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Apoyar la gestión de la Oficina mediante la organización y realización de las investigaciones disciplinarias por faltas en que incurran funcionarios de la SED y preparar las denuncias penales que se deriven de las investigaciones a su cargo, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Organizar y adelantar, previa comisión del jefe inmediato, las investigaciones disciplinarias por faltas en que incurran los funcionarios de la SED, observando el debido proceso.
2. Preparar las denuncias penales que se deriven de las investigaciones a su cargo, así como de las visitas practicadas a las dependencias y establecimientos educativos, en relación con los funcionarios de la SED.
3. Proyectar las actuaciones referentes a: autos de trámite, Inhibitorios, Archivo y pliego de cargos, etc. y someterlas a consideración del jefe inmediato.
4. Participar en la elaboración y actualización del informe del estado de los procesos disciplinarios asignados, relacionados con el personal de la SED.
5. Brindar apoyo y asesoría en materia disciplinaria, previa solicitud del jefe de la Oficina, a las dependencias de la SED que lo requieran.
6. Las demás que asigne el jefe inmediato para el cumplimiento del propósito del área.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
Plan de Desarrollo Nacional Plan de Desarrollo Distrital Plan Sectorial de Educación Sistema Educativo Distrital Código Disciplinario Único. Delitos contra la Administración Pública Derecho Administrativo y Procesal. Estatuto de Contratación Estatal. Ley General de Educación, reglamentación y jurisprudencia respectiva

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	**POR NIVEL JERARQUICO**
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Aporte técnico profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones Dirección y desarrollo de personal Toma de decisiones

VII. REQUISITOS	
Educación	**Experiencia**
Título profesional en Disciplina académica del NBC en Derecho y Afines. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Treinta y tres (33) meses de experiencia profesional.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	Profesional
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Profesional Universitario
CÓDIGO	219
GRADO	12
NÚMERO DE CARGOS	78
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO	Carrera Administrativa

II. ÁREA FUNCIONAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejecutar y hacer seguimiento a proyectos y programas relacionados con ofertas de educación para jóvenes y adultos, ligados a la cultura del trabajo, la educación superior y el mundo productivo.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Ejecutar, por delegación, actividades que contribuyan a mejorar el acceso y permanencia de los jóvenes en la Educación Media, así como su tránsito a la educación postmedia.
2. Proponer la creación de un sistema de alfabetización y educación de adultos y desarrollar la propuesta con diseño, objetivos, actividades y costos
3. Participar en la ejecución de las estrategias orientadas al fortalecimiento de la educación y su acercamiento al mundo laboral, con entidades, sector productivo e instituciones de educación superior, entre otras la implementación de modelos de formación laboral en la Educación Media.
4. Proponer y desarrollar estrategias conducentes al fortalecimiento y cualificación de la educación media y su articulación con la formación laboral, cultura para el trabajo y competencias laborales.
5. Elaborar documentos técnicos de tipo diagnóstico, conceptual e investigativo con el fin de dar lineamientos sobre los programas y proyectos del área.
6. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requerida.
7. Implementar acciones relacionadas con los procesos de orientación socio ocupacional dirigida a los estudiantes de educación media, para la continuidad en su trayectoria educativa o su vinculación al mundo laboral.
8. Las demás funciones que determine el superior inmediato, acorde a la naturaleza y nivel del empleo

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Plan de Desarrollo Nacional
Plan de gobierno distrital en materia de educación
Plan Sectorial de Educación
Sistema Educativo Distrital
Metodología para formulación del PEI

Modelos de Integración pedagógica y curricular Sistemas de evaluación educativa, incluidos los sistemas de Calidad de la educación Medios tecnológicos y pedagógicos modernos, aplicados a la educación. Estructuración de documentos técnicos de tipo diagnóstico Conocimientos básicos de software para texto, hojas de cálculo y presentaciones

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	**POR NIVEL JERARQUICO**
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Aporte técnico profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones Dirección y desarrollo de personal Toma de decisiones

VII. REQUISITOS	
Educación	**Experiencia**
Título profesional en Disciplina académica del NBC en Psicología; del NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines; del NBC en Educación; del NBC en Economía; del NBC en Ingeniería Industrial y Afines; del NBC en Administración. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Treinta y tres (33) meses de experiencia profesional.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	**Profesional**
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	**Profesional Universitario**
CÓDIGO	**219**
GRADO	**09**
NÚMERO DE CARGOS	**36**
DEPENDENCIA	**Donde se ubique el cargo**
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	**Quien ejerza supervisión directa**
NATURALEZA DEL CARGO	**Carrera Administrativa**

II. AREA FUNCIONAL DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Apoyar la ejecución y hacer seguimiento a proyectos y programas relacionados con ofertas de educación para jóvenes y adultos, ligados a la cultura del trabajo, la educación superior y el mundo productivo.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Ejecutar, por delegación, actividades que contribuyan a mejorar el acceso y permanencia de los jóvenes en la Educación Media, así como su tránsito a la educación postmedia.
2. Participar en la formulación y desarrollo de la propuesta sobre la creación de un sistema de alfabetización y educación de adultos y apoyar la gestión para su aprobación y respaldo para desarrollarla.
3. Participar en la ejecución de las estrategias orientadas al fortalecimiento de la educación y su acercamiento al mundo laboral, con entidades, sector productivo e instituciones de educación superior, entre otras la implementación de modelos de formación laboral en la Educación Media.
4. Proponer y desarrollar estrategias conducentes al fortalecimiento y cualificación de la educación media y su articulación con la formación laboral, cultura para el trabajo y competencias laborales.
5. Elaborar documentos técnicos de tipo diagnóstico, conceptual e investigativo con el fin de dar lineamientos sobre los programas y proyectos del área.
6. Apoyar el desarrollo de los programas y proyectos aprobados para la Dirección y controlar y hacer el seguimiento a la ejecución presupuestal que de ellos se derive, y preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
7. Las demás funciones que determine el superior inmediato, acorde a la naturaleza y nivel del empleo

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Plan de Desarrollo Nacional
Plan de gobierno distrital en materia de educación
Plan Sectorial de Educación
Sistema Educativo Distrital
Metodología para formulación del PEI
Modelos de Integración pedagógica y curricular
Estructuración de documentos técnicos de tipo diagnóstico
Medios tecnológicos y pedagógicos modernos, aplicados a la educación.
Conocimientos básicos de software para texto, hojas de cálculo y presentaciones

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	**POR NIVEL JERARQUICO**
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Aporte técnico profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones Dirección y desarrollo de personal Toma de decisiones
VII. REQUISITOS	
Educación	**Experiencia**
Título profesional en Disciplina académica del NBC en Psicología; del NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines; del NBC en Educación; del NBC en Economía; del NBC en Administración. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	Profesional
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Profesional Universitario
CÓDIGO	219
GRADO	07
NÚMERO DE CARGOS	22
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO	Carrera Administrativa

II. DEPENDENCIA
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Apoyar la gestión de la Oficina en lo relacionado con la elaboración y actualización del informe de estado de los procesos disciplinarios y de los planes, programas y proyectos propios de la Oficina y la realización de investigaciones disciplinarias de acuerdo con las instrucciones del jefe inmediato y las normas vigentes sobre la materia

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Adelantar, por instrucciones del jefe de la Oficina, las investigaciones disciplinarias por faltas en que incurran funcionarios de la SED, observando el debido proceso.
2. Participar en la elaboración y actualización del informe de estado de los procesos disciplinarios asignados relacionados con el personal de la SED.
3. Adelantar, a solicitud del jefe de la Oficina, las actividades inherentes a la atención y resolución de quejas relacionadas con el personal de la SED.
4. Proyectar, para revisión del jefe de la Oficina, las actuaciones referentes a: autos de trámite, inhibitorios, archivo, pliego de cargos y demás requerimientos asignados.
5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Plan de Desarrollo Nacional
Plan de Desarrollo Distrital
Plan Sectorial de Educación
Sistema Educativo Distrital
Código Disciplinario Único
Delitos contra la Administración Pública
Derecho Administrativo y Procesal
Estatuto de Contratación Estatal
Ley General de Educación, reglamentación y jurisprudencia respectiva

VI. COMPETENCIAS COMPORATAMENTALES	
COMUNES	**POR NIVEL JERARQUICO**
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo y colaboración Adaptación al cambio	Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones Toma de decisiones

VII. REQUISITOS	
EDUCACIÓN	**EXPERIENCIA**
Título profesional en disciplina académica del NBC en Derecho y Afines. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.	Dieciocho (18) meses de experiencia profesional
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	Profesional
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Profesional Universitario
CÓDIGO	219
GRADO	01
NÚMERO DE CARGOS	4
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO	Carrera Administrativa
II. AREA FUNCIONAL **OFICINA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Apoyar las actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos trazados en los planes, programas y proyectos de la Oficina que se deriven de la estrategia de atención y seguimiento de violencias escolares.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Apoyar la recopilación, divulgación y mantenimiento actualizado de las disposiciones de carácter legal y administrativo, así como de los pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinarios que afecten en forma general, directa o indirecta, los objetivos de la oficina 2. Proyectar respuesta a la correspondencia que ingresa a la oficina que estén relacionadas con recolección de datos, análisis de estos y generación de reportes, requeridos en el marco de la estrategia de Atención y seguimiento a violencias escolares 3. Preparar la información requerida para la elaboración de informes 4. Adelantar, por instrucciones del jefe de la Oficina, las actividades requeridas para alcanzar los objetivos propuestos por la oficina y la SED. 5. Apoyar la actualización del repositorio documental físico y digital derivado de cada uno de los procesos e iniciativas que se desarrollen en la oficina. 6. Sistematizar los procesos relacionados con la estrategia de Atención y seguimiento a violencias escolares. 7. Las demás que le sean asignadas conforme a la naturaleza jerárquica y el propósito del empleo	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
Plan de Desarrollo Nacional Plan de Desarrollo Distrital Manejo de Office básico	
VI. COMPETENCIAS COMPORATAMENTALES	
COMUNES	**POR NIVEL JERARQUICO**
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones Toma de decisiones
VII. REQUISITOS	
EDUCACIÓN	**EXPERIENCIA**
Título profesional en Disciplina académica del NBC en Derecho y Afines. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	No requiere
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	Profesional
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Profesional Universitario
CÓDIGO	219
GRADO	01
NÚMERO DE CARGOS	4
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO	Carrera Administrativa

II.DEPENDENCIA OFICINA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Apoyar los procesos administrativos que se deriven de la estrategia de atención y seguimiento de violencias escolares.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Registrar y mantener actualizados los sistema y bases de datos que le sean asignadas 2. Proyectar respuesta a la correspondencia que ingresa a la oficina que estén relacionadas con recolección de datos, análisis de estos y generación de reportes, requeridos en el marco de la estrategia de Atención y seguimiento a violencias escolares 3. Preparar la información requerida para la elaboración de informes y respuestas 4. Adelantar, por instrucciones del jefe de la Oficina, las actividades requeridas para alcanzar los objetivos propuestos por la oficina y la SED. 5. Apoyar la actualización del repositorio documental físico y digital derivado de cada uno de los procesos e iniciativas que se desarrollen en la oficina. 6. Las demás que le sean asignadas conforme a la naturaleza jerárquica y el propósito del empleo	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
Plan de Desarrollo Nacional Plan de Desarrollo Distrital Manejo de Office básico	
VI. COMPETENCIAS COMPORATAMENTALES	
COMUNES	**POR NIVEL JERARQUICO**
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones Toma de decisiones
VII. REQUISITOS	
EDUCACIÓN	**EXPERIENCIA**
Título profesional en disciplinas del NBC en Sociología, Trabajo Social y Afines; del NBC en Ciencia Política y Relaciones Internacionales; del NBC en Economía; del NBC en Educación, del NBC en Administración. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley	No requiere
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	Profesional
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Profesional Universitario
CÓDIGO	219
GRADO	01
NÚMERO DE CARGOS	4
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO	Carrera Administrativa
II. AREA FUNCIONAL OFICINA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Apoyar los procesos de gestión del conocimiento que se deriven de la estrategia de atención y seguimiento de violencias escolares.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Registrar y mantener actualizados los sistema y bases de datos que le sean asignadas 2. Proyectar respuesta a la correspondencia que ingresa a la oficina que estén relacionadas con recolección de datos, análisis de estos y generación de reportes, requeridos en el marco de la estrategia de Atención y seguimiento a violencias escolares 3. Apoyar los procesos desarrollados por la oficina, para el alcance de los objetivos propuestos 4. Preparar la información requerida para la elaboración de informes 5. Adelantar, por instrucciones del jefe de la Oficina, las actividades requeridas para alcanzar los objetivos propuestos por la oficina y la SED. 6. Apoyar la actualización del repositorio documental físico y digital derivado de cada uno de los procesos e iniciativas que se desarrollen en la oficina. 7. Sistematizar los procesos relacionados con la estrategia de Atención y seguimiento a violencias escolares 8. Apoyar el reporte y gestión de la información registrada en los sistemas de información y plataformas informáticas de la SED. 9. Las demás que le sean asignadas conforme a la naturaleza jerárquica y el propósito del empleo	

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
Plan de Desarrollo Nacional Plan de Desarrollo Distrital Manejo de Office básico	
VI. COMPETENCIAS COMPORATAMENTALES	
COMUNES	**POR NIVEL JERARQUICO**
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones Toma de decisiones
VII. REQUISITOS	
EDUCACIÓN	**EXPERIENCIA**
Título profesional en disciplinas del NBC en Sociología, Trabajo Social y Afines; del NBC en Ciencia Política y Relaciones Internacionales; del NBC en Economía; del NBC en Educación; del NBC de Administración. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley	No requiere

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario
Código:	219
Grado:	01
No. de cargos	4
Naturaleza del empleo	Carrera Administrativa
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa

II.ÁREA FUNCIONAL

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Apoyar la gestión jurídica de la dependencia, para adelantar las investigaciones administrativas contra las instituciones educativas de naturaleza oficial o privada y/o contra las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, y las demás actividades que se derivan de la inspección, vigilancia y control de instituciones educativas y/o del registro, inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Sustanciar y proyectar los respectivos actos administrativos de trámite, que surjan de los procesos administrativos y sancionatorios de instituciones educativas y/o de entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, según la normatividad vigente y los procedimientos establecidos por la entidad, con calidad y oportunidad.
2. Proyectar la respuesta de las peticiones relacionadas con los procesos a su cargo y las demás que de acuerdo con la necesidad se requiera, sobre temas atinentes al ejercicio de la función de inspección y vigilancia que le hayan sido delegadas por el Director o profesional Líder del grupo de trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente, y dentro de los términos legales.
3. Brindar apoyo jurídico para atender las solicitudes de reconocimiento de personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos y hacer los registros requeridos ante el sistema de información de la Alcaldía Mayor.
4. Brindar apoyo jurídico para la expedición de certificaciones de existencia y representación legal y de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia, conforme a la normatividad vigente y dentro de los términos de ley.
5. Prestar apoyo técnico jurídico, para la notificación de los actos administrativos proferidos por la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se realicen en los términos consagrados por la ley, y de acuerdo con los plazos y procedimientos internos establecidos por la Dirección.
6. Las demás que le sean asignadas conforme a la naturaleza jerárquica y el propósito del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Plan de Desarrollo Distrital
2. Plan Sectorial de Educación
3. Derecho Administrativo
4. Normatividad educativa de carácter general
5. Conocimientos básicos en el manejo de bases de datos.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	**POR N IVEL JERÁRQUICO**
Aprendizaje continuo Transparencia Trabajo en equipo Adaptación al cambio.	Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Colaboración
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	**EXPERIENCIA**
Título profesional en Disciplina académica del NBC en Derecho. Tarjeta o matrícula profesional.	No requiere.

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Técnico operativo
Código:	314
Grado:	04
No. de cargos	138
Naturaleza del empleo	Carrera Administrativa
Dependencia	Institución educativa en donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato**:**	Quien ejerza supervisión directa
II.ÁREA FUNCIONAL	
NIVEL INSTITUCIONAL	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Asistir y apoyar las actividades de promoción de derechos de infancia con la comunidad educativa, en el marco de la Ruta Integral de Atenciones (RAI) mediante actividades de apoyo técnico, tendientes al cuidado y protección de los niños y niñas del ciclo de educación inicial.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Mantener la disposición de materiales y condiciones de seguridad de las actividades pedagógicas planeadas por el equipo docente en los ambientes escolares. 2. Asistir a los docentes en el aula en los procesos de cuidado para los niños y las niñas en cuanto a seguridad, higiene, alimentación, vida saludable; y en general a los procesos que contribuyan al bienestar y calidad de vida en los niños y niñas en el ambiente escolar. 3. Apoyar el proceso de comunicación entre la familia, la comunidad y la institución educativa en perspectiva de contribuir a la atención integral de calidad en la educación inicial. 4. Facilitar la labor de las actividades referentes a la lúdica y el arte, como parte del desarrollo integral del niño en su ciclo de educación inicial. 5. Desarrollar la implementación de actividades psicosociales, del cuidado de la salud y administrativas que garanticen la atención integral para los niños y niñas del ciclo de educación inicial del Sistema Educativo Oficial. 6. Apoyar al equipo docente en el proceso de activación de rutas de restitución y ejercicio de los derechos de los niños y niñas del ciclo de educación inicial. 7. Apoyar el desarrollo del proceso de recolección, registro y verificación de información que da cuenta de la atención integral a la primera infancia en el marco de la educación inicial de calidad. 8. Realizar las actividades que contribuyan a garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad y los lineamientos técnicos de educación inicial. 9. Las demás que le sean asignadas conforme a la naturaleza jerárquica y el propósito del empleo	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Atención a Primera infancia. 2. Desarrollo integral en la educación inicial. 3. Marco Legal en primera infancia.	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	**POR N IVEL JERÁRQUICO**
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Confiabilidad técnica Disciplina Responsabilidad

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	**EXPERIENCIA**
Título de formación técnica profesional o tecnológica o terminación y aprobación de seis semestres de educación superior profesional, en el área de las ciencias de la educación relacionadas con la atención integral para la primera infancia.	Once (11) meses de experiencia en educación relacionada con niños y niñas menores de 6 años.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	Asistencial
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Auxiliar Administrativo
CÓDIGO	407
GRADO	27
NÚMERO DE CARGOS	1109
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO	Carrera Administrativa

II. AREA FUNCIONAL
OFICINA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Desempeñar las labores de apoyo a la gestión y documentación de la oficina atendiendo las instrucciones del superior inmediato y las normas y procedimientos establecidos por la entidad.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Mantener actualizada la agenda del jefe, concertando las fechas, horas y condiciones para las reuniones, eventos u otras actividades donde se requiera su presencia.
2. Revisar el buzón del correo electrónico institucional del jefe, enviar la confirmación de recibido, e informarle sobre los contenidos y responder según las instrucciones que reciba.
3. Preparar para la firma del jefe, las respuestas a los oficios, cartas y solicitudes que lleguen a la dependencia, que estén en el ámbito de su competencia y la delegación que éste le haga.
4. Realizar la revisión ortográfica y de redacción de documentos producidos en la dependencia y que sea solicitado por el jefe.
5. Revisar y controlar documentos, datos y elementos relacionados con los asuntos de su competencia de acuerdo con las normas y los procedimientos respectivos.
6. Participar en la programación, organización, ejecución y control de actividades propias de la dependencia, con el fin de alcanzar las metas propuestas, de acuerdo con los lineamientos establecidos.
7. Atender al público personal y telefónicamente suministrando información, documentos o elementos que le sean solicitados y que estén relacionados con las actividades propias de la dependencia, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.
8. Atender y orientar a los funcionarios de los diferentes organismos y entidades, que requieran información sobre los asuntos inherentes a los procesos educativos del sector.
9. Informar al superior inmediato sobre necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de máquinas y equipos y las necesidades de abastecimiento oportuno de útiles y elementos de oficina.
10. Realizar actividades secretariales acordes con sus responsabilidades, que permitan el cumplimiento de las funciones de la dependencia.
11. Las demás que le sean asignadas conforme a la naturaleza jerárquica y el propósito del empleo

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Manejo de datos e información
Ofimática
Manejo de archivo y correspondencia
Aplicativos de correspondencia
Clases de documentos
Cuadros estadísticos

VI. COMPETENCIAS COMPORATAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Manejo de la información Relaciones interpersonales Colaboración

VI. REQUISITOS

EDUCACIÓN	EXPERIENCIA
Diploma de bachiller en cualquier modalidad	Setenta y dos (72) meses de experiencia relacionada

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	Asistencial
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Auxiliar Administrativo
CÓDIGO	407
GRADO	19
NÚMERO DE CARGOS	4
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO	Carrera Administrativa

II. AREA FUNCIONAL
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Desempeñar actividades de apoyo a la gestión de la Dirección y del equipo de trabajo, para garantizar el cumplimiento oportuno de los objetivos de la dependencia.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Atender público y orientar a usuarios, en forma personal y telefónica.
2. Suministrar la información, documentos o elementos que sea requerida acorde con las normas e instrucciones recibidas.
3. Organizar la logística requerida para el desarrollo de eventos y reuniones programadas por el jefe y por el grupo de trabajo, y elaborar las respectivas actas de reunión.
4. Distribuir la correspondencia según la asignación realizada por el jefe o líder del grupo y hacerle el correspondiente seguimiento a la respuesta, para que ésta se haga dentro del tiempo permitido.
5. Transcribir o proyectar oficios o documentos que el jefe del área requiera, y/o el grupo de trabajo, garantizando fidelidad del contenido.
6. Contestar el teléfono y reorientar la llamada cuando se requiera.
7. Registrar los compromisos del superior inmediato y/o líder del grupo de trabajo y comunicar sobre los cambios propuestos.
8. Recibir, revisar y organizar información y documentos de la dependencia conforme a las normas de archivo.
9. Mantener contacto permanente con las dependencias, Direcciones Locales de Educación y las IED para comunicar acciones asignadas por el Jefe inmediato y del grupo de trabajo.
10. Recolectar, organizar y consolidar la información para dar respuesta a tutelas, consultas, derechos de petición y demás información requerida por los otros grupos de trabajo de la dependencia.
11. Realizar actividades secretariales acordes con sus responsabilidades, que permitan el cumplimiento de las funciones de la dependencia y del grupo de trabajo asignado.
12. Las demás que le sean asignadas conforme a la naturaleza jerárquica y el propósito del empleo

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Manejo de datos e información
Ofimática
Manejo de archivo y correspondencia
Aplicativos de correspondencia
Clases de documentos
Cuadros estadísticos

VI. COMPETENCIAS COMPORATAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Manejo de la información Relaciones interpersonales Colaboración

VI. REQUISITOS

EDUCACIÓN	EXPERIENCIA
Diploma de bachiller en cualquier modalidad	Seis (6) meses de experiencia relacionada

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	Asistencial
DENÓMINACIÓN DEL EMPLEO	Auxiliar Administrativo
CÓDIGO	407
GRADO	17
NÚMERO DE CARGOS	2
DEPENDENCIA	Institución educativa donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa
NATURALEZA DEL CARGO	Carrera Administrativa

II. AREA FUNCIONAL NIVEL INSTITUCIONAL	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Apoyar administrativamente los procesos que se desarrollen en las instituciones educativas y gestionar oportunamente la información requerida para que se requiera.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Manejo y gestión de la documentación producida con ocasión a los procesos y funciones de la institución educativa 2. Actualizar la información requerida por el jefe inmediato y brindarla oportunamente a los diferentes grupos de interés. 3. Actualizar las bases de datos y sistemas de información empleados por la institución educativa. 4. Preparar los informes que sean solicitados por las diferentes dependencias de la entidad y entidades externas. 5. Realizar el control y pedido de elementos de oficina, requerimientos de mantenimiento preventivo y conectivo de equipos y elaborar periódicamente los informes requeridos. 6. Gestionar la correspondencia oportunamente 7. Las demás que determine el jefe inmediato.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
Manejo de bases de datos, Excel, Word. Ofimatica Atención al usuario Elaboración de informes Manejo de archivo y correspondencia	
VI. COMPETENCIAS COMPORATAMENTALES	
COMUNES	**POR NIVEL JERARQUICO**
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Manejo de la información Relaciones interpersonales Colaboración
VII. REQUISITOS	
EDUCACIÓN	**EXPERIENCIA**
Diploma de bachiller en cualquier modalidad	No requiere

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Asistencial
Denominación del Empleo:	Auxiliar Administrativo
Código:	407
Grado:	05
No. de cargos	419
Naturaleza del empleo	Carrera administrativa
Dependencia	donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II.ÁREA FUNCIONAL	
NIVEL INSTITUCIONAL	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Complementar y apoyar las actividades administrativas y operativas de los establecimientos educativos en los procesos misionales y transversales requeridos, para garantizar el funcionamiento y la ejecución del proyecto institucional.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Apoyar la atención de los requerimientos y solicitudes de los diferentes grupos de interés personal, escrita y telefónicamente, dentro de los términos que las normas determinen. 2. Revisar y clasificar la información que llega a la institución educativa y remitirla a quien corresponda para su respectivo trámite y apoyar la respuesta de los mismos. 3. Realizar actividades de archivo y control documental conforme a las normas establecidas. 4. Proyectar las comunicaciones escritas dirigidas a las direcciones locales, padres de familia, estudiantes, nivel central y demás destinatarios que se requiera. 5. Apoyar la consolidación y actualización de los datos en los diferentes sistemas de información y apoyar en la generación de informes que realice la institución educativa. 6. Realizar actividades propias de apoyo asistencial, incluidas las de fotocopiado de los documentos que requiera la institución educativa. 7. Apoyar el desarrollo de las actividades y procesos administrativos para la prestación del servicio de biblioteca. 8. Tramitar y conseguir los documentos soporte para la elaboración de certificados, que requieran los diferentes grupos de interés. 9. 9. Realizar las actividades de apoyo asistencial y operativo de los procesos relacionados con el cuidado y custodia de los bienes e inventarios a cargo del establecimiento educativo. 10. Apoyar las diversas actividades de control administrativo asistencial que le sean requeridas. 11. Las demás que le sean asignadas conforme a la naturaleza jerárquica y el propósito del empleo	

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
Manejo de Archivo. Manejo bases de datos. Gestión Documental.	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	**POR N IVEL JERÁRQUICO**
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Manejo de la Información Relaciones Interpersonales Colaboración
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ÁCADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ÁCADEMICA	**EXPERIENCIA**
Aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria	No requiere

Artículo 2. Cuando para el desempeño de un empleo se exija una profesión, arte u oficio debidamente reglamentado, la posesión de grados, títulos, licencias, matrículas o autorizaciones previstas en las leyes o en sus reglamentos, no podrán ser compensados por experiencia u otras calidades, salvo cuando las mismas leyes así lo establezcan.

Artículo 3. Equivalencias. Para el cumplimiento de los requisitos señalados en las fichas objeto de la presente modificación del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, se aplicarán las equivalencias establecidas en el Decreto Ley 785 de 2005 y en las demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

Artículo 4. El jefe de personal o quien haga sus veces comunicará a los servidores públicos las funciones y competencias determinadas en el presente manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión, o cuando mediante la adopción o modificación del manual se afecten las establecidas para el empleo. El jefe inmediato responderá por la orientación del empleado en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente resolución al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD-.

Artículo 6. Vigencia y derogatoria. El presente acto administrativo modifica las Resoluciones 225 de 2020 y 1865 de 2015

Artículo 7. Para la validez de la presente resolución es necesaria su refrendación por parte del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD-, y rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito

Refrendado por:

MARÍA TERESA RODRÍGUEZ LEAL
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (E)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN N° 264

(29 de julio de 2022)

"Por la cual se deroga el nombramiento efectuado en el artículo 1° de la Resolución 109 del 05 de abril de 2022 'Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se dan por terminados dos encargos"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el numeral 1° del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, y el numeral 1 del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, revocar los nombramientos.

Que, según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de

2015 modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que, así mismo, según lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 498 de 2020, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras: *"con la persona que, al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que, asimismo, el parágrafo 1 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 498 de 2020 señala lo siguiente:

> ***"PARÁGRAFO 1.*** *Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y para proveer las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad."*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 20181000007356, del 14 de noviembre de 2018, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva ciento cuatro (104) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, identificado con el proceso de selección 806 a 825 de 2018 - Distrito Capital —CNSC Convocatoria No. 822 de 2018 Secretaría Jurídica Distrital.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 9747 del 19 de septiembre de 2020, por la cual se conformó la lista de elegibles para proveer cuatro (4) vacantes definitivas del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL, identificado con el código OPEC No. 66644 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado a través de la Convocatoria No. 822 de 2018 Secretaría Jurídica Distrital.

Que, el 05 de octubre de 2020, la citada lista de elegibles quedó en firme para efectuar el nombramiento en periodo de prueba, en estricto orden de mérito, de conformidad con el puntaje obtenido por la persona que ocupa un lugar de elegibilidad.

Que el señor JULIÁN EDULFO VELANDIA LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.005.851, ocupó el puesto número tres en la Resolución No. 9747 del 19 de septiembre de 2020 para proveer el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que, en consecuencia, este despacho mediante Resolución No. 148 del 14 de octubre de 2020 *"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad",* realizó el nombramiento en periodo de prueba al señor JULIÁN EDULFO VELANDIA LÓPEZ, para ocupar el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de la Secretaría Jurídica Distrital, quien tomó posesión del cargo mediante Acta de Posesión No. 009 del 12 de enero del 2021 con efectividad a partir de la misma fecha.

Que, mediante comunicación escrita radicada bajo el No. 1-2021-3274 de fecha 02 marzo de 2021 el servidor público JULIÁN EDULFO VELANDIA LÓPEZ presentó renuncia al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de la Secretaría Jurídica Distrital, la cual fue aceptada por este Despacho mediante Resolución No 027 del 5 de marzo de 2021 *"Por la cual se acepta una renuncia",* a partir del 09 de marzo de 2021.

Que, en cumplimiento del Acuerdo No. CNSC-013 de 2021[1] la Secretaría Jurídica Distrital solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización para hacer uso de la lista de elegibles -Resolución No. 9747 de 2020- del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 18, identificado con la OPEC 66644.

Que, mediante comunicación radicada bajo el No. 1-2021-7965 de fecha 6 de mayo de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaría Jurídica Distrital hacer uso directo de la lista de elegibles

[1] "Por el cual se deroga el numeral 8 del artículo 2 y se modifican los numerales 1, 2 y 3 del artículo 8 del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020 "Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique"

para la provisión de una (1) vacante del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 18, identificado con código OPEC 66644, con el elegible que ocupó el quinto lugar en la Resolución 9747 de 2020, esto es, el señor LUIS FERNANDO LOZADA ELIZALDE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.022.685.

Que, en consecuencia, este despacho mediante Resolución No. 096 del 19 de mayo de 2021 *"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"* realizó el nombramiento en periodo de prueba del señor LUIS FERNANDO LOZADA ELIZALDE, para ocupar el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que, mediante comunicación radicada bajo el No. 2-2021-9785 del 26 de mayo de 2021, fue comunicado el acto administrativo Resolución No. 096 del 19 de mayo de 2021 *"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba",* al señor LUIS FERNANDO LOZADA ELIZALDE en el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 18 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de la Secretaría Jurídica Distrital, quien mediante comunicación radicada bajo el No. 1- 2021-11192 del 10 de junio de 2021 aceptó el nombramiento, por consiguiente, esta entidad mediante comunicación radicada bajo No. 2-2021-10928 del 10 de junio de 2021 estableció como fecha de posesión el 25 de junio de 2021.

Que mediante comunicación escrita radicada bajo el No. 1-2021-12285 del 25 de junio de 2021, el señor LUIS FERNANDO LOZADA ELIZALDE manifestó que por razones profesionales no tomaría posesión del cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que, en consecuencia, este despacho mediante Resolución No. 125 del 2 de julio de 2021 *"Por la cual se deroga la Resolución 096 del 19 de mayo de 2021 "Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba",* derogó el nombramiento realizado al señor LUIS FERNANDO LOZADA ELIZALDE.

Que, en cumplimiento del Acuerdo No. CNSC-013 de 2021[2] la Secretaría Jurídica Distrital solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización para hacer uso de la lista de elegibles -Resolución No. 9747 de 2020- del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 18, identificado con la OPEC 66644, mediante comunicación radicada bajo el No. 2-2021-1 341 9 del 13 de julio de 2021.

Que mediante comunicación radicada bajo el No. 1-2021-15070 de fecha 9 de agosto de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaría Jurídica Distrital hacer uso directo de la lista de elegibles para la provisión de una (1) vacante del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 18, identificado la OPEC 66644, con el elegible que ocupó el sexto lugar en de la Resolución 9747 de 2020, esto es, el señor JUAN SEBASTIÁN CEPEDA SALAMANCA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.428.663.

Que, en consecuencia, este despacho mediante Resolución No. 149 del 20 de agosto de 2021 *"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba",* realizó el nombramiento en periodo de prueba al señor JUAN SEBASTIÁN CEPEDA SALAMANCA, para ocupar el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que, mediante comunicación radicada bajo el No. 2-2021-16515 del 23 de agosto de 2021, fue comunicada la Resolución No. 149 del 20 de agosto de 2021 *"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"* al señor JUAN SEBASTIÁN CEPEDA SALAMANCA, nombrándolo en el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que, mediante comunicación radicada bajo el No. 1-2021-16890 del 03 de septiembre de 2021, el señor JUAN SEBASTIÁN CEPEDA SALAMANCA, aceptó el nombramiento y solicitó prórroga para posesionarse en el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de la Secretaría Jurídica Distrital, la cual fue concedida por esta entidad mediante comunicación radicada bajo el No. 2- 2021-17939 del 07 de septiembre de 2021 hasta el 07 de enero de 2022

Que mediante comunicación escrita radicada bajo el No. 1-2021-23721 el 27 de diciembre de 2021, el señor SEBASTIÁN CEPEDA SALAMANCA manifestó que por razones profesionales no tomaría posesión del cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que, en consecuencia, mediante Resolución No. 258 del 31 de diciembre de 2021 *"Por la cual se deroga el*

[2] "Por el cual se deroga el numeral 8 del artículo 2 y se modifican los numerales 1, 2 y 3 del artículo 8 del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020 "Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique'

nombramiento efectuado en el artículo 1° de la Resolución 149 del 20 de agosto de 2021 "Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo", se derogó el nombramiento efectuado al señor JUAN SEBASTIÁN CEPEDA SALAMANCA, en el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que, en cumplimiento del Acuerdo No. CNSC-013 de 2021 la Secretaría Jurídica Distrital solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización para hacer uso de la lista de elegibles -Resolución No. 9747 de 2020- del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 18, identificado con la OPEC 66644, mediante comunicación radicada bajo el No. 2-2022-86 del 07 de enero de 2021.

Que mediante comunicación radicada bajo el No. 1-2022-3642 de fecha 22 de marzo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaría Jurídica Distrital hacer uso directo de la lista de elegibles para la provisión de una (1) vacante del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 18, identificado la OPEC 66644, con el elegible que ocupó el séptimo lugar de la Resolución 9747 de 2020, esto es, el señor HERNÁN DAVID OVALLE BRICEÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.126.559.

Que, en consecuencia, este despacho mediante Resolución No. 109 del 05 de abril 2022 *"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dan por terminados dos encargos",* realizó el nombramiento en periodo de prueba al señor HERNÁN DAVID OVALLE BRICEÑO, para ocupar el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que, mediante comunicación radicada bajo el No. 2-2022-5336 del 08 de abril de 2022, fue comunicado el acto administrativo Resolución No. 109 del 05 de abril 2022 *"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dan por terminados dos encargos",* al señor HERNÁN DAVID OVALLE BRICEÑO en el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 18 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de la Secretaría Jurídica Distrital, quien mediante comunicación radicada bajo el No. 1-2022-5943 del 26 de abril de 2022 aceptó el nombramiento y solcito prórroga para posesionarse en el cargo, la cual fue aceptada por esta entidad mediante comunicación radicada bajo No. 2-2022-6624 del 02 de mayo de 2022 estableciendo como fecha de posesión el 18 de julio de 2022.

Que, el señor HERNÁN DAVID OVALLE BRICEÑO el día 18 de julio de 2022 no se presentó para tomar posesión del cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 18 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de la Secretaría Jurídica Distrital, ni solicitó nueva prórroga para posesionarse del cargo, por tanto, el tiempo para tomar posesión del cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 18 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de la Secretaría Jurídica Distrital ya se cumplió.

Que, en relación con la derogatoria del nombramiento, el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017 estableció lo siguiente:

> ***"Artículo 2.2.5.1.12. Derogatoria del nombramiento.*** *La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*
>
> *1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Titulo (...)."*

Que, en ese sentido se hace necesario derogar el referido nombramiento, de conformidad con la normatividad citada.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Derogar el nombramiento efectuado mediante Resolución No. 109 del 05 de abril de 2022 al señor HERNÁN DAVID OVALLE BRICEÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.126.559 en el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 18 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 2. Comunicar al señor HERNÁN DAVID OVALLE BRICEÑO y a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites administrativos a que haya lugar.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN N° DDI-018318-, 2022EE375588O1

(24 de agosto de 2022)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 54 Registros, Anexo No. 2 con 51 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	PLIEGO DE CARGOS
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
LIQUIDACIÓN	AUTO DE ARCHIVO

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-018318 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022

BOGOTÁ

La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes profiríeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciónes administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-011440	2022EE344043 O1	20220923C30002310	VALENCIA GARCIA LIBARDO DE JESUS	3.519.276	VEHÍCULOS	RKU889	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2018	CL 11 8 44	12/08/2022	DESCONOCIDO
DDI011304	2022EE342774 O1	20220701700010587	OSCAR JULIO CASTAÑEDA SAENS	4.104.436	PREDIAL	AAA0010DRWW	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	01/08/2022	2021	DG 48X SUR 5R 62	10/08/2022	DESCONOCIDO
DDI-011435	2022EE344038 O1	20220923C30002269	MOTTA CAMARGO EDGAR LEONARDO	4.277.685	VEHÍCULOS	IXQ877	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2017	KR 20 18 35	12/08/2022	DESCONOCIDO
DDI-011522	2022EE344125 O1	20220923C30002338	MOLINA CARRASCAL DARIO ALFONSO	5.465.302	VEHÍCULOS	UUU881	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2018	KR 39 35 20	12/08/2022	CERRADO
DDI-007892	2022EE205543 O1	20220923C30002208	BUSTILLO MARTINEZ LEYTON LEONEL	7.930.569	VEHÍCULOS	CVN178	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2016	KR 105F BIS 72 60	16/08/2022	CERRADO
DDI-011436	2022EE344039 O1	20220923C30002273	OSORIO HENAO JUAN CARLOS	10.050.722	VEHÍCULOS	JDZ369	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2018	CL 82 22 66	16/08/2022	NO RESIDE
DDI-008044	2022EE205695 O1	20220923C30002296	CASTRO HERRERA ALEXANDER	11.412.324	VEHÍCULOS	PFI822	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2016	KR 28 17 40	12/08/2022	DESCONOCIDO
DDI-007923	2022EE205574 O1	20220923C30002245	CASTILLO ARBOLEDA LUCAS ARTURO	14.279.546	VEHÍCULOS	ZZU631	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2016	KR 109 70 34	16/08/2022	CERRADO
DDI-011444	2022EE344047 O1	20220923C30002329	ROSASCO MENICAGLI JUAN CARLOS ENRIQUE	16.725.481	VEHÍCULOS	UDL303	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2018	CL 95A 69C 13	16/08/2022	CERRADO
DDI-011496	2022EE344099 O1	20220923C30002367	ORMINSON OBREGON VIVEROS	16.844.581	VEHÍCULOS	HJS212	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2018	KR 7 111 26	16/08/2022	CERRADO
DDI-011503	2022EE344106 O1	20220923C30002205	RUIZ DIAZ LUIS EDUARDO	17.029.835	VEHÍCULOS	BSP775	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2016	KR 43A 30 74	12/08/2022	DESCONOCIDO
DDI-011437	2022EE344040 O1	20220923C30002283	CANON SANABRIA MIRYAM CONSUELO	23.493.828	VEHÍCULOS	MJX933	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2018	KR 88G 49A 05 SUR	16/08/2022	CERRADO
DDI-009738	2022EE317126 O1	20220622700010490	ROSALBA TORRES GARNICA	28.268.780	PREDIAL	AAA0048NUCN	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	15/07/2022	2022	CL 58 SUR 78 L 03 ROMA	11/08/2022	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-018318 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022

BOGOTÁ

DDI-011551	2022EE344154 O1	201903100300025844	MARIA PIEDAD PANQUEBA	28.994.426	VEHÍCULOS	BGS522	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2016, 2017, 2018	CL 92 19 36	12/08/2022	NO RESIDE
DDI-011518	2022EE344121 O1	20220923C30002247	AVILA RODRIGUEZ NUBIA PATRICIA	40.431.476	VEHÍCULOS	HVV941	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2017	KR 23 37D 48	11/08/2022	DESCONOCIDO
DDI-011520	2022EE344123 O1	20220923C30002274	AVILA RODRIGUEZ NUBIA PATRICIA	40.431.476	VEHÍCULOS	JEK535	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2017	KR 23 37D 48	11/08/2022	DESCONOCIDO
DDI-011497	2022EE344100 O1	20220923C30002374	VILLEGAS VANEGAS ANA MARIA	41.713.081	VEHÍCULOS	NOB49C	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2017	CL 4 16 10	12/08/2022	DESCONOCIDO
DDI-007922	2022EE205573 O1	20220923C30002244	OLGA LUCIA DE POMBO COVO	45.433.683	VEHÍCULOS	ZZO816	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2016	KR 46 91 78	12/08/2022	NO RESIDE
DDI-011426	2022EE344029 O1	20220923C30002214	GOMEZ DUARTE MARGARITA	51.849.524	VEHÍCULOS	HCQ706	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2019	KR 81D 22C 42	12/08/2022	NO RESIDE
DDI-007921	2022EE205572 O1	20220923C30002237	ACOSTA CLAVIJO PILAR LILIANA	52.094.262	VEHÍCULOS	NER950	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2016	KR 100 22H 40 LC 107	16/08/2022	CERRADO
DDI-011409	2022EE344012 O1	20220923C30002322	RAMOS ROMERO PAOLA	52.215.151	VEHÍCULOS	UBM160	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2018	KR 98B 69 49 SUR CA 203	16/08/2022	DESCONOCIDO
DDI-007919	2022EE205570 O1	20220923C30002210	VILLARRAGA FAJARDO LINDA TRINIDAD	52.333.413	VEHÍCULOS	CZY944	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2016	AK 15 119 11 OF 422	12/08/2022	DESCONOCIDO
DDI-011540	2022EE344143 O1	20220408330017249	FORERO MONTAÑO ANDREA DEL PILAR	53.052.483	VEHÍCULOS	DDP456	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2016	KR 7B 127B 21	12/08/2022	DESCONOCIDO
DDI-011429	2022EE344032 O1	20220923C30002250	FORERO LEON LUCY JOHANA	63.304.893	VEHÍCULOS	IFQ491	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2017	KR 8 97 76	12/08/2022	NO RESIDE
DDI-011430	2022EE344033 O1	20220923C30002255	FORERO LEON LUCY JOHANA	63.304.893	VEHÍCULOS	IMQ736	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2017	KR 8 97 76	12/08/2022	NO RESIDE
DDI-011550	2022EE344153 O1	201903100300011749	RIVERA RUIZ MONICA	66.999.585	VEHÍCULOS	DAD052	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2016	KR 11A 114 22 AP 402	12/08/2022	NO RESIDE
DDI-011432	2022EE344035 O1	20220923C30002264	CARBALLO HERRERA JAIRO DE JESUS	73.119.295	VEHÍCULOS	IWP797	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2017	KR 58 C 162 21	16/08/2022	DESCONOCIDO
DDI-011405	2022EE344008 O1	20220923C30002276	ZULUAGA LOPEZ OSCAR IVAN	75.003.545	VEHÍCULOS	JFL048	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2018	CL 12 13 25 LC 116A	16/08/2022	NO RESIDE
DDI-011475	2022EE344078 O1	20220923C30002304	JOSE HERNANDO GOMEZ PINEDA	79.484.496	VEHÍCULOS	RGM324	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2018	CL 36 SUR 23C 55	12/08/2022	DESCONOCIDO
DDI-011389	2022EE343992 O1	20220923C30002258	CHAMORRO DAZA EDGAR MARLIO	79.811.341	VEHÍCULOS	IVU432	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2016	CL 134A 95D 08	12/08/2022	DESCONOCIDO
DDI-011393	2022EE343996 O1	20220923C30002293	BELTRAN ROZO CLAUDIO	80.022.197	VEHÍCULOS	NDZ976	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2018	KR 35 25 29	12/08/2022	NO RESIDE
DDI-009735	2022EE317091 O1	202206227000010476	JOHN FREDDY TORRES ARIAS	80.181.694	VEHÍCULOS	FNW356	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	15/07/2022	2020	CL 151 117 16 AP 102	12/08/2022	CERRADO
DDI-011431	2022EE344034 O1	20220923C30002261	DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL HERRERA	80.209.334	VEHÍCULOS	IWN390	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2018	KR 47A 22 40 AP 403	12/08/2022	NO RESIDE
DDI-011462	2022EE344065 O1	20220923C30002271	GARZON SALINAS YIMY YOVANY	80.421.537	VEHÍCULOS	JDN204	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2018	CL 147 17 61	12/08/2022	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-018318 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022

BOGOTÁ

DDI-008048	2022EE205699 O1	20220923C30002316	CHAMORRO FERNANDEZ DANIEL ENRIQUE	92.543.474	VEHÍCULOS	RZG521	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2016, 2018	CL 181C 10A 10 AP 302	18/08/2022	CERRADO
DDI-012025	2022EE350226 O1	202208023000063049	FUNDACION F D R EN LIQUIDACION	800.173.102	PREDIAL	AAA0029HWOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2022	2019	KR 14 23 10 BOGOTA (BOGOTA D.C)	18/08/2022	REHUSADO
DDI-011546	2022EE344149 O1	201903100100011089	WILLIANAUTOS LTDA	800.219.931	VEHÍCULOS	BSP384	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2016	TV 94L 84 27	12/08/2022	DESCONOCIDO
DDI-011524	2022EE344127 O1	20220923C30002242	MODULART LTDA	822.000.574	VEHÍCULOS	RZN813	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2019	CL 37C 24 08	12/08/2022	CERRADO
DDI-008046	2022EE205697 O1	20220923C30002312	CALIDAD COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL LTDA Q.C.E. LTDA	830.031.631	VEHÍCULOS	RLO987	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2016	CL 59 SUR 78 36	12/08/2022	DESCONOCIDO
DDI-008050	2022EE205701 O1	20220923C30002327	SOCAR INGENIERIA SAS	830.071.191	VEHÍCULOS	UCP782	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2016	CL 119 14 03	12/08/2022	NO RESIDE
DDI-012025	2022EE350226 C2	202208023000063049	CLINICA SAN JUAN DE DIOS	860.027.393	PREDIAL	AAA0029HWOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2022	2019	KR 8 17 44 SUR BOGOTA (BOGOTA D.C)	18/08/2022	REHUSADO
DDI-007920	2022EE205571 O1	20220923C30002227	CONFINANCIERA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	860.054.531	VEHÍCULOS	MJV708	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2016	CL 28 13A 15 ED CCI PI 15	12/08/2022	REHUSADO
DDI-011388	2022EE343991 O1	20220923C30002248	LEASING DE INVERSIONES SA	900.242.023	VEHÍCULOS	IDV556	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2017	KR 6 11 87 OF 611	12/08/2022	DESCONOCIDO
DDI-011284	2022EE342262 O1	202207017000010588	IGLESIA CRISTIANA PRESENCIA DIVINA	900.930.128	PREDIAL	AAA0085KARJ	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	01/08/2022	2021	KR 28 B 71 46	16/08/2022	CERRADO
DDI-011439	2022EE344042 O1	20220923C30002302	AUTO NEGOCIOS SAS	900.967.540	VEHÍCULOS	RDY319	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2018	CL 40 BIS A SUR 83 49	12/08/2022	CERRADO
DDI-011443	2022EE344046 O1	20220923C30002325	AUTO NEGOCIOS SAS	900.967.540	VEHÍCULOS	UBY028	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2018	CL 40 BIS A SUR 83 49	12/08/2022	CERRADO
DDI-011539	2022EE344142 O1	201803100100041089	PRADA ABRIL LUIS DAVID	1.020.790.864	VEHÍCULOS	CXM034	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2016	CL 108 17A 86 AP 206	12/08/2022	NO RESIDE
DDI-008051	2022EE205702 O1	20220923C30002332	RIVEROS LOPEZ JUANITA	1.026.261.293	VEHÍCULOS	UTK997	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2016	KR 13 113 70 CA	12/08/2022	NO RESIDE
DDI-008049	2022EE205700 O1	20220923C30002317	PINZON CASTILLO GUSTAVO ADOLFO	1.032.424.080	VEHÍCULOS	RZK844	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2016, 2017	KR 101 16C 59	16/08/2022	CERRADO
DDI-011400	2022EE344003 O1	20220923C30002361	PISCO MATEUS SONIA ROCIO	1.033.748.194	VEHÍCULOS	CII393	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2019	KR 12B 56 53 SUR	12/08/2022	CERRADO
DDI-011229	2022EE339901 O1	202207137000010652	ROBINSON HERNAN CANO MALAVER	1.055.332.555	VEHÍCULOS	ING91F	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	28/07/2022	2021	CL 163 7D 62	10/08/2022	DESCONOCIDO
DDI-011516	2022EE344119 O1	20220923C30002239	JIMENEZ ANTELIZ JOHANNA CATALINA	1.121.821.949	VEHÍCULOS	RGX771	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2016	CL 15 N 44C 132	11/08/2022	DESCONOCIDO
DDI-011441	2022EE344044 O1	20220923C30002313	ALONSO VILLADA JHEIMY CAROLINA	1.121.826.389	VEHÍCULOS	RMY550	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2018	CL 3 26A 04	12/08/2022	DESCONOCIDO
DDI-011521	2022EE344124 O1	20220923C30002281	ZABALA VARGAS AIDEE	1.121.841.352	VEHÍCULOS	MBO968	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2017	KR 10A 7A 04	12/08/2022	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-018318 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022

La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes, la Oficina General de Fiscalización y la Oficina de liquidación de la Subdirección de Determinación profiríeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciónes administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2022EE345373 C1	20220426300006253 5	JOSE MARIA LOZANO ACOSTA	23.654	PREDIAL	AAA0039ZWXS AAA0115CCPA	PLIEGO DE CARGOS	05/08/2022	2020, 2021	KR 99 73 32	17/08/2022	CERRADO
NA	2022EE263277 O1	20220421300005197 3	ARANA MURILLO JOSE YESID	195.123	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	22/07/2022	2019	DG 51 BIS SUR 60D 13	16/08/2022	CERRADO
NA	2022EE345383 C1	20220426300006259 7	VILLAMIL ROBAYO ROGELIO	406.958	PREDIAL	AAA0248EJFZ	PLIEGO DE CARGOS	05/08/2022	2020	CL 136 126C 57	16/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE345387 C19	20220426300006216 3	MAURICIO HERNAN CESPEDES ROBLEDO	5.820.172	PREDIAL	AAA0035POHK	PLIEGO DE CARGOS	05/08/2022	2021	CL 8 31 59	16/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE345387 C21	20220426300006216 3	PEDRO ALVARO SANCHEZ,	6.609.115	PREDIAL	AAA0035POHK	PLIEGO DE CARGOS	05/08/2022	2021	CL 8 31 41	16/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE345387 C29	20220426300006216 3	RAFAEL ANTONIO CHAPARRO ACEVEDO	9.510.153	PREDIAL	AAA0035POHK	PLIEGO DE CARGOS	05/08/2022	2021	CL 8 31 41	16/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE263298 O1	20220421300005153 8	TERRIOS GARZON ROBERTO	12.132.727	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	22/07/2022	2019	KR 42C BIS 5B 29	16/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE345387 C6	20220426300006216 3	JUAN BAUTISTA ROJAS BARRETO	14.316.850	PREDIAL	AAA0035POHK	PLIEGO DE CARGOS	05/08/2022	2021	CL 8 31 59	16/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE345387 C7	20220426300006216 3	JOSE RAUL CAÑAVERAL JIMENEZ	14.770.126	PREDIAL	AAA0035POHK	PLIEGO DE CARGOS	05/08/2022	2021	CL 8 31 59	16/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE345380 C1	20220426300006235 4	SANCHEZ JOSE DEL CARMEN	19.082.136	PREDIAL	AAA0220EUMS	PLIEGO DE CARGOS	05/08/2022	2020	KR 77J BIS 65I 49 SUR	12/08/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE345384 C1	20220426300006244 5	CASTILLO ROBAYO LUIS ANTONIO	19.123.456	PREDIAL	AAA0248EJFZ	PLIEGO DE CARGOS	05/08/2022	2021	AC 6 18 25	16/08/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE331557 O1	20190110022810212 28	ALVARO JUAN RODRIGUEZ GUTIERREZ	19.132.052	PREDIAL	AAA0163EYLW	AUTO DE ARCHIVO	27/07/2022	2016	CL 82 9 41 AP 901	02/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE345387 C10	20220426300006216 3	GUERRERO ZAMBRANO ALFONSO	19.244.984	PREDIAL	AAA0035POHK	PLIEGO DE CARGOS	05/08/2022	2021	CL 75B 102 36	17/08/2022	CERRADO
NA	2022EE263314 O1	20220421300005206 5	DAZA PAEZ VICTOR MANUEL	19.325.594	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	22/07/2022	2019	KR 43 5A 74	16/08/2022	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA

El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-018318 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022

BOGOTÁ

NA	2022EE263316 O1	20220421300005180 6	NIETO AYALA ALVARO NELSON	19.383.618	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	22/07/2022	2019	KR 17 135 81 OF 504	16/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE263316 C1	20220421300005180 6	NIETO AYALA ALVARO NELSON	19.383.618	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	22/07/2022	2019	CL 134A 17 86	16/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE263318 O1	20220421300005181 2	ALVAREZ BONILLA ANDRES BERNARDO	19.404.927	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	22/07/2022	2019	KR 53 115 20 AP 203	16/08/2022	NO RESIDE
DDI-011005	2022EE327141 O1	20220718700001071 2	BLANCA VICTORIA FANDIÑO ZAMORA	20.773.898	PREDIAL	AAA0035TYUH	AUTO INADMISORIO	21/07/2022	2020	CL 5B 31B 14	12/08/2022	CERRADO
NA	2022EE263331 O1	20220421300005197 9	JUNE MARIE MOW ROBINSON	39.151.767	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	22/07/2022	2019	CL 55 6 17	16/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE263335 O1	20220421300005158 7	TIRADO MORALES ALEIDA	51.767.042	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	22/07/2022	2019	CL 85 60 05 CASA 153	17/08/2022	CERRADO
NA	2022EE345387 C14	20220426300006216 3	AIDA BOLENA MOYA GONZALEZ	52.014.096	PREDIAL	AAA0035POHK	PLIEGO DE CARGOS	05/08/2022	2021	KR 19 65 91	16/08/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE345387 C17	20220426300006216 3	XIOMARA, ROJAS MARTINEZ	52.809.263	PREDIAL	AAA0035POHK	PLIEGO DE CARGOS	05/08/2022	2021	CL 8 31 41	16/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE345387 C18	20220426300006216 3	MARIA ANGELICA MANRIQUE MAN-RIQUE	53.066.648	PREDIAL	AAA0035POHK	PLIEGO DE CARGOS	05/08/2022	2021	CL 127A 5C 41 TO 1 AP 202	16/08/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE345387 C22	20220426300006216 3	LUIS ALEJANDRO MONSALVE GOMEZ	71.190.746	PREDIAL	AAA0035POHK	PLIEGO DE CARGOS	05/08/2022	2021	CL 8 31 59	16/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE263344 C2	20220421300005176 1	FLOREZ HENAO HERNANDO	77.005.178	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	22/07/2022	2019	DG 34 A SUR 83 35	16/08/2022	CERRADO
NA	2022EE345387 C24	20220426300006216 3	AMAYA ESCOBAR RAUL	79.232.121	PREDIAL	AAA0035POHK	PLIEGO DE CARGOS	05/08/2022	2021	CL 145A 13A 10 AP 304	16/08/2022	REHUSADO
DDI-011006	2022EE327142 O1	20220718700001071 3	WILLIAM GARCIA LEGUIZAMO	79.325.548	VEHÍCULOS	RPO52E	AUTO INADMISORIO	21/07/2022	0	DG 91A SUR 14 I 30 INT 2	11/08/2022	CERRADO
NA	2022EE345387 C26	20220426300006216 3	LUIS FERNANDO SAN-TAMARIA SIERRA	79.528.969	PREDIAL	AAA0035POHK	PLIEGO DE CARGOS	05/08/2022	2021	CL 51B SUR 80A 06 BRR PASTRANITA	12/08/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE263378 O1	20220421300005165 6	COLSEIN LTDA.	800.002.030	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	22/07/2022	2019, 2020	LT 32 PARQUE INDUSTRIAL GRAN SABANA VDA TIBITO	17/08/2022	REHUSADO
NA	2022EE263402 O1	20220421300005199 6	TEXIM Y CIA LTDA	800.219.028	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	22/07/2022	2019	KM 7 AUT ME-DELLIN BG 148 CELTA TRADE PARK	17/08/2022	REHUSADO
NA	2022EE345387 C52	20220426300006216 3	ACTITONER SAS	830.026.745	PREDIAL	AAA0035POHK	PLIEGO DE CARGOS	05/08/2022	2021	TV 17A BIS 36 39	17/08/2022	CERRADO
NA	2022EE345373 O1	20220426300006253 5	BANCO DAVIVIENDA S A	830.034.313	PREDIAL	AAA0039ZWXS AAA0115CCPA	PLIEGO DE CARGOS	05/08/2022	2020, 2021	AC 26 68C 61 ED TORRE CENTRAL PISO 10	16/08/2022	REHUSADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-018318 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022

BOGOTÁ

NA	2022EE345380 O1	20220426300006235 4	BANCO DAVIVIENDA S A	830.034.313	PREDIAL	AAA0220EUMS	PLIEGO DE CARGOS	05/08/2022	2020	AC 26 68C 61 ED TORRE CENTRAL PISO 10	16/08/2022	REHUSADO
NA	2022EE345382 O1	20220426300006233 2	BANCO DAVIVIENDA S A	830.034.313	PREDIAL	AAA0245JTMR AAA0209RMLW	PLIEGO DE CARGOS	05/08/2022	2020	AC 26 68C 61 ED TORRE CENTRAL PISO 10	16/08/2022	REHUSADO
NA	2022EE345387 C34	20220426300006216 3	CONATEMPO S. A. S	830.047.986	PREDIAL	AAA0035POHK	PLIEGO DE CARGOS	05/08/2022	2021	CL 64 11 37 OF 407A	16/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE263266 O1	20220421300005292 6	FULLER MANTEN-IMIENTO S.A.	860.025.913	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	22/07/2022	2019	KR 12 97 80 OF 606	16/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE345377 O1	20220426300006223 2	BANCO DAVIVIENDA S A	860.034.313	PREDIAL	AAA0154UAHY	PLIEGO DE CARGOS	05/08/2022	2020	AC 26 68C 61 ED TORRE CENTRAL PISO 10	16/08/2022	REHUSADO
NA	2022EE345381 O1	20220426300006214 4	BANCO DAVIVIENDA S A	860.034.313	PREDIAL	AAA0231AJPA	PLIEGO DE CARGOS	05/08/2022	2020	AC 26 68C 61 ED TORRE CENTRAL PISO 10	16/08/2022	REHUSADO
NA	2022EE345387 C42	20220426300006216 3	TEKIA S.A.S	890.405.325	PREDIAL	AAA0035POHK	PLIEGO DE CARGOS	05/08/2022	2021	CL 8 31 41	16/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE345378 C1	20220426300006232 6	CONINSA S.A.	890.911.431	PREDIAL	AAA0209YMWW	PLIEGO DE CARGOS	05/08/2022	2021	CL 55 45 55 Me-dellín (Antioquia)	12/08/2022	REHUSADO
NA	2022EE345385 C2	20220426300006223 8	CONINSA S. A	890.911.431	PREDIAL	AAA0262DTLW	PLIEGO DE CARGOS	05/08/2022	2021	CL 55 45 55	12/08/2022	REHUSADO
NA	2022EE263270 O1	20220421300005346 1	PAXZU COLOMBIA SAS	900.067.473	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	22/07/2022	2019	KR 65A 96 27	16/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE263267 O1	20220421300005329 1	CENTRO DE FORMA-CION Y ESTUDIOS EN LIDERAZGO Y GES-TION S.A.S	900.156.547	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	22/07/2022	2019	CL 100 8A 55 TO C OF 704	16/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE345387 C45	20220426300006216 3	ENERGIA LIMPIA DE COLOMBIA LIMITADA	900.188.868	PREDIAL	AAA0035POHK	PLIEGO DE CARGOS	05/08/2022	2021	CL 8 31 41	16/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE345386 O1	20220426300006248 9	ABRIL CONSTRUC-TORA S A S	900.228.666	PREDIAL	AAA0268XLBR	PLIEGO DE CARGOS	05/08/2022	2021	KR 15 52A 06 PI 6	16/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE263272 C1	20220421300005377 8	SG INGENIERIA EN DUCTOS S.A. E.S.P.	900.356.622	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	22/07/2022	2019	KR 81 76A 34	16/08/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE263272 O1	20220421300005377 8	SG INGENIERIA EN DUCTOS S.A. E.S.P.	900.356.622	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	22/07/2022	2019	CL 80 KM 2.5 AG PORTOS SABANA BG 80	17/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE345387 C49	20220426300006216 3	SEISMIC EQUIPMENT SOLUTIONS SUCUR-SAL COLOMBIA EN LIQUIDACION	900.415.405	PREDIAL	AAA0035POHK	PLIEGO DE CARGOS	05/08/2022	2021	KR 15 98 42 OF 305	16/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE345387 C50	20220426300006216 3	TECTUM ENERGY SAS	900.574.826	PREDIAL	AAA0035POHK	PLIEGO DE CARGOS	05/08/2022	2021	CL 113 7 45 TO B LC 125	16/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE264169 C2	20220421300005464 3	REDCOL HOLDING S.A.S.	901.155.508	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	22/07/2022	2019	KR 16 88 65 SUITE 603	17/08/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE345387 C2	20220426300006216 3	RONALD STIVEL MORA HURTADO	1.023.008.050	PREDIAL	AAA0035POHK	PLIEGO DE CARGOS	05/08/2022	2021	CL 8 31 59	16/08/2022	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ,D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETOS DE 2022
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
DECRETO N° 348
"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana y de Desarrollo "Triángulo Bavaria", expedido mediante el Decreto Distrital 441 de 2016" *1*

DECRETO N° 350
"Por el cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los derechos de propiedad y demás derechos reales sobre los bienes inmuebles requeridos en el marco del "Regiotram de Occidente". *131*

RESOLUCIONES DE 2022
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN N° 383
"Por medio de la cual se declara la vacancia temporal de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C." *140*

RESOLUCIÓN N° 384
"Por medio de la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C." *141*

RESOLUCIÓN N° 386
"Por medio de la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C." *142*

RESOLUCIÓN N° 388
"Por medio de la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C." *143*

RESOLUCIÓN N° 389
"Por medio de la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C." *144*

RESOLUCIÓN N° 390
"Por medio de la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C." *145*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RESOLUCIÓN N° 2256
"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta Global de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito" *146*

SECRETARÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 264
"Por la cual se deroga el nombramiento efectuado en el artículo 1° de la Resolución 109 del 05 de abril de 2022 'Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se dan por terminados dos encargos" *215*

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB
RESOLUCIÓN N° DDI-018318-, 2022EE375588O1
"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011" *219*

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General
Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital